DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 17 de Febrero de 1961

TOMO 222	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 16099

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se autoriza a la Secretaría del Ministerio a prescindir de la licitación pública para la adquisición de vehículos de transportes, accesorios y repuestos, destinados a las Jefaturas de Policía.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 7 de febrero de 1961.

Visto: que es notorio que la flota automotora de las Jefaturas de Policía se encuentra en mal estado, así como que muchas de ellas carecen de la cantidad de vehículos necesarios para la prestación, en forma normal, de los importantes servicios a su cargo;

Considerando: que la ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos promulgada con fecha 30 de noviembre ppdo., asigna los fondos correspondientes para la adquisición de vehículos con tal destino;

Considerando: que el mantenimiento en actividad de las unidades actuales, demandará costosas reparaciones que reducirán en forma sensible las dotaciones presupuestales asignadas, por lo cual deberán sustituirse con toda urgencia;

Considerando: que deben disponerse las medidas conducentes a la agilitación de los trámites para las futuras adquisiciones, por lo que será imprescindible obviar el requisito de la licitación pública, desde que tal procedimiento requiere un lapso prolongado;

Considerando: que el Poder Ejecutivo entiende que cabe la aplicación en este problema de lo preceptuado por el inciso D) del artículo 1º de la ley Nº 9.542, de 31 de diciembre de 1935, sobre licitaciones públicas;

Atento: a lo precedentemente expuesto.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a la Secretaría del Ministerio del Interior para prescindir del requisito del llamamiento a licitación pública para la adquisición de vehículos de transporte, accesorios y repuestos para los mismos, con destino a las Jefaturas de Policía.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

2

Resolución. Se nombra Director General de Secretaría del Ministerio del Interior

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 7 de febrero de 1961.

Vacante: el cargo de Director General del Ministerio del Interior.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Director General de Secretaría del Ministerio del Interior, Cod. Ab. Categoría Extra, al Teniente 2º don Danilo Edgardo Micale Flores.

2º Comuníquese, publíquese y previa toma de nota p la Oficina de Personal y Sección Contaduría, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: NARDONE. — CARLOS V. PUIG. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Con el número 16090 (2 de febrero) aparecieron los índices correspondientes al cuarto trimestre del año 1960. El día 6 de febrero apareció el índice de "Relación de documentos publicados en el mes de enero

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

3

Decreto. Se autoriza una partida por determinado monto, para que el Ministerio realice, por su cuenta o en colaboración con otros Organismos Oficiales, estudios de algunas de las obras del Plan de Desarrollo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de febrero de 1961.

Visto: el Mensaje y Proyecto de ley referente al Plan de Desarrollo que fué elevado a consideración del Parlamento;

Resultando: **que en dicho Plan han sido incluídas obras de importancia y de considerable envergadura, algunas de las cuales tienen los estudios concluídos, otros ya iniciados y, en otros casos, deben ser completados y estudiados en toda su amplitud, con miras a un mejor planeamiento de todas sus perspectivas;**

Considerando: que esos estudios detallados y analíticos, demandarán cierto tiempo y su complementación debe ser condición previa a las gestiones para la realización de las obras, sería sumamente conveniente ir adelantando esos trabajos mientras el Parlamento considera el referido Proyecto de ley;

Considerando: que el Ministerio de Obras Públicas no cuenta actualmente con los recursos ni los medios técnicos para realizar los estudios que requieren algunas de las obras contenidas en el citado Plan de Desarrollo,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase una partida de $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos) para que el Ministerio de Obras Públicas, por su cuenta, o en colaboración con otros Ministerios u Organismos Oficiales, realice los estudios que requerirán algunas de las obras contenidas en el Plan de Desarrollo, pudiendo encomendar a esos efectos los trabajos necesarios y efectuar los gastos que estime convenientes.

Art. 2º La suma referida en el artículo 1º será imputada al artículo 29 de la ley Nº 11.925, de 27 de marzo de 1953.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — LUIS GIANNATTASIO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

4

Decreto N.º 128. Se aprueba la incorporación a las zonas suburbanas, las localidades que se determinan, y se fija el reaforo, a los efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria, en el Departamento de Canelones.

Canelones, 7 de febrero de 1961.

Visto: el informe de las Oficinas Departamentales de Catastro de Pando y Canelones relativo a las regularizaciones del aforo de la propiedad inmueble a los efectos del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria.—

Resultando: 1.o Que la Oficina Departamental de Catastro de Canelones efectuó el avalúo de las propiedades urbanas y suburbanas de la zona de su competencia de acuerdo con el siguiente detalle:

Localidad	Importe del Aforo Actualizado
Canelones	$ 28.404.050
Las Piedras	" 57.624.950
La Paz	" 21.549.200
Progreso	" 6.222.500
Santa Lucía	" 26.962.950

Resultando: 2.o Que la Oficina Departamental de Catastro de Pando efectuó el avalúo de las propiedades urbanas y suburbanas de acuerdo con el siguiente detalle:

Localidad	Importe del Aforo Actualizado
Pinamar	$ 15.152.900
Pinepark	" 1.502.100
Salinas	" 16.624.300
F. S. Rosa	" 2.032.500
Bello Horizonte	" 4.747.600
Floresta	" 10.742.100
Costa Azul	" 6.511.200
Marindia	" 7.001.700
P. del Plata	" 26.500.000
Las Toscas	" 7.500.200
Pando	" 29.300.300

Resultando: 3.o Que se incorporaron a la zona suburbana de las localidades citadas, los inmuebles rurales comprendidos en las disposiciones de la Ordenanza Municipal N.o 809, de 5 de agosto de 1960.

Considerando: Que las Oficinas Departamentales de Catastro precitadas realizaron dichos avalúos en cumplimiento del decreto dictado por la Junta Departamental el 20 de julio de 1960, y promulgado por decreto N.o 810 de 5 de agosto de 1960, de este Concejo Departamental.

Considerando: que la Dirección de Contaduría informa que es indispensable la vigencia de estos aforos desde el Ejercicio 1961 inclusive, por constituir los mismos la base del cálculo de rentas para el presupuesto municipal del período 1961-63.

Considerando: que al expedir su dictamen sobre el proyecto de Presupuesto Municipal del período 1961-63 el Tribunal de Cuentas de la República dispuso lo siguiente:

"1.o Que se observa la inclusión de la partida de pesos 1.175.000.00 en el Presupuesto de Recursos, debiendo reducirse en suma equivalente el Presupuesto de Sueldos y Gastos, pudiendo adquirir total vigencia el presupuesto proyectado una vez que las autoridades competentes aprueben y pongan en vigencia los reaforos en trámite".

Considerando: que conforme a la opinión sustentada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Concejo Departamental tiene facultades para aprobar y poner en vigencia los avalúos practicados en virtud de las disposiciones de las leyes N.o 9.189, de 4 de enero de 1934 (Contribución Inmobiliaria Urbana) y N.o 9.470, de 13 de mayo de 1935 (Contribución Inmobiliaria Rural), vigentes en la materia en virtud de lo dispuesto por el inciso H) de las Disposiciones Transitorias de la Constitución Nacional.

Atento: a los informes de las Direcciones de Asuntos Jurídicos y de Contaduría.

Atento: a las disposiciones de las leyes Nos. 9.189 y 9.470, y artículos 274, 297, ordinal 1.o e inciso H) de las Disposiciones Transitorias de la Constitución de la República; y Ordenanzas Municipales Nos. 809 y 810.

El Concejo Departamental de Canelones, en sesión de la fecha,

DECRETA:

1.o Aprobar la incorporación a las zonas suburbanas de las localidades citadas en los Resultando 1.o y 2.o de este decreto, de los inmuebles rurales comprendidos en las disposiciones de la Ordenanza N.o 809, de 5 de agosto de 1960, realizadas por las Oficinas Departamentales de Catastro de Canelones y Pando.

2.o Aprobar el reaforo de las propiedades inmuebles urbanas y suburbanas de las localidades citadas en los Resultandos 1.o y 2.o de este decreto por los importes mencionados en dichos Resultandos y fijados por las Oficinas Departamentales de Catastro de Canelones y Pando.

3.o Dichos aforos e incorporaciones tendrán vigencia desde el 1.o de enero de 1961, inclusive.

4.o Dar total vigencia al Presupuesto Municipal de Sueldos, Gastos y Recursos del Período 1961-63, restableciéndose al monto originalmente proyectado la dotación de los rubros reducidos por la resolución de la Junta Departamental de fecha 12 de agosto de 1960.

5.o Para su conocimiento y demás efectos transcríbase este decreto a la Junta Departamental, Oficinas Departamentales de Catastro de Canelones y Pando, Sucursales de Impuestos Directos de Canelones y Pando, Dirección General de Impuestos Directos y Tribunal de Cuentas de la República.

Publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento. Cumplido, tomen nota por su orden las Direcciones de Contaduría y Asuntos Jurídicos.

TEODORO PIÑATARES, Presidente. — Nelson Rosa, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 24 de enero de 1961.

20711—Mensaje y Proyecto de Ley por el que se concede a las pensionistas graciables, señoras María Luisa Castro de Quintela y María Luisa Quintela de Carbajal, el derecho de acumular a su pensión la pasividad legal que les corresponde.

20712—Autorízase al Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, para otorgar a sus afiliados pasivos al 31 de diciembre de 1960, una retribución extraordinaria de $ 200.00 por una sola vez.

20713—Mantiénese la resolución del Poder Ejecutivo de 17|II|59, por la que se libra orden de pago por la suma de $ 13.772.70 a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, destinada al pago de diferencias de sueldos y progresivos adeudados a varios maestros por los meses de marzo y abril de 1953.

20714—Clausúranse los procedimientos sumariales dispuestos por resolución del Poder Ejecutivo de 28|VIII|58, por haber incurrido en más de 150 inasistencias la funcionaria de la Comisión Nacional de Educación Física señora Gloria Aguiar de Molinari, en virtud de que la Junta Médica designada al efecto ha llegado a la conclusión de que la mencionada funcionaria se encuentra en condiciones físicas para desempeñar sus tareas.

20715—Acéptase la renuncia presentada por el señor Calixto Antúnez, del cargo de Peón Guardián del Gimnasio Universitario de la Comisión Nacional de Educación Física.

20716—Mensaje y Proyecto de Ley por el que se designa con el nombre de "Alfredo Binet" la Escuela de Recuperación Psíquica del Departamento de Montevideo, dependiente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

20717—Revalídase para el año 1961, las resoluciones del Poder Ejecutivo de 13|II y 14|IV|58, 8|I|59 y 10|III|60, relativas al otorgamiento de becas a los estudiantes ecuatorianos señor Franklin Buitron Aguilar, Jorge Barona Barzallo, Diego Banderas Vela, Gonzalo Serrano Cevallos y Eduardo Nina Lasso, facultándose en consecuencia al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para liquidar mensualmente a cada uno de los estudiantes citados, la suma de $ 333.33, desde el 1|I al 31|XII|61.

20718—Déjase sin efecto la imputación dispuesta por resolución del Poder Ejecutivo de 31|V|60, por la que se autorizó a la Comisión Nacional de Educación Física para contratar los servicios docentes del Profesor Jorge Vernengo, con una remuneración de $ 10.00 por clase dictada, que importa la suma de $ 430.00, autorizándose incluir dicha suma en la relación de créditos impagos del ejercicio 1959.

20719—Ratifícase la resolución del Poder Ejecutivo 15|X|59, por la que se designó para un cargo en el Consejo del Niño, a la señora María Lea Fazzio de Itte, en el sentido de establecer que ese es su verdadero nombre en lugar del que por error se indicara en la resolución mencionada.

20720—Ratifícase el ordenamiento de pago de la planilla del Instituto Nacional de Alimentación, por un importe de pesos 46.00, correspondiente al mes de noviembre de 1960, en la que figura incluída la suma de $ 40.00, con cargo al artículo 32 ley 11.925 de 27|III|53, perteneciente a diferencias de sueldos adeudadas al funcionario de dicho organismo, señor Juan José Garat.

20721—Desígnase para representar al Estado en el acto de escrituración del edificio destinado a sede del Museo Histórico Regional de Cerro Largo, al Director del Registro de Traslaciones de Dominio de Melo, señor Ulises Escobar.

20722—Modifícase la resolución del Poder Ejecutivo de 22|XI|60, por la que se efectuaron nombramientos en el Consejo del Niño, en el solo sentido de establecer las verdaderas características presupuestales del cargo para el que fuera designada la señorita Concepción de León

20723—Autorízase a la Comisión Nacional de Bellas Artes, para transferir al mes de diciembre del año en curso, la realización del V Salón Nacional de Artes Plásticas.

20724—Anúlase la orden de pago número 13.318, librada a favor del Instituto Nacional de Alimentación por la suma de $ 60.000.00, para la compra de 30.000 kgrs. de aceite de girasol, y líbrese en sustitución orden de pago por $ 57.900.00, importe a que asciende exactamente la referida compra, realizada por dicho organismo en la firma Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A., de acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo de 4|XII|58.

20725—Encárgase interinamente de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, al Director de Secciones de dicha Secretaría de Estado, señor Carlos Cencio.

20726—Acéptase la renuncia presentada por la señora Celedonia Rodríguez de Pintos, al cargo de Peón del Instituto Nacional de Alimentación.

20727—Apruébanse los estatutos de la Agremiación Ruralista "31 de Mayo", con sede en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, concediéndosele la personería jurídica que solicita.

20729—Acéptase la renuncia presentada por el señor Fructuoso Zelalles, del cargo de Regente del Taller de Panadería de la Dirección General de Institutos Penales.

20730—Apruébanse los estatutos del Club Social y Deportivo "El Puente", con sede en esta capital, concediéndosele la personería jurídica que solicita.

20731—Acéptanse las renuncias presentadas por los funcionarios de la Caja de Jubilaciones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, señores Julio César Bauza, Luis Alberto Iraola y Juan Gómez, a los cargos de Contador General, Jefe de Personal y Oficial 1.o, respectivamente.

20732—Resolución por la que se dispone pase a prestar servicios en comisión en la Comisión Nacional de Bellas Artes, el funcionario del Ministerio de Instrucción Pública y P. Social, señor Jorge Rolando Torres.

20735—Desígnase delegado oficial ante el Comité Organizador de la Conferencia Interamericana sobre el Trabajo de los Ciegos, a realizarse en Guatemala, al doctor Elbio Fernández Capurro, y confiérese carácter oficial y de interés nacional la misión que se le confía.

20736—Modifícase la resolución del Poder Ejecutivo de 20|XII|60, por la que se efectuaron regularizaciones, promociones y nombramientos en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, en el sentido de establecer que los cargos de Abogados para los que fueron designados los doctores Federico Galcerán, Olivier Morales y Daniel Darrag, corresponden a la Categoría II, Grado 3, Sueldo 1.600.00 mensuales.

20737—Mensaje y P. de ley por el que se designa con el nombre de "Mariscal Cándido Mariano Rondón", la Escuela de 2.o Grado N.o 7, del Departamento de Rivera.

20739—Autorízase a la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar, para disponer de la suma de pesos 1.200.00 mensuales, durante los meses de enero y febrero de 1961, a fin de

atender los gastos de locomoción y estadía de su personal inspectivo.

20740—Dispónese que hasta tanto no se constituya la Fiscalía de Hacienda de 3.er Turno, creada por la ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos vigente, sea subrogada en sus funciones por las Fiscalías de 1.er y 2.o Turno, en la forma que se establece en la resolución respectiva.

20741—Prorrógase hasta nueva resolución, la vigencia de los presupuestos y contrataciones autorizadas por resoluciones del Poder Ejecutivo de 14|I y 31|V|60 para la Oficina Central de la Comisión H. A. y Fiscalizadora de Juegos de Azar y el Casino del Estado-Rivera.

20742—Autorízase a la Gerencia del Casino del Estado-Rivera, para abonar a la Jefatura de Policía de Rivera, la suma de $ 9.030.00, en concepto de retroactividad adeudada a tres Agentes de Seguridad de dicha Jefatura que prestan servicios en el mencionado Casino, y autorízase asimismo a abonarles los nuevos sueldos en las fechas que correspondan, a razón de $ 500.00 mensuales.

20743—Autorízase a los señores Asdrúbal Céspedes, Fiscal del Casino del Estado-Atlántida y Ruben Méndez Vázquez, Fiscal del Casino del Estado-Punta del Este, a permutar sus respectivos cargos.

20744—Mantiénese la inscripción definitiva formalizada por el Registro Unico de Promesas de Enajenación a Plazos, Registro General de Inhibiciones, del compromiso de compra venta suscrito con fecha 2|VIII|55 entre el señor Prudencio Ellauri, Clemencia Ellauri Bosch y el señor Eugenio Kramer.

20745—Mensaje y P. de Ley por el que se modifica el artículo 1.o de la ley número 12.446, de 30|XI|57, relacionado con jubilación de cuidadores y cuidadoras de Asistencia Familiar de Alienados del Ministerio de Salud Pública.

20746—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para adquirir en la firma Sastrería la Academia, 23 uniformes de verano, destinados a su personal de servicio, en la suma total de $ 9.085.00.

20747—Desígnase, de acuerdo con lo establecido en la Ley Presupuestal de 30|VI|60, para ocupar cargos en la Fiscalía de Gobierno de 1.er Turno, a los funcionarios pertenecientes a las planillas presupuestales del Ministerio de Defensa Nacional, señores Modesto Díaz Vázquez, Miguel Ferrer Oliver y Carlos María Queirolo Torres.

20748—Mensaje y Proyecto de Ley por el que se acuerda una pensión graciable de $ 300.00 mensuales, a la señora Haydée Paez de Zarza.

20749—Dispónese que pase a prestar servicios en comisión, por el término de seis meses, en el Registro de Hipotecas de la 1.a Sección, la funcionaria del Instituto Nacional de Alimentación, señora Celmira Tulipán de Lorenzotti.

20750—Líbrese orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Educación Física, por la suma de $ 17.000.00 a fin de atender los gastos que demande a la "Confederación Atlética del Uruguay", la atención de sus compromisos nacionales e internacionales.

20751—Líbrese orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Educación Física, por la suma de $ 36.000.00, como contribución a los gastos que demande a la Comisión Local de Educación Física de Nueva Palmira, la construcción de un Pabellón en la Plaza de Deportes de esa localidad.

20753—Ratifícase en todos sus términos la resolución del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social de 12|I|60, por la que se dispuso que los funcionarios que en la misma se expresa, pasen a prestar servicios de su especialidad, en el Casino del Estado San Rafael.

20754—Revócase, por razones de legalidad, el Inc. G) del num. 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo de 17|II|59, en cuanto designa por vía de ascenso, en el Ministerio de Instrucción Pública y P. Social, Oficial 5.o a la señora Ada Tuse de Tort, designándose para ocupar el mencionado cargo, a la señora Dorina Presa de Rodríguez, actual Auxiliar 1.o, y manteniése la resolución recurrida por los funcionarios de dicha Secretaría de Estado, cuyos nombres se establecen en la resolución respectiva.

20755—Mensaje y Proyecto de Ley por el que se acuerda una pensión graciable de $ 750.00 mensuales, acumulable a la legal que pudiere corresponder, a la señora Isabel Jusdelia Silveira de Bilotto.

20756—Acuérdase una subvención de $ 800.00 mensuales, durante el corriente ejercicio, al Comité Internacional para el Estudio del Cáncer Laríngeo, con sede en Montevideo.

20758—Autorízase a la Gerencia del Casino del Estado, Punta del Este a contratar con el señor Junio W. Chocho, el servicio de transporte para el traslado del personal de su dependencia, en la forma que se establece en la resolución respectiva, mediante una subvención de $ 1.200.00.

20760—Inclúyese en la nómina de contrataciones autorizadas por el num. 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo de 20|XII|60, a las personas que en la resolución se expresa, para ocupar los cargos que en la misma se menciona.

20761—Decláranse exceptuados del llamado a licitación pública, las adquisiciones y servicios que realizará el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para atender el funcionamiento de los Campamentos Escolares de Verano, por un total de $ 300.000.00.

20763—Declárase que no corresponde abonar en lo sucesivo los viáticos que perciben los Gerentes, Sub Gerentes y Cajeros Centrales de los Casinos del Estado.

20765—Autorízase a la Gerencia del Casino del Estado, Rivera, para entregar al Concejo Departamental de Rivera, la suma de $ 75.000.00, a cuenta de los beneficios que le corresponden del cuarto trimestre del año 1960 de la explotación del referido Casino.

20766—Decreto por el que se reglamenta la explotación de Juegos de Azar por parte de los Casinos del Estado y el funcionamiento de los mismos.

20767 al 21128—Considéranse 306 pasividades y concédense 56 acumulaciones de sueldos.

Inclúyese en la nómina de contrataciones autorizadas por resolución del Poder Ejecutivo de 29|XI|60, como Sereno del Casino del Estado Atlántida, al señor José Viberti.

Nómbrase una Comisión Encargada de restructurar el programa de estudios de la Escuela de Servicio Social.

Declárase de carácter oficial e interés nacional la misión de estudios encomendada por la Universidad de la República, al Dr. Jorge Negrotto.

Declárase de carácter Oficial y de interés nacional las misiones de estudio encomendadas por la Universidad de la República y el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, a la Dra. Olga Vázquez de Negrotto.

La Secretaría

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

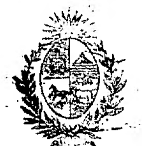
OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

56.a SESION ORDINARIA

Diciembre 13 y 14 de 1960

PRESIDE EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Solicitud de licencia. La formula el señor senador Lepro para faltar a las sesiones del presente mes.
—Concedida.

4—Encarecimiento del costo de la vida y los trabajadores rurales, especialmente de la cuenca lechera.
—Manifestaciones de los señores senadores Brause, Bove Arteaga y Santoro.
—Se resuelve pasar las palabras del doctor Brause al Poder Ejecutivo. y a la Comisión pertinente del Senado; repartir el proyecto presentado por el señor senador Bruno sobre Reforma Agraria y exhortar a la Comisión para que informe el proyecto de ley que eleva el salario de los trabajadores rurales.

5—Solicitudes de venia del Poder Ejecutivo para designar Embajadores en las Repúblicas de Venezuela y Colombia y elevar a la categoría de Embajada nuestra representación diplomática en los Países Bajos.
(11) Proyecto de ley por el que se eleva a la categoría de Embajada nuestra representación en los Países Bajos. En discusión. (Carp. 1744 de 1957). 1957).
—Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.
(16) Venias para designar Embajadores en las Repúblicas de Venezuela y Colombia. (Carp. 1014, Rep. 324 y Carp. 1028, Rep. 486).
—Concedidas.

6—Comisión Permanente.
—El señor senador Bove Arteaga da cuenta al Senado que se reunió en el día de hoy y lo designó Presidente.

7—Servicio ferroviario a Casupá (Florida).
—El señor senador Brause solicita que su exposición hecha en sesión del día 6 del corriente pase al Directorio de A.F.E.
—Se resuelve afirmativamente.

8—Pensiones.
—Se resuelve considerar las que figuran en el numeral 13 del orden del día y las del señor Cyro A. Scosería y de la viuda del ex Embajador Piriz Coelho.
(10) Pensión para la señora Elida Rosa Berrutti de Norbis.
(15) Se vota afirmativamente.
—Pasa al Poder Ejecutivo. (Carp. 1034. Rep. 472).

9—Proyecto de ley por el que se aprueba la Convención sobre Reglamentación del Tráfico Automotor Interamericano.
—El señor senador Fraga solicita se declare grave y urgente y se considere de inmediato.
—Se vota afirmativamente.
(12) En discusión. (Carp. 1147, Rep. 485).
—Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

13—Proyecto de ley por el que se declara la autonomía del Concejo Local de Río Branco.
—El señor senador Abdala mociona para que se declare grave y urgente y se considere de inmediato.
—En discusión.
—Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo. (Carpeta 1055. Rep. 447).

14—Proyecto de ley por el que se aprueba el Acuerdo Cultural con la República Arabe Unida.
—El señor senador Bove Arteaga solicita que se declare grave y urgente y se considere de inmediato.
—Se resuelve afirmativamente.
—En discusión.
—Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes. (Carp. 816. Rep. 484).

16—Se resuelve declarar sesión permanente, pasar a sesión secreta y hacer un cuarto intermedio hasta la hora 21.
(En sesión secreta).
—En sesión pública. La Mesa da cuenta que el Senado en sesión secreta resolvió:

—Conceder las venias pertinentes para designar Embajadores en Colombia y Venezuela a los señores don Pedro María di Lorenzo y don Juan Carlos Bernárdez, respectivamente. (Carpetas 1014 y 1028);
—Devolver al Poder Ejecutivo la solicitud de venia para destituir al Valijero de la Sucursal de Correos de Fraile Muerto, señor Oribe Rivero. (Carp. 1066);
—No hacer lugar al pedido con relación al sirviente del Hospital Penitenciario, señor Andrés Castro. (Carp. 1065);
(18) Devolver, para ampliación de antecedentes, las siguientes solicitudes de venia que figuran en el orden del día: Funcionario del Instituto Nacional de Alimentación. (Carp. 1070); Profesor de la Comisión Nacional de Educación Física. Carpeta 1071); Funcionario del Servicio Oficial de Difusión Radio-Eléctrica. (Carp. 1080); Funcionario del Instituto Nacional de Alimentación. (Carpeta 1081); Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell. (Carp. 1083); Funcionario del Servicio Oficial de Difusión Radio-Eléctrica. (Carp. 1100); Funcionario del Instituto Nacional de Alimentación. (Carp. 1101); Funcionario del Consejo del Niño. (Carp 1102); Funcionario del Servicio Oficial de Difusión Radio-Eléctrica. (Carp. 1103); Funcionario del Centro Auxiliar de Salud Pública de Paso de los Toros. (Carp. 1105); Jefe de Segunda del Servicio de Sanidad Militar. (Carp. 1141); Jefe de Sección de 2a. de la Oficina Nacional de Turismo. (Carpeta 1176); y Funcionario del Consejo del Niño. (Carp. 1082);

—Conceder pensión a la señorita Sabas Delfina Mena.
—Pasa al Poder Ejecutivo. (Carp. 900. Rep. 460).

27—Pensión para el señor Clodomiro Antonio Artigas.
—Se vota afirmativamente.
—Pasa a la Cámara de Representantes.

28—El Senado pasa a cuarto intermedio.
(Vueltos a Sala).
—Proyecto de ley por el que se concede el aguinaldo a los empleados y obreros de la industria y el comercio.
—En discusión. Se resuelve pasar a Comisión los artículos 7o. y 8o.
—Aprobado con las modificaciones resueltas en Sala. Vuelve a la Cámara de Representantes. (Carpeta 1160).
—Aprobado con las modificaciones resueltas en Sala. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

29—El Senado pasa a cuarto intermedio hasta las 17 y 30, a la hora 0.40 del día 14 de diciembre.

(TEXTO DE LA CITACION:)

Montevideo, 12 de diciembre de 1960.

La Cámara de Senadores, se reunirá mañana martes 13, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados, y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Continúa el debate originado por la exposición del señor senador Cardoso acerca del alcance y repercusión de las medidas de orden económico-financiero, contenidas en la carta de intenciones dirigida por el señor Ministro de Hacienda, al Fondo Monetario Internacional. — Carp. 1064. — Rep. 362.

2º — Primera discusión general y particular del proyecto de Resolución que modifica el presupuesto de sueldos de la Cámara de Senadores. — Carpeta 1130.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

3º — Se declara autónomo el Concejo Local de la ciudad de Río Branco. — Carp. 1055. — Repartido 447.

4º — Se da la norma para la reválida de las inscripciones electorales. — Carp. 270|959. — Repartido 320.

5º — Se crea la Dirección General del Trabajo. — Carp. 2212|958. — Rep. 181|959.

6º — Se designa "República de la India" la Escuela Nº 85 de 2º Grado de Montevideo. — Carp. 1059. — Rep. 448.

7º — Se dispone cómo percibirán sus pasividades, los asilados del Asilo "Luis Piñeyro del Campo". — Carp. 1067. — Rep. 449.

8º — Se incluyen en los beneficios de la Ley número 12.133, a determinados funcionarios de A.F.E. —Carp. 1136. — Rep. 487.

9º — Se aprueba la "Convención sobre la reglamentación del tráfico automotor interamericano. — Carp. 1147. — Rep. 485.

10. — Se aprueba el acuerdo cultural con la República Arabe Unida. —Carp. 816. — Rep. 484.

11. — Se aprueba el Convenio "relativo a la abolición del trabajo forzoso". — Carp. 1169|958. — Rep. 462.

12. — Se eleva a la categoría de Embajada, la representación diplomática en el Reino de los Países Bajos. — Carp. 1714|957. — Rep. 483.

13. — Discusión de los proyectos de ley que acuerdan las pensiones siguientes:

a) Elida Rosa Berrutti de Norbis. — Carp. 1034. Rep. 472.
b) Sabas Delfina Mena. — Carp. 900. — Rep. 460.
c) Clodomiro Antonio Artigas. — Carp. 912. — Rep. 461.
ch) Ilda Iraola de Reyes Lerena. — Carp. 925. — Rep. 462.
d) María Soledad Laborde. — Carp. 928. — Rep. 463.
e) María Mercedes Sánchez de Elías. — Carp. 899. — Rep. 459.
f) María E. Crosa de Roxlo. — Carp. 1035. — Rep. 466.
g) María Amelia y Hena D' Hallewyn. — Carp. 1133. — Rep. 464.
h) Florencia María Josefina García de Demaría. — Carp. 1134. — Rep. 465.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decretos:

14. — Venia al Poder Ejecutivo para designar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Venezuela. — Carp. 1014. — Rep. 324.

15. — Venia al Poder Ejecutivo para designar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Colombia. — Carp. 1028. — Rep. 486.

16. — Se refuerza el presupuesto de gastos del Senado. — Carp. 1189. — Rep. 491.

17. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:

a) Sirviente del Hospital Penitenciario. (El plazo constitucional vence el 13 de diciembre de 1960). — Carp. 1065. — Rep. 442.
b) Valijero de la Sucursal de Correos de Fraile Muerto. — (El plazo constitucional vence el 18 de diciembre de 1960). — Carp. 1066. — Rep. 443.
c) Funcionario del Instituto Nacional de Alimentación. — (El plazo constitucional vence el 18 de diciembre de 1960). — Carp. 1070. — Rep. 444.
ch) Profesor de la Comisión Nacional de Educación Física. (El plazo constitucional vence el 18 de diciembre de 1960). — Carp. 1071. — Rep. 450.
d) Valijero de la Agencia de Correos del Balneario Atlántida. — (El plazo constitucional vence el 22 de diciembre de 1960.) — Carp. 1078 — Rep. 451.
e) Auxiliar 3ro. de la Inspección General de Marina. (El plazo constitucional vence el 25 de diciembre de 1960). — Carp. 1075. — Rep. 488.
f) Ayudante de 3ra. de la Dirección de Ganadería. — (El plazo constitucional vence el 25 de diciembre de 1960). — Carp. 1076. — Rep. 489.
g) Jefe de Despacho de Diario Oficial. — (El plazo constitucional vence el 27 de diciembre de 1960). —Carp. 740. — Rep. 467.
h) Funcionario del Servicio Oficial de Difusión Radio-Eléctrica. — (El plazo constitucional vence el 27 de diciembre de 1960). — Carp. 1080. — Rep. 468.
i) Funcionario del Instituto nacional de Alimentación. — (El plazo constitucional vence el 27 de diciembre de 1960.) — Carp. 1081. — Rep. 469.
j) Funcionario del Consejo del Niño. — (El plazo constitucional vence el 27 de diciembre de 1960). — Carp. 1082. — Rep. 470.
k) Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell. — (El plazo constitucional vence el 27 de diciembre de 1960). — Carp 1083. — Rep. 471.
l) Auxiliar 2da. del Asilo Luis Piñeyro del Campo. — (El plazo constitucional vence el 4 de enero de 1961). — Carp. 1089. — Rep. 480.
ll) Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois. — (El plazo constitucional vence el 4 de enero de 1961). — Carp. 1090. — Rep. 481.
m) Portero del Hospital Maciel. — (El plazo constitucional vence el 5 de enero de 1961). — Carp. 1093. — Rep. 490.
n) Funcionario de la Dirección General de Ganadería. — (El plazo constitucional vence el 12 de enero de 1961). — Carp. 1099. — Rep. 499.
ñ) Funcionario del Servicio Oficial de Difusión

Radio-Eléctrica. — (El plazo constitucional vence el 12 de enero de 1961). — Carp. 1100. — Rep. 500.

o) Funcionario del Instituto Nacional de Alimentación. — (El plazo constitucional vence el 12 de enero de 1961). — Carp. 1101. — Rep. 501.

p) Funcionario del Consejo del Niño. — (El plazo constitucional vence el 12 de enero de 1961). — Carp. 1102. — Rep. 502.

q) Funcionario del Servicio Oficial de Difusión Radio-Eléctrica. — (El plazo constitucional vence el 12 de enero de 1961). — Carp. 1103. — Rep. 503.

r) Funcionario del Centro Auxiliar de Salud Pública de Paso de los Toros. — (El plazo constitucional vence el 15 de enero de 1961). — Carp. 1105. — Rep. 504.

s) Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell. — (El plazo constitucional vence el 15 de enero de 1961). — Carp. 1106. — Rep. 505.

t) Oficial 4to. del Hospital Pereira Rossell. — (El plazo constitucional vence el 15 de enero de 1961). — Carp. 1107. — Rep. 506.

u) Enfermera 1ra. del Hospital Pereira Rossell. — (El plazo constitucional vence el 15 de enero de 1961). — Carp. 1108. — Rep. 507.

v) Cocinera 2da. del Centro Auxiliar de Salud Pública de Sarandí del Yí. — (El plazo constitucional vence el 16 de enero de 1961). — Carpeta 1110. — Repartido 508.

x) Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell. — (El plazo constitucional vence el 18 de enero de 1961). — Carpeta 1113. — Repartido 509.

y) Marinero de la Dirección de Hidrografía. — (El plazo constitucional vence el 18 de enero de 1961). — Carpeta 1114. — Repartido 510.

z) Peón del Servicio de Material y Armamento. — (El plazo constitucional vence el 19 de enero de 1961). — Carpeta 1117. — Repartido 511.

z1) Partera del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas. — (El plazo constitucional vence el 19 de enero de 1961). — Carpeta 118. — Repartido 512.

z2) Oficial 1ro. Colchonero de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois. — (El plazo constitucional vence el 19 de enero de 1961). — Carpeta 1119. — Repartido 513.

z3) Funcionario del Servicio Oficial de Difusión Radio-Eléctrica. — (El plazo constitucional vence el 26 de enero de 1961). — Carpeta 1123. — Repartido 514.

z4) Auxiliar 5to. de la Inspección General de Marina. — (El plazo constitucional vence el 26 de enero de 1961). — Carpeta 1124. — Repartido 515.

z5) Auxiliar 5to. de la Inspección General de Marina. — (El plazo constitucional vence el 26 de enero de 1961. — Carpeta 1125. — Repartido 516.

z6) Funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares. — (El plazo constitucional vence el 26 de enero de 1961). — Carpeta 1126. — Repartido 517.

z7) Correísta de la Administración de Correos de Cerro Largo. — (El plazo constitucional vence el 5 de febrero de 1961). — Carp. 522|959. — Rep. 518.

z8) Funcionario de la Contaduría General de la Nación. — (El plazo constitucional vence el 8 de febrero de 1961). — Carp. 1138. — Rep. 519.

z9) Jefe de 2da. del Servicio de Sanidad Militar (El plazo constitucional vence el 8 de febrero de 1961). — Carp. 1141. — Rep. 520.

z10) Valijero Auxiliar de la Dirección General de Correos. — (El plazo constitucional vence el 8 de febrero de 1961). — Carp. 755. — Rep. 521.

z11) Peón del Instituto Nacional de Alimentación. (El plazo constitucional vence el 12 de febrero de 1961). — Carp. 1149. — Rep. 522.

z12) Quintero-Jardinero del Centro Auxiliar de Salud Pública de Aiguá. — (El plazo constitucional vence el 15 de febrero de 1961). — Carp. 1153. — Rep. 523.

z13) Auxiliar de Servicio de la Casa Maternal. — (El plazo constitucional vence el 15 de febrero de 1961). — Carp. 1154. — Rep. 524

z14) Jefe de 3ra. del Servicio de Iluminación y Balizamiento. — (El plazo constitucional vence el 19 de febrero de 1961). — Carp. 1155. — Rep. 525.

z15) Cartero de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 20 de febrero de 1961). — Carp. 1158. — Rep. 526.

z16) Funcionario de la Dirección de Hidrografía. (El plazo constitucional vence el 20 de febrero de 1961). — Carp. 1129. — Rep. 527.

z17) Funcionario del Consejo del Niño. — (El plazo constitucional vence el 22 de febrero de 1961). — Carp. 1166. — Rep. 528.

z18) Ingeniero de la Dirección de Hidrografía. — (El plazo constitucional vence el 26 de febrero de 1961). — Carp. 1171. — Rep. 529.

z19) Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú. — (El plazo constitucional vence el 26 de febrero de 1961). — Carp. 1172. — Rep. 530.

z20) Enfermera 2da. del Hospital Maciel. — (El plazo constitucional vence el 26 de febrero de 1961. — Carp. 873. — Rep. 531.

z21) Jefe de Sección de 2da. de la Oficina Nacional de Turismo. — (El plazo constitucional vence el 28 de febrero de 1961). — Carp. 1176. — Rep. 532.

z22) Enfermero 1ro. del Hospital Maciel. — (El plazo constitucional vence el 1.o de marzo de 1961). — Carp. 1182. — Rep. 533.

z23) Auxiliar de Obstetricia del Hospital Pereyra Rossell — (El plazo constitucional vence el 6 de marzo de 1961). — Carp. 1187. — Rep. 534.

Los Secretarios.

1

A la hora 17 y 42 minutos, entran a Sala, los señores senadores: **Abdala, Acquistapace, Antúnez Giménez, Besozzi, Bove Arteaga, Brause, Brena, Bruno, Cardoso, Obelle, Del Campo, Fischer, Fraga, Roballo, Rodríguez Larreta, Saravia, Silva, Sorhueta, Trías Du Pré y Varela.**

Fuera de hora, los señores senadores: **Batlle Berres, Beltrán, Bianchi Altuna, Bottinelli, Fusco, Guadalupe, Lucas Gaffrée, Penadés y Santoro.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: **Lepro, Piffaretti y Stewart Vargas.**

SEÑOR PRESIDENTE. — **Está abierto el acto.**

2

Dése cuenta de los asuntos **entrados.**
(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo remite los siguientes **Mensajes:**

Por los que se solicita venia para exonerar de sus cargos a un Marinero, un Peón y un Maquinista de la Dirección de Hidrografía. — Carpetas 1199, 1197 y 1198.

Y al que se acompaña el expediente relacionado con la solicitud de venia para exonerar de su cargo a un Lavandero del Hospital Vilardebó, que le fuera devuelto a fin de completar antecedentes. — Carpeta 751.

—Por disposición reglamentaria se incluyen en la orden del día.

La Cámara de Representantes remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Por el que se modifica el Decreto-Ley N.o 10.331, relativo a la creación de la Caja de Jubilaciones Bancarias. — Carpeta 1195.

Por el que se acuerda una pensión graciable al señor Ciro Scosería. — Carpeta 1193.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Y devuelve aprobado en nueva forma, el proyecto de ley por el que se exceptúan del régimen de ejecución de

obras públicas, establecido por el inciso 3o. del artículo 2.o de la Ley 12.463, a diversas obras incluidas en dicha ley y en la N.o 12.669. — Carpeta 932.

—A la Comisión de Fomento.

La Cámara de Representantes comunica la designación de los miembros de la Comisión Permanente, para el segundo período de la XXVIII Legislatura. — Carpeta 197.

—Téngase presente.

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales eleva informados los siguientes proyectos de ley:

Por los que se conceden pensiones graciables a las señoras Encarnación Ballón de Píriz Coelho y Juana Fernández de Ibarbourou.

Por el que se exceptúan del impuesto del 1 o|o a los préstamos bancarios, a los que concedan los Bancos a sus funcionarios para la construcción o adquisición de viviendas.

Por el que se modifican disposiciones relativas a subsidio al personal de "Molinos San José S. A." y "Molinos Caorsi S. A.".

Por el que se amplía el plazo para que la Caja de Pensiones Militares comience a pagar las pasividades a militares y causahabientes, actualmente con cargo a Rentas Generales.

Sobre sueldo ficto, a los efectos jubilatorios, para los músicos profesionales.

Por el que se establecen beneficios pensionarios a los participantes en las contiendas civiles de 1897 y 1904.

Y por el que se dispone la sustitución de la sal común por sal yodada en los departamentos donde se desarrolla el bocio endémico.

La Comisión de Constitución y Legislación eleva informados los siguientes proyectos de ley:

Por el que se declara salida del dominio fiscal la zona sub-urbana que actualmente comprende el centro poblado Ituzaingó, del departamento de San José. — Carpeta 630.

Por el que se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para donar al Concejo Departamental de Colonia, una fracción de terreno ubicada en Colonia Valdnse, 4ta. Sección Judicial de dicho departamento. — Carpeta 595.

Por el que se designa con el nombre de "Profesor Doctor Elio García Austt" la Sala N.o 5 del Hospital Vilardebó. — Carpeta 548.

Y un proyecto sustitutivo, con informe verbal, por el que se suspenden los procedimientos de desalojo pendientes de ejecución, contra arrendatarios buenos pagadores. — Carpeta 1145.

—Repartáanse.

3

El señor senador don Alfredo Lepro solicita licencia para faltar a las sesiones que realice el Cuerpo, en el presente mes.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, diciembre 8 de 1960. — Señor Presidente del Senado, don Juan C. Raffo Frávega: Por tener que ausentarme del país, solicito licencia para faltar a las sesiones que realice el Cuerpo en el presente mes. Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. — Alfredo Lepro. Senador".

En sesión se resolverá.

Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar, en primer término, si se concede la licencia solicitada por el señor senador Lepro.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 21).

4

—Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: no es necesario insistir ni hacer esfuerzos dialécticos —tampoco es necesario ofrecer pruebas para demostrar el encarecimiento que ha sufrido el costo de la vida en nuestro país, especialmente de la subsistencias, sobre todo en los últimos tiempos; así como también la necesidad que existe de ajustar a esta nueva situación, las retribuciones, las entradas, los sueldos, los jornales, que perciben los trabajadores.

Como reconocimiento a esa situación notoria, bien conocida —no vamos a insistir, repetimos— se acaba de votar el Presupuesto General de la Nación con mayores retribuciones a los funcionarios públicos. Hace poco se votaron aumentos a los jubilados, a los pensionistas a la vejez, etc. Lo mismo se ha resuelto en cuanto a los sueldos de los funcionarios de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del Estado. Algo semejante ha ocurrido en la actividad comercial e industrial privadas.

Se han otorgado mejoras en los sueldos y en los salarios, para ajustarlos a un nivel de vida en ascenso y con fuertes encarecimientos. Y no se ve, por ahora, cuáles son las medidas adecuadas para detener esta inflación que, realmente, está devorando al país.

Nosotros consideramos, señor Presidente, que han sido muy justos esos aumentos y, en algunos casos, aún insuficientes; pero creemos que los trabajadores rurales, los obreros del campo, no perciben retribuciones, en estos momentos, que estén de acuerdo con este aumento creciente del costo de la vida.

Es notoria mi posición —que es la posición, estoy seguro, de los señores senadores, —de ser decidido partidario de buscar los mayores y mejores estímulos para lograr una más intensa producción rural. Esa mayor producción rural y esos estímulos están en lograr los precios que compensen adecuadamente a los productores del campo.

Creemos que únicamente por la vía de los mejores precios —al menos es el factor fundamental— se puede lograr ese aumento de la producción tan necesario para estimular el desenvolvimiento de las riquezas del país que radican, como es conocido, en la producción del campo, en la economía agraria.

Nosotros nos sentimos partidarios de la producción rural y nos sentimos solidarizados con este esfuerzo de los trabajadores del campo; pero estimamos que es necesario no olvidar, en este momento de dificultades, de encarecimientos, no olvidar, digo, a los colaboradores, a los obreros, a los peones del campo, no sólo por razones de justicia que serían, a mi juicio las fundamentales, sino porque además será la única manera de hacer posible la existencia de una colaboración que es imprescindible para el mejoramiento de la producción nacional.

En esta oportunidad, señor Presidente, nos vamos a referir, únicamente, a la situación de los obreros, de los peones de los tambos, de las lecherías del país y, especialmente, de la cuenca lechera que abastece a Montevideo, formada por los remitentes a Conaprole.

Todos los señores senadores conocen, —y el señor Presidente lo sabe muy bien porque está vinculado a los problemas del campo— lo duro, lo sacrificado de los esfuerzos de los hombres que trabajan en las tareas de los tambos. Posiblemente es una de las tareas más ingratas, más sacrificadas y más difíciles del trabajo del país. Requiere jornadas largas y penosas, realizadas en horas inadecuadas, bajo intenso calor o frío, muchas veces en medio del barro, en las madrugadas, expuestos a sufrir los rigores de nuestra cambiante naturaleza. Se trabaja en un ambiente no siempre propicio y con pocas posibilidades de mejoramiento. Esto es una verdad indiscutible y conocida por todos. No decimos ninguna novedad; tampoco tenemos la pretensión de hacerlo.

En esas condiciones, plenas de dificultades, se desarrolla el trabajo de estos obreros en establecimientos que, en su mayoría, no pertenecen a los patrones; es decir que no son ellos propietarios de las tierras que trabajan. Es éste uno de los grandes problemas creados por la tenencia de la tierra, que reclama una modificación sustancial, especialmente en la cuenca lechera, donde la mayor parte de los productores son arrendatarios, como lo hemos demostrado en más de una oportunidad —no vamos a insistir— por medio de cifras y de estadísticas.

Creemos que hay que facilitar a los tamberos, a estos hombres que realizan el abastecimiento de la población de Montevideo con un elemento fundamental para su salud, que sean propietarios de la tierra donde trabajan, para que su trabajo se sienta estimulado y haya, así, nuevas posibilidades para la producción lechera del país.

No hacemos responsables de esta situación, señor Presidente a los dueños de los establecimientos. Nos sentimos amigos de estos hombres que están vinculados a estas duras y sacrificadas tareas de la producción de la leche. Esto lo hemos demostrado muchas veces aquí en el Senado y sabemos que muchos de ellos son hombres progresistas, que han contribuido poderosamente al desarrollo de una industria que siempre hemos considerado vital para el progreso del país. Estamos convencidos de que a la industria lechera del país le está reservado, a poco que se le preste la atención que merece, especialmente en lo que se refiere a la tenencia de la tierra, un gran porvenir, una verdadera trascendencia económica.

Muchas veces hemos intervenido frente a estos problemas, tanto en el Parlamento como siendo Ministro de Ganadería y Agricultura, como integrante del Poder Ejecutivo, como Consejero Nacional, buscando siempre benefi-

ciar a esta industria tan importante para la suerte del país. Pero hoy queremos referirnos, especialmente a los peones de los tambos que consideramos que no reciben, en la actualidad, sueldos o jornales inadecuados.

Por más que los señores senadores conocen muy bien los problemas de la cuenca lechera, yo mismo, cuando me puse a buscar datos y cifras relativas a este problema que desde hace mucho tiempo, —lo digo con total franqueza— me angustia, porque creo que puede llevarnos a un grave desorden social, quedé sorprendido al repasar los tomos de leyes y comprobar —asómbrense los señores senadores— que el sueldo legal de un peón de tambo es de $ 150.00. Es asombroso que un hombre pueda vivir, en la parte sur de nuestro país, especialmente, con ese sueldo fijado por ley de 12 de febrero de 1957, hace ya casi tres años. Esto es realmente grave y es además suerte para el país que no haya habido una conmoción, aunque, en cierto modo, ya la hubo. Tenemos que evitarla. Los hombres que gobiernan y que tienen sentido de su responsabilidad, deben buscar las soluciones correctas y con el debido tiempo.

Cuando se fijó el sueldo de $ 150.00 a los peones de campo, las alpargatas, por ejemplo —uno de los elementos que necesitan indispensablemente para su trabajo—, costaban alrededor de $ 1.20 y hoy están alrededor de $ 5.00. Las botas de goma, imprescindible para el trabajo de los peones, que antes costaban $ 15.00, en la mañana de hoy llamé a una persona vinculada a estas tareas, le pedí el dato correspondiente y me contestó que hoy las botas de goma, que costaban quince pesos, cuestan de $ 50.00 a $ 55.00, es decir, más del triple. La yerba —sabemos que una parte de los peones son secos, como dicen ellos y como lo establece la ley— costaba $ 1.20; hoy cuesta alrededor de $ 3'00. El pan costaba $ 0.45; hoy está, en la cuenca lechera, a $ 1.45, es decir, más del triple.

Podría seguir señalando valores de esta naturaleza para demostrar que no es posible que se mantenga este sueldo de $ 150.00 que la ley ha fijado. Sabemos, señor Presidente, que muchos patronos, muchos propietarios, unos por espíritu de justicia, otros por razones de necesidad, —porque es posible que con esos sueldos no sean muchos los dispuestos a trabajar— pagan algún peso más, pero, desgraciadamente, no son todos, y la ley tiene que ser pareja.

El tabaco, por ejemplo, que costaba $ 0.50, hoy vale $ 1.20. En cuanto al transporte, —respecto al cual hablaba con una persona de Florida—, me enteré que de $ 2.00 que valía el viaje de ómnibus a aquella localidad, se ha elevado a $ 3.00.

Realmente que con esos sueldos de $ 150.00, no es posible atender necesidades vitales. Nosotros sabemos, señor Presidente, que cuando viene la leche, un alimento vital para la población, hay que proporcionarla a precios razonables, accesibles, pero ello no puede ocurrir a costa del sacrificio de los que trabajan el campo. Le hemos dicho, y lo repetimos con toda sinceridad: no es posible que eso ocurra en una tarea tan dura y sacrificada como esa. Y no puede pretenderse abatir los costos de la leche a expensas de la mala retribución de los que trabajan en los campos. Los peones muchas veces, desgraciadamente, —y es un problema social grave que conocen todos los señores senadores— no pueden constituir un hogar decoroso por insuficiencia de los recursos que perciben, y eso implica un mal trascendente, sobre el que no es necesario insistir.

Señor Presidente: mantener un estado de cosas semejante, además de ser una injusticia, significa un semillero de problemas graves de perturbación social que puede ser —y no queremos ser augures de acontecimientos desgraciados para el país— de fatídicas consecuencias para la República, de funestas proyecciones para la paz social y la tranquilidad del país.

Repito que sabemos que muchos tamberos pagan más de esos $ 150.00, pero ese es un valor legal establecido en la ley. Además, esa situación de distinción entre lo que pagan unos y lo que pagan otros, creemos que es perturbadora en el ambiente rural, que debe ser esencialmente pacífico y tranquilo. Nosotros creemos, señor Presidente, que siempre es oportuno plantear esta clase de problemas y tratar de corregir un error o de realizar justicia, reparando una situación que merece ser contemplada. Pero consideramos —y por eso hacemos fundamentalmente este planteamiento, además de otras razones que después mencionaremos—, que es más oportuno este planteamiento que formulamos por estar a pocos días, podemos decir, de la fijación del nuevo precio de la leche para el próximo semestre. Es sabido que, de acuerdo a la ley de 1946, ese precio se fija por semestre y es indiscutible que los salarios, las retribuciones del personal vinculado a las tareas de los tambos es uno de los factores, evidentemente, a tener en cuenta en los costos, al fijarse el precio de la leche. Por eso consideramos, además de creer que siempre es oportuno tratar de reparar las injusticias, que es necesario buscar la modificación de este estado de cosas. A ese efecto, anunciamos la presentación de un proyecto de ley que no hemos tenido tiempo de terminar en el día de hoy, modificando aquella ley que mencionamos. Creemos que ese sueldo mínimo de $ 150.00 tiene que ser por lo menos triplicado, llevándolo a $ 450.00 mensuales, incluído lo que corresponde por alimentación, lo que no es ninguna exageración, si tenemos en cuenta que los guardiaciviles, que los agentes de seguridad en el Presupuesto Nacional recién votado, llegaron a $ 500.00 mensuales, lo cual es muy merecido por cierto, pero no lo es menos que el peón de tambo —así lo concibo yo— reciba una retribución superior a la actual.

En consecuencia, consideramos que el sueldo debe ser triplicado a $ 450.00, y al respecto sabemos que ya hay una escala en la ley vigente que establece para los capataces un sueldo de $ 190.00, para los tratoristas, un sueldo de pesos 160.00, para los peones, $ 150.00, para los chacareros $ 150.00 y para la cocinera $ 100.00; creemos que hay que modificar, en relación, todos esos sueldos.

Señor Presidente, no vamos a insistir en el día de hoy; vamos a pedir que nuestras palabras pasen como anticipo al Poder Ejecutivo y a la Comisión pertinente del Senado, anunciando desde ya que en el día de mañana presentaremos el proyecto en la forma indicada, pugnando por un aumento que llevaría a los peones de tambo de $ 150.00 a $ 450.00 en la forma indicada. Creemos que es una solución para cuya concreción y ejecución al Parlamento no debe dilatar su resolución, ya que estamos realizando las últimas sesiones del corriente año, y entendemos que sería inconveniente esperar que se agitara el ambiente de esos hombres de trabajo de la cuenca lechera, para llegar a una solución justa, como en el año 1957. Creemos que el Parlamento, cuanto antes, debe llegar a las soluciones que propiciamos y que son de estricta justicia.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador por el mismo asunto.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: el tema abordado por el señor senador Brause, es muy interesante. El que habla vive en una cuenca lechera y ya hace muchos años, tanto en la Cámara de Senadores como en la de Diputados, formulé exposiciones sobre este asunto en general, y sobre la situación de Conaprole, que era la que enviaba ese producto necesario e indispensable para la población de Montevideo.

Asociado con este problema, es de conocimiento de todos los señores senadores cuál es mi criterio personal sobre el actual subsidio y los que se siguen dando. Conocemos el problema porque lo hemos visto de cerca. Los que ejercemos una profesión como la nuestra, que nos obliga a visitar a cualquier hora del día y de noche esos establecimientos, sabemos que es indudable que no hay obrero en este país que lleve una vida más desarreglada, del punto de vista científico, que el peón de tambo.

No tiene horas hábiles como el resto de todos los obreros del país, para hacer su vida normal. Come y duerme a diferentes horas que el resto de todos los obreros y de todo individuo que trabaja. Es una obra muchas veces de titanes, como lo fue el año pasado, cuando el ambiente climático destrozó, por así decirlo, toda la cuenca lechera.

Creemos que si algún obrero merece tener alguna buena recompensa en el sueldo, debe ser el peón de tambo.

Ahora, debe haber un error o yo entendí mal la expresión del señor senador, porque no hay ningún peón de tambo, por lo menos dentro de la cuenca lechera donde actúo, que no tenga comida y casa. Tanto es así que el aumento del costo de la vida ha traído como consecuencia, —y era el temor que había— la reducción en el número de peones de algunos establecimientos.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor senador?

El señor senador Bove Arteaga tiene razón en cuanto expresa que la mayor parte, la inmensa mayoría de los peones son con comida, cosa que la ley prevé. La ley que he mencionado, de febrero de 1957, establece en su artículo 2o.: que los trabajadores de tambo comprendidos en las categorías A) y D), estando el peón incluído en la categoría C), del artículo anterior, que no reciban el beneficio a que se refiere el primer párrafo de dicho artículo percibirá además de la remuneración en él fijada la suma de $ 60.00 mensuales, o su equivalente diario.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — A eso iba a ir, señor senador.

Lo real es lo siguiente: la compensación de $ 60.00 es para el caso de que el peón fuera casado y tuviera su casa cerca y, entonces, para compensar en parte los gastos familiares se le da esa suma, que, claro, es una cantidad muy pequeña, a pesar de que el establecimiento le provee de leche, etc., etc.

De cualquier manera, lo que quería hacer notar es que un peón de tambo realiza una labor muy sacrificada si se la compara con la de cualquier otro peón u obrero. Pero no son $ 150.00 o $ 210.00 lo que gana, porque además

está la alimentación que, felizmente, ha variado durante este tiempo en que he intervenido en varias reuniones tratando la alimentación de los obreros de los establecimientos y la vida que se les daba en los mismos, en el sentido de las viviendas que se les proporcionaba, etc.

Sabemos que la ley actualmente vigente obliga a esos establecimintos a hacer casas para los peones con cuartos de baño, con lluvia, etc. Hace unos años cuando estos peones ganaban $ 25.00 o $ 30.00 vivían como no vivía ningún peón de cualquier establecimiento, y mucho menos los peones de estancia que, tenían, como mínimo, buena cama, buen colchón y buena alimentación. Eso se ha ido superando en una forma beneficiosa y plausible, como todos conocemos, porque visitamos continuamente los principales establecimientos de la cuenca lechera que envían leche a Montevideo.

Quiere decir que ese peón, actualmente, gana algo más que el sueldo que tiene fijado, si se tiene en cuenta el costo de la vida, de la vivienda y de la comida. Se puede calcular, —y así es como lo calculan todos los establecimientos— que cada peón cuesta $ 8.00 por día por concepto de alimentación, además de vivienda, etc. Quiere decir que hoy en día, con el régimen de vida que tienen, con la comida que les da el establecimiento, no sacan $ 150.00 sino que ganan algo más de $ 300.00 por mes.

Pero el hecho es el siguiente: a pesar de esa cantidad, a pesar del standard de vida y de la alimentación que es superior, a pesar de que han conseguido obtener, cada seis días de trabajo, un día libre, y que el propietario del establecimiento tiene que retribuirlo igual, a pesar de las otras ventajas que tienen actualmente, creo, como dice el señor senador, —y lo hemos repetido muchas veces, trayendo cifras, igual que el señor senador Brause—, que el 70 o/o de los establecimientos son arrendados, y en la ley de arrendamientos pugné por lograr una diferencia de tratamiento para este sector de la producción rural, por la forma que tiene de trabajar, y en lugar de llevar el plazo a 8 años insistimos en que la ley lo fijara en 10. Sobre todo debe tenerse en cuenta que, durante un tiempo, los dueños de estos establecimientos daban los predios sin nada, a veces hasta sin alambrados, y todas las comodidades tenía que hacerlas el tambero, no solamente lo necesario para vivir él, sino los requisitos que exige la propia ley de Conaprole, todo lo cual suponía una erogación muy importante. La misma plantación de forrajes requiere un tiempo prudencial. La alfalfa, por ejemplo es un forraje que no se obtiene con una tenencia de la tierra de pocos años.

Además, en algunas zonas de esas, en que hay establecimientos de lechería y ha intervenido el Instituto Nacional de Colonización, creo que este organismo ha perdido un poco la noción de la finalidad para la cual fue creado. Por ejemplo, hay un campo en esa zona, que el señor senador lo debe conocer, que era el campo conocido por la cabaña de Young, donde, al tomarlo en arrendamiento por 5 años un productor de leche, ha hecho erogaciones muy importantes en plantaciones, etc., y no ha podido todavía hacerse propietario de esa tierra. El espíritu de la ley ha sido el que esos campos sean pasados en propiedad a quienes los trabajan, cuando los puedan comprar. Conozco uno de ellos que hasta ha hecho un puente, para pasar un arroyo, que le costó $ 40.000.00.

Creo que el Instituto de Colonización, en ese sentido, no ha estado de acuerdo a mi criterio, en el camino que debía estar, pues se ha pasado arrendando campos y esa no ha sido la finalidad de su creación, sino la de proporcionarle la tenencia de la tierra al productor que ha trabajado en ella durante un tiempo prudencial y que quiere ser dueño de la misma. El Instituto Nacional de Colonización, al contrario, continúa con su política de arrendar campos, y como éstos han subido de valor, se cree con derecho a sacar más utilidad de los mismos, y así hemos visto, por ejemplo, que arrendamientos que estaban fijados en $ 10.00 y $ 12.00, los ha llevado a $ 40.00, $ 50.00 y $ 60.00, y cuando un campo le tenía un productor de leche más o menos en su poder a $ 300.00 o $ 400.00, se habla ahora de $ 1.000.00 la cuadra, después que ese productor ha hecho gastos enormes en construcciones, en alambrados y en comodidad para la buena marcha del establecimiento.

En resumen, señor Presidente, quería decir estas palabras porque me parecía que no era sólo los $ 150.00 lo que gana un peón de tambo.

A mí me parece que aunque ganara los $ 300.00 o pesos 350.00 que se estipulan como sueldo, habitación y comida, no es suficiente y eso sí, lo sostengo, no hay ninguna actividad rural que pueda compararse a la del peón del tambo, al sacrificio que hace ese trabajador.

Cuando salimos del Senado de madrugada, muchas veces, vemos luces desde la carretera, y son de los establecimientos de tambo, preparando el producto para Montevideo, que necesita la leche a hora determinada, llueva o truene, haga mal tiempo o no, sea domingo, día festivo o día de fiesta laboral. En los establecimientos de esta categoría, no hay día de descanso. Además, los camiones de la cuenca lechera tienen su hora de entrada, y saben que si no llegan a su hora tienen que hacer cola, sin saber hasta cuando. Por otra parte trabajan con un producto fácil de echarse a perder y, todo este sacrificio, tiene que ser recompensado desde el punto de vista material.

No es, pues, lo mismo, un establecimiento que se dedica, por ejemplo, a plantar forrajes o granos, que un establecimiento de tambo; aquél, cuando llueve o hay malas condiciones climáticas, no trabaja, aunque posteriormente tenga que trabajar más tiempo; éste, en cambio, no puede interrumpir su actividad.

Estoy de acuerdo, señor Presidente, en la retribución al hombre de campo, y no creo que esta mayor retribución al personal signifique aumento del precio de la leche. No creo que la retribución al personal que trabaja integre en gran proporción el precio del producto; es, sí, un engranaje en su costo. Lo que más influye es el costo del transporte de la leche y, sobre todo, el costo de los arrendamientos en la cuenca lechera.

Esto es lo que debiera ser tenido en cuenta por el Estado para dictar normas sobre la tenencia de la tierra, y no permitir que los arrendamientos lleguen a valores tan elevados, que determinan la suba del precio de los productos, así como la maquinaria, respecto a la que no se han tomado medidas para fijarles precios razonables y, tanto es así que yo en el día de ayer vi en una feria ganadera un tractor Case, de tres rejas, a $ 38.000.00 o $ 40.000.00.

No voy a extenderme más, señor Presidente. Conozco bien el problema, y se que el motivo no está en el dólar a $ 11.00, sino en el enriquecimiento...

SEÑOR BRUNO. — Apoyado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ...de determinadas personas, que desde hace años vienen enriqueciéndose con la venta de tractores y otras maquinarias agrícolas, como lo hemos demostrado aquí en el Senado, y sobre lo que vamos a seguir insistiendo.

No es, repito, cuestión de diferencia de cambios; lo que pasa es que, en general, el comercio y la industria —ya dije aquí alguna vez que cuando se hablaba de que un comerciante equis, y a veces lo he nombrado, se había enriquecido, yo lo respetaba, porque representaba el trabajo de 3 o 4 generaciones— tiene tendencia a enriquecerse en términos muy breves. Hoy, se abre un comercio y a los 3 años su propietario quiere enriquecerse. Eso no puede ser. Hay que tomar medidas, porque eso es lo que encarece, no son las pequeñas cosas, no es el jornal del peón lo que integra el valor del producto. Hoy en día no se puede alambrar un campo, no se puede alambrar una cuadra, no se puede pedir una bomba centrífuga, porque lo que piden por ella ¿es un valor real? No, señor Presidente; yo también tuve que pagar $ 4.000.00 por un parabrisas para un Chevrolet del 57 que necesitaba para el coche, un parabrisas que costaba 40 dólares en Norteamérica más 15 o 20 dólares para traerlo.

Concretando, señor Presidente, repito una vez más que no es sólo un factor el que influye en el costo de la leche, sino un conjunto de problemas que hay que estudiar en toda su dimensión, para no hacer una cosa unilateral.

Desde esta banca, conociendo la labor del hombre del campo y, sobre todo, la de todos los peones y muy especialmente la de los peones de establecimientos lecheros, creo que cualquier retribución no va a ser mucha para el sacrificio de esta gente trabajadora.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una interrupción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: evidentemente, se ha planteado aquí un asunto de mucha importancia, cual es el de los salarios de los trabajadores del campo; pero apenas se plantea este problema, surge el otro gran problema, es decir, el problema de la tierra.

Hubiera deseado intervenir extensamente en este asunto que hoy ha planteado el señor senador Brause, pero diversos otros, nos lo impiden. Por hoy, me voy a concretar a solicitar que un proyecto que hemos presentado, no como una solución de ese problema, en la última sesión realizada por el Cuerpo, sea repartido a los señores senadores y, en oportunidad, propondré un debate sobre la tenencia de la tierra.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR SANTORO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANTORO. — Señor Presidente: yo no estaba presente en Sala cuando el señor senador Brause realizó su

exposición, pero escuché parte de la del señor senador Bove Arteaga, con respecto, fundamentalmente, al salario del peón rural que trabaja en el tambo.

Es indudable que comparto totalmente su spalabras, y considero, ya que este tema ha sido traído al Senado, que el Cuerpo podría hacer algo concreto, prestándole atención a un proyecto que está en las carpetas de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, que eleva el salario del trabajador rural, con pequeñas modificaciones al estatuto del trabajador rural, de 16 de octubre de 1946.

Considero que el Senado, que ya está por cesar en su actividad de este año, no debe hacerlo sin prestar aprobación a este proyecto, en momentos en que todos los trabajadores del país perciben aumentos en sus salarios y cuando ya tenemos sobre nuestra mesa de trabajo un repartido del sueldo anual complementario para quienes trabajan en la industria y comercio. Creemos que el trabajador del campo, que colabora en el progreso del país, también debe ser contemplado en su salario, prestando el Senado aprobación a este proyecto, venido con sanción, como dije, de la otra rama legislativa y que desde hace ya varios meses está en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

No conozco el reglamento del Senado; no se la forma como podría hacerse, a efectos de que el Cuerpo pudiera considerar este importante asunto y hacer justicia a un gremio que merece que se le tome en cuenta.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones: una, del señor senador Brause para pasar las palabras pronunciadas al Poder Ejecutivo y a la Comisión del Senado, respectiva; y otra del señor senador Bruno.

Se va a votar la moción del señor senador Bruno.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa. — 21 en 21*).

—Se va a votar la moción del señor senador Bruno, para que el proyecto a que ha hecho referencia, sea repartido.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa. — 22 en 22*).

—El señor senador Santoro ¿pedía alguna preferencia?

SEÑOR BRAUSE. — Exhortaba el pronunciamento de la Comisión.

SEÑOR SANTORO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ya en alguna oportunidad resolvimos solicitar que se exhortara a la Comisión para que informara este proyecto. Como no hemos tenido suerte en tal sentido, repetimos ahora la exhortación en la esperanza de que la tome en consideración y pueda, entonces, el Cuerpo, prestar aprobación a este importante proyecto de ley.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — La Comisión consideró recién hoy el proyecto de ley a que se refiere el señor senador porque recién hoy llegó a su seno y, se resolvió pasarlo a una Sub-Comisión compuesta por el señor senador Brena y el que habla, ya que parece que en dicho proyecto hay cosas que están de más. Por ejemplo, por ese proyecto se dan asignaciones familiares para los trabajadores del campo y eso ya está dispuesto en la ley del 23 de agosto de 1960. Los trabajadores del campo ya están cobrando esas asignaciones.

Además, por dicho proyecto se establece en $ 150.00 el sueldo para los mayores de 18 años y se hizo la siguiente observación: si la ley de Pasividades determina que no puede haber jubilación menor de $ 200.00, no parecería muy técnico establecer que los sueldos fueran inferiores a pesos 200.00. De modo que como eso dio lugar a discusión, se pasó el proyecto a una Sub-comisión que lo va a informar de inmediato.

5

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor señor senador Guadalupe.

SEÑOR GUADALUPE. — La Bancada Nacionalista tiene el propósito de reunirse dentro de breves instantes a efectos de tratar importantes asuntos. Por consiguiente, en su nombre, solicitaría un cuarto intermedio de una hora.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente?

En la sesión anterior, se hizo un planteamiento similar y el señor senador Batlle Berres hizo una argumentación que yo repetiría ahora.

Consideramos de la mayor importancia que la mayoría adopte sus puntos de vista sobre una serie de asuntos que están en estudio. Nuestro deseo es que se tenga la mejor oportunidad para que se debatan y se llegue a soluciones. Pero nuestro planteamiento tiende a que si el cuarto intermedio puede significar la posibilidad de no volver a reunirnos en el día de hoy, sería conveniente plantear de lleno el problema.

SEÑOR GUADALUPE. — Nuestro propósito, señor senador, es discutir en la brevedad posible esos asuntos para volver a sesionar en el día de hoy.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Mi planteamiento está dirigido a que si no se tiene la seguridad de que podamos volver a reunirnos dentro de una hora en el día de hoy, reunirnos mañana.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo solicitar a la Mesa que antes de votar el levantamiento de la sesión se me permita hacer uso de la palabra para plantear un asunto de orden muy pequeño.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo le pediría a los compañeros de Bancada que antes de pasar a cuarto intermedio sesionáramos por unos 30 minutos, para considerar las venias de destitución que vencen en el día de hoy, ya que van a dar lugar a muy poca deliberación.

Además, formularía moción para que se pasara a cuarto intermedio hasta el día de mañana, a la hora 17 a fin de poder considerar todos los asuntos que figuran en el orden del día.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

No me opongo, señor Presidente, a las mociones que se han formulado porque reconozco que hay asuntos de mayor urgencia que el que me preocupa en este momento. Tenía el propósito de hacer una exposición sobr la política económica y financiera del Gobierno y sus vinculaciones con el Fondo Monetario Internacional, contestando expresiones de dos señores senadores de la oposición que formularon en sesiones anteriores.

No tengo mayor inconveniente, repito, en pasar a cuarto intermedio; pero pediría que el asunto figurara en primer término del orden del día para tener certeza sobre el momento en que deberé ocuparme del asunto.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Creo que el señor senador Rodríguez Larreta no ha seguido el proceso en que se viene desarrollando este estudio sobre la carta de intenciones. No solamente el señor senador Rodríguez Larreta tiene que hacer uso de la palabra, sino que los que estábamos hablando recién empezamos. Quiere decir que esto que se viene desarrollando desde hace casi un mes, pero con un muy escaso tiempo dedicado al análisis de fondo, recién se inicia, porque en particular tengo interés en que ese debate se realice. Nuestra posición no es tendiente a que se deje sin efecto, sino a tratar el tema con la tranquilidad necesaria, en virtud de la importancia del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador Guadalupe acepta la modificación a su moción propuesta por el señor senador Penadés?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de votar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — En el orden del día figuran dos venias para designar embajador en Venezuela y Colombia, asuntos que son de verdadera urgencia. Además, hay otro que eleva a la categoría de Embajada nuestra representación diplomática en el reino de los Países Bajos, proyecto que no significa gasto alguno para nuestro Estado, pero que tiene importancia capital, porque Holanda ha enviado un Embajador a nuestro país y nosotros no podemos nombrar un Ministro.

Considero que esas venias podrían tratarse junto con las de destitución y por lo tanto solicitaría al señor senador Penadés que ampliara su moción en ese sentido, si no tiene inconveniente.

SEÑOR PENADES. — En primer término, habría que considerar el asunto que figura en el numeral 12 que se puede tratar en sesión pública.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Solicito que se vote como grave y urgente el numeral 12.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Penadés con las modificaciones propuestas por el señor senador Bove Arteaga.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa. — 25 en 27*).

6

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Deseo comunicar al Senado que en el día de hoy se reunió la Comisión Permanente y que por consiguiente de

los señores legisladores presentes y por unanimidad, fuí electo Presidente de la misma, lo que agradecí en su oportunidad.

SEÑOR PENADES. — Habría que alterar el orden del día, señor Presidente, para considerar el numeral 12.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brause para una cuestión de orden.

SEÑOR BRAUSE. — En la sesión del martes último del día 6 del corriente hice una exposición que, el señor Presidente recordará, quedó trunca, porque el Senado quedó sin número en la que no pude solicitar el pase de mis palabras al lugar a que tenía interés que llegaran.

Se trataba de una aspiración de los pobladores de Casupá con motivo de la anunciada supresión de los servicios ferroviarios. No voy a insistir sobre las consideraciones y fundamentos de aquella exposición, que analicé en dicha circunstancia.

Lo que voy a solicitar ahora, es que la versión de las palabras que pronuncié en esa oportunidad, en relación con ese tema, pasen al Directorio de la Administración de Ferrocarriles del Estado con el propósito de que sea tenido en cuenta el pedido de esa población, de la que me hacía intérprete, sobre servicios ferroviarios a que me he referido y que se nos proporcione por el Directorio de A.F.E. la información correspondiente en el caso de que hubieran otras razones que determinaran soluciones que no sean las que nosotros patrocinamos.

Se trata de que mi exposición del día martes 6 del corriente pase al Directorio de A.F.E.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Brause.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 24).

8

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Como se ha resuelto seguir la sesión por un rato hasta considerar algunos asuntos urgentes y tratar, después, el pedido de cuarto intermedio formulado por el señor senador Guadalupe, yo preguntaría si no se podría aprovechar el tiempo que se va a utilizar en dichas deliberaciones para tomar la votación sobre las pensiones que figura en el numeral 13 del orden del día.

Me permitiría sugerir que se agregaran a estas pensiones, la referente al señor Cyro A. Scoseria, que debe haber llegado de la Cámara de Representantes en estos días, con la aprobación unánime de la misma.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite?

Yo comparto las expresiones del señor senador Fusco y me parecen oportunas. Por mi parte, haría una moción complementaria: que se agregue la pensión —que señalo ha sido aprobada por la unanimidad de la Comisión— de la viuda del ex-embajador de nuestro país en la República Argentina señor Piriz Coelho.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay tiempo, señores senadores. Tenemos que pasar a sesión secreta.

SEÑOR SILVA. — Mientras se pueda, podemos ir votándolas.

SEÑOR FUSCO. — Exactamente, se votaría hasta donde se pueda.

Se incorporaría la señalada por el señor senador Silva, conjuntamente con la que yo propuse.

(Apoyados).

SEÑOR SILVA. — Por su orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a pasar a tomar la votación.

9

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay un asunto que fue resuelto ya por la Comisión de Asuntos Internacionales, relativo al tráfico automotor en América. Este proyecto de ley ya fue aprobado por la Cámara de Representantes y falta la sanción del Senado. Se trata nada más ni nada menos que del tráfico en América. Quiere decir que nuestro país, que pretende ser de turismo, se vería entorpecido en sus intereses por no haber firmado este convenio. Este proyecto está esperando la aprobación legislativa desde el año 1943, y esta sería una buena oportunidad de aprobarlo, ya que, de lo contrario, perderíamos un nuevo año.

Por lo tanto, formuló moción para que se declare grave y urgente la consideración de este proyecto de ley y se trate sobre tablas, a continuación del asunto del numeral 12 del orden del día. Reitero, que cuenta con el informe de la Comisión de Asuntos Internacionales.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 23 en 25).

10

Se va a dar lectura a la pensión a la señora Elida Rosa Berrutti de Norbis. — (Carpeta 1034).

Léase.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de junio de 1960.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable de $ 300.00 (trescientos pesos), mensuales, a la señora Elida Rosa Berrutti de Norbis y sus hijas Elida Mabel y Susana María Norbis Berrutti, acumulable a la legal que perciben, como viuda e hijas del ingeniero Manuel Norbis.

El ingeniero Norbis fue un meritorio funcionario del Ministerio de Obras Públicas de larga carrera administrativa, habiendo servido al Estado en el ejercicio de los cargos que desempeñara con total dedicación e inteligencia.

En razón de que sus familiares perciben una pensión legal de escaso monto, el Poder Ejecutivo estima de estricta justicia elevar la presente iniciativa para otorgarle una pensión graciable que les permita mejorar su actual situación económica.

Por las consideraciones expuestas, el Poder Ejecutivo espera que el adjunto proyecto de ley ha de merecer una preferente atención en el seno de ese Alto Cuerpo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: BENITO NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase una pensión graciable a la señora Elida Berrutti de Norbis y a sus hijas Elida Mabel y Susana María Norbis Berrutti, en su carácter de viuda e hijas del ingeniero Manuel Norbis, por un monto mensual de $ 300.00 (trescientos pesos), acumulables a la legal que perciben, la que será atendida por Rentas Generales.

Los beneficiarios de la presente pensión podrán acrecer en caso de fallecimiento.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de agosto de 1960.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

Se va a pasar a recoger la votación.

11

Se pasa a considerar el numeral 12 de la orden del día; se eleva a la categoría de Embajada, la representación diplomática en el Reino de los Países Bajos.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta N.o 1714 de 1957.

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 24 de octubre de 1957

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo para someterle a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se eleva a la categoría de Embajada la Representación Diplomática de la República en el Reino de los Países Bajos.

Ambos Gobiernos se han puesto de acuerdo en la conveniencia de elevar al rango de Embajada sus respectivas Legaciones, según sus procedimientos constitucionales. El Poder Ejecutivo, consecuente con la trayectoria de su política internacional y animado del más vivo deseo de asignar a nuestra representación una jerarquía conforme con la importancia de las vinculaciones existentes entre ambos países, confía en que de este común propósito se derivarán beneficios mutuos, intensificándose el intercambio cultural y comercial, actualmente en constante progreso.

La elevación de la misión diplomática de la República en los Países Bajos al rango de Embajada, no significará ningún nuevo gasto. Las asignaciones para gastos de las misiones diplomáticas se fijan de acuerdo con las posibilidades de los rubros y las necesidades de servicio, independientemente del rango de las misiones.

Los Jefes de Misión tienen en todos los casos, la misma asignación presupuestal para gastos de etiqueta y representación, tanto si están al frente de una Legación como de una Embajada, sin más diferencia que la que surge de la aplicación de los coeficientes, que se gradúan de acuerdo con el costo dela vida y no con el rango de la misión.

Tampoco habrá aumento de erogación para el Estado en razón de la jerarquía presupuestal del Jefe de Misión, sea éste Embajador, Embajador o Ministro, o Ministro Plenipotenciario; pues en el extranjero, estos funcionarios perciben la misma cantidad de moneda extranjera por concepto de sueldos y coeficientes, salvo las diferencias que se producen por el mayor o menor coeficiente fijados para el país en que presten servicios. El actual Ministro Plenipotenciario de la República en los Países Bajos, tiene categoría presupuestal de Embajador o Ministro Plenipotenciario.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alto consideración.

ARTURO LEZAMA. — OSCAR SECCO ELLAURI. — Justo J. Orosco.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase a la categoraí de Embajada la representación del país en el Reino de los Países Bajos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI.

Poder Ejecutivo.—

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 20 de octubre de 1959.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo para reiterar el Mensaje del Poder Ejecutivo, de fecha 24 de octubre de 1957, al que se adjuntaba un proyecto de ley que disponía la elevación al rango de Embajada de la Representación Diplomática de la República en el Reino de los Países Bajos.

Todas las circunstancias que motivaron dicho Mensaje son actualmente válidas y, a la circunstancia de haber sido auspiciada por el Poder Ejecutivo la elevación de rango por reciprocidad, se añade el hecho que desde el 14 de febrero de 1958, se encuentra acreditado ante nuestro Gobierno un representante diplomático holandés con rango de Embajador.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

Por el Consejo: MARTIN R. ECHEGOYEN. — MATEO J. MAGARIÑOS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévese a la categoría de Embajada la representación del país en el Reino de los Países Bajos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

MATEO J. MAGARIÑOS".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 24).

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

He votado complacido este proyecto de ley, pero quiero aprovechar la oportunidad para hacer notar que el partido que ahora ejerce el gobierno, ha cambiado de opinión respecto a estas creaciones de representaciones diplomáticas en el exterior, porque antes era sistemáticamente contrario a ellas. Ahora, en cambio, reconoce su conveniencia. Me complace que las circunstancias le hayan demostrado a ese partido el error en que estaba antes, y el acierto con que procedían los gobiernos que combatía injustamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee:)

Artículo 1o. — Elévese a la categoría de Embajada la representación del país en el Reino de los Países Bajos.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 23 en 23).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 20).

—Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

12

Se pasa a considerar el proyecto de ley por el que se aprueba la Convención sobre la Reglamentación del Tráfico Automotor Interamericano.

—Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 1147/960).

"Presidencia de la República.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 30 de agosto de 1960.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, —en cumplimiento de lo dispuesto por el

inciso 21 del artículo 157 de la Constitución de la República—, el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba la "Convención sobre la reglamentación del tráfico automotor interamericano", celebrada en Washington y abierta a la firma de la Unión Panamericana, el 15 de diciembre de 1943.

El presente instrumento internacional, que representa un sensible progreso respecto a la Convención de 1930, reproduce en casi su totalidad el contenido del "Proyecto de Convención interamericana sobre la reglamentación del tránsito automotor internacional; régimen de importación temporal de vehículos y facilidades para el turismo", estructurado por el 4o. Congreso Panamericano de Carreteras, celebrado en México en 1941; y concuerda en su espíritu, con las aspiraciones expresadas por el 2o. Congreso Interamericano de Turismo reunido en igual fecha.

El Uruguay, que suscribió y ratificó la "Convención Internacional sobre circulación de automóviles", firmada en París el 24 de abril de 1924, con mayor razón debe prestar su aprobación a la Convención de 1943, que, elaborada sobre el molde de la precitada Convención de París adopta un criterio evidentemente ventajoso para lograr un normal intercambio turístico interamericano, sin trabas policiales y aduaneras y sin requisitos particulares que obstaculicen el libre tránsito de los automovilistas por las rutas de América.

Sin detenerse en detalles, puede decirse que en general, el régimen que establece el presente convenio trasunta un amplio espíritu liberal al establecer reglas uniformes para el contralor y reglamentación del tráfico automotor, sin menoscabar la exclusiva jurisdicción que cada Estado tiene sobre el uso de sus carreteras.

Como base preliminar de la reglamentación, se comienza por definir los términos "vehículo automotor", "carreteras" y "conductor", entrando luego a reglamentar en forma minuciosa todo lo concerniente al tránsito internacional.

Es de hacer notar que la Convención reconoce la validez del "Certificado Internacional para Automóviles" y del "Permiso Internacional para Conducir", expedidos de acuerdo con los términos de la Convención de París de 1926, así como de la "Libreta Internacional de Paso por Aduanas" ("Carnet de Passage en Douane"), despachada por la A.I.A.C.R. (Association Internationale des Automobile Clubs Reconnus), con sede en París o de la A.I.T. (Alliance Internationale de Tourisme), con sede en Bruselas.

Asimismo se estipula especialmente que, todo vehículo o conductor admitido al tráfico internacional de acuerdo con los términos de la Convención de 1926 y que exhiba los correspondientes documentos exigidos en la misma, se considerará que ha cumplido con las disposiciones de la presente Convención.

En cuanto al régimen que se adopta respecto a las infracciones a la Convención, se dispone que ellas serán castigadas de conformidad con las leyes y reglamentos del Estado en el cual se cometieren. Aquellas que motivaren multa legal, serán comunicadas por las autoridades correspondientes, a las autoridades del país en el cual se haya efectuado la inscripción originaria.

Para finalizar, y no deseando fatigar la atención de la Asamblea General, con una repetición que resultaría ociosa, el Poder Ejecutivo solamente desea trasmitir su más pleno convencimiento de que con la aprobación del documento que hoy tiene el honor de poner a consideración de este Alto Cuerpo, se contribuirá eficazmente al fortalecimiento del espíritu de solidaridad y unidad que caracteriza a las Repúblicas Americanas.

Reitero a la Asamblea General, la seguridad de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan

Artículo 1o. Apruébase la "Convención sobre la Reglamentación del Tráfico Automotor Interamericano", suscrita en Washington y abierta a la firma en la Unión Panamericana el 15 de diciembre de 1943.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

DANIEL CASTELLANOS. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 29 de agosto de 1952.

A la Asamblea General:

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 20 del artículo 168 de la Constitución de la República, tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba la "Convención sobre la reglamentación del Tráfico Automotor Interamericano", celebrada en Washington y abierta a la firma en la Unión Panamericana, el 15 de diciembre de 1943.

La mencionada Convención fue sometida a consideración de la Asamblea General por mensaje de fecha 30 de agosto de 1948, reiterado con fecha 19 de octubre de 1949. En ambos mensajes el Poder Ejecutivo puntualizó los elementos más importantes de dicha Convención haciendo las consideraciones y argumentaciones del caso, a las que se remite en esta oportunidad. Por lo expuesto, sin detenerse en detalles, puede decirse que en general, el régimen que establece la presente Convención trasunta un amplio espíritu liberal al establecer reglas uniformes para el contralor y reglamentación del tráfico automotor, sin menoscabar la exclusiva jurisdicción que cada Estado tiene sobre el uso de sus carreteras.

Las disposiciones de carácter general que contiene con respecto a las condiciones mínimas que deben rendir los automotores de otros países para ser admitidos al tránsito nacional, y de aquellas otras que propenden al incremento de las corrientes turísticas, legalizan definitivamente en cada uno de los países signatarios: El Certificado Interamericano para el Automóvil y el Permiso Internacional de Conducir.

La citada Convención es un instrumento eficaz para facilitar la intercomunicación americana; hecho que reviste especial interés para nuestro país, en el cual la importancia, día a día, creciente de las corrientes turísticas hace sumamente conveniente y oportuno generalizar las facilidades de todo orden y particularmente las resultantes del uso de la documentación de tránsito y aduanas antes mencionadas, para poder de esta manera unificar las principales disposiciones que rigen el tránsito automotor interamericano y propender en especial, a su incremento sobre la Carretera Panamericana.

Otra consideración que no dejará de tomar en cuenta la Asamblea General, porque comporta en cierto modo una actitud inexplicable, es la circunstancia en que se encuentra el Uruguay país primordialmente interesado en el fomento del turismo y que sin embargo se halla entre las dos solas excepciones, conjuntamente con Venezuela, que no han ratificado hasta la fecha una Convención que propende esencialmente a fomentar las actividades turísticas y a facilitarlas de manera amplia y eficaz.

Para finalizar, el Poder Ejecutivo solamente desea ratificar su pleno convencimiento de que con la aprobación del instrumento cuya consideración tiene el honor de reiterar ante ese Alto Cuerpo, el Parlamento contribuirá eficazmente al fortalecimiento del espíritu de solidaridad y entendimiento entre las Repúblicas Americanas.

Reitero a la Asamblea General, las seguridades de mi más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1o. Apruébase la "Convención sobre la Reglamentación del Tráfico Automotor Interamericano", suscripta en Washington y abierta a la firma en la Unión
cripta en Washington y abierta a la firma en la Unión
Panamericana el 15 de diciembre de 1943.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

FRUCTUOSO PITTALUGA.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 21 de junio de 1956.

A la Asamblea General:

El Poder Eecutivo, en cumplimiento del artículo 168, inciso 20 de la Constitución de la República, tiene el honor de reiterar a esa Asamblea General, los Mensajes y Proyectos de Ley de fecha 30 de agosto de 1948, 19 de octubre de 1949 y 29 de agosto de 1952 solicitando la aprobación de la "Convención sobre la reglamentación del tráfico automotor interamericano" celebrada en Wáshington y abierta a la firma en la Unión Panamericana, el 15 de diciembre de 1943.

Esta Convención presenta en sus disposiciones generales las condiciones mínimas que deben reunir los automotores de los distintos países para ser admitidos en el tránsito nacional y de aquéllas que propendiendo al desarrollo del turismo, legalizan definitivamente en cada uno de los países signatarios el Certificado Interamericano para el automóvil y el Permiso Internacional para conducir.

Esta Convención, que ocupa la atención de ese Alto Cuerpo, reviste fundamental importancia en dos aspectos que nunca ha descuidado nuestro país, uno en el campo interno y otro en el internacional.

El primero de ellos se refiere al incremento del turismo que es de tan vital importancia para nuestro país. En efecto, esta Reglamentación del tráfico automotor interamericano establece un régimen amplio, de espíritu liberal al establecer reglas uniformes de tráfico automotor sin menoscabo de la exclusiva jurisdicción que cada Estado tiene sobre el uso de sus carreteras. Se estatuye un sistema eficaz ya que elimina procedimientos administrativos dificultosos en lo referente a documentación de tránsito y aduana Además brinda a los conductores un procedimiento justo, seguro y eficaz.

El segundo aspecto es el relativo al comportamiento adoptado por nuestro país en el sentido de una mayor unión y comprensión entre los pueblos americanos traducida en aspectos prácticos y eficaces como el de la Convención que analizamos.

Al aprobarla, nuestro país no sólo estrecha sus lazos con los demás sino que contribuye en forma eficaz, práctica y directa al fortalecimiento del espíritu de solidaridad, conocimiento y entendimiento entre todos los países americanos.

Por otra parte es de hacer notar que, de acuerdo con los datos proporcionados anualmente por la Unión Panamericana han ratificado esta Convención: Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Estados Unidos de América; la han firmado pero no ratificado hasta el momento: Bolivia, Cuba y Uruguay.

El Poder Ejecutivo reitera a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

Por el Consejo: ALBERTO ZUBIRIA. — FRANCISCO GAMARRA. — Justo José Orozco.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o — Apruébase la "Convención sobre la Reglamentación del Tráfico Automotor Interamericano", suscrita en Wáshington y abierta a la firma en la Unión Panamericana el 15 de diciembre de 1943.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

FRANCISCO GAMARRA.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 6 de agosto de 1959.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, en cumplimiento del artículo 168 inciso 20 de la Constitución de la República, tiene el honor de reiterar a esa Asamblea General. los Mensajes y Proyectos de Ley de fechas: 30|agosto|1948, 19|octubre 1949, 29|agosto|1952 y 21|junio|1956 solicitando la aprobación de la "Convención sobre la Reglamentación del Tráfico Automotor Interamericano", celebrado en Wáshington y abierta a la firma en la Unión Panamericana, el 15 de diciembre de 1943.

El Poder Ejecutivo se remite a los mensajes anteriores, donde se analiza el mencionado Convenio limitándose, por tanto, en este mensaje, a hacer descollar ciertos aspectos fundamentales del mismo.

Para el contralor del tráfico automotor, la presente Convención establece una serie de reglamentaciones, de carácter amplio, dejando un extenso campo de acción para que cada estado pueda obrar de acuerdo a sus propias conveniencias jurisdiccionales.

El sistema estatuído, es evidentemente eficaz, ya que elimina procedimientos administrativos dificultosos sobre documentación de tránsito y aduana, brindando a los conductores, procedimientos rápidos y seguros. Al mismo tiempo, legaliza definitivamente, en cada país signatario, el Certificado Interamericano para el Automóvil y el Permiso Internacional de Conducir.

También contiene disposiciones generales sobre las condiciones mínimas requeridas por los automotores de otros países para ser admitidos al tránsito nacional.

Es de vital importancia para la República —que día a día ve incrementar su afluencia turística— el facilitar la intercomunicación americana, generalizando las facilidades de todo orden y unificando las principales disposiciones que rigen el tránsito automotor interamericano.

El Poder Ejecutivo se permite destacar a ese Alto Cuerpo, que el Uruguay, conjuntamente con Cuba y Venezuela —que no firmó dicha Convención— son los únicos países de América que no la han ratificado, lo que resulta perjudicial para la República a quien tan especialmente interesa el fomento del Turismo.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

MARTIN R. ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o — Apruébase la "Convención sobre Reglamentación del Tráfico Automotor Interamericano", suscrita en Wáshington y abierta a la firma en la Unión Panamericana el 15 de diciembre de 1943.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

HOMERO MARTINEZ MONTERO."

(Carpeta N.o 1147 de 1960).

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Apruébase la "Convención sobre la Reglamentación del Tráfico Automotor Interamericano", suscrita en Wáshington y abierta a la firma en la Unión Panamericana el 15 de diciembre de 1943.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de noviembre de 1960.

WILSON FERREIRA ALDUNATE, Vicepresidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

CONVENCION SOBRE LA REGLAMENTACION DEL TRAFICO AUTOMOTOR INTERAMERICANO

Los Gobiernos de las Repúblicas Americanas deseosos de establecer entre sí reglas uniformadas para el control y la reglamentación del tráfico automotor internacional en

sus carreteras y para facilitar el movimiento de vehículos entre dichos Estados

Han decidido celebrar una Convención con tales propósitos, habiendo convenido en los siguientes artículos:

ARTICULO I

Se reconoce que cada Estado tiene jurisdicción exclusiva sobre el uso de sus carreteras pero conviene en el uso internacional de las mismas tal como se especifican en la presente Convención.

ARTICULO II

De acuerdo con la presente Convención, se entenderá por vehículo automotor todo vehículo impulsado por sí mismo que circule en la vía pública sin necesidad de rieles, y que se use para el transporte de personas o mercaderías.

Por carretera se entenderá cualquier vía pública conservada y abierta al público para el tránsito de vehículos.

Por conductor se entenderá cualquier persona que guíe o tenga efectivamente el control físico de un vehículo automotor.

ARTICULO III

El conductor de un vehículo automotor que circule en cualquier Estado parte en esta Convención, está sujeto a las leyes y reglamentos de tránsito vigentes en dicho Estado o subdivisión política del mismo.

Copia de dichas leyes y reglamentos podrá ser suministrada al conductor, al entrar en cada Estado ya por las autoridades aduaneras que tramitan la entrada del vehículo por cualquier agencia autorizada.

ARTICULO IV

Los Estados Contratantes no permitirán que se ponga en vigor medidas aduaneras que interpongan obstáculo al tránsito internacional.

Se considerará en apoyo de esta Convención y se fomentará, toda simplificación de los reglamentos aduaneros y demás medidas regulatorias que han sido o sean puestas en vigor por cualquiera de los Estados limítrofes, partes en esta Convención para facilitar el tráfico internacional de vehículos automotores.

ARTICULO V

Antes de ser admitido al tráfico internacional todo vehículo deberá ser inscripto por el Estado de origen en la forma que prescriban sus leyes, o por cualquier subdivisión del mismo que tenga autoridad legítima para hacerlo.

ARTICULO VI

Antes de ser admitido al tráfico internacional todo conductor de vehículo automotor deberá tener el permiso para conducir que requieran las leyes de su Estado o que sea expedido por cualquiera de las subdivisiones políticas del mismo autorizadas para ello. En caso de no ser necesario tal permiso en su Estado o en las subdivisiones políticas del mismo será válido un permiso internacional especial para conducir como el que se especifica en el artículo XIII. Ningún conductor menor de 18 años de edad será admitido al tránsito internacional.

ARTICULO VII

Prueba de haber cumplido con las disposiciones de esta Convención dará a los vehículos automotores y a los conductores de los mismos el derecho de circular por las carreteras de cualquiera de los Estados Contratantes.

ARTICULO VIII

Cada Estado o subdivisión política del mismo mantendrá oficinas centrales de registro con facilidades para el intercambio de información con otros países sobre la inscripción de vehículos y conductores.

ARTICULO IX

Además de la placa o placas de registro del Estado de origen o de las subdivisiones políticas del mismo cada vehículo deberá llevar un distintivo de registro internacional que indique el país de origen.

Este distintivo consistirá en una placa ovalada no menor de 8 centímetros (8 pulgadas) de ancho por 26 centímetros (10 pulgadas) de largo, con letras latinas mayúsculas negras sobre fondo blanco.

Las letras o nombres distintivos correspondientes a los diversos países serán como sigue:

Argentina	ARGENTINA
Bolivia	BOLIVIA
Brasil	BRASIL
Colombia	COLOMBIA
Costa Rica	COSTA RICA
Cuba	CUBA
Chile	CHILE
Ecuador	ECUADOR
El Salvador	SALVADOR
Estados Unidos de América	U.S.A.
Guatemala	GUATEMALA
Haití	HAITI
Honduras	HONDURAS
México	MEXICO
Nicaragua	NICARAGIA
Panamá	PANAMA
Paraguay	PARAGUAY
Perú	PERU
República Dominicana	REP. DOM.
Uruguay	URUGUAY
Venezuela	VENEZUELA

Esta placa distintiva será expedida por el Estado, o por sus representantes autorizados.

Toda placa de registro deberá estar claramente visible.

Todo vehículo automotor que lleve el distintivo internacional de registro previsto en la Convención Internacional para la circulación de automóviles, suscrita en 1909 y modificada en 1926, se considerará que ha cumplido con las condiciones anteriores respecto a distintivos internacionales de registro.

Para ser admitido al tráfico internacional, cada vehículo deberá llevar, en lugar de fácil acceso, el nombre del fabricante del vehículo, el número de fábrica del chasis y el número de fábrica del motor.

ARTICULO X

Siempre que no se haya dispuesto de otra manera en las leyes o reglamentaciones de los respectivos Estados o de sus subdivisiones políticas el tamaño de los vehículos y de las cargas tendrán las siguientes limitaciones:

1. Ningún vehículo excederá una anchura exterior total de 2 metro y 44 centímetros (8 pies), inclusive la carga que lleve.

2. Ningún vehículo con o sin carga deberá exceder una altura máxima de 3 metros y 80 centímetros (12 pies, 6 pulgadas).

3. Ningún vehículo excederá una longitud total de 10 metros y 70 centímetros (35 pies) y ningún tren o combinación de vehículos enganchados deberá exceder una longitud total de 13 metros y 75 centímetros (45 pies).

4. Ningún vehículo deberá llevar una carga que se extienda de 91 centímetros (3 pies) fuera del frente del mismo.

5. Ningún vehículo de pasajeros deberá llevar una carga que se extienda fuera de la línea exterior de los guardabarros del lado izquierdo ni que se extienda más de 15.2 centímetros (6 pulgadas) fuera de la línea exterior de los guardabarros del lado derecho, disponiéndose sin embargo que, en los Estados donde sea obligatorio conservar la izquierda regirán a la inversa las disposiciones de este párrafo relativas al lado donde deben llevarse las cargas.

6. Las autoridades competentes de los Estados podrán expedir permisos especiales para vehículos o combinaciones de vehículos que excedan los límites que acaban de estipularse.

ARTICULO XI

Siempre que no dispongan otra cosa las leyes y reglamentos de los respectivos Estados o de las subdivisiones políticas de los mismos, serán indispensables en los vehículos automotores admitidos al tráfico internacional los accesorios siguientes:

1. Todo vehículo deberá tener frenos adecuados para controlar el movimiento del vehículo, pararlo y mantenerlo inmóvil.

Los frenos serán capaces de parar el vehículo dentro

de una distancia de 9 metros (30 pies) moviéndose a una velocidad de 32 kilómetros (20 millas) por hora en un camino a nivel, seco y liso.

2. Todo vehículo deberá tener una bocina u otro aparato destinado a llamar la atención, que estimen satisfactorio las autoridades competentes.

3. Todo vehículo automotor, a excepción de las motocicletas, deberá tener dos faros, uno a cada lado de la parte delantera del vehículo, los cuales deberán proyectar de noche, en condiciones atmosféricas y en camino nivel, un haz suficiente para distinguir claramente a una persona hasta una distancia no menor de 107 metros (350 pies) y que puedan funcionar sin producir una luz que deslumbre o encandile. Toda motocicleta deberá tener por lo menos un faro delantero.

4. Todo vehículo automotor, y todo remolque o semiremolque que ocupe el último lugar en un tren de vehículos deberá llevar en la parte trasera una lámpara que proyecte una luz roja, claramente visible de noche en condiciones atmosféricas normales, desde una distancia de 152 metros (500 pies). La placa de registro en la parte trasera de dicho vehículo deberá estar iluminada por una luz blanca de modo que en iguales condiciones pueda leerse desde una distancia de 15 metros (50 pies).

5. Todo vehículo automotor deberá tener un silenciador en buen estado de funcionamiento y en uso constante para evitar ruido excesivo o anormal.

6. Todo vehículo automotor construido o cargado de manera que obstruya la vista del conductor hacia atrás, deberá llevar un espejo colocado de modo que refleje el camino a la vista del conductor hasta una distancia hacia atrás, no menor de 70 metros (200 pies).

7. Todo vehículo automotor, a excepción de las motocicletas, deberá tener una limpia parabrisas en buen estado de funcionamiento.

ARTICULO XII

Podrá exigirse para cada vehículo automotor que se admita al tráfico de un Estado parte en esta Convención, un certificado internacional especial para automóviles, además de la matrícula prevista en el artículo V, si dicho Estado así lo desea. Cada Estado Contratante dispondrá lo necesario para la expedición de tal certificado, el que será expedido por dicho Estado, por cualquiera de sus subdivisiones políticas debidamente autorizadas, por una asociación debidamente habilitada por dichas autoridades o por un representante autorizado del Estado Contratrante o de una de sus subdivisiones políticas que tenga autoridad legal para expedir tales certificados. La validez de tal certificado internacional especial para automóviles será reconocida por todos los funcionarios que tengan jurisdicción sobre asuntos relacionados con la propiedad legítima del vehículo. El certificado tendrá la forma, el tamaño y la información prescriptas en el Anexo "A" de esta Convención y será válido por un año a partir de la fecha de la emisión.

Se estimará que el certificado Internacional para Automóviles expedido de acuerdo con la Convención Internacional de 1926, para la circulación de automóviles, satisface los requisitos de este artículo.

ARTICULO XIII

Podrá exigirse un permiso especial internacional para conducir a cada conductor que se admita al tráfico en cualquier Estado parte en esta Convención, si éste así lo desea. En todo caso, se exigirá dicho permiso especial al conductor que no posea un permiso para conducir en su propio país, como se establece en el artículo VI. Cada Estado Contratante dispondrá lo necesario para la expedición de tal permiso internacional para conducir el que será expedido por dicho Estado, por cualquiera de sus subdivisiones políticas debidamente autorizadas, por una asociación debidamente habilitada por dichas autoridades o por un representantes autorizado de Estado Contratante o de una de sus subdivisiones políticas que tenga autoridad legal para expedir permisos para conducir. La validez de dicho permiso especial para conducir será reconocida por todos los funcionarios facultados para reglamentar el tráfico automotor. El permiso tendrá la forma, el tamaño y la información prescriptas en el Anexo "B" de esta Convención y será válido por un año a partir de la fecha en que sea expedido.

Se estimará que el permiso internacional de conducir expedido según la Convención Internacional de 1926 satisface los requisitos de este artículo.

ARTICULO XIV

Cualquier Estado parte en esta Convención, podrá exigir el depósito de una fianza que garantice el pago de derechos aduaneros sobre cualquier vehículo admitido al tráfico internacional y pagadera en el Estado donde se incurran tales derechos.

Se estimará que la Libreta Internacional de Paso por Aduana (Carne de Passage en Douane) de la Asociación Internacional de Automóvil Clubs Reconocidos (Association International des Automobile Clubs reconnus) o de la Alianza Internacional de Turismo (Alliance Internationale de Tourisme) satisface los requisitos de este artículo por lo que respecta a cualquier Estado Contratante en el cual se exija depósito de fianza.

En ninguno de los Estados Contratantes se exigirá depósito de fianza si la estadía del vehículo extranjero no excede del plazo libre que le está permitido.

ARTICULO XV

Cada Estado podrá establecer las formalidades que estime necesarias para registrar el paso de vehículos y conductores admitidos al tráfico internacional, al entrar y al salir de su territorio. Tales registros, si se llevan, deberán incluir anotaciones al efecto de que el vehículo ha cumplido con las disposiciones de los artículos X y XI.

ARTICULO XVI

Las horas y rutas habilitadas para el cruce de las fronteras por vehículos debidamente inscriptos se fijarán de común acuerdo entre los Estados limítrofes, comunicándose sus decisiones a las autoridades aduaneras correspondientes.

ARTICULO XVII

Las infracciones a la presente Convención serán castigadas de conformidad con las leyes y reglamentos del Estado en el cual se cometan.

Las infracciones que sean motivo de multa legal serán comunicadas por el juez o magistrado a las autoridades correspondientes, las que, a su vez, darán cuenta a las autoridades del país, o de la subdivisión política correspondiente del mismo, en el cual el vehículo y su dueño o conductor se hubieran inscripto originalmente.

ARTICULO XVIII

Todo vehículo o conductor admitido al tráfico internacional de acuerdo con los términos de la Convención Internacional para la circulación de automóviles, suscrito en 1909 y enmendada en 1926, y que exhiba los correspondientes documentos exigidos en la misma, se considerará que ha cumplido con las disposiciones de la presente Convención.

ARTICULO XIX

El original de la presente Convención en español, inglés, portugués y francés, será depositado en la Unión Panamericana y abierto a la firma de las Repúblicas Americanas. La Convención quedará abierta, además, a la adhesión y accesión de los Estados Americanos que no sean miembros de la Unión Panamericana. La Unión Panamericana enviará copias certificadas auténticas a los gobiernos para los efectos de la ratificación.

ARTICULO XX

La presente Convención será ratificada por las Altas Partes Contratantes de acuerdo con sus procedimientos constitucionales respectivos. Los instrumentos de ratificación serán depositados en los archivos de la Unión Panamericana en Washington, la cual notificará el depósito a los Gobiernos signatarios. Se considerará tal notificación como un cambio de ratificaciones.

ARTICULO XXI

La presente Convención entrará en vigor, con respecto a las Altas Partes Contratantes, en el orden en que depositen sus respectivas ratificaciones.

ARTICULO XXII

La presente Convención permanecerá en vigor indefinidamente, pero podrá ser denunciada previo aviso de un año que se dará a la Unión Panamericana, la que comuni-

cará la denuncia a los demás Gobiernos signatarios. Terminado este plazo, la Convención dejará de tener efecto en lo que respecta a la Parte denunciante, pero continuará en vigor para las demás Altas Partes Contratantes.

En fe de lo cual los infrascritos Plenipotenciarios, después de haber depositado sus plenos poderes, que se han encontrado en buena y debida forma, firman y sellan esta Convención en la Unión Panamericana, Washington, D. C. en nombre de sus respectivos Gobiernos, en las fechas indicadas junto a sus firmas".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 25).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Apruébase la "Convención sobre el Reglamentación del Tráfico Automotor Interamericano", suscrita en Washington y abierta a la firma en la Unión Panamericana el 15 de diciembre de 1943."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 23 en 25).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRAGA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

Se vota: Afirmativa. — 23 en 25).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

13

SEÑOR ABDALA. — ¿Habrá tiempo para pedir otra urgencia, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado debe pasar a sesión secreta, después de considerar estos dos asuntos.

SEÑOR ABDALA. — ¿No se podría reconsiderar eso, para que pudiéramos tratar el numeral 3.o del orden del día, por el que se declara autónomo el Concejo Local de la ciudad de Río Branco.

Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 1055 de 1960)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase autónomo el Concejo Local de la ciudad de Río Branco (artículo 288 de la Constitución y 59 de la Ley N.o 9.515, de 28 de octubre de 1935).

Art. 2.o El Concejo Local Autónomo de Río Branco tendrá las facultades de gestión previstas en los artículos 35, 36 y 37 de la Ley N.o 9.515 de 28 de octubre de 1935.

Art. 3.o Declárense electivos los cargos del Concejo Local Autónomo de Río Branco, de conformidad con la legislación electoral vigente

Art. 4.o Los límites de su jurisdicción serán los que correspondan a la actual 3.a Sección Judical del Departamento de Cerro Largo.

Art. 5.o La autonomía que se acuerda por la presente ley empezará a regir inmediatamente de instalarse las autoridades municipales que se elijan en el próximo período electoral.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de setiembre de 1960.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

La autonomía de Río Branco, ha sido postulada por un conjunto de razones que son convincentes para la decisión parlamentaria. Estas razones son las siguientes:

1) Es una ciudad de frontera, de activa vida comercial e industrial.

2) Tiene a su frente, en Brasil, una ciudad muy importante, que es cabeza de Municipio :la ciudad de Yaguarón. En la competencia fronteriza, Río Branco está en desventaja frente a la ciudad brasileña.

3) Posee un importante balneario, el de Laguna Merín, llamado a tener mayor desarrollo y prestigio como lugar panorámico y de descanso.

4) Esta ciudad ha estado en desventaja frente a otras ciudades del departamento de Cerro Largo, necesitando para recobrar su nivel, la condición económica que le traerá la autonomía que se propicia.

5) Existe un intenso movimiento popular, inteligentemente dirigido y fervorosamente expresado, que es una promesa de mayor vigor en las realizaciones de la ciudad.

Este proyecto tiene la originalidad del artículo 3.o que declara electivo los cargos del Concejo Local.

Se dijo en la Cámara de Representantes, que de acuerdo con esta disposición, al declarar preceptivamente electivos los cargos de esos Concejos, rige la Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales del 28 de octubre de 1935 y las leyes electorales de los años 1924 y 1925, debiendo, la Corte Electoral organizar de inmediato los padrones y la elección local con la respectiva hoja de votación para elegir esos cargos. (Intervención del representante Ubilla).

Se consagra pues con este proyecto una autonomía que reclamaba ya el pueblo de ese lugar, en ocasión de sus festejos centenarios.

Sala de la Comisión a 5 de diciembre de 1960.

Tomás G. Brena. — Carlos M. Penadés. — Washington Beltrán. — Antonio Gustavo Fusco".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 24).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Declárase autónomo el Concejo Local de la ciudad de Río Branco (artículo 288 de la Constitución y 59 de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935)."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 24).

—Léase el artículo 2.o

(Se lee:)

"Art. 2o. — El Concejo Local Autónomo de Río Branco tendrá las facultades de gestión previstas en los artículos 35, 36 y 37 de la Ley No. 9.515 de 28 de octubre de 1935."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 24).

—Léase el artículo 3.o

(Se lee:)

"Art. 3o. — Decláranse electivos los cargos del Concejo Local Autónomo de Río Branco, de conformidad con la legislación electoral vigente."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 24).

—Léase el artículo 4.o

(Se lee:)

"Art. 4o. — Los límites de su jurisdicción serán los que correspondan a la actual 3a. Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 23).

—Léase el artículo 5.o

(Se lee:)

"Art 5o. — La autonomía que se acuerda por la presente Ley empezará a regir inmediatamente de instalarse las autoridades municipales que se elijan en el próximo período electoral."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 24).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

Quiero expresar que he votado complacido el proyecto de ley que se acaba de considerar, lamentando que el gobierno municipal de Canelones, a pesar de tener desde hace un año y medio aprobado por la Junta Departamental la elección directa de los Concejos Locales de las ciudades de Las Piedras y Santa Lucía, no se haya remitido el Mensaje para que resulte sancionada esa iniciativa.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero expresar que he votado sumamente complacido este proyecto de ley, pero el motivo que tuve al solicitar la palabra era para una aclaración con respecto al artículo 5.o Este artículo es el que establece que la autonomía que se acuerda por esta ley empezará a regir inmediatamente de instalarse las autoridades municipales que se elijan en el próximo período electoral.

Ello quiere significar que en la próxima elección ya serán electas las autoridades para el Concejo Autónomo de Río Branco.

Como esta precisión o el espíritu de esta disposición puede no estar suficientemente claro en el texto, es que quiero dejar la constancia que he hecho.

SEÑOR FUSCO. — El problema es complejo, señor senador, y, tal vez, deba resolverlo la Corte Electoral.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero expresar que, también, me había interesado por la rápida aprobación de este proyecto de ley, al cual he dado mi voto afirmativo. Vecinos de arraigo y prestigio en aquella región me hicieron llegar sus legítimas aspiraciones para que esta iniciativa se hiciera realidad. Aquella importante localidad merece, a mi juicio, la distinción que el Parlamento le acaba de concretar.

Pero quero referirme, también, a las ajustadas y oportunas manifestaciones del señor senador Trías Du Pré, mi distinguido amigo, quien ha planteado el problema de que en el departamento de Canelones la Junta Departamental ha aprobado un proyecto similar, pero que aún no lo ha hecho el Concejo. Es por ello que hoy no hemos tenido la suerte de votar un proyecto para algunas ciudades de ese departamento, como lo hemos hecho para Río Branco.

Creemos que esas iniciativas son útiles y tienen gran alcance para la cultura democrática del país. Creemos que a esta altura es indispensable llegar a decisiones como la que en el día de hoy hemos tomado.

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

Quiero declarar, no diré en forma solemne, porque no corresponde dentro de un ambiente democrático —pero lo haría de buen gusto—, que en estos momentos estamos aprobando un proyecto de ley que abre una nueva ruta en el país y de ahí la importancia que le están dando los señores senadores. En Canelones, precisamente, a mi entender, ha sido ya aprobada esta iniciativa, por que la Junta Departamental la aprobó y han transcurrido ya más de 10 días, que es el plazo constitucional que tenía el Consejo para considerarla. Hace diez meses que la Junta aprobó esa iniciativa, es decir que los diez días han pasado, lógicamente, con exceso, y, en consecuencia, la iniciativa está aprobada y el Parlamento está en condiciones de dictar la ley, porque la iniciativa existe aunque no se haya movido el organismo correspondiente como debía haberse hecho de acuerdo con la disposición de la Junta.

Pero esto lo digo al pasar....

(Interrupciones. — Murmullos).

—estoy fundando el voto y no puedo discutir— ...para resaltar que estamos haciendo nada más y nada menos que establecer la autonomía local, no la departamental. Estamos siguiendo el pensamiento de quien fue líder en este aspecto, en la Constitución del 17, el Dr. Rosalío Rodríguez, integrante de nuestro Partido, de quien arranca el antecedente de este acto que hoy estamos consumando, y que, complacido, destaco en estos momentos.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar una constancia obligada, de que he votado afirmativamente este proyecto, porque, aunque soy miembro de la Comisión de Constitución y Legislación y, además, tenía la calidad de miembro informante, no figura inexplicablemente mi nombre en el repartido de este asunto.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar constancia de mi voto afirmativo, por dos fundamentos: primero, porque ese es un postulado del programa de nuestro Partido, la autonomía local y departamental, y, segundo, porque temo que quede como interpretación auténtica del espíritu de este proyecto, las palabras que ha pronunciado el señor senador Guadalupe, desde que estimo que las cosas no son tan así como él las ha planteado, sino que deben quedar libradas al criterio de las autoridades electorales.

Nada más.

SEÑOR BIANCI ALTUNA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Hemos votado por la afirmativa este proyecto, porque es un proyecto justo y encierra la aspiración de un pueblo que desea su autonomía. Ello concurrirá, con seguridad, a un mayor progreso y prosperidad de esa zona.

Pero ya que se ha hablado de algunos pueblos de Canelones, debo manifestar que hace más de un año presentamos un proyecto que dirigimos al Concejo Departamental de Canelones, solicitando la autonomía financiera para el Concejo Local de la Ciudad de La Paz. No hemos recibido contestación, pero para dar una idea de lo que significa este problema, puedo manifestar, por ejemplo, que la ciudad de La Paz proporciona al Concejo Departamental de Canelones, la cantidad de $ 500.000.00, anualmente, y éste le asigna, para gastos de administración de la ciudad de La Paz, la suma de $ 2.000.00.

Es por eso, señor Presidente, que entiendo que este es un proyecto muy justo y por ello lo hemos votado y seguiremos insistiendo para que la ciudad de La Paz pueda tener su autonomía en la misma forma en que la tendrá la población de Río Branco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRAGA. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 23 en 25).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

No era mi propósito hacerlo, pero como ha habido tantos fundamentos de voto, y como mucha gente amiga de Río Branco, se ha interesado ante mí por este asunto, quiero que conste que yo también me he interesado por activar el andamiento en Comisión, me he adherido a la moción para que se tratara sobre tablas, y le he prestado calurosamente mi voto afirmativo.

14

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a solicitar que se trate como grave y urgente el pequeño proyecto, aprobado por la Comisión de Asuntos Internacionales, referente al acuerdo cultural entre la República Arabe Unida y el Uruguay.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente y se trata sobre tablas el proyecto a que ha aludido el señor senador.

(Se vota: Afirmativa. — 23 en 25).

—Léase el proyecto.
(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 22 de marzo de 1960.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General y en virtud de lo dispuesto por el artículo 168, inciso 20, de la Constitución de la República, someter el Mensaje y Proyecto de Ley adjunto, solicitando la aprobación del Acuerdo Cultural entre nuestro país y la República Arabe Unida, suscrito en Montevideo el 6 de noviembre de 1959.

Este Acuerdo Cultural que se somete a estudio de ese Alto Cuerpo fue la culminación de laboriosas negociaciones realizadas entre ambos países en las que se procuró, por parte de la República, que se mantuviera en el Acuerdo los lineamientos generales de los que en la misma materia se han suscrito últimamente.

Los organismos especializados del Estado han recomendado por unanimidad la aprobación de este Acuerdo.

Fueron objeto de especial cuidado en la negociación previa, aquellos artículos que pudieran significar erogaciones. En ese sentido se hizo especial hincapié ante la Legación de la República Arabe Unida en la República, la modificación del inciso 1o.) de los artículos 1 y 2, en el sentido de incluir la frase "de acuerdo a sus posibilidades" a fin de no comprometer a la República en gastos que pudieran resultar inoportunos.

Con la salvedad anteriormente expresada las Partes Contratantes se comprometen, por el presente Acuerdo, a estimular el intercambio de universitarios, profesores y alumnos; a crear bolsas de estudio; a fundar centro culturales; a facilitar intercambio de libros, films, obras de arte, etc., y a facilitar la organización de exposiciones periódicas.

Se prevé asimismo, el estudio de los programas universitarios de ambas Partes Contratantes a fin de poder llegar a la reválida de títulos y diplomas. Como ello podría traer aparejado inconvenientes de diversa índole, se estipula que esto sería motivo de un futuro Acuerdo especial.

El turismo, fuente de acercamiento entre ambos países, está expresamente contemplado en el Acuerdo, siendo obvio recalcar a este Alto Cuerpo los beneficios culturales que, para los ciudadanos de la República, significará el contacto directo con una de las más antiguas civilizaciones que se conocen.

Por último cabe expresar que el mecanismo de la denuncia del Acuerdo está previsto en e lartículo 11, estableciéndose que a los seis meses de la misma cesará su vigencia.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: **BENITO NARDONE. — MATEO J. MAGARIÑOS. — Manuel Sánchez Morales.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General;

DECRETAN:

Artículo 1o. Apruébese el Acuerdo Cultural entre la República Oriental del Uruguay y la República Arabe Unida, suscrito en Montevideo el 6 de noviembre de 1959.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

MATEO J. MAGARIÑOS.

ACUERDO CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARABE UNIDA

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Arabe Unida, deseosos de estrechar los lazos de amistad y de buen entendimiento en la medida más extensa y de desarrollar la cooperación entre sus dos países en los dominios intelectuales, científicos y artísticos, han decidido suscribir un Acuerdo Cultural y han designado a ese efecto sus plenipotenciarios:

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

El Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores A./I. Doctor Mateo Magariños.

Por el Gobierno de la República Arabe Unida:

El Excelentísimo señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Abdel Meguid Ramadán.

Los cuales, después de haber canjeado sus plenos poderes y encontrándolos en buena y debida forma, han convenido lo que sigue:

ARTICULO I

Las dos Altas Partes Contratantes se comprometen, de acuerdo a sus posibilidades, a prestarse mutuamente toda la asistencia susceptible de estimular entre ellas la cooperación científica y cultural por todos los medios y en particular:

a) A estimular el intercambio entre los Institutos Universitarios de los dos países;
de universitarios, profesores, estudiantes y hombres de ciencia que se ocupen de investigaciones científicas y concediendo, tanto a esos universitarios, como a los funcionarios técnicos, todas las facilidades necesarias.

b) A crear en el país de cada una de las Partes Contratantes bolsas de estudio para permitir a los estudiantes y graduados de la otra Parte realizar estudios e investigaciones en sus Institutos y Universidades y perfeccionar su formación científica.

c) A fundar centros culturales de cada una de las Partes Contratantes, en el territorio de la otra y ello, en virtud de acuerdos especiales a concluirse a ese efecto entre las dos Partes, conforme a los sistemas de educación adoptados por cada una de ellas.

ARTICULO II

Las dos Altas Partes Contratantes se prestarán, de acuerdo a sus posibilidades financieras, asistencia mutua a fin de asegurar una mejor comprensión para los ciudadanos de cada una de ellas, de la cultura y de la civilización de la otra y esto, esencialmente:

a) A facilitar el intercambio de libros, revistas, periódicos, films, cartas geográficas, repertorios, obras de arte y otros elementos de educación. A este fin las Altas Partes Contratantes estudiarán la posibilidad de reducir las restricciones sobre las importaciones y las exportaciones de material de educación entre los dos países y las dificultades de cambio monetario para los pagos afectados a fines culturales.

b) A favorecer la cooperación entre las instituciones científicas, literarias y artísticas oficialmente reconocidas por cada una de ellas, tales como las bibliotecas nacionales, los museos de ciencia, de arte y de historia y facilitando, igualmente, la cooperación, entre los hombres de ciencia, hombres de letras, artistas, periodistas o miembros de toda otra profesión liberal de carácter cultural en los dos países.

c) A facilitar, por medio de invitaciones y de subsidios la organización de exposiciones periódicas, así como sesiones teatrales, musicales, cinematográficas y artísticas y de emisiones radiofónicas.

d) A organizar concursos y a crear premios para los autores y traductores que tratarán en el país de cada una de ellas, de divulgar la producción intelectual del otro país.

ARTICULO III

Las dos Altas Partes Contratantes se esforzarán, en la medida de lo posible, de incorporar en cantidad suficiente en los programas de estudio de cada uno de ellos, la enseñanza de la geografía y de la historia de la otra, a fin de dar a sus alumnos una idea exacta del país de la otra parte.

ARTICULO IV

Las Altas Partes Contratantes se comprometen a reservar cada una en sus programas nacionales de radiodifusión, emisiones que tengan por objeto facilitar el conocimiento del país de la otra parte.

ARTICULO V

Las dos Altas Partes Contratantes se concederán mutuamente toda la ayuda necesaria para facilitar la emisión de los centros culturales establecidos por cada una de ellas en el territorio de la otra.

ARTICULO VI

Para la conclusión de un acuerdo especial a este efecto, las dos Altas Partes Contratantes, estudiarán, cada una en lo que le concierne, las condiciones que deben reunirse para reconocer la equivalencia entre los diplomas y títulos científicos otorgados por sus institutos respectivos.

ARTICULO VII

Cada una de las Altas Partes Contratantes se compromete a estimular a los investigadores científicos y a los hombres de ciencia ciudadanos de la otra.

Ellas se comprometen, igualmente a dar dentro de lo posible, todas las facilidades necesarias en el dominio científico a los ciudadanos de la otra Parte que deseen hacer sus prácticas científicas en las fábricas, laboratorios e institutos de carácter científico de la otra Parte.

ARTICULO VIII

Cada una de las Altas Partes Contratantes estimularán los concursos deportivos entre sus ciudadanos y sus organizaciones deportivas y los ciudadanos y organizaciones deportivas de la otra Parte.

ARTICULO IX

Cada una de las Altas Partes Contratantes facilitará el viaje de sus ciudadanos al país de la otra Parte, con el fin de beneficiarse de las disposiciones del presente acuerdo.

ARTICULO X

Cada una de las Altas Partes Contratantes estimulará y organizará el turismo de sus ciudadanos al país de la otra parte, con el fin de desarrollar el conocimiento recíproco.

Las dos Altas Partes Contratantes, tomarán todas las medidas necesarias con el fin de facilitar el viaje de sus ciudadanos y autorización a este efecto a las empresas y agencias oficiales encargadas del fomento del turismo entre los dos Países.

ARTICULO XI

Para facilitar la aplicación del presente acuerdo y de conformidad con el fin propuesto, cada Alta Parte Contratante está autorizada a crear asociaciones arábigo-uruguayas, que se esforzarán en hacer efectiva, en sus territorios la cooperación entre las dos Partes y que estarán sometidas a las leyes y reglamentaciones en vigencia en su país.

ARTICULO XII

El presente Acuerdo será ratificado y entrará en vigencia a partir de la fecha del canje de instrumentos de ratificación que tendrá lugar en El Cairo.

Quedará en vigencia hasta el término de un período de seis meses, a partir de la fecha de notificación dirigida por escrito por una de las Altas Partes Contratantes a la otra, de su intención de poner fin al mismo.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba mencionados han firmado el presente Acuerdo y han aplicado los sellos de sus Gobiernos.

Hecho en Montevideo el 6 de noviembre de 1959 en doble ejemplar en lengua árabe, española y francesa los dos ejemplares; dando igualmente fe. En caso de divergencia entre los textos árabe y español, prevalecerá el texto francés.

Por el Gobierno de la República Arabe Unida. — Por el Gobierno de la República O. del Uruguay.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 25**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee)...

Si no se hace uso de la palabra, se a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 25.**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 25**).

—Queda aprobado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

15

Se va a dar cuenta del resultado de la votación en el proyecto de pensión graciable para la señora Elida Rosa Berrutti de Norbis:

Afirmativa. — 23 en 25.

16

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

Como hubo un poco de confusión al votarse la moción de cuarto intermedio, creo conveniente que quede establecido que después de ese cuarto intermedio el Senado volverá a sesionar.

SEÑOR FUSCO. — Yo había entendido que no lo haría, señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no entiendo que la moción que se votó fue de cuarto intermedio de una hora a partir del final de la sesión secreta, a la que se va a entrar ahora.

SEÑOR PENADES. — En realidad, yo solicité pasar a cuarto intermedio hasta mañana a las 17 y 30 horas.

SEÑOR FUSCO. — Fue por eso que se resolvió tratar hoy los asuntos que deben considerarse en sesión secreta.

SEÑOR CARDOSO. — Yo creo que lo votado es continuar hoy. Sostengo que se debe continuar hoy. Creo que tenemos demasiado poco tiempo como para que lo estemos derrochando. Creo que si el sector nacionalista puede dilucidar sus asuntos en el término de una hora, a las 20 podríamos reanudar la sesión.

SEÑOR PENADES. — El señor senador sabe lo que son estas reuniones, que pueden durar una hora, una hora y media o dos.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a agregar, señor Presidente, un elemento de juicio. En la mañana de hoy se reunió la Comisión de Previsión Social para tratar el problema llamado "aguinaldo". En esa reunión el señor senador Guadalupe, presidente de la Comisión, anunció el propósito de que a determinada altura de la sesión su bancada pediría un cuarto intermedio para tratar otros asuntos y, entre ellos, el del aguinaldo. Entonces se pensó que si la bancada mayoritaria unificaba opiniones y aprobaba la fórmula que está siendo repartida en estos momentos, sería conveniente que de inmediato se reuniese la Comisión de Previsión y dictaminara mientras la bancada nacionalista prosigue sus deliberaciones sobre otros asuntos.

Hasta se pensó en la posibilidad de que en la misma noche de hoy el Senado tratase el punto. Estamos a 13 de diciembre; el período parlamentario termina pasado mañana. Es claro que se pueda realizar sesiones extraordinarias, pero creo que cuando está en juego un proyecto que ha creado tan grande espectativa pública como éste, podemos hacer un esfuerzo para ganar tiempo, si tenemos en cuenta que este proyecto tiene que volver a la Cámara de Representantes —dada la posición de la mayoría— y así aprovechar el tiempo que nos queda.

Por esas razones, me inclino a mantener la resolución ya votada, es decir, pasar a sesión secreta, y luego hacer un cuarto intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor senador Guadalupe no se votó; se votó la del señor senador Penadés.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Corresponde que yo diga, que es exacto lo que acaba de manifestar el señor senador Cardoso.

En la mañana de hoy se hizo el planteamiento de tal manera, que pensamos que en el día de hoy sería posible someter el proyecto al Senado, siempre que hubiera acuerdo de las bancadas. Por eso me parecería oportuno que el Senado reconsiderará lo ya votado, a los efectos de que hoy mismo, si es posible a las 20 o a las 21 horas, volviéramos a reunirnos. Seguiríamos con éste y otros asuntos, porque prácticamente sólo nos quedan dos días para tratar otros problemas. A todos los senadores, por ejemplo, nos han visto los bancarios, y parece que tienen razón. Yo soy partidario de tratarlo y considerarlo. Y como ese problema, hay otros que podríamos sacar. Yo comprendo

que es fatigoso para las otras bancadas esperar una o dos horas, pero no es nuestra intención molestarlos. Podríamos hacer un cuarto intermedio hasta las 21 horas y después reunirnos de nuevo para seguir considerando este proyecto y algunos otros.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿No se podría realizar una sesión en el día de mañana a las 16 horas? Porque ocurre, señor Presidente, que el Senado, o aprueba el proyecto venido de la Cámara, o hace uno nuevo, en cuyo caso tendrá que volver a aquel Cuerpo. Si la bancada nacionalista, que es la mayoritaria, trata este asunto y forma opinión, considerándolo mañana a las 16 horas, a las 17 podía estar en la Cámara de Representantes. Todo el problema radicaría en que, en vez de comenzar a las 17 o 18 horas, empecemos más temprano. Si lo hiciéramos así, la Cámara podría tratarlo de inmediato.

SEÑOR CARDOSO. — Las sesiones del Senado a hora temprana, siempre son muy problemáticas. En cambio, a las 21 horas de hoy, sería más fácil poder continuar sesionando.

SEÑOR SILVA. — Además, la Cámara de Representantes está reunida en este momento, y si tenemos la suerte de sacar el proyecto en el día de hoy, hoy mismo lo comunicaríamos a la Cámara de Diputados para que mañana a primera hora lo pudiera estudiar.

SEÑOR FUSCO. — ¿Y a la hora nueve estará reunida la Cámara de Representantes?

SEÑOR SILVA. — El señor senador sabe que, por lo general, la Cámara trabaja hasta más tarde que nosotros.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo creo, oídas las expresiones de los señores senadores, que lo que procedería entonces, es declarar la sesión permanente, pasar a sesión secreta y luego hacer un cuarto intermedio hasta las 21 horas. Haría moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Penadés en el sentido indicado.

(Se vota: Afirmativa. — 23 en 25).

—El Senado pasa a sesión secreta.

Así se hace.

(En sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. — En sesión pública, se va a dar cuenta de lo actuado en sesión secreta.

SEÑOR SECRETARIO (Doctor Pastor Salvañach). — El Senado, en sesión secreta, resolvió devolver al Poder Ejecutivo la solicitud de venia para destituir a un Valijero de la Sucursal de Correos de Frayle Muerto, no haciendo lugar al pedido con relación a un Sirviente del Hospital Penitenciario: y devolvió, para ampliación de antecedentes, varias solicitudes de venias que figuran en el orden del día.

Concedió, también, las venias pertinentes para designar Embajadores en Colombia y Venezuela y pensión a la señorita Sabas Delfina Menas.

(Texto del proyecto sancionado:)

(Carpeta 900. — Repartido 460).

Artículo 1.o Elévase a la suma de trescientos pesos ($ 300.00) mensuales, la pensión graciable otorgada por Ley N.o 11.307, de fecha 18 de agosto de 1949, a la señorita Sabas Delfina Mena, la que continuará siendo atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta que el resultado de la votación en el proyecto de pensión al señor Clodomiro Antonio Artigas, ha sido:

(Afirmativa. — 22 en 28).

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

(Carpeta 912. — Repartido 461).

Artículo 1.o Acuérdase al señor Clodomiro Antonio Artigas, una pensión graciable de doscientos pesos ($ 200.00) mensuales, la que será atendida, con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

18

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor Secretario, por razones de premura de tiempo que comparto y comprendo, omitió mencionar cuáles venias había resuelto el Senado remitir al Poder Ejecutivo, para ampliación de antecedentes.

Sin embargo, esas venias deben figurar en el acta de la sesión, específicamente mencionadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dese cuenta, tal como se solicita.

SEÑOR SECRETARIO. — (Dr. Pastor Salvañach). — En sesión secreta, el Senado devolvió, para ampliación de antecedentes, las siguientes solicitudes de venias de destitución, que figuran en el orden del día:

Funcionario del Instituto Nacional de Alimentación; Profesor de la Comisión Nacional de Educación Física; Funcionario Oficial de Difusión Radio Eléctrica; Funcionario del Instituto Nacional de Alimentación; Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell; Funcionario del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica; Funcionario del Instituto Nacional de Alimentación; Funcionario del Consejo del Niño; Funcionario del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica; Funcionario del Centro Auxiliar de Salud Pública de Paso de los Toros; Jefe de Segunda del Servicio de Sanidad Militar; Jefe de Sección de Segunda de la Oficina Nacional de Turismo; y devolvió para ampliación de antecedentes —informe de Junta Médica— la solicitud de venia para destituir a un funcionario del Consejo del Niño.

19

El Senado pasa a cuarto intermedio hasta la hora 21.

(Así se hace).

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

Estaba en el uso de la palabra el señor senador Aquistapace.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Silva.

SEÑOR SILVA. — Como es notorio, señor Presidente, el problema que motivó la reunión de la Bancada Nacionalista, fue el proyecto sobre aguinaldo para los trabajadores de la industria y comercio.

Estando nuestra bancada en condiciones de expedirse sobre este tema, sugiere al Senado hacer un cuarto intermedio hasta el día de mañana a las 17 y 30, de tal forma que entraríamos directamente al tema, obviando la hora previa. Así nuestra bancada podría plantear su posición ante la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales como es de rigor.

Formulo moción, señor Presidente, en el sentido que he expuesto.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Veo, señor Presidente, que se vuelve a lo que yo había propuesto. . .

SEÑOR SILVA. — Lo lamentamos, señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — . . .después de haber esperado hasta las 9 de la noche. Mucho más conveniente hubiera sido salir del Senado a las 19 horas y reunirnos mañana a las 16. Ahora se propone la reunión para el día de mañana pero no ya a las 16 sino a las 17 horas, lo que quiere decir que muy seguramente no habrá tiempo para que este proyecto se transforme en ley.

Si la bancada Nacionalista ha hecho opinión siendo el sector mayoritario, ni siquiera se necesita el estudio de la Comisión. Podemos entrar directamente al tema. Ellos tienen su opinión; los sectores minoritarios tienen la suya. Si nos ponemos de acuerdo aquí, habrá una ley que tendrá los votos de todos; de lo contrario, tendrá los de la mayoría. ¿Para qué vamos a esperar hasta mañana?

SEÑOR ABDALA. — Apoyado.

SEÑOR SILVA. — Por una razón de cortesía, señor senador, con las demás bancadas, porque si habíamos quedado, con la Bancada del señor senador Batlle Berres en darle nuestra opinión a la Comisión respectiva para discu-

tir algunos aspectos, es por razón de cortesía para con ellos y para con las demás bancadas minoritarias que lo hacemos.

Es evidente además que en el proyecto hay algunos aspectos a discutir incluso algunos detalles de redacción y yo no soy partidario de hacerlo en Sala porque con ello siempre se corre algún riesgo.

No hacemos cuestión fundamentalísima al respecto, señor Presidente, pero si habíamos quedado así con la bancada del señor senador Batlle Berres y con las otras bancadas, tenemos que ser consecuentes y por eso pedimos el cuarto intermedio.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Como es natural, no puedo hablar en nombre de las minorías pero lo hago en nombre del sector que integro. Con respecto al sector de la lista 14, lo supongo en este caso unido a nosotros —alguna vez teníamos que estar unidos—, y con respecto a los sectores Socialistas y de la Unión Cívica, no necesitan reunión ninguna porque están presentes. Por consiguiente, creo que puede ser propio considerar el proyecto ahora. A lo mejor sale con el voto de todos si las soluciones han sido justas o sólo con el voto del sector mayoritario si esas soluciones no han convencido a los sectores minoristas.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si es como ha dicho el señor senador Silva que hay detalles a corregir en el proyecto, incluso detalles de redacción, —yo no lo conozco— una solución práctica sería la de hacer un cuarto intermedio de media hora si es que todos estamos dispuestos a seguir esta noche considerando este proyecto.

SEÑOR SILVA. — No quisiera qu siguiera quejándose el señor senador Batlle Berres.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Yo acepto la solución. Estuvimos dos horas esperando, y podríamos esperar media hora más.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador acepta la modificación propuesta por el señor senador Cardoso?

SEÑOR SILVA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el Senado pasa a cuarto intermedio por 30 minutos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 24 en 26).

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace).

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

SEÑOR GUADALUPE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales acaba de efectuar una breve reunión, a efecto de fijar posición sobre el aguinaldo para los empleados y obreros de la industria y el comercio.

Con respecto al proyecto que viene de la Cámara de Representantes, la mayoría de la Comisión aconseja que sea modificado en algunas de sus partes. Primero, modificaciones de naturaleza formal por redacción un poco defectuosa de algunas disposiciones como, por ejemplo, la de establecer que para los aguinaldos próximos, se computará, para fijarlos, el aguinaldo anterior, lo que habría de determinar un acrecimiento permanente de este 13 er. sueldo que se sancionó en Cámara.

Otras modificaciones, ya más de fondo, se refieren al aguinaldo a pagar en este ejercicio. En líneas generales el proyecto que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales aconseja votar al Senado, está constituído de la siguiente forma: como régimen definitivo, es decir, como régimen a aplicar a partir del próximo año, la obligación de todo patrono, ya sea persona física o jurídica, privada o de derecho público no estatal, de pagar, a todos sus empleados y obreros, dentro de los diez días antes del 24 de diciembre de cada año, un sueldo anual complementario. En esto, por lo tanto, sigue los lineamientos generales venidos de Diputados.

En lo que se refiere al régimen a aplicarse de inmediato, en este año, se establece una disposición especial de que el sueldo anual correspondiente será de doscientos pesos para los que hayan percibido una remuneración promedial de doscientos o más pesos mensuales y, para los que hayan percibido un promedio menor de doscientos pesos, una cantidad igual a la de ese promedio.

Esos son los lineamientos generales que deberá discutir el Senado.

Por cierto que la primer ventaja sensible del proyecto, es el reconocimiento legal del aguinaldo, en forma general, para todos los empleados de la industria y del comercio privados. Hace un año, ante similares gestiones, tratativas o iniciativas parciales de algunos gremios, varios miembros de la bancada nacionalista sostuvieron que no estaban dispuestos a votar ese aguinaldo, por considerar que era referido a una parte de los obreros y empleados, a un grupo de trabajadores de una fábrica determinada.

En este caso se establece el principio —por otra parte incorporado ya, con mayoría de edad, a la legislación laboral— del 13er. sueldo, el sueldo anual complementario para todo empleado u obrero. El motivo por el cual para este ejercicio se establece una disposición especial, radica en la falta de previsión que, lógicamente, han tenido todas las empresas frente a esta carga legislativa. Al decir esto, no nos referimos, por cierto, a las grandes empresas y grandes comercios, no nos estamos refiriendo a la Cámara de Industrias ni a la de Comercio, que son las que están siempre en mejores condiciones de soportar una carga por fuerte que ella sea, sino que mencionamos, particularmente, al pequeño comercio y a la pequeña industria que, esa sí, carece de medios inmediatos para soportar el pago del doble del sueldo de todo su personal en el plazo de días, como es el que evidentemente le queda. Es en consideración a ello que el Partido Nacional, para este año, no establece el sueldo complementario, con el alcance venido de la Cámara de Diputados.

Por otra parte, como la votación de este proyecto puede crear —siempre los crea— motivo de variaciones sensibles de precios en el comercio y en la industria, corresponde dejar establecido que, sin poder fijar cifras ni porcentajes exactos, en aquellos sectores de la industria, donde la mano de obra...

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

El señor miembro informante se refiere permanentemente a la industria y el comercio. Creo que la disposición es de orden general y que también incluye a los de la actividad rural y del servicio doméstico.

SEÑOR GUADALUPE. — Exactamente: todo lo que sea relación de trabajo no estatal.

SEÑOR ABDALA. — ¿Frigoríficos y Conaprole, también?

SEÑOR GUADALUPE. — Sí, señor senador: el artículo 1.o lo precisa con claridad. En realidad, por no estar permanentemente refiriéndome a todo el alcance de la ley, es que cito a la industria y comercio; pero es exacto lo que dicen lo señora senador Roballo y el señor senador Abdala. Lo dice claramente la disposición; todo patrono, sea persona física o jurídica, privada o de derecho público no estatal. La fórmula es de una generalidad comprensiva de todos.

SEÑOR ABDALA. — ¿Y los empleados de las Cajas de Asignaciones Familiares, también?

SEÑOR GUADALUPE. — También: ente público no estatal.

SEÑOR ABDALA. — Lo decimos por las dudas, para que quede constancia en la discusión auténtica.

Pero, señor Presidente: ¿este asunto se ha declarado grave y urgente?

SEÑOR SILVA. — Es valor sobreentendido, porque el cuarto intermedio era para considerar este asunto.

SEÑOR ABDALA. — Perfecto.

SEÑOR GUADALUPE. — Decía, señor Presidente, que incidencia de esa votación del 13 sueldo para el próximo año, en aquellas ramas de la industria que manejan un mayor volumen de mano de obra, significará, en su costo, un promedio del 10 o|o de aumento. Hago estas precisiones aunque son siempre un poco artificiales, pero son las que más se ajustan a la realidad de la incidencia de estos elementos. Decimos esto, porque, con facilidad, sucede que, posteriormente, se coloca como pretexto la sanción de determinada carga social, de determinada ventaja social, en los sueldos y salarios, para establecer aumentos de precios que no siempre están de acuerdo con la realidad de aquellas ventajas en los sueldos y salarios.

El proyecto, además, por iniciativa del compañero de bancada señor senador Silva, establece una retención de un 50 o|o de ese sueldo anual complementario, a los efectos del establecimiento de una cuenta especial en el Banco de la República destinada al fomento del turismo social y que entrará en órbita de competencia de la Comisión Nacional de Turismo, la cual deberá elaborar, en la forma que determina este proyecto, los planes del caso, que serán sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo cada dos años.

Esto es, en términos generales, lo que debo decir sobre este proyecto. De cualquier manera, quedo a la orden

de los señores senadores, para las explicaciones que se considere del caso solicitar.

Por ahora, nada más.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente? Quiero hacer una aclaración, porque es de justicia. La iba a hacer más tarde, pero he decidido hacerla ahora para no interrumpir la discusión particular.

Cuando el señor senador Guadalupe se refiere a una iniciativa del senador que habla, corresponde que diga que estas ideas las ha manejado la Comisión Nacional de Turismo. En oportunidad de tratarse el Presupuesto General de la Nación se refirió a ella y al respecto hemos conversado con el señor Presidente de la Comisión Nacional de Turismo, quien representando el sentir de todo el organismo, nos hizo llegar su manera de pensar sobre este tema.

Quería hacer esta aclaración porque, repito, es de toda justicia. No quiero aparecer como autor de una iniciativa que no me corresponde, pues la Comisión Nacional de Turismo, por unanimidad, ha aprobado estas disposiciones.

SEÑOR ABDALA. — Quisiera saber cuál es la mecánica de este asunto.

SEÑOR SILVA. — El señor miembro informante, Dr. Guadalupe, lo ha dicho, pero no tengo inconveniente en repetir que se destina un 5 o|o de la retribución especial o aguinaldo, a los efectos de la formación de un fondo que se destinará a la Comisión Nacional de Turismo quien lo administrará en función de un plan que será aprobado por el Poder Ejecutivo, es decir, en una palabra, que se trata de facilitar el turismo de la clase obrera, de la clase media de los familiares de los obreros y empleados, para que el turismo no sea solámente para las clases pudientes sino que, en oportunidad de que las personas tengan sus vacaciones, puedan disfrutar, también, de un turismo especial.

SEÑOR ABDALA. — Entonces, se les sale administrando el aguinaldo en esa parte alícuota. El Estado dice: a este aguinaldo, le sacamos tal cantidad para turismo.

SEÑOR SILVA. — Es para un plan de turismo social, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de ley.

(Se lee):

(Carpeta N.o 1100 de 1960).

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Todo patrono, sea persona física o jurídica privada o de derecho público no estatal, tiene la obligación de pagar a sus empleados y obreros dentro de los diez días anteriores al 24 de diciembre de cada año, un sueldo anual complementario.

Art. 2.o — Por sueldo anual complementario se entiende la doceava parte del total de sueldos o salarios devengados en los 12 meses anteriores al 1.o de diciembre de cada año.

A los efectos de la presente ley se considerará sueldo o salario la totalidad de los beneficios que obtenga el trabajador por sus servicios y obras ya sea en dinero, en especies, alimentos, habitación, comisiones y excepto los viáticos cuando efectivamente se hayan gastado y presentado el comprobante respectivo.

Art. 3.o — En caso de finalizar la relación laboral, sea por renuncia, jubilación o despido, el trabajador tendrá derecho a percibir en dicha oportunidad, además de las indemnizaciones que corresponden en virtud de otras leyes, reglamentos o normas laborales, el sueldo anual complementario en proporción al tiempo de permanencia en la empresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.o.

Art. 4.o — El sueldo anual complementario gozará de los mismos privilegios y estará sujeto al mismo régimen legal que el salario.

Art. 5.o — Los patronos que violen la presente ley serán sancionados con una multa equivalente al triple del monto del sueldo anual complementario correspondiente a cada trabajador.

Art. 6.o — El sueldo anual complementario correspondiente al año 1960, se pagará en dos partes.

En la fecha indicada en el artículo 1.o, el 50 o|o de su monto.

El resto será abonado en la oportunidad en que se otorgue la licencia a cada trabajador, durante el año 1961.

Art. 7.o — Las disposiciones de la presente ley no derogan los regímenes especiales en la materia que otorguen mayores beneficios.

Art. 8.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 21 de noviembre de 1960.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Presidente, — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(PROYECTO SUSTITUTIVO)

Artículo 1.o — Todo patrono, sea persona física o jurídica privada o de derecho público no estatal, tiene la obligación de pagar a sus empleados y obreros dentro de los diez días anteriores al 24 de diciembre de cada año, un sueldo anual complementario.

Art. 2.o — Por sueldo anual complementario se entiende la doceava parte del total de sueldos o salarios abonados por el patrono en los doce meses anteriores al primero de diciembre de cada año.

A los fines de la presente ley, se considerará sueldo o salario la totalidad de las prestaciones en dinero originadas en la relación de trabajo que tengan carácter remuneratorio. No se tendrá en cuenta a los efectos de dicho cálculo las habilitaciones o particiones acordadas sobre los beneficios de las empresas ni tampoco el salario complementario percibido por aplicación de la presente ley.

Art. 3.o — En caso de finalizar la relación laboral, sea por renuncia, jubilación o despido, salvo en caso de notoria mala conducta, el trabajador tendrá derecho a percibir en dicha oportunidad, además de las indemnizaciones que correspondan en virtud de otras leyes, reglamentos o normas laborales, el sueldo anual complementario en proporción al tiempo de permanencia en la empresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.o.

Art. 4.o — El sueldo anual complementario gozará de los mismos privilegios y estará sujeto al mismo régimen legal que el salario.

Art. 5.o — Los patronos que violen la presente ley serán sancionados con una multa equivalente al doble del monto del sueldo anual complementario correspondiente a cada trabajador, cuya percepción y, destino se regirá por lo dispuesto en la ley N.o 5427, de 29 de mayo de 1916.

Art. 6.o — La retribución prevista por las disposiciones de la presente ley no se acumulará a similares retribuciones reconocidas convencionalmente a los empleados y obreros. En dichos casos regirá cada año el régimen más favorable para el trabajador

Art. 7.o — Del monto de las retribuciones a que se refiere el artículo 1.o, el empleador retendrá un 5 o|o que deberá depositar en el Banco de la República Oriental del Uruguay, dentro de los diez días, en cuenta especial denominada "Turismo Social", a la orden de la Comisión Nal. de Turismo.

Art. 8.o — La Comisión Nal. de Turismo estudiará un plan para aplicar en el país destinado a facilitar el Turismo Social a los obreros, empleados y sus familias, a que se refiere la presente ley.

Este plan será sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo, cada dos años.

Art. 9.o — El sueldo complementario correspondiente al año 1960 será de $ 200.00, para los que hayan percibido una remuneración estimada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.o, en $ 200.00 o más pesos de promedio mensual. Los empleados y obreros que tengan un promedio inferior a los $ 200.00, recibirán una cantidad igual a dicho promedio.

El sueldo anual complementario en el año 1960 sólo deberá abonarse a los obreros y empleados que registren no menos de un año de antigüedad en el empleo.

Art. 10. — Comuníquese, etc.".

—En primera discusión general.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente? Quiero solicitar una aclaración al señor miembro informante. ¿Quiere decir que aunque el sueldo sea menor de $ 200, la retribución será igual a $ 200?

SEÑOR SILVA. — Es un promedio del sueldo, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo correspondiente.

(Se lee)

"El sueldo anual complementario correspondiente al año 1960 será de 200 para los que hayan percibido una

remuneración estimada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.o, en $ 200 o más pesos del promedio mensual. Los empleados y obreros que tengan un promedio inferior a los $ 200, recibirán una cantidad igual a dicho promedio".

SEÑOR SANTORO. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR ABDALA. — Cuando el sueldo es inferior a $ 200, ¿el promedio equivale a un sueldo inferior a pesos 200?. Si gana $ 160, ¿ el promedio es $ 160?

SEÑOR GUADALUPE. — Sí, señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se ha aclarado algo que es importante. No es promedio, es un sueldo íntegro, siempre que sea menor a $ 200.

SEÑOR BOTTINELLI. — Lo que ocurre es que el sueldo es siempre un promedio.

SEÑOR FRAGA. — Puede ser diferente.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Dentro de algunas otras cosas que pudieran discutirse y que seguramente se entrarán a discutir, quiero expresar que si se establece que el pago debe hacerse en los diez días anteriores al 24 de diciembre, y que si no se hace así se hace pasible de multa, el patrón, como mañana es 14, el que no haya pagado, ¿ya entra en multa?

Quiere decir que para este caso particular hay que legislar en otra forma.

SEÑOR BOTTINELLI. — La multa empieza a correr desde el día 24.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Dice: " ... dentro de los 10 días anteriores ..."

SEÑOR BOTTINELLI. — Tiene plazo para pagar hasta el día 23 a la hora 24.

Que se lea, señor Presidente, la disposición pertinente. (Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo correspondiente.

(Se lee):

"Todo patrono, sea persona física o jurídica privada o de derecho público no estatal, tiene la obligación de pagar a sus empleados y obreros dentro de los diez días anteriores al 24 de diciembre de cada año, un sueldo anual complementario".

SEÑOR BOTTINELLI. — Entonces, está claro que hay plazo hasta el día 24.

SEÑOR BATLLE BERRES. — El sentido es ése, señor Presidente: hasta el 24.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente, para pedirle una aclaración al señor miembro informante?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Yo entiendo que el régimen de las multas se aplica a las disposiciones de carácter permanente que empiezan a regir a partir del año 1961, pero que específicamente no se refieren al régimen de emergencia del año 60, porque no pueden ser en ese caso dos sueldos.

SEÑOR BATLLE BERRES. — El régimen de multas es el que da seguridad en el pago. Esa debe ser la intención del legislador.

SEÑOR CARDOSO. — Yo creo, señor Presidente, que esos argumentos son propios de la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Batlle Berres.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Supongo que el régimen de multas es el que da la seguridad al legislador de que se paguen los aumentos. Por eso, inclusó, la multa es fuerte: dos veces el sueldo. De manera que el régimen de multas es siempre el que va a venir en la ley general y permanente y en el de la otra, en particular, será para el pago inmediato. ¿No es así?

SEÑOR GUADALUPE. — ¡Me permite, señor Presidente ?

La señora senador Roballo con exactitud hace la pregunta. Lo que sucede es que se aplica también la multa para este año. El sueldo anual complementario correspondiente al año 1960, se establece por el artículo 9.o: doscientos pesos, o el promedio cuando es menor de doscientos pesos y por lo tanto, es coherente la disposición del artículo 5.o, cuando dice que los que violen la presente disposición serán sancionados con una multa del doble del sueldo anual complementario. Para el caso del año 60, doscientos pesos o menos.

El artículo 9.o, que tiene carácter transitorio, es de aplicación especial para este año, de lo que resulta que la ley tiene un mecanismo complementario distinto.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Beltrán.

SEÑOR BELTRAN. — No es por cierto, señor Presidente, con la intención de limitar la intervención de mis colegas, pero creo que estamos entrando en la discusión particular del proyecto. Considero que tenemos que empezar con la discusión general del mismo. Las observaciones que aquí se han formulado, son relativas a cada artículo del proyecto en concreto y creo que si empezamos a picotear los nueve artículos, no terminamos más. Pediría, en consecuencia concretarnos al proceso reglamentario de la discusión general, dejando para después las observaciones concretas sobre cada artículo en la discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en consideración el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑORA ROBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senador Roballo.

SEÑORA ROBALLO. — Trataré, señor Presidente, de sintetizar la posición de mi sector, expresando las mismas palabras que tuve oportunidad de manifestar como integrante de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Mi sector no puede acompañar, de ninguna manera, las disposiciones que se refieren al sueldo complementario para el año 1960. Entiendo que hay numerosas razones para mantener un régimen complementario para el año 1960 en los mismos términos cuantitativos del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, es decir, ese promedio de un sueldo de una doceavas partes de lo percibido durante el año.

Las razones, señor Presidente, son las siguientes: en primer término, la expectativa creada por la bancada mayoritaria al aprobar en la Cámara de Representantes, un proyecto que ha dado lugar, naturalmente, a una inmensa ilusión y a un ánimo de lucha en la clase obrera. Puedo decir que el clima ha sido de tal seguridad, que ya los integrantes de los hogares obreros han gastado el sueldo íntegro que esperaban tener a fin de año.

Además, señor Presidente, hay otra razón: la carestía de la vida; el momento de inflación; la angustia de los hogares obreros, todo eso influye para no admitir una cantidad tan ínfima como es la de doscientos pesos.

Los términos en que la mayoría propone el sueldo anual complementario para el año 1960, resulta realmente miserable. Creo que es lo mismo que dar nada. De manera que nosotros hacemos fundamentalmente hincapié en mantener un aguinaldo o sueldo complementario para el año 1960, en un sueldo íntegro, o el promedio de la doceavas partes de lo percibido en el año.

Pero como esto no sería justo al gravar, así, inesperadamente, sobre todo a la pequeña industria, al pequeño comercio, al pequeño patrono, tiene que acompañarse, forzosamente, por un régimen de financiación. Eso, también, es fundamental y, a los efectos, hemos presentado a la Mesa un proyecto relativo a la financiación de este décimo tercer sueldo que, en términos generales, es el mismo que nuestro sector presentó en la Cámara de Representantes.

En lo demás, señor Presidente, acompañamos, para el futuro, la justicia social que significa el pago de un sueldo complementario.

Asimismo, creo, también —aunque no he consultado a mi bancada— que es justa la creación del Fondo Social del Turismo que se agrega a este proyecto de Ley, a iniciativa del señor senador Silva.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Acquistapace.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Deseo señor Presidente, hacer resaltar algunos aspectos de este proyecto.

En primer término, coincidiendo con lo manifestado por la señora senador Roballo a nombre de nuestro sector, nosotros tenemos que manifestar nuestra total adhesión al proyecto en general, que viene a satisfacer una vieja aspiración. Coincidimos en que, efectivamente, es una vieja aspiración, pero creemos que hay que hacer resaltar que las circunstancias actuales, son las que hacen no ya una aspiración, sino una imperiosa necesidad, el llegar a este tipo de remuneración adicional, y que si es una necesidad imperiosa del momento, se justifica en mayor grado que se mantenga esa remuneración extraordinaria para la fecha actual.

La situación de insuficiencia de las remuneraciones es notoria en todo el ámbito de la clase obrera y empleados. Es notorio, también, que todos los sueldos son absolutamente insuficientes.

Si nosotros buscamos una remunearción adicional de un décimo tercer sueldo, tenemos que reconocer, con mayor fuerza, esa situación, y no podemos dar marcha atrás diciendo que esto décimo tercer sueldo se justifica para el año próximo, pero que para este año no. Hay una incoherencia, una cosa que no es compatible con el espíritu general que informa el proyecto. Si queremos hacer un

proyecto de acuerdo con la línea general, tenemos que reconocer la necesidad imperiosa de arbitrar soluciones para este año. Comprendemos, y así hemos tratado de resolverlo, que hay que dar simultáneamente una financiación y se ha propuesto la fórmula. Nosotros hemos buscado la misma fórmula que se ha aplicado en casos similares y que hemos considerado en este mismo Senado. Cuando hemos creado una obligación a alguien de difícil cumplimiento, hemos propuesto, simultáneamente, la fórmula de financiación.: En este caso que a la industria y al comercio, a quienes realmente se les obliga, a quienes se les impone la obligación, mejor dicho, del sueldo íntegro o de los doscientos pesos, como lo dice el sector de la mayoría, retaceando nuestra idea, hay que facilitarles una financiación.

SEÑOR ABDALA. — Apoyado.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No podemos pensar que las industrias, en menor grado potenciales, tengan que abocarse al conflicto con los obreros, ante la imposibilidad de poder realizarle los pagos. Todavía resuenan las palabras pronunciadas en esta Sala por el señor senador Bruno, cuando hacía notar las dificultades que existían en el medio rural para poder dar cumplimiento a los compromisos presentes. El señor senador, con estricta justicia, hacía notar que la imposibilidad de obtener créditos bancarios, hacía necesario revisar la política actual. En estos momentos, por la vía que nosotros proponemos, creo que está la solución. En cambio, por la vía que propone el sector mayoritario, se le da a los empleados menos de un sueldo, y en algunos casos sólo doscientos pesos En ambos casos habrá industrias y comercios que no podrán cumplir con esa obligación y a quiénes pondremos en serios aprietos de orden financiero, y, además, ante un conflicto social con sus obreros.

(Apoyados. — Muy bien).

—Creemos entonces, que hay necesidad de complementar este proyecto en los dos aspectos, es decir, dar igual remuneración para este año, por la situación presente, porque pasan los obreros y empleados y, al mismo tiempo buscar un régimen de financiación tal como nosotros lo proponemos Ahora, nos asombra que se proyecte la financiación de una mejora de carácter general, atendible, como es la vacación de orden social, quitando a los propios obreros, parte de la remuneración que nosotros pretendemos darle ahora por este proyecto de ley.

Nos parece lógico que demos en este momento una remuneración adicional, porque entendemos que se precisa pero, al mismo tiempo, nos resulta absurdo que retaceemos un 5 o|o para que el Poder Ejecutivo, por vía de la Comisión de Turismo organice vacaciones a funcionarios y obreros. Le estamos quitando a los obreros y empleados algo para darles una cosa que pueden organizar ellos o que si pueda haber necesidad de organizar, debe hacerse en otro sentido y tenemos que recurrir a otro tipo de fuentes para esa organización. Si hay organismos que han podido hacerlo, como por ejemplo, la U.T.E., puede el Estado organizar la vacación social, pero extenderla por otro mecanismo y para el comercio y la industria privada que tendría que buscarse un régimen de financiación que no grave a los mismos que en este momento queremos defender concediéndoles una remuneración adicional.

Nosotros no manifestamos, complementando lo expresado por la señora senador Roballo, partidarios de este proyecto en general, y, en particular vamos a insistir en estos aspectos que, a nuestro juicio, pueden llevar al fracaso del régimen. De nada vale que los empleados y obreros del comercio y la industria salgan con entusiasmo de este recinto por el voto que hemos dado a este proyecto si sabemos que los estamos engañando porque los patronos no pueden hacer frente a esa erogación que les estamos imponiendo. Si no les damos una solución clara en cuanto a la financiación a los patrones, estaremos votando una solución que traerá inconvenientes para ellos y para los obreros porque provocará conflictos de orden social, que de todas maneras queremos evitar.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero hacer una aclaración, dentro de la discusión general. El señor senador Batlle preguntaba si esto tenía obligatoriedad hasta el 24 de noche. Creo que el Código Civil está vigente y las leyes son obligatorias diez días después de promulgadas, si no se establece fecha expresa.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Eso, mientras no se establece una disposición expresa.

SEÑOR ABDALA. — En el proyecto que se acaba de leer, no se establece norma expresa y, por consiguiente, sigue rigiendo el Código Civil.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se puede establecer.

SEÑOR ABDALA. — Precisamente, estoy pidiendo que se establezca esta norma expresa para evitar esa incongruencia y evitar las multas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Creo que ya se dice. Se puede aclarar.

SEÑOR ABDALA. — Consulto a la Mesa. ¿Está establecido en el proyecto? No se ha hecho. Entonces, corresponde que se haga.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Cuando discutimos la organización del trabajo esta tarde, demostré el mayor interés en que este proyecto de ley se tratara esta noche.

Nuestra posición posición es, a esta altura de los hechos y en esta instancia parlamentaria no poner mayor obstáculo con la finalidad de que se apruebe ese proyecto de ley, haciendo algunas salvedades y señalando algunas discrepancias, en forma muy breve, porque mi deseo más vehemente es que este proyecto pueda ser aprobado esta noche en el Senado y tratado en el día de mañana en la Cámara de Representantes.

Nuestra posición —y hemos dejado constancia de ella en la Comisión— es favorable al proyecto tal como viene de la Cámara de Representantes. A esa fórmula se le hicieron dos objeciones principales. La primera, que este aguinaldo o sueldo complementario, no era una cosa prevista por las empresas. La segunda objeción se refería, y se ha hecho aquí mención de ella, a la situación de algunas empresas, especialmente empresas modestas; pequeñas y aún algunas otras en situación difícil y que pudieran no tener la disponibilidad inmediata de recursos financieros y necesitar créditos, extraordinariamente limitados por la política adoptada actualmente por el Gobierno.

En cuanto a la primera objeción, nosotros entendemos, y así lo hicimos constar en la Comisión, subrayando las declaraciones de alguna delegación de obreros que, con muy buena memoria, recordó lo ocurrido, —que, en realidad, el asunto estaba previsto porque, cuando al final del año pasado se discutió el aguinaldo para algunos sectores de trabajadores, voces que partieron del sector de Gobierno dijeron que esas iniciativas parciales debían ser detenidas en aquel momento, porque era propósito de la mayoría gubernista establecer un régimen general y permanente para este año.

De manera que la expectativa, más que la expectativa, la seguridad de que el régimen iba a ser establecido ya se había creado y las empresas, pues, no podían estar ignorantes de esa realidad y llamarse ahora a engaño o sorpresa.

Entiendo que no puede hablarse de cosas imprevistas, de cosa sorpresiva, este año, en esta materia.

En cuanto a la segunda objeción, falta de disponibilidad de las empresas, nosotros declaramos en la Comisión, al entrar a considerar el proyecto, que si él iba a ser modificado en algún aspecto, de tal manera que tuviera que ir a la Cámara de Representantes, se nos ofrecía la oportunidad de atenuar ese inconveniente de financiación que se señalaba, pues era del caso tomar en cuenta una fórmula propuesta en la Cámara de Diputados por mi compañero de sector, doctor Dubra, que, en grandes líneas, tendía al otorgamiento de créditos por el Estado, amortizables en cuatro años, con un interés no muy bajo para que el crédito no fuera excesivamente apetecible, limitado, naturalmente, a aquellas empresas que en realidad tuvieran dificultades, y eliminando las que hubieran pagado ganancias elevadas y las rurales, domésticas, etc. Se agregaba en la fórmula la posibilidad del redescuento por parte del Gobierno en el Departamento de Emisión del Banco de la República.

En fin, señor Presidente, la Comisión en mayoría ha preferido seguir otro camino, el que ha informado el señor senador Guadalupe, es decir, mantener el régimen permanente, que es una conquista evidente para obreros y empleados, que nosotros votamos con gran complacencia, pero para este año establecer el régimen transitorio de los $ 200 ó del promedio íntegro si lo ganado es menor.

En estas circunstancias, y puntualizada con toda claridad nuestra posición: partidarios de la fórmula venida de la Cámara de Diputados, partidarios, para el caso de que esa fórmula del sueldo íntegro aún para este año, se hubiera mantenido, de incluir en el proyecto una fórmula especial de créditos. Ante la modificación del proyecto por la mayoría, para el régimen transitorio de este año, señalamiento de nuestra discrepancia. Nuestro voto favorable, en general, a todo lo que tiene de permanente el proyecto, de incorporación de estas disposiciones a la legislación laboral del país, sin acompañar, repito, las disposiciones transitorias, que se refieren a este año, porque las consideramos injustas, ya que no admitimos la disminución de lo establecido en el proyecto de la Cámara de Diputados, y reitero, señor Presidente, como mi

interés es que esto se vote lo más rápidamente posible, hechas estas puntualizaciones, dejo la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Batlle Berres.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Señor Presidente: creo que la diferencia fundamental que tenemos los sectores de la minoría con el sector mayoritario, es la que se refiere a la forma de pago. También tenemos diferencias con respecto al monto, de otorgar una suma equivalente a 13 sueldos

Creo que si pudiéramos llegar a un acuerdo sobre fórmulas de financiación para este punto, podríamos también ponernos de acuerdo sobre el monto.

El Gobierno, señor Presidente, dictó leyes especiales, desde la ley Azzini hasta la nueva ley de Presupuesto, para hacer una gran masa de maniobras que le permitiera pagar a sus empleados los grandes sueldos que ha podido pagar en esta oportunidad, e incluso los sueldos extraordinarios que ha pagado, es decir, que viene, desde hace un año, preparando toda su masa de maniobras en dinero para poder cumplir su deseo, que es pagar mejor a sus funcionarios. Pero el gobierno no puede, de ninguna manera, sorpresivamente, tomar un camino totalmente distinto contra el particular. Si el Gobierno, para cumplir él, tomó todas las disposiciones que ha tomado, con tiempo y anterioridad, además de todos los redescuentos que viene haciendo a través del departamento bancario, no puede dar un pistoletazo a la gente y a los obreros, a quienes les va a ser difícil cobrar, como les va a ser difícil pagar a los empleadores.

No hay en esta Sala ningún legislador que no sepa que el dinero se está prestando a un interés del 15, 20 ó 25 por ciento, cuando se consigue. No hay ningún legislador que no lo sepa, como no hay ninguno que no sepa que todos los Bancos tienen cerradas sus ventanillas para dar préstamos.

Muy seguramente los señores senadores tienen conocimiento directo de gente poderosa que ha llegado al Banco de la República pidiendo créditos pequeños y que éste se los ha negado.

¿Cuál va a ser la situación del pequeño industrial o del pequeño comerciante? Lo obligan, señor Presidente, a ir a buscar al 20, 25 o 30 o|o del dinero, porque además, señor Presidente, con este problema de las multas, quiere decir que tendrán que salir a buscar 100 ó 200 millones de pesos con 20 días de anticipación.

Decía hace un momento el señor senador Acquistapace, con justa razón, qué es lo que se busca por esta ley. ¿Dar un sueldo? ¿O crear un clima de asfixia y de violencia social entre los empleadores y los empleados? ¿Qué se quiere? Se quiere, seguramente, que los empleadores puedan cumplir y que los empleados puedan también ser favorecidos. Pues, entonces, ayudemos a través de la ley a que eso pueda ocurrir.

Admito, señor Presidente, que la proposición nuestra de un sueldo íntegro, si se habla de él, y que el redescuento suponga 500 millones de pesos y sea mucho, lo admito; y que entonces nos digan a nosotros: señores, con un 13 sueldo menor podemos entrar a la financiación.

Yo, señor Presidente, sin haber hablado con los compañeros, creo que nos vamos a poner de acuerdo, siempre que haya el ánimo de buscar soluciones reales.

Tengo para mí que esto puede traer, además, una grave situación económica para mucho comerciante pequeño; podrá obtener el dinero pero tendrán que pagar el 20, 25 o 30 o|o y, si no lo obtienen, tendrán encontrones con sus funcionarios, con sus empleados. ¿Eso es lo que se busca, señor Presidente? No puede ser así.

De manera que hay que buscar soluciones para que puedan cumplir con el ánimo del legislador, de dar un 13 sueldo. Si el legislador quiere ayudar a todos los empleados particulares, los que no puede tutelar porque no dependen de él, porque son empleados particulares, tiene también que darles una mano a los empleadores para que puedan cumplir en esta oportunidad. En el futuro, tendrán todo un año para reajustar su presupuesto a sus obligaciones; pero hoy, 14 de diciembre, mañana, 15, decir a la gente que tiene que dar por lo menos un quinto de sueldo o un sueldo, un quinto cuando sea menor de $ 1.000.00, un sueldo cuando sean $ 200, o casi la mitad cuando sean $ 400, ¿es posible? ¿Se lo podemos decir cuando sabemos que los bancos están cerrando las puertas a todos sus clientes? Creo, señor Presidente, que es un abuso, que es, sin ninguna duda, una expresión de arbitrariedad, que no hay el ánimo de que se cumpla esta ley. Yo no creo que este sea el sentido de la mayoría, que vaya este proyecto a morir en la Cámara; no creo que sea así. El legislador cuando vota una cosa, creo yo, lo hace con el ánimo de que se cumpla...

SEÑOR ABDALA. — Muy bien.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ... y, si queremos que esto tenga fácil andamiento, démosle las ruedas necesarias para que esta ley camine, los principales elementos: los medios para pagar. Regalar el dinero, no; redescontarlo para cobrarlo en 6 meses; que se levanten esas letras en 6 o en 8 meses, y que ni siquiera lo hagan con los bancos particulares, sino directamente con el de la República, para que no haya una diferencia en favor del banco particular. Demos los elementos, señor Presidente, y si el sector de la mayoría se encuentra violentado porque estamos reclamando un sueldo íntegro, podemos aceptar la mitad o los $ 200; pero siempre que se den los elementos para poder pagar.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sin perjuicio de que consideramos favorable —yo adelanté o propuse en la Comisión una fórmula de crédito— me parece que el señor senador carga demasiado las tintas sobre los riesgos.

En primer término, porque si no fue sorpresivo este proyecto hace varios meses, según mi punto de vista, menos puede considerarse sorpresivo ahora, porque en realidad todo el comercio y la industria lo conocía desde que fue aprobado por la Cámara de Representantes...

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Cuántos días hace?

SEÑOR CARDOSO. — Unas semanas.

SEÑOR BATLLE BERRES. — No, señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Recibimos delegaciones de muchas patronales de la industria y comercio de todos los gremios, y ellos sabían que se abocaban a este problema, resistían, especialmente lo del sueldo íntegro para este año. Con esta fórmula tan reducida de $ 200 me parece que el compromiso se reduce en forma considerable.

Estoy recordando los cálculos que hacían algunas delegaciones patronales, por ejemplo la de impresores, algunos industriales, los textiles, etc., hablaban de salarios y sueldos de $ 1.000 a $ 1.500. Todo eso se reduce ahora a $ 200.

Me parece, pues, repito, que con la fórmula reducida de la mayoría, el problema pierde gravedad desde el punto de vista de los compromisos. Repito, también, que siempre sería conveniente abrir la posibilidad de un crédito; pero creo que si ese crédito se abriese, debería ser para aumentar la remuneraciones de este año.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor senador?

Es evidente, señor Presidente, que no es igual $ 200 a un sueldo íntegro; de manera que si se hubiese hablado de $ 200, la protesta tal vez hubiera sido distinta. Pero lo cierto es, señor Presidente, que no se ha dado tiempo necesario para poder arreglar los presupuestos, sobre todo para los más pequeños, que forman una gran masa, aunque estoy seguro de que los grandes también van a tener sus dificultades. Conozco una tienda que tiene un presupuesto mensual de sueldos de $ 1.000.000, ¿es posible que sobre su caja tenga otro millón de pesos más para pagar un décimo tercer mes de un día para otro? Sé que ese comerciante ya tiene todos sus créditos tomados en el Banco de la República, a través de la ley de préstamos posibles, los $ 600.000 de cantidades máximas, que ya no podrán redescontar más.

De manera que, ¿a dónde tendrán que ir a buscar el dinero? A los prestamistas que están cobrando 20, 25 y 30 o|o. ¿Eso es lo que se busca?

No pedimos nada que no pueda estar al alcance de una solución práctica, que se busquen soluciones financieras, como la del redescuento, y no reclamamos el sueldo íntegro.

Si pudiéramos dar más de $ 200 lo daríamos. Pero creemos que para hacer viable este proyecto de ley y para no crear conflictos, y si lo que busca el legislador es que mañana pueda convertirse este proyecto en ley, lo que debemos hacer esta noche es encontrar la solución fundamental para que los grandes y pequeños industriales puedan cumplir con el ánimo del legislador que es el de dar los trece sueldos.

Es lo que teníamos que decir.

SEÑOR ABDALA. — Muy bien!

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Creo que para que el Senado pueda ubicarse en el alcance de nuestra proposición, será conveniente dar lectura al artículo que se ha propuesto como aditivo al proyecto de la Cámara de Representantes, que significa, aún para el proyecto de la mayoría, una solución financiera. Propongo, pues, señor Presidente, que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Autorízase al Banco de la República a acordar préstamos a los patronos a que se refiere el artículo 1.o, cuando lo soliciten para el cumplimiento de la presente ley. Los documentos correspondientes, podrán ser redescontados en el Departamento de Emisión con un interés del 5 o|o"

Firmado: Fischer, Batlle Berres, Roballo, Sorhueta, Abdala, Chelle, Antúnez Giménez, Brause, Acquistapace, Fusco.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: como lo expresé en el seno de la Comisión, acompañaré la fórmula de la mayoría porque me parece que es una fórmula realista frente al problema que se nos ha planteado en una forma realmente inusitada por el proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes.

Creo que no hay otra posibilidad, en el estado actual de los estudios de este proyecto, que esta fórmula simplemente moderada, con el agregado a que acaba de hacer referencia el señor senador Acquistapace.

El proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes era muy generoso pero no tenía financiación y no planteaba, de ninguna manera, la posibilidad de responder a la generosidad de los legisladores con los medios económicos indispensables.

En estos momentos, la financiación del sueldo íntegro demandaría trámites que son corrientes en el Senado, es decir, la consulta al Banco de la República sobre la posibilidad de financiar préstamos por cerca de 500 millones de pesos, que parece que es lo que importarían estos préstamos en el proyecto de la Cámara de Diputados.

La fórmula de financiación que se nos propone ahora, ayuda un poco, pero debe advertirse que es una simple autorización al Banco de la República para que haga esta financiación; no es una obligación y el Banco la hará en la medida de sus posibilidades con un interés bastante bajo, que, como dijo el señor senador Batlle Berres, está muy lejos de los intereses que se pagan actualmente en plaza por los préstamos.

Además, este proyecto viene a coincidir con una política para nosotros sumamente errónea contenida en los documentos que conocemos, desde la Reforma Cambiaria, pasando por el Decreto de setiembre de 1960, llegando a la Carta de Intenciones, y que significa la restricción del crédito en los bancos privados y el ahogo del redescuento en el Banco de la República.

Quiere decir que, en momentos en que los créditos se restringen y el redescuento se ahoga, obligamos a la gente a ir a buscar dinero donde no hay o donde se lo dan a un precio exhorbitante para pagar obligaciones que la Cámara pone a cargo de particulares sin el debido estudio y ponderación.

Plantea, además, problemas inflacionarios sobre los cuales no voy a abundar, porque la inflación es una ola que sigue rodando por sobre el país, que amenaza ahogarlo y frente a la cual no hay medida de orden financiero realmente eficaz.

En vez de hacer una política de contralor de precios para que ese dinero que se le da a los trabajadores les sirva para algo efectivo, seguimos inflando los precios y no contraloreando y de esta manera damos pesos que valen cada vez menos y que, según una frase que dije y se me criticó, pero que los hechos han respaldado, se van convirtiendo en pesos argentinos, bolivianos o paraguayos a pesar del mantenimiento de la equivalencia con el dólar, que bastante millones de pesos le cuesta al Banco de la República, arrojando constantemente dólares al mercado.

En consecuencia, de acuerdo con estos elementos de juicio que tenemos, parece ponderable, parece más ajustado a la realidad, votar esos $ 200 ó menos, para los que reciban menos de $ 200 como promedio de sueldo en el momento actual, dejando la ley definitiva para el año próximo y dándole esa financiación que propone la Bancada Batllista y sin la cual el proyecto no tendría ningún sentido, porque no habría manera de respaldar con hechos, con moneda, esta generosidad que vota el Parlamento con cierto impronto generoso que tanto mal le hizo al Parlamento y al gobierno anterior y tanto mal le está haciendo a este Parlamento que sigue por el mismo camino.

Esas son las razones que me llevan a votar la fórmula de la mayoría con la modificación que propone la bancada batllista.

Era lo que tenía que manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto en primera discusión general.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Si la bancada mayoritaria no va a dar su opinión a propósito de la solución complementaria que hemos propuesto, le preguntaría al señor miembro informante cuáles son las razones por las que se rechaza esta fórmula, porque alguna razón tiene que haber.

SEÑOR GUADALUPE. — El proyecto definitivo que la mayoría de la Comisión sometió a consideración del Senado, ha sido objeto de estudio por parte de toda la bancada nacionalista. En ese sentido lo hemos traído aquí.

La variación que propone en este momento la bancada a que pertenece el señor senador, —por otra parte la señora senador Roballo, en Comisión, anunció que iban a plantear una modificación— supondría un trámite de asesoramiento con el Banco de la República, análisis por ligero que fuera, análisis somero desde el punto de vista técnico y que en estos momentos no consideramos pertinentes ya a la fecha en que estamos.

Lo lógico es votar el proyecto, estamos dispuesto a hacerlo, en la forma como ha quedado redactado, adelantando que no somos tan pesimistas sobre los vaticinios que se han esgrimido en Sala.

Sabemos que el comercio tenía sobre sus espaldas este problema desde hace varios días, semanas, y que si una pensación ha de recibir el pequeño comerciante o el pequeño industrial, mañana, cuando se entere por la prensa de este proyecto, distinto al de la Cámara de Representantes, será de alivio Lo que evidentemente el pequeño comercio resistía en todas las formas, era que se aprobara el sueldo íntegro en forma inmediata a caer sobre sus finanzas. No creemos que esos $ 200 de aguinaldo transitorio puedan significar un desequilibrio que justifique a esta altura otros trámites.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Si quisiéramos capitalizar lo favorable que tiene este proyecto, no hubiéramos insistido en la necesidad de analizar la financiación, pero tenemos la seguridad de que, precisamente, en la pequeña industria y en el pequeño comercio es donde se van a plantear problemas con los obreros. En las industrias grandes, organizadas, hay contralor por muchas vías, que impide que el obrero y el empleado sea burlado. Pero en la pequeña industria y en el pequeño comercio, ese contralor es muy difícil.

Ya decía el señor senador Brause, que es corriente que en la explotación lechera se le obligue al obrero a firmar documentos en blanco. Es muy difícil controlar eso, y si se crea un mecanismo que no se puede cumplir, la tendencia a no cumplirlo será mucho mayor. Aquí estamos hablando escapando a una realidad evidente. Estamos hablando de la necesidad de financiar el sueldo que se propone, pero nosotros creemos que aún los doscientos pesos deben tener financiación, y no nos convencen los argumentos que se han dado, porque se señale que los mismos han sido ya estudiados por la mayoría.

Creemos, señor Presidente, que hay otra razón en juego; la misma razón del artillero, que sirve para contestar al señor senador Bruno. La razón por la cual la fórmula que hemos propuesto no puede ser aceptada por la mayoría radica en que la mayoría apoya la Carta de Intenciones del Poder Ejecutivo, y esta Carta de Intenciones del Poder Ejecutivo le impide al mismo hacer un préstamo al comercio y a la industria, como a los señores ganaderos que defendía el señor senador Bruno. Es absolutamente notorio que la Carta de Intenciones le impide al gobierno aceptar esta fórmula de financiación. Vean, señores senadores, hasta que extremo el Fondo Monetario Internacional está por encima del Poder Ejecutivo, del Ministro de Hacienda y del propio Parlamento.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor senador no puede decir esas enormidades. ¡Es increíble!

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No le permito que diga eso, señor senador. Además, no son enormidades; se lo puedo demostrar.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—No le concedo interrupciones en esa forma, señor senador. Si las pide con corrección, sí. En los términos en que lo hace no se la concedo al señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor senador está haciendo el obrerista.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Con qué derecho dice eso, señor senador?

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Mi posición es clarísima y la voy a demostrar, porque cuando digo una cosa lo hago con términos que no pueden ser rechazados por el señor senador, y menos en la forma de incorrección en que lo hace.

Nosotros somos respetuosos con los senadores que hacen uso de la palabra, y pedimos que se nos trate con la misma corrección.

Dice la Carta de Intenciones en el punto 12:

"El Banco de la República ha logrado, a través de su Departamento Bancario, extender importantes facilidades de crédito a la producción. Es la esperanza del Gobierno de que estos servicios puedan extenderse. Sin embargo, a fin de consolidar la estabilidad obtenida hasta la fecha, se proyecta limitar el crecimiento de los créditos al sector privado de parte del Banco de la República, en tal forma de que en ningún caso durante la vigencia del convenio de estabilización los créditos a corto y largo plazo del Banco de la República al sector privado que al 31 de julio de 1960 alcanza O|U 1.204 millones exceden aproximadamente un 7 por ciento de esta cifra. Con el restablecimiento de la confianza lograda a través de la estabilización, se espera subsiguientemente que el Banco de la República pueda liberalizar la extensión del crédito en la medida en que los ahorros permitan el crecimiento de los depósitos. Este crecimiento será particularmente valioso porque se logrará sobre una Base de precios estables."

Y en el punto 13, que sigue, se establece, con más nitidez, la limitación que se fija en función de todos los activos del Banco de la República y de los depósitos del Estado. ¿En qué consiste esta limitación?

El 31 de julio, el Banco de la República tenía para el sector privado, como aquí lo establece, un crédito en un límite de $ 1.204:000.000.00. Lo dice expresamente la Carta. Con el 7 o|o queda en $ 1.288:000.000.00. ¿Qué ocurre a la fecha? Que a pesar de las tremendas restricciones del Banco de la República, a pesar del drenaje de oro que se está haciendo del Departamento Bancario al Departamento de Emisión, como nunca se había visto, en este momento está excedido el límite que el Gobierno se comprometió a respetar ante el Fondo Monetario Internacional. Tengo aquí cifras oficiales del Banco de la República, donde dice que esa cifra de $ 1.288:000.000.00 al 31 de octubre, llega a $ 1.363:000.000.00, y en el último estado, al 20 de noviembre, la cifra está en pesos 1.364:000.000.00. Y peor aún ocurre con las limitaciones del activo a que da lugar el punto 13. Por este artículo el equilibrio está fijado por dos vías; por un lado, el activo del Banco y por otro lado, los depósitos de todos los organismos estatales en el propio Banco de la República. ¿Qué ocurre? Que el gobierno puede limitar los redescuentos, puede limitar los créditos, pero el gobierno no puede impedirse así mismo retirar los fondos que están depositados en el Banco de la República. ¿Y qué ocurrirá cuando a fin de mes, tenga ANCAP o AMDET, del propio Banco de la República, o cualquier otro instituto que deposite sus ondos en el Banco (que retirar depósitos, que suman en estos momentos $ 840:000.000.00? ¿Qué va a ocurrir cuando los organismos del Estado tengan que pagar sueldos anticipados o aguinaldos? Tendrán que retirar esos $ 840:000.000.00. Entonces, ¿dónde va a parar el equilibrio que se comprometió el Estado a mantener? ¿Dónde va a parar la Carta de Intenciones? Me dirán ustedes, señores senadores, que el Banco de la República puede retacear los redescuentos; pero el Banco de la República, ya en este estado, entre octubre y noviembre, no aumentó un peso los redescuentos, porque no lo podía hacer, y los créditos los tiene limitados, a pesar de lo cual el límite fijado por la Carta de Intenciones, se excede a razón de $ 1 000.000.00 diarios.

Estos son, señor Presidente, datos sacados de los estados oficiales del Banco de la República.

La Carta de Intenciones fue firmada en condiciones tales que, de ninguna manera, un gobierno consciente pudo haber firmado.

(Apoyados).

—Las limitaciones que se ha impuesto el propio gobierno son tales, que la Carta no podrá ser mantenida en los términos señalados Esta es la verdadera razón, por la cual la mayoría no puede aceptar la fórmula que hemos popuesto. Esa fórmula obliga al Banco de la República a solucionar problemas de particulares. Por esta otra vía el Estado crea problemas a los particulares y no lo puede resolver, porque el Fondo Monetario Internacional se lo impide.

Nada más.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente? El señor senador afirmó que esa fue la razón que tuvo la mayoría para no votar la fómula de la bancada batllista. Ese argumento no se tuvo en cuenta para nada en la sesión que realizó la bancada mayoritaria; pero, en cambio, nos revela la Carta de Intenciones de la bancada batllista, cuando propone esa fórmula, que la propone porque cree que nosotros no la podemos aceptar. Esta es la verdad de las cosas.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Está equivocado.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Nosotros creemos que debe rechazarse.

SEÑOR PENADES — Hay dos realidades: primero, una bancada que no tuvo en cuenta para nada la argumentación a que alude el representante de la minoría. Es exacto o no es exacto? Es una verdad incontrovertible. Pero, por otra parte, revela la intención de la otra bancada que propone una fórmula que entiende no puede ser aceptada, ya que la propone porque supone que hay una Carta de Intenciones que nos impide aceptarla.

SEÑOR BATLLE BERRES. — No es así. ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PENADES. — Le estoy contestando los argumentos al señor senador Acquistapace.

SEÑOR BATLLE BERRES. — No le está contestando al señor senador, porque ese argumento lo hice yo.

SEÑOR PENADES. — No sé, señor senador; pero, de cualquier modo, le permito una interrupción.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Parece que no tuve el gusto de que el señor senador me oyera. Además de no haber oído a mí, tampoco lo ha hecho el señor senador Rodríguez Larreta que dijo que la Carta de Intenciones no contenía ningún impedimento para votar lo que quisiéramos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor senador? Me ha aludido, y tengo derecho a contestar.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Lo he aludido, señor senador, y lo voy a escuchar con mucho gusto, si me deja hablar.

El señor senador Rodríguez Larreta dijo que la Carta de Intenciones no estaba en juego en este caso.

SEÑOR PENADES. — No estuvo: es la verdad.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Dice el señor senador Penadés que tampoco se tuvo en cuenta.

SEÑOR PENADES. — Es exacto.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Muy bien; el señor senador Rodríguez Larreta dice algo más importante: que no juega en este caso.

El señor senador Penadés dice que no se tuvo en cuenta y yo, por mi parte, digo que el Parlamento no tiene nada que ver con la Carta de Intenciones y que podemos dictar cualquier clase de ley a este respecto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA — Apoyado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — De manera que, dictando una ley a este respecto, por la cual le damos facultad al Banco de la República para que la atienda, ¿podrá atender el Banco esta ley? De donde mi proposición no era estar contra la Carta de Intención ni hablé de proposiciones que no se pudieran llevar a cabo. A través de una ley pudo haberse cumplido con esto. Mi proposición, señor Presidente es santa Es que la ley se cumpla. Yo creo que es el deseo de los señores senadores, que la ley se cumpla Es es deseo de que mañana en la Cámara de Representantes no haya inconveniente para que la ley se pueda aplicar.

Han dicho los señores senadores socialista, cívico y el señor miembro informante, que el monto es menor y que, como el monto es menor, las obligaciones también serán menores, y nunca superiores a cien o ciento cincuenta millones de pesos. ¿Ustedes creen, lealmente, que en 20 días los comerciales e industriales podrán sacar 150 millones de pesos en los Bancos particulares o en el República? ¿Ustedes creen que es posible hacer eso? Ustedes saben que no.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Por qué no votan en contra, entonces?

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE BERRES — Sí, señor senador: votamos en contra porque queremos votar la ley; votamos en contra porque queremos que la proposición pase; votamos en contra porque queremos que la gente se beneficie con estos dineros; votamos en contra porque queremos que se les dé soluciones a la gente para que pueda pagar. En cambio ellos votan a favor sabiendo que no se va a poder cumplir con la ley. Esa es la diferencia fundamental

(Interrupciones — Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En los gobiernos de ustedes había siempre déficit y en los nuestros hay superávit.

SEÑOR ABDALA. — Y hambre.

(Interrupciones — Campana de orden).

SEÑOR PENADES. — Toda la exposición del señor senador Acquistapace se dedicó a demostrar que nosotros, de acuerdo con la Carta de Intención, no podemos votar este proyecto de ley. Esa es una realidad porque se acaba de hacer esa exposición.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Es exacto.

SEÑOR PENADES. — Ese argumento la mayoría no lo tuvo en cuenta para nada. Lo que entendió es que la disposición podría violar la Carta Orgánica del Banco de la República; que habría que oir al Banco de la República; que habría que estudiar con el Banco ese tema, y esto prolongaría demasiado las cosas. Puede ser que se haya estudiado mal; pero es evidentemente inexacta la afirmación del señor senador Acquistapace de que nosotros no aprobamos esa fórmula en función de lo dispuesto por la Carta de Intención.

Y ya que de intención hablamos, es evidente la contradicción que revelan las palabras del señor senador. Ellas revelan la intención que acompañó a algunos miembros de la minoría, porque es evidente que si ellos entienden que atados por la Carta de Intención no podemos votar la fórmula, cuando nos la proponen, quieren colocarnos en contradicción con nosotros mismos, o propusieron una cosa que sabían que nosotros no podemos aceptar, por lo menos en el criterio del señor senador Acquistapace cuyas palabras contesto en ese momento. La intención de los demás señores senadores a mí no me interesa.

Lo evidente, en fin, es que los señores senadores de la minoría, que proponen esa fórmula, proponen una fórmula que proponen no podíamos aceptarla. Si se revela la sinceridad de la fórmula .

SEÑOR ABDALA. — Está equivocado.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor senador Penadés está tan atado a la técnica que significa la Carta de Intención, que no le pasa por su mente, ni siquiera remotamente, que nosotros entendemos que, aún a pesar de la Carta de Intención, el gobierno tendría que encarar otra solución. En primer término, por lo siguiente, porque la Carta de Intención no sólo le impide esto al Gobierno; sino que le impide moverse en el límite en que actualmente se encuentra. No soy yo quien lo dice. Lo dijo el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Yo no dije eso señor senador

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No dijo que lo impidiera, pero tengo aquí el texto de sus reclamos, donde pide soluciones al Banco de la República para resolver los tremendos problemas que está viviendo en estos momentos la campaña en relación a la financiación que ha demandado la zafra lanera.

SEÑOR PENADES. — Soluciones del Banco de la República.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Voy a concretar mis ideas.

Creo que cualquiera sea la posición que el gobierno adopte, en esta ocasión; si rechaza, pongamos por caso, la proposición que hicimos, quedaría con las manos libres y en condiciones de cumplir con la Carta de Intención.

Le auguro a la mayoría y al gobierno, que tiene dos caminos: uno, mantener la Carta de Intención, y producir un estrangulamiento de la industria y el comercio, cosa que ocurrirá indefectiblemente antes de un mes; si el gobierno mantiene la línea de la Carta de Intención, las cifras están diciendo que tan pronto como el Estado retire los fondos, la Carta de Intención será sobrepasada, no por cinco, diez o treinta millones como lo ha sido hasta ahora, sino por centenares de millones de pesos. Entonces; o el país queda en ridículo ante el Fondo Monetario o tiene que adoptar el segundo camino, que es dejar sin efecto la Carta de Intención, modificándola en sus aspectos fundamentales que son los límites fijados. Estos han sido erróneamente fijados. Puedo demostrarlo. Tenía los elementos necesarios para ocuparme de ello en la oportunidad en que se estudió la Carta de Intención; pero quiero señalar que mi opinión, ya sea ahora o más adelante, cuando la situación apremie, el gobierno no tendrá más remedio que proceder al estrangulamiento de la industria y el comercio o al rechazo de la Carta de Intención. Ese fue el sentido que empleé al referirme al señor senador Bruno, porque sus palabras fueron las lógicas en una persona que está viviendo las inquietudes que no sólo vive el campo sino también todo el país. No es solamente el productor rural quien sufre esas consecuencias. Tal vez el productor rural sea el que menos dificultades tiene en estos momentos Todos sabemos el ciclo de auge por que acaba de pasar la producción rural. ¿Qué queda, entonces, para la industria y el comercio que no han pasado por ese período de auge? ¿Cuál es el industrial o el comerciante que puede ir al Banco de la República y obtener un préstamo en estos momentos? ¿No surge claramente de las condiciones que se ha comprometido el gobierno a atender para mantenerse dentro de los principios establecidos en la Carta de Intención. El gobierno podrá hacerlo con un criterio a nuestro juicio suicida. No sólo tendrá que recurrir a la paralización de los redescuentos, lo que no será suficiente, sino a disponer del total del oro del Departamento Bancario, que pasó de 330 a 77 millones, con una reserva comprometida de 50 millones para los préstamos de la Banca Privada. Y 27 millones que tendrá que enfrentar por la quita del gobierno antes de fin de año, lo que significa un derroche de 800 millones al Banco de la República.

¿Con qué responderá el gobierno a esa posición de la Carta de Intención?

Sea por esta vía, o por la otra, el gobierno tendrá que buscar un régimen modificativo al que sigue en estos momentos.

Por eso ese obstáculo era mínimo, porque todavía creemos en la soberanía del Poder Legislativo, cosa que, en estos momentos, ha desaparecido de la mente de los legisladores de la mayoría, según parece.

Parten de la base de que no puede modificarse y que si se propone una modificación que significa pasar por encima de la Carta de Intención, se debe suprimir la proposición. No es así. Hay que suprimir lo que nos ata indebidamente.

SEÑOR BRUNO. — El señor senador Acquistapace se ha aferrado a las modestas palabras que pronuncié hace horas con respecto a ciertas situaciones del campo, como a una tabla de salvación No he dicho absolutamente nada de lo que pone en mi boca. No he dicho que el Banco de la República o el Gobierno no puedan liberalizar los créditos en virtud de la Carta de Intención. Al contrario, cuando reclamamos mayor liberalidad, es porque creemos que la situación es totalmente contraria a cómo pretende pintarla el señor senador Acquistapace.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Le van a contestar lo mismo que a nosotros.

SEÑOR BRUNO. — Pero ya que de contradicciones se habla, y colaborando con las palabras dichas por el distinguido compañero de bancada, señor senador Penadés, quiero citarle a la bancada de enfrente, una nueva, grande y flagrante contradicción, la más grande de todas. Están reclamando una liberalidad de créditos que no se puede dar. Eso sí. Pero no por la Carta de Intención...

SEÑOR FRAGA — Por la Constitución de la República.

SEÑOR BRUNO. — ...porque no vamos a votar una ley de este tipo, para financiarla por medio del redescuento, que es para cosas totalmente distintas, que es para reactivar la producción que tanto necesita el país en todos sus planos, pero no para aguinaldos. Esa sí sería una contradicción de este gobierno. Sería lo contrario de lo que prometimos antes del 30 de noviembre. Ahora somos consecuentes con lo que hemos prometido. De ninguna manera aceptamos eso.

Pero la contradicción flagrante de la bancada de enfrente, reside en lo siguiente: que reclaman liberalidad de crédito o de redescuento para financiar un aguinaldo de un sueldo, y yo pregunto cómo hubieran financiado, a quién hubieran reclamado los recursos suficientes para financiar lo que ustedes proponen, que es un sueldo general de aguinaldo? Esa es la posición de la bancada de la minoría. Repito, ¿con qué lo iban a financiar?

SEÑOR BATLLE BERRES. — Me permite, señor Presidente?

Nosotros hemos hablado de un sueldo yendo a los redescuentos, pero si se pudieran encontrar soluciones de financiación, yo creo que tal vez no tendríamos inconveniente en buscar menores cantidades a financiar, es decir no ser un sueldo íntegro. Me atrevo a hablar de esto sin haber consultado con mis compañeros. Pero si hubiera una solución de unanimidad en el Senado para financiar la exigencia nuestra, podemos ir a menos de un sueldo íntegro, pero con soluciones de financiación.

SEÑORA ROBALLO — Pero nunca doscientos pesos; es una miseria.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quería decir que el señor senador Acquistapace dice que yo actúo atado por la Carta de Intención, y le respondo que es él quien vive obsesionado por esa Carta.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¡Cómo no!

SEÑOR PENADES. — Porque en realidad, el único que trajo el problema de la Carta de Intención al debate, fue él. Nosotros no la tuvimos para nada en cuenta. Lo que entendimos es que la ley, obligando al Banco de la República a aceptar los redescuentos, podía lesionar su autonomía, y que era una financiación inadecuada, arrojar cuentas de millares de operaciones a dicho Banco. Es un pro-

blema que, por lo menos, hay que estudiarlo, y eso no lo podemos hacer con improvisaciones en una noche.

Ahora, el señor senador, que conoce tan bien la Carta de Intención, y que supone que contiene tantas limitaciones a la actividad parlamentaria, nos quiere colocar en contradicción cuando nos propone una fórmula que nosotros no podemos aceptar, según él. Esa es la táctica. La Carta de Intención no se agitó en el debate de ninguna de las Cámaras ni se habló de ella. El Banco de la República podrá conceder sus créditos de acuerdo con las facultades que le otorga la Constitución. Lo que es más difícil es justificar una ley sin oir a la institución autónoma obligándola a otorgar créditos en determinado sentido. Por eso no aceptamos la fórmula del señor senador, sin que para nada juegue la Carta de Intención que no hemos tenido en cuenta en absoluto.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOTTINELLI. — Yo creo, señor Presidente, que se está exagerando sin ninguna duda, cuando se habla por parte de algunos señores senadores, de que no van a votar este proyecto.

SEÑOR ABDALA. — Aquí nadie ha dicho eso.

SEÑOR BOTTINELLI. — Acabo de oir al señor senador Batlle Berres, decir: "no lo votamos, porque este aguinaldo no se podrá pagar". ¿Lo dijo o no?

SEÑOR BATLLE BERRES. — Sí, señor.

SEÑOR BOTTINELLI. — Si no lo dijo con tanta claridad, quiso expresar el mismo criterio y el mismo concepto algún otro señor senador de la minoría.

Yo creo que se está exagerando. No puedo manejarme con estadísticas, porque ni los senadores de la mayoría ni nadie, ha podido disponer de ellas. Pero hasta nosotros llegaron dirigentes responsables de gremiales importantes, diciéndonos que el proyecto que venía sancionado por la Cámara de Representantes, representaba 170 millones de pesos. Otros hablaron de 250 o 280; alguien hizo llegar el monto de las erogaciones que imponíamos a los patronos, a 400 millones. Véase qué diferencia, de 170 millones como volumen de numerario necesario para hacer frente al otorgamiento de un aguinaldo de un mes o de un duodécimo en el año 60. Este proyecto que ahora vamos a votar, este aguinaldo transitorio para el año 60, ha de representar una cuarta parte, no más, del promedio anual de las remuneraciones percibidas por los empleados y obreros y, entonces, debe representar unos 80 millones, a lo más.

¿Cuántas son las empresas que en este país pagan aguinaldo, que pagan un mes o más de aguinaldo? Son tal vez las empresas que ocupan más obreros y empleados. Pero entonces, no es acaso un régimen bastante generalizado en este país, el dar un aguinaldo aunque sea inferior al que establecemos? ¿En qué casa no se le paga al empleado, a la sirvienta? ¿Qué pequeño almacenero, qué pequeño tendero o industrial no da un aguinaldo al empleado, aunque sea inferior a los doscientos pesos? Y véase en qué medida se reduce el monto necesario para que los patronos puedan hacer frente a esta ley que vamos a votar. Pero no se exagera, señor Presidente, cuando se dice que tiene que concurrir el Estado, a través del Banco de la República, para financiar los 30 o 40 millones que necesitarán en más este año todos los patronos de la República? Entonces, tendríamos que concurrir con el redescuento y el Banco de la República, para auxiliar las finanzas de los contribuyentes cada vez que aumentamos un impuesto. Cuando aumentamos las cargas sociales, ello no representa un aumento mucho mayor del 2 o 3 o/o, de 80 o 100 millones de pesos? No hay que exagerar.

Puede ser que este aguinaldo transitorio del 60, a un reducido núcleo de patronos, les cree dificultades; que el pequeño industrial, con 5 o 6 obreros, no disponga en estos 10 días, de los mil o de los dos mil pesos que va a necesitar para cumplir con la ley. Pero la inmensa mayoría, el 99 o/o de los patronos de este país, no tendrán ninguna dificultad para pagar el aguinaldo que vamos a votar para el año 60. Dentro de 10 días, la paz reinará en Varsovia y todo el mundo estará convencido que no hemos provocado ninguna catástrofe ni a la industria ni al comercio ni a los patronos, obligándolos a pagar este modestísimo aguinaldo de $ 200.00 que no representa como promedio ni la tercera parte de los sueldos que se están percibiendo.

SEÑOR ABDALA. — Voy a fundamentar mi voto afirmativo al proyecto que se encuentra a estudio, con el complemento que ha propuesto la bancada del sector que integro.

He sido partidario siempre de toda mejora social y mucho más en las actuales circunstancias, en dar un beneficio de este tipo, cuando es de conocimiento público el alza del costo de la vida.

Hoy el señor senador Rodríguez Larreta hacía un parangón de nuestra gestión con déficit y de la gestión sin déficit que tiene el actual Gobierno. Yo podría hacer un parangón de la República que vivió bajo el régimen anterior y la que vive con el actual régimen.

SEÑORA ROBALLO. — Apoyado.

SEÑOR ABDALA. — No se conoció nunca, durante el régimen anterior, que se tuviera que pagar zapatos a plazos, como sucede ahora. Esos son los ejemplos que están a la vista.

SEÑOR PENADES. — La carestía era una sensación.

SEÑOR ABDALA. — La carestía era una sensación y la justicia, según un legislador de la mayoría, también es una sensación, cuando la justicia es algo que debe integrar la norma jurídica. Si dictamos esta noche una norma justa para la mayoría de empleados y obreros, también tiene que ser una norma justa para los empleadores, porque de lo contrario estaríamos tergiversando lo primordial de la función de legislar que es la justicia, elemento inmanente de la norma jurídica.

Se ha dicho esta noche por otro legislador, que cuando dictamos impuestos, debemos dictar también las normas complementarias, porque son cargos que recaen sobre empresas o comercios, pero nadie puede ignorar la traslación o repercusión que siempre se da en todos esos casos, y no establecemos multas porque sabemos de esa incidencia. Es una ignorancia de técnica financiera querer comparar una cosa con otra. Esta noche dictamos una obligación con multas y sanciones y lo lógico es que tengamos el deber de prevenir lo que puede suceder al dictar esta norma en ciertos sectores que, en realidad, no los han descartado los señores senadores, porque han expresado que a algunos se les puede crear dificultades. Alcanza, en el momento que se legisla, que para algunos se puedan crear dificultades, para que se prevea lo indispensable cuando se dicta una norma que impone multas en el caso de que no se cumpla con esas obligaciones.

Me extraña esto, señor Presidente, porque el propio Gobierno de la República se encuentra estudiando un proyecto de ley para una institución privada, que es un Banco de plaza, para respaldarlo frente a ciertas dificultades de orden financiero y económico que tiene, por las graves repercusiones que puede traer, si no lo respalda y si ese Banco no puede seguir cumpliendo la finalidad de tener sus puertas abiertas.

Sin embargo, no existen los mismos sentimientos de prever lo que pueda suceder a algunas industrias que tienen que cumplir una serie de obligaciones y que consciente y deliberadamente, conocida la eventualidad que puede suceder, se dicta una norma diciendo que serán los menos, pero también cuando son los menos ocasiona trastornos.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Aunque sean los menos, los perjudicados son los empleados.

SEÑOR ABDALA. — No me aparto de eso, señor senador. Toda industria que se desequilibra, tarde o temprano repercute sobre la situación del propio empleado.

Además, cuando el señor senador Acquistapace daba su opinión acerca de las dificultades que puede crearle al país una carta de intención que se ha dictado en la órbita administrativa, —y tengo opinión formada en el sentido de que no tiene relevancia jurídica en las obligaciones del Estado, y mucho menos con respecto al Parlamento que es soberano—, frente a obligaciones contraídas en la órbita administrativa del Poder Ejecutivo con organismos internacionales. Eso no nos obliga.

SEÑOR PENADES. — La autonomía del Banco ¿no nos obliga?

SEÑOR ABDALA. — La autonomía del Banco, ¡santo Dios! Lo digo con mayúscula. ¿No podemos modificar los presupuestos del Banco de la República? ¿No podemos modificar la ley orgánica del Banco de la República?

SEÑOR PENADES. — ¿Se da cuenta, señor senador, lo qué es eso?

SEÑOR ABDALA. — El señor senador parece que no ha vivido en este país.

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABDALA. — El señor senador parece que no ha vivido en este Parlamento. El señor senador ha vivido en este Parlamento y me parece que ha votado más de una vez alguna ley en la cual se ha dicho que el Banco de la República asistirá a tales o cuales empleados con un préstamo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

El señor senador no podrá negar, esta noche, que integrantes de su sector las han votado en muchas oportunidades.

SEÑOR FRAGA. — Está mal hecho.

SEÑOR ABDALA. — Ahora está mal hecho; cuando ustedes lo hicieron les parecía que estaba bien hecho.

Creo que jurídicamente, en la política de redescuento, incluso en la órbita de lo que establece la Carta Orgánica del Banco de la República, somos soberanos, porque de lo contrario una vez dictado el ordenamiento jurídico de determinado ente nunca lo podríamos modificar. Hablando con seriedad, a nadie se le puede ocurrir semejante cosa, porque estaríamos negándole al Parlamento sus facultades.

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite que le lea este artículo?

SEÑOR ABDALA. — Puede leer la Carta Orgánica o la Constitución de la República. Pero lea ese artículo, que lo voy a derrotar.

SEÑOR FRAGA. — Atención, artículo 194 de nuestra Constitución. "Los entes autónomos —creo que el Banco de la República es un ente autónomo— y los servicios descentralizados no podrán realizar negocios extraños al giro que preceptivamente les asignen las leyes, ni disponer de sus recursos para fines ajenos a sus actividades normales. La Ley determinará las condiciones y circunstancias en que podrán adquirir, gravar o enajenar bienes inmuebles, para lo cual siempre se requerirá el voto conforme de cuatro o cinco Directores o Consejeros, según que los Directorios o Consejos respectivos estén integrados por 6 o 7 miembros".

Quiere decir que a los entes autónomos no puede el Parlamento, por sí y ante sí, corregirlos, indicarles normas, porque entonces las autonomía desaparece.

(Interrupción del señor senador Fusco. — Campana de orden).

SEÑOR PENADÉS. — Respetando el concepto de autonomía.

(Interrupciones. — Capana de orden).

SEÑOR ABDALA. — El artículo que acaba de leer el señor senador Fraga me da la razón. Este artículo establece que ellos no pueden hacer nada que la ley no haya dicho, pero pueden hacer lo que la ley diga.

A nadie se le puede ocurrir...

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ABDALA. — Permítame terminar el razonamiento, señor senador.

Aunque la ley no lo diga, ¿acaso un préstamo no es una cosa que está dentro del giro bancario?

SEÑOR PENADES. — Eso es lo interesante. El Directorio es el que puede dar o no el préstamo.

SEÑOR ABDALA. — ¿Quién le impidió a ustedes que hicieran la consulta al Directorio?

SEÑOR BATLLE BERRES. — Pero, ¿qué es la ley de redescuento? El Parlamento dictó la ley de redescuento y estableció qué documentos se podían redescontar y cuáles eran los requisitos qué debían llenar para poder ser redescontables esos documentos. El Banco de la República redescuenta los documentos de acuerdo con la ley dictada por el Parlamento. Si se dicta ahora otra ley estableciendo qué clase de obligaciones deben tener esos documentos, ellos podrán ser redescontados.

De manera que fuimos nosotros, el Parlamento el que indicó las normas respecto de cuáles eran las obligaciones, los respaldos que debían tener los documentos para ser redescontables. Volvemos a dictar normas distintas y cualquiera de esas normas tienen que ser cumplidas por el Banco.

SEÑOR ABDALA. — La argumentación del señor senador Fraga...

SEÑOR SILVA. — Evidentemente es una política inflacionaria.

SEÑOR ABDALA. — Eso es otra cosa. Que el señor senador parta de la base de que esto pueda tener tales o cuales perjuicios de otro orden, podría ser materia opinable, pero a nadie se le puede ocurrir que la solución propuesta, de una simple autorización, implique en el fondo que estemos violando una norma constitucional.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Puede ser un mandato.

SEÑOR PENADES. — Toda la médula de la discusión es ésa. ¿Por qué no se ponen de acuerdo los señores senadores sobre si es autorización o mandato?

SEÑOR ABDALA. — Estamos completamente de acuerdo.

Vamos a razonar; a mí me gusta razonar y discutir; no me gusta el picoteo; pídame una interrupción y se la doy cuando usted me la pida. Acá cuando decimos "autorízase" es una autorización; si hubiéramos dicho lo contrario, "oblígase", también tendría abono constitucional, lo podríamos haber hecho, y no habríamos violado ningún presupuesto de la Carta Orgánica del Banco de la República. Cualquiera de las dos soluciones es viable, y es una solución constitucional y nuestra propuesta, al haber sido partidarios del aguinaldo, y al haber establecido una norma de financiación, es porque estábamos legislando con justicia, con seguridad de lo que pueda pasar más adelante; también con seguridad de que el proyecto de ley podría pasar en la otra Cámara.

Todo lo demás son conversaciones, señor Presidente. Esta es la posición justa; si el sector de la mayoría, como dijo el señor senador Miembro Informante, no tuvo en cuenta este problema, porque no tuvo tiempo de consultar al Banco de la República, es otra cosa.

SEÑOR GUADALUPE. — Yo no he dicho eso.

SEÑOR ABDALA. — ¿Cómo fue que dijo?

SEÑOR GUADALUPE. — Perdóneme, señor senador; a lo mejor no fuí claro.

Lo que dije es que ante este planteo no puede haber falta de tiempo, porque no consideramos que había falta de tiempo. Es imposible considerarlo, porque es un planteo efectuado por la bancada que integra el señor senador, anticipado hace una hora por la señora senador Roballo, de que se iba a plantear en Sala.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo sostuve que era prácticamente imposible frente a eso, porque había, previamente, por lo menos que consultar al Banco.

SEÑOR ABDALA. — Si esa es la motivación de no tomar en cuenta la financiación, como hoy en el ánimo de algún señor senador, estaba la idea de seguir deliberando sobre este tema mañana a las 17 y 30, vamos a oir al Directorio del Banco de la República.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite señor Presidente?

Algunos señores senadores, compañeros de sector, han establecido una serie de disposiciones o pretextos de orden formal, no encuentro la palabra exacta, y yo a eso agrego lo inconveniente que sería el redescuento de estos momentos, porque sería una política, evidentemente, inflacionista. Hablamos tanto del costo de la vida, sobre todo del sector de ustedes, que gritan en favor de los obreros, y ahora vamos a subirlo aún más utilizando 200 o 300 millones de pesos.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Mucho más, señor senador.

SEÑOR SILVA. — Más a mi favor, señor senador. De tal manera que además de los argumentos formales que han esgrimido mis compañeros, está este argumento, que es muy importante, que es muy grave y muy serio, y que además trajo como consecuencia que la política de este gobierno fuera manejar con mucho cuidado y con mucho tino los redescuentos, sobre todo que no olvidemos los redescuentos que se hacían al 5 o|o, para que los particulares los prestaran al 18 o|o.

SEÑOR ABDALA. — Aquí interviene el Banco de la República, está previsto; no intervienen los bancos particulares, sino el Banco de la República.

SEÑOR SILVA. — El señor senador me da una interrupción y me la quita. Déjeme terminar mi pensamiento. Yo no quería intervenir; han intervenido mis compañeros y yo me he callado la boca; pero déjeme decir dos cosas para terminar.

Al aspecto formal que referían mis compañeros, se agrega éste que para mí, es muy peligroso. Además, es consecuente con la línea económica y financiera que se ha trazado el gobierno en estos momentos.

Por todas estas razones yo, que no he consultado al Banco de la República ni al gobierno sobre este aspecto, estoy seguro de cual sería la contestación ante este tema que se ha planteado esta noche.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor senador Silva se opone a esta proposición, porque teme que esto traiga inflacionismo. Puede ser un peligro; pero ¿no cree que puede ser un peligro mayor el que no se pueda pagar?

SEÑOR SILVA. — Yo no creo que sea tan pavoroso el problema, como la plantea el señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — No cree que sea mucho más grave el problema que ha de crear el rozamiento entre empleadores y empleados, porque esto no se pague? No cree que es inflacionismo que el dinero, papel, después de esto en lugar de pagarse el 22 o|o, se pague el 25 o el 30 o|o?

¿Por qué se está pagando o el 22 o el 30 o|o? Por falta de dinero. El dinero tiene un precio, un valor, además del valor que indica. ¿Por qué? Porque no hay dinero. Frente a los valores que tienen las cosas, hay menos dinero del que se necesita. De manera que nosotros con esto vamos a crear mayores obligaciones, mayores y más graves en el orden económico y en el orden financiero. No vamos a hacer inflacionismo. No queremos hacer inflacionismo; si alguien ha estado en una política realmente inflacionista es el sector mayoritario, pero no creo prudente entrar a este tema, porque sería salir del que estamos tratando.

Vuelvo a repetir que nuestra intención, es que esta ley sea viable, y nuestras objeciones, son porque esta ley puede no ser viable.

Nos habría sido muy fácil votar; en lugar de votar pesos 200, habernos quedado votando nuestra proposición. Sin ninguna obligación cumplíamos desde el punto de vista de legisladores, y tal vez frente al partido y frente a la opinión, y que pasara lo que pasara. En cambio, estamos tratando de actuar como gobernantes, con responsabilidad, al lado de los gobernantes, y les decimos ¿por qué no buscamos una solución que haga viable pagar esto? Inflacionismo, no. Mucho más graves, señor senador, son los problemas que se pueden crear para aquellos que no puedan cumplir la ley, y no es para los patronos, porque los damnificados no van a ser los patronos; los damnificados van a ser los que ustedes quieren beneficiar, aquellos que no puedan recibir el beneficio de la ley que ustedes están dictando.

De manera que nuestra proposición, señor Presidente, es para salvar a las dos partes, a los beneficiados asegurándoles que van a cobrar y a los patronos facilitándoles las soluciones económicas para que puedan hacerlo.

Desde el punto de vista del Banco, esto no tiene nada que ver. El Banco, señor senador, tiene una ley de redescuentos según la dictaron las Cámaras en su oportunidad; se puso una norma determinada sobre cuáles eran los papeles que se podían redescontar, y el Poder Legislativo puede darle otra norma distinta y aumentar esa emisión y decir tal cosa y por tal razón. De manera que no estamos trasgrediendo tampoco ninguna norma, ni conspirando contra el Banco, cosa que no hemos hecho nunca, ni queremos hacer en esta oportunidad.

No quiero decir nada más, porque veo que hay una posición cerrada en el sector mayoritario, que nos dice: "Nos hemos puesto de acuerdo con esto y de aquí no salimos". Parecería que no hubiera soluciones y que están los votos del otro lado, que están en otra posición, que no habrá más remedio que votar, porque las razones parece que no convencen.

SEÑOR SILVA. — Las hemos explicado.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que no tiene que haber ninguna duda y que las palabras del señor senador Batlle Berres han sido claras para definir que nuestro propósito es no defender a las industrias por el industrial, no defender al comercio por el comerciante, sino defender la solución de financiación por el obrero y por el empleado, que queremos que realmente cobren el aguinaldo que para ellos estamos votando.

Las dificultades que nosotros planteábamos, no son planteadas por nosotros solamente.

Cuando aquí se habla de que no es necesario recurrir al préstamo del Banco de la República, para poder financiar los 80 o 100 millones de pesos que puede significar este beneficio, lo hacemos porque hemos visto en la calle, la necesidad de que el Banco de la República concurra a resolver los problemas que se plantean en estos momentos, porque se han planteado en este Senado y se han planteado en la Cámara de Representantes y se han planteado a la opinión pública por una vía que no se podrá tildar de contraria al gobierno.

Con la firma de un hombre prestigioso para el Partido Nacional que incluso ha integrado sus listas, como la del doctor Posadas Belgrano, toda la prensa engalanó sus hojas con opiniones que dicen así: "...la inflación de costos que sufre el país ha ido produciendo una creciente descapitalización de las empresas, creándoles importantes necesidades financieras, no ya para incrementar el ritmo de producción, como sería deseable, sino tan solo para lograr mantenerlo". No somos nosotros los que decimos que el ritmo actual no se puede mantener si no se modifica el sistema de créditos. Es la Cámara de Comercio y la Cámara de Industrias con la firma de hombres que no se pueden tildar de contrarios al gobierno.

"Consideramos asimismo —dice— que mientras no se adoptaran soluciones de fondo tendientes a vigorizar la producción y el trabajo y en tanto dichas soluciones no dieran los resultados perseguidos, debía buscarse algún camino práctico y viable que atendiera las urgentes necesidades dinerarias". No somos nosotros los que decimos que no hay dinero para pagar. Eso lo dice el doctor Posadas Belgrano en la Cámara de Comercio y Cámara de Industrias.

El doctor Posadas Belgrano dice cosas más directas que las que dijimos antes con respecto al Fondo Monetario Internacional.

Dice así: "Por otra parte los recientes compromisos contraídos por el Poder Ejecutivo con el Fondo Monetario Internacional a través de la carta de intención, evidencian mayores restricciones al redescuento". Lo que me contestaban a mí, se lo tienen que contestar al doctor Posadas Belgrano y a la Cámara de Industrias, que por otra parte no hace más que reflejar la opinión de toda la industria y el comercio del país.

SEÑOR SILVA. — Es una opinión muy respetable la del doctor Posadas Belgrano, pero es una opinión.

SEÑOR ABDALA. — Continúo en el uso de la palabra, señor Presidente, pero antes le concedo una interrupción al señor senador Fusco que me la había solicitado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: por vía de esta interrupción, me ahorro y le ahorro al Senado el tener que hablar más extensamente sobre el punto en debate.

Creo que la argumentación decisiva a favor del artículo aditivo propuesto por la Banca que integro, la ha dado el señor senador Bottinelli.

Considero, efectivamente, como el señor senador Bottinelli, que con la reducción de los montos del aguinaldo que ha establecido la Comisión, la repercusión financiera sobre la industria y el comercio no va a ser tan grande, esto es evidente, es una verdad de Perogrullo, como habría sido de acuerdo con el proyecto que sancionó la Cámara de Representantes, y en esas condiciones pueden ser muchas las empresas industriales o comerciales que puedan afrontar el pago directo del aguinaldo que se establece por el proyecto en estudio, sin dificultades muy grandes. En cambio, admito también, como el señor senador Bottinelli lo admitió, que puede haber muchas pequeñas empresas que luchen con dificultades para solventar este gasto extraordinario que se les impone.

Pero todo esto está mostrando que, en esas condiciones, la fórmula que proponemos no puede representar una carga muy grande para el Banco de la República.

El Banco de la República, en efecto, no tendrá que financiar la totalidad del aguinaldo sino una mínima parte de él. La gran mayoría de las empresas, las más poderosas empresas, podrán, quizás, hacer el pago sin recurrir al préstamo, porque nadie va a someterse a la necesidad de pagar un interés por la vía de un préstamo, si puede pagar el aguinaldo sin necesidad de acudir a préstamos. Los que tendrán que acudir al préstamo serán aquellos que se vean abocados a la imposibilidad de pagar. Pero como decía muy bien el señor senador Bottinelli, será una mínima proporción de los empleadores la que tendrá que valerse de esa ayuda, y hasta es posible que muchos de ellos ni siquiera tengan que hacerlo por la totalidad de lo que deban abonar por concepto de aguinaldo, porque, como también decía muy bien el señor senador Bottinelli, muchos de ellos, por práctica establecida en el país, bien puede ocurrir que tengan destinadas sumas para pagar aguinaldos de fin de año a los empleados y obreros, y sólo tendrán que acudir al Banco de la República por el complemento.

En estas condiciones, me atrevería a decir que, de acuerdo con la argumentación del señor senador Bottinelli que cifraba en 80 millones de pesos lo que insumiría el pago del aguinaldo establecido por el proyecto que tenemos en estudio, lo que tendría que poner el Banco para ayudar al pago de ese aguinaldo, no alcanzaría, quizás, a 20 millones de pesos.

SEÑOR FRAGA. — No es así.

SEÑOR FUSCO. — Sería una proporción mínima, dentro del mínimo a que queda reducido el aguinaldo por la vía de este proyecto de ley.

Descartadas las dificultades de orden formal, que no existen, porque, precisamente, los organismos del Estado no pueden actuar fuera de la ley, pero cuando la ley los habilita pueden hacer lo que la ley dispone, no quedaría más objección que la del posible impacto inflacionario que señalaba el señor senador Silva y esa objeción desaparece con la argumentación del señor senador Bottinelli de que yo me he hecho eco.

Quedaría en pie, pues, la conveniencia de ayudar, a los patronos, cosa que yo no excluyo porque me parece razonable que los que se dedican a actividades comerciales o industriales en el país no queden ahorcados por la ley, porque eso no beneficia a nadie, los perjudica a ellos y perjudica, por repercusión, a todos los que trabajan para ellos; y lograr que no queden tampoco sin amparo los empleados y obreros de esos empleadores, a quienes les venga bien la ayuda que se les daría por nuestra iniciativa.

La iniciativa quedaría reducida, en su monto financiero, a un porcentaje mínimo, como lo señalaba el señor senador Bottinelli que, probablemente, lo ha dicho ya, no sobrepasaría los 20 millones de pesos.

En esas condiciones, francamente, yo no veo el motivo para no votarlo y me refuerzo, en cambio, en mi posición espiritual favorable al artículo aditivo que hemos propuesto.

Nada más y muchas gracias por la interrupción, señor senador.

SEÑOR ABDALA. — En consecuencia, señor Presidente podría ser parte integrante de mi exposición lo dicho por el señor senador Fusco, porque en realidad lo comparto. Vamos a votar el proyecto con los dos artículos aditivos: uno, referente a la financiación y otro, con respecto a la vigencia. Lo votaremos, señor Presidente, y tengo la esperanza de que incluso el artículo aditivo, cuando llegue la instancia de la votación, cuente con los votos necesarios para que esta ley salga perfecta, con el espíritu de justicia que nos ha llevado a votarla.

SEÑOR CARDOSO. — Yo había pedido la palabra para una pequeña cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Entiendo que todos los sectores han expresado ampliamente sus puntos de vista y recordando las circunstancia especial de la finalización del período, debemos esforzarnos para votar este proyecto en la noche de hoy.

Por consiguiente, hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR ABDALA. — Voy a acompañar la moción pero el señor senador tendrá que comprender que todos tenemos la misma urgencia en que este proyecto de ley sea aprobado, pero todos tenemos responsabilidades ante la República y si el debate se dilató fue debido a que era necesario clarificar conductas frente a interpretaciones que mañana puedan ser torcidas y tomadas de otra manera distinta.

SEÑOR CARDOSO. — En mis palabras no ha habido reproche, señor senador.

SEÑOR ABDALA. — Desde luego, señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Empecé por decir que todos los sectores habían fundado con amplitud sus puntos de vista.

SEÑOR ABDALA. — El reproche me lo hago yo mismo por haber contribuido a dilatar el debate con esta exposición.

SEÑOR CARDOSO. — Repito, señor senador, que no es mi propósito formular ningún reproche. Represento a una pequeña minoría que, repito, no puede perseguir el propósito de reprochar que este proyecto de ley sea debatido con total amplitud por quienes defienden, ahincadamente, sus puntos de vista.

En consecuencia, como ya han sido expuestos los distintos puntos de vista y sostenidas las distintas opiniones, propongo que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. 25 en 25).

—Se va a votar el proyecto en primera discusión general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 25 en 25).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Todo patrono, sea persona física o jurídica privada o de derecho público no estatal, tiene la obligación de pagar a sus empleados y orberos dentro de los diez días anteriores al 24 de diciembre de cada año, un sueldo anual complementario."

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 25 en 25).

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseamos manifestar que votamos el artículo con la aclaración que hicimos en la discusión general, que en este beneficio estarán incluidos los organismos de derecho público no estatales, tales como los frigoríficos, Conaprole y Caja de Asignaciones Familiares.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a dar ahora, un ejemplo a los señores senadores que creen que no va a plantearse ningún problema, citando lo que va a ocurrir con el Frigorífico del Cerro. Los que han estado en la Comisión saben bien que el Frigorífico del Cerro no solamente no podrá pagar, sino que no tendrá crédito para hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o

(Se lee:)

"Art. 2o. — Por sueldo anual complementario se entiende la doceava parte del total de sueldos o salarios abonados por el patrono en los doce meses anteriores al primero de diciembre de cada año.

A los fines de la presente ley, se considerará sueldo o salario la totalidad de las prestaciones en dinero originadas en la relación de trabajo que tengan carácter remuneratorio. No se tendrá en cuenta a los efectos de dicho cálculo las habilitaciones o participaciones acordadas sobre los beneficios de las empresas ni tampoco el salario complementario percibido por aplicación de la presente ley."

—En discusión.

Si no se hac euso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 25 en 25).

—Léase el artículo 3.o

(Se lee:)

"Art. 3o. — En caso de finalizar la relación laboral, sea por renuncia, jubilación o despido, salvo en caso de notoria mala conducta, el trabajador tendrá derecho a percibir en dicha oportunidad, además de las indemnizaciones que corespondan en virtud de otras leyes, reglamentos o normas laborales, el sueldo anual complementario en proporción al tiempo de permanencia en la empresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2o."

—En discusión.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Quién establece la mala conducta?

SEÑOR PENADES. — Es un concepto ya establecido en otras leyes.

SEÑOR ABDALA. — Son los principios generales de la mala conducta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. 23 en 23).

—Léase el artículo 4.o

(Se lee:)

"Art. 4o. — El sueldo anual complementario gozará de los mismos privilegios y estará sujeto al mismo régimen legal que el salario."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 25 en 25).

—Léase el artículo 5.o

(Se lee:)

"Art. 5o. — La retribución prevista por las disposiciones de la presente ley no se acumulará a similares retribuciones reconocidas convencional o legalmente a los empleados u obreros. En dichos casos regirá cada año el régimen más favorable para el trabajador."

—En discusión.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ese artículo, en un ordenamiento lógico de la ley, no puede estar colocado ahí, debe ir al final. Es un artículo de sanciones que se aplican referentes a todas las disposiciones de la ley. De modo que debe postergarse para colocarse como artículo final.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la modificación la mayoría? Pasaría a ser artículo 9.o

SEÑOR GUADALUPE. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR ABDALA. — Hasta disposición transitoria.

SEÑOR FRAGA. — Exclusive.

SEÑOR ABDALA. — Entre la disposición transitoria y el normativismo general estaría este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 6.o que pasa a ser 5.o

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tengo una duda: la disposición dice: las concesiones que sean por convenciones. ¿Y los aguinaldos por régimen legal? ¿Pueden optar?

SEÑOR FRAGA. — ¿Cuál puede ser? Estos son los convencionales.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Se podría leer nuevamente el artículo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee)

SEÑOR FRAGA. — Por ley no hay otros.

SEÑORA ROBALLO. — Están los de las barracas de lana. Podría agregarse: "o por ley".

(Apoyados).

SEÑOR ABDALA. — ¿Por qué no dictamos una norma que determine que, en el caso de que por el régimen convencional se reciba una retribución mayor, regirá siempre la mayor?

SEÑOR FRAGA. — Ya lo dice: es precisamente lo que dice.

SEÑOR ABDALA. — No tengo el texto a la vista.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 6.o que pasa a ser 5.o, con la modificación propuesta: "convencional o legalmente".

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 24 en 24).

—Léase el artículo 7.o, que pasa a ser 6.o

"Art. 6o. — El sueldo anual complementario correspondiente al año 1960 será de $ 200.00 para los que hayan percibido una remuneración estimada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2o., en $ 200.00 o más pesos de promedio mensual. Los empleados y obreros que tengan un promedio inferior a los $ 200.00, recibirán una cantidad igual a dicho promedio.

El sueldo anual complementario en el año 1960 sólo deberá abonarse a los obreros y empleados que registren no menos de un año de antigüedad en el empleo."

—En discusión.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Esta disposición es un poco confusa, porque dice "dentro de los diez días". Podría presumirse que diez días de sancionada la ley. ¿Tendría tiempo, entonces, el Banco de la República, de habilitar una cuenta especial y recibir a la plétora de empleadores, que debería ir a depositar en esos diez días?

SEÑOR SILVA. — No es para ahora. Es para 1961. Se refiere al artículo 1.o, que regular el sueldo mensual.

SEÑOR FUSCO. — Entonces, ¿es para el futuro? Esto no resultaba bien claro: ha venido muy bien mi pedido de aclaración.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Declaro que no me entusiasma este artículo, no por el principio que me parece saludable en cuanto significa fuente del llamado turismo social; el inconveniente —como señaló el propio autor de la iniciativa, el señor senador Silva— es que aparece aquí un poco "suelto" el principio, no unido a todo un conjunto de disposiciones legales que regulen esto en el futuro y que den garantías a las finalidades sociales. Declaro que me parece que valdría la pena...

SEÑOR ABDALA. — Valdría la pena desglosarlo, pues no va a regir ahora.

SEÑOR CARDOSO. — Era lo que yo iba a decir. Como no va a regir para este año, sino para el próximo, ¿no sería mejor estudiarlo por ley aparte y hacerlo en una forma más completa?

SEÑORA ROBALLO. — Es un impuesto.

SEÑOR ABDALA. — Incluso se podría llegar al establecimiento de normas que hicieran efectivo este turismo.

SEÑOR CARDOSO. — Se establecerían normas para viajes, uso de hoteles, etc.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo pensaría que los señores senadores Cardoso y Abdala tendrían razón si estas disposiciones no estuvieran referidas al 5 o/o que se establece al sueldo 13 que se va a dar por esta ley. Además, por la razón de que el turismo social tiene por finalidad hacer que la clase media y obrera, es decir, la gente menos pudiente, pueda hacer turismo, y de que la Comisión Nacional de Turismo tenga por delante un plazo bastante extenso a los efectos de estudiar lo dispuesto en el artículo siguiente.

De modo, pues, que esta es la oportunidad, en momentos en que se vota el sueldo 13, para esta clase de empleados y obreros de la industria y el comercio, de decir que, también para el futuro, estamos regulando su turismo, estudiando su turismo, haciendo como en otros países, como ocurre en Francia, Méjico, Estados Unidos, Alemania, Argentina, etc., en los que se da la oportunidad a la gente de trasladarse dentro del país creando así una manera de redistribuir el dinero.

Si a un empleado le establecemos un impuesto y lo vamos a redistribuir en beneficio social y para cumplir con ese beneficio es preciso que se actúe con tiempo y es la Comisión Nacional de Turismo la indicada para ello. Este impuesto ha de empezar a regir en diciembre del año que viene, pero la Comisión tiene la obligación de hacer un plan para ese entonces, que va a ser muy importante y bien venido al solventarse, en parte, las propias vacaciones. La gente se acordará de lo que votamos hoy y de que es una iniciativa muy importante para el futuro pues no solo los adinerados tienen derecho a hacer turismo, sino también las clases modestas.

Podría leer todo este material que me ha proporcionado la Comisión Nacional de Turismo. Repito que la idea no es solamente mía. En alguna oportunidad hemos conversado con el Presidente de la Comisión, que vino a una sesión de la Comisión de Previsión Social y que no pudo ser recibido por falta de número.

No voy a leer todo esto en detalle, porque sería fatigoso a esta altura de la sesión. Todos los legisladores tendrán que comprender que de una vez por todas hay que dar facilidades a las clases medias y modestas para que hagan su turismo y ello tiene que ser establecido por la vía de la ley, para que la Comisión pueda construir pequeños y modestos hoteles para que el obrero y el empleado puedan disfrutar de sus vacaciones, y también los clásicos hoteles, que están tan de moda.

Por estas razones, lamento no compartir la posición de los señores senadores Cardoso y Abdala.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Nosotros no vamos a votar este artículo, porque entendemos que antes de darle el aguinaldo a los obreros y empleados ya se lo estamos retaceando.

Yo no sé si el Senado tiene idea de la suma que se les retacea, pero se ha hablado en Comisión de que sólo en la industria y comercio el importe del aguinaldo asciende a 500 millones de pesos, es decir que la suma que se va a quitar llega a los 25 millones de pesos.

SEÑOR SILVA. — Se les va a redistribuir a los mismos obreros.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Se lo vamos a redistribuir en una medida que no sabemos cómo es, ni cuándo ni en qué forma. Le vamos a dar un cheque en blanco por 25 millones a la Comisión Nacional, tomando esa suma de los obreros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 6.o

(Se vota: Afirmativa. — 14 en 25).

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una constancia?

Se ha dicho, reiteradamente, que esto rige para el año próximo. De la letra del artículo no surge eso con toda claridad. No sé si no convendría que se haga un agregado o, simplemente, dejar una constancia especial.

¿Sería mucha molestia leer nuevamente el texto aprobado?

SEÑOR ABDALA. — Señor Presidente: ¿cuántos votos afirmativos tuvo esta votación?

SEÑOR PRESIDENTE. — 14 votos en 25 presentes, señor senador.

SEÑOR ABDALA. — Entonces, el señor Presidente debió haber proclamado la votación como negativa. Todo descuento que se haga a un sueldo aún cuando sea para un beneficio, es un impuesto, porque no lo administra el empleado sino el Estado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Necesita mayoría especial.

SEÑOR PRESIDENTE. — No precisa mayoría especial.

SEÑOR ABDALA. — Es un impuesto. Se les hace un impuesto y lo administra el Estado, con fines específicos.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Evidentemente, señor Presidente, es un impuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a la disposición a que se refiere el señor senador Cardoso.

(Se lee).

SEÑOR CARDOSO. — Sin perjuicio del problema constitucional que se ha planteado, sobre el que no me pronuncio, insisto, si es que la disposición va a quedar en pie, que no está suficientemente claro que esto no rige este año. La referencia al artículo 1.o no es suficiente: "Todo patrono... tiene la obligación de pagar a sus empleados un sueldo anual complementario..."

Si esto va a quedar, debe agregarse, aunque parezca que quede mal para algunos señores senadores, una disposición que diga que este artículo regirá a partir del año 1961. Lo digo al margen del otro problema que parece que es previo.

SEÑOR GUADALUPE. — Sobre este tema que el señor senador plantea y para que no haya lugar a confusión, propondría una fórmula que considero que lo aclara. Es establecer, donde dice "... dentro de 10 días siguientes..." el agregado: al vencimiento del plazo que dispone el artículo 1.o

Entonces estamos estableciendo que el momento en que debe verter el patrono esos dineros es después de vencer el plazo que establece el artículo 1.o, porque por el artículo de vigencia esos plazos no rigen para este año. En esa forma queda definitivamente aclarado.

SEÑOR BRENA. — Es mejor aclararlo por la vía directa y no por la indirecta.

SEÑOR CARDOSO. — Hay una cuestión previa y es que el artículo aprobado no estaría bien aprobado. Resuelto este problema insistiré sobre la fórmula aclaratoria.

SEÑOR ABDALA. — Hay que reconsiderar el artículo.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Si me perdona la Mesa, quiero decir que la votación está mal proclamada. La Mesa debió proclamarla como negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que está bien proclamada. El Senado resolverá.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No es interpretación del Senado, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La votación está muy bien proclamada por el señor Presidente. No se trata de un impuesto.

SEÑOR ABDALA. — En estos dos años he sido un aliado de la Mesa, e, incluso, cuando en alguna oportunidad han surgido recriminaciones de su propio sector, yo la he defendido.

Ahora, frente a la afirmación que yo hago, de que se le saca algo del patrimonio de un individuo, que no lo administra él, que tiene un fin específico, es evidente que se trata de un impuesto y la única razón que se da para negarlo es la de un senador que dice que la votación está bien proclamada. Yo pregunto por qué no es un impuesto. ¿Qué razones tienen los señores senadores para afirmarlo? ¿No tiene, acaso, todas las características del impuesto? ¿No se le saca por fuerza compulsiva del propio patrimonio del obrero o el empleado, como es el sueldo número 13, para un fin específico? ¿Qué es, entonces, si no es un impuesto?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es un descuento.

SEÑOR ABDALA. — Pero no es un descuento bancario.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es un descuento que se destina al propio trabajador.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ABDALA. — Con mucho gusto.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: con toda buena fe y con toda buena voluntad, me parece claro que este es un impuesto idéntico a los impuestos de previsión social. Difiere sólo en la finalidad. Los impuestos de previsión social se aplican para financiar las jubilaciones. Este impuesto se aplicará para financiar el turismo social, pero la naturaleza es idéntica. Si las retenciones que se hacen en los sueldos que tienen que pagar los empleadores, por la parte que corresponde al empleador en el impuesto de previsión social, son un impuesto, ¿cómo podría sostenerse que esta retención no lo es?

Repito que esto lo digo con toda buena fe y con toda buena voluntad, sin ningún ánimo obstruccionista, y espero que no se me conteste que la votación estuvo bien proclamada y que con eso basta, y que con voz de "magister dixit", se exprese que quedó liquidado el problema.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es cosa de sentido común. El impuesto es un recurso para el Estado, va a las arcas del Estado. Este no; va para el turismo de los propios obreros, de los propios trabajadores.

SEÑOR FUSCO. — Las propias palabras del señor senador Rodríguez Larreta...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es un fondo.

SEÑOR FUSCO. — Sí, como lo es el de las Cajas de Jubilaciones.

SEÑOR ABDALA. — Lo administra el Estado.

(Interrupciones. — Campana de Orden).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No es un impuesto.

SEÑOR FUSCO. — ¡Cómo no va a serlo!

SEÑOR BATLLE BERRES. — Es como el de las escuelas públicas.

SEÑOR FUSCO. — Es mucho más clara la comparación con lo que ocurre con las Cajas. Es clara y definitiva. Se trata, como muy bien lo ha dicho el señor senador Rodríguez Larreta, de una retención que se hace para entregarla al Estado, con una finalidad que debe cumplir, creándose un fondo para responder a ella; que administrará el Estado, por la vía de un organismo estatal, como es la Comisión Nacional de Turismo, del mismo modo que lo son las Cajas de Jubilaciones. Yo pregunto qué diferencia hay entre este 5 o|o destinado al fomento del turismo social, y el porcentaje que se retiene sobre los sueldos de empleados y obreros con destino al fondo de previsión social que administran las Cajas de Jubilaciones, y que se pagan por la vía de las Jubilaciones, pensiones, etc.? En este caso, el Estado recibirá los fondos y los distribuirá o devolverá por la vía del turismo social. Pero la forma y la esencia del asunto es idéntica en los dos casos. ¿Cómo se puede decir que no es un impuesto? El doctor Rodríguez Larreta negaba que fuera un impuesto lo que se paga a las Cajas de Jubilaciones como descuento en todos los sueldos que se reciben, parte que paga el empleado u obrero, y parte que paga el empleador. Pero naturalmente, no le acompaña nadie: todo el mundo sabe que esos son impuestos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Son descuentos.

SEÑOR FUSCO. — Si vamos a inventar esta noche una técnica nueva que revolucione toda la tradición legislativa del país, simplemente para resolver con criterio de caprichosa mayoría un problema circunstancial, entonces sí el señor senador Rodríguez Larreta tendría razón. Pero todo el mundo sabe que eso es un impuesto, y que se llama impuesto, "impuesto de previsión social", y como tal, se retiene y se vierte, y así se ha votado en todo lo que lleva de existencia el país. Yo creo que no es serio discutir este asunto, y repito una vez más, que este planteamiento lo haga con toda buena fe, con toda buena voluntad.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente? Yo comparto todo esto y lo que ha dicho el señor senador Fusco: se trata de algo idéntico al sistema de las jubilaciones. Después, el beneficiario hará uso de la jubilación o no, de esos fondos que el Estado administra para un caso específico. Acá ocurre lo mismo; se hará uso o no. Pero hay un gravámen, una cosa que se le saca forzosamente al individuo por ley, que está en su patrimonio, que integra el sueldo número 13.

Pero lo que me sorprende es que el señor senador Rodríguez Larreta diga ésto cuando en su propio diario planteó la duda.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No de eso, de lo otro.

SEÑOR ABDALA. — Planteó la duda de una cosa peor: si el aguinaldo era o no un impuesto, cuando sabemos que no lo administra el Estado, que lo administra el dueño. Y ahí le falta uno de los elementos constitutivos del impuesto. Pero aquí ese elemento, administración del Estado, lo tiene, elemento específico del impuesto. No lo tiene respecto del aguinaldo, que con 14 votos hubiera sido aprobado jurídicamente; pero aquí estamos frente a la figura impuesto, porque el sueldo 13 entró en el patrimonio del individuo y después le sacamos el 5 o|o.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es instantáneo.

SEÑOR ABDALA. — No puede decir eso, porque se está sacando una cosa para un fin específico. Hubiera sido opinable el problema si se hubiera dicho que las empresas verterían cantidades para un fin de turismo. Hubiera sido distinto.

SEÑOR FUSCO. — Era impuesto igual.

SEÑOR ABDALA. — Pero hubiera sido opinable.

Nosotros no podemos ponernos en esta situación de tanto amor propio y llevarnos todo por delante. Es un tema que debe ser estudiado. Si desean, consigan los dos votos para sacarlo jurídicamente. Mañana los propios empleados podrán decir que se les saca un 5 o|o, tendrán derecho jurídicamente a decir que se les debe ese 5 o|o. Lo digo esto hasta con intención, para que conste en la discusión parlamentaria, para que tengan esa herramienta si mañana creen que no corresponde que se les haga ese descuento y para que puedan defenderse y tacharlo de inconstitucional, que por lo menos hay muchas opiniones, once senadores que opinan de esa manera; que es inconstitucional.

SEÑOR FUSCO. — Si la sesión no tiene urgencia, ¿qué necesidad de llevarse la Constitución por delante?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?

El planteo que acaba de formular el señor senador Abdala sobre si es impuesto o no esta retención, sería un problema a estudiarse y analizarse con la extensión del caso si esta ley, frente a un sueldo votado en favor de determinados empleados, estableciera una retención. Pero esta ley es un todo orgánica; lo que establece es que el sueldo anual complementario, por un lado tendrá una afectación específica del 5 o|o para determinada finalidad. No se está estableciendo ningún impuesto sobre ningún sueldo sino que simplemente se está votando un décimo tercer sueldo con esa retención de un 5 o|o. Eso es lo claro e indiscutible de la ley.

SEÑOR FUSCO. — Si el Estado vota un aumento de salario o fija determinado salario para determinada actividad laboral, y sobre ese salario establece una retención para fines de previsión social, esa retención es un impuesto. Este es exactamente el mismo caso; se fija un salario, y sobre ese salario se establece una retención para una finalidad de interés social, que yo comparto. Pero que eso es un impuesto, parece evidente. Es idéntico al impuesto de previsión social. La retención que se hace, es idéntica a la que se aplica en los sueldos que se pagan a los empleados y obreros para verterlo en las Cajas de Jubilaciones.

Aquí se verterá en la Comisión de Turismo, para una finalidad social, pero eso no altera la índole del descuento.

Yo pregunto: si no hay urgencia en este asunto, ¿no valdría la pena hacer lo que ha dicho el señor senador Guadalupe, es decir, estudiar mejor este punto?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace moción, señor senador?

SEÑOR FUSCO. — Propongo que estos artículos vuelvan a Comisión.

SEÑOR BELTRAN. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR ABDALA. — Es lo que corresponde.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Aún dentro de la tesis que sostiene el grupo de la mayoría, de que es una retención que no ha llegado a manos del obrero o del empleado, aún dentro de esa tesis, está configurado, también, el impuesto, y creo que con mayor claridad, porque el dinero que se toma de ese 5 o|o, si se admite la tesis de que no ha llegado al obrero, pertenece al patrono y no se va a destinar al pago de salarios sino que se va a destinar, por ejemplo, a la construcción de hoteles. Entonces si al patrono se le saca esa cantidad de dinero para construir hoteles, ¿se puede sostener que no es un impuesto? Es una cosa clarísima.

SEÑOR PENADES. — Pido que se rectifique la votación. Hay una duda respecto a la proclamación de la Mesa. La Mesa dijo afirmativa y lo que corresponde votar es que el Senado decida si esto es impuesto o no es impuesto y si la Mesa ha estado bien al proclamar afirmativa.

SEÑOR BATLLE BERRES. — No lo pueden resolver por simple mayoría.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay una cuestión previa. El señor senador Abdala ha propuesto que los artículos referentes a este descuento se desglosen y vuelvan a Comisión, y sigamos con el resto del proyecto.

SEÑOR BOTTINELLI. — Que se vote la moción del señor senador Cardoso, de desglosar esos dos artículos.

SEÑOR FUSCO. — Es mía la moción.

SEÑOR CARDOSO. — Era del señor senador Fusco. No la recordaba.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como es notorio, no soy jurista y no domino este tema como otros senadores que además son abogados y que no se han puesto de acuerdo referente a si esto es o no un impuesto. Se explica la confusión que tengo en el momento sobre tema tan controvertible.

No obstante, me llama la atención que bancadas que hablan de justicia social y que tienen tanto apego a los problemas obreros, no acompañen con su voto, siquiera para solucionar este aspecto de la cuestión.

Como pretendo que la ley de aguinaldos salga esta noche, no tengo inconveniente en votar el desglose de esos artículos y su pase a Comisión, en la esperanza de que esa bancada, en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, nos acompañe a sacar este proyecto con carácter definitivo, rápidamente.

SEÑOR ABDALA. — Nadie se va a negar a estudiarlo.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR SILVA. — Sí, señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — Quiero decirle al señor senador que, en el caso que se estudie más a fondo el turismo social que propone, vamos a acompañarlo, pero quiero dejar constancia que no hay impuesto más antipático e injusto que los que gravan los sueldos de la clase trabajadora. Además, es un monto muy importante.

SEÑOR SILVA. — Tenía mis dudas de si era o no impuesto.

SEÑORA ROBALLO. — Dice que no acompañamos con nuestro voto, a pesar de ser una bancada que se jacta de hacer justicia social. En lo que a mí respecta, por lo menos, difícilmente voy a acompañar impuesto que graven los sueldos de la clase trabajadora, porque son los impuestos más antipáticos.

SEÑOR SILVA. — Se grava el 13 sueldo. Ustedes han propuesto muchas veces gravámenes a los sueldos.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Creo que este asunto no se puede pasar a Comisión, una vez votado y proclamado el resultado de la votación. Tendría que ser reconsiderado y luego pasado a Comisión.

SEÑOR BOTTINELLI. — Mociono para que se reconsidere.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsideran los artículos 7.o y 8.o

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 25 en 25).

—Se va a votar la moción del señor senador Fusco para que estos artículos pasen a Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 25 en 25).

—Se va a dar lectura al artículo 9.o, que pasar a ser 6.o

(Se lee):

—En discusión.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay una fórmula sustitutiva que pide para este artículo, que se vote un sueldo. Entiendo que, en realidad, la suma propuesta por la mayoría es ínfima, ridícula.

Pienso, en primer lugar, que es una inconsecuencia de la bancada de la mayoría que en la Cámara de Representantes vota una cantidad y lanza una inmensa ilusión y una gran expectativa, y la bancada de la mayoría de la Cámara de Senadores deshace esa expectativa. Aquí, realmente, no existe una política armónica de partido, y se ha jugado con una esperanza.

Yo llamo por última vez a la conciencia de los legisladores, para que suban el monto de esos $ 200.00 irrisorios y ridículos. Pienso que fiestas de fin de año van a poder pasar las familias obreras si un lechón cuesta pesos 100.00, y que juguetes puede haber en los hogares de los pobres por esta suma miserable.

(Aplausos en la Barra). — (Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la Barra que no puede hacer manifestaciones.

Se va a votar primero, el artículo de la mayoría.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. 17 en 25).

Léase el artículo complementario.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Eso del sueldo habría que corregirlo.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una pregunta? ¿Se votó el artículo de las sanciones?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador.

SEÑOR BRENA. — Habría que votarlo antes de ese artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 5.o que pasa a ser 7.o

(Se lee:)

"Art. 7o. — Los patronos que violen la presente ley serán sancionados con una multa equivalente al doble del monto del sueldo anual complementario correspondiente a cada trabajador, cuya percepción y destino se regirá por lo dispuesto en la ley No. 5.427, de 29 de mayo de 1960."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me parece que se ha sostenido, con razón, que el artículo de las sanciones debería ser el último, para que comprendiese también la disposición transitoria.

SEÑOR ABDALA. — Yo opino igual.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Qué es lo que se va a votar?

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo que quedó en suspenso. Estaban de acuerdo los señores senadores en que se iba a votar después.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — La opinión de que el artículo de las sanciones debe votarse al final, para que queden comprendidas todas las disposiciones, inclusive la que establece el régimen especial, es errónea.

Aunque el artículo de las sanciones fuera el primero de la ley, como se refiere a toda la ley, rige para todo el contexto. Toda ley constituye un todo orgánico de principio a fin y de fin a principio.

Por razones de buena y elegante arquitectura legal, conviene que ese artículo sea el último, o uno de los últimos; pero, cuando hay una disposición transitoria, cumple más a la elegancia de la arquitectura de la ley que la disposición transitoria sea la última.

No pierde vigencia el artículo referente a las sanciones, por el hecho de estar antes de otras disposiciones. Desde que el artículo de las sanciones dice que todas las disposiciones de esta ley, cuando no se cumplan serán sancionadas, alcanza a las que están antes y a las que vengan después.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 23 en 24).

—Se va a dar lectura al artículo complementario.

(Se lee:)

"La presente ley entrará en vigencia al día siguiente del cúmplase del Poder Ejecutivo y el pago del sueldo complementario al año 1960 se hará efectivo dentro de los 10 días subsiguientes".

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Antes de votar ese artículo, que es el final de la ley, debiera votarse la fórmula de financiación propuesta por

el señor senador Abdala, por si tiene los votos necesarios.

Si fuera rechazada, entraríamos a votar la disposición final; pero sería absurdo que se votará después la disposición sobre la financiación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo propuesto.

(Se lee:)

"Autorízase al Banco de la República a acordar préstamos a los patronos a que se refiere el artículo 1.o, cuando lo soliciten para el cumplimiento de la presente ley. Los documentos correspondientes, podrán ser redescontados en el Departamento de Emisión, con un interés del 5 o|o."

—Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa. — 10 en 24).

—Se va a votar el artículo transitorio.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: (Afirmativa. — 20 en 22).

—Se pasa a la segunda discusión.

SEÑOR PENADES. — Hago moción para que se suprima.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción propuesta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 22).

—Queda aprobado el proyecto que vuelve a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado).

(Carpeta 1160 de 1960).

Artículo 1.o Todo patrono, sea persona física o jurídica privada o de derecho público no estatal, tiene la obligación de pagar a sus empleados y obreros dentro de los diez daís anteriores al 24 de diciembre de cada año, un sueldo anual complementario.

Art. 2.o Por sueldo anual complementario se entiende la doceava parte del total de sueldos o salarios abonados por el patrono en los doce meses anteriores al primero de diciembre de cada año.

A los fines de la presente ley, se considerará sueldo e salario la totalidad de las prestaciones en dinero originadas en la relación de trabajo que tengan carácter remuneratorio. No se tendrá en cuenta a los efectos de dicho cálculo las habilitaciones o participaciones acordadas sobre los beneficios de las empresas ni tampoco el salario complementario percibido por aplicación de la presente ley.

Art. 3o. En caso de finalizar la relación laboral, sea por renuncia, jubilación o desppido, salvo en caso de notoria mala conducta, el trabajador tendrá derecho a percibir en dicha oportunidad, además de las indemnizaciones que correspondan en virtud de otras leyes, reglamentos o normas laborales, el sueldo anual complementario en proporción al tiempo de permanencia en la empresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2o.

Art. 4o. El sueldo anual complementario gozará de los mismos privilegios y estará sujeto al mismo régimen legal que el salario.

Art. 5o. La retribución prevista por las disposiciones de la presente ley no se acumulará a similares retribuciones reconocidas convencional o legalmente a los empleados u obreros. En dichos casos regirá cada año el régimen más favorable para el trabajador.

Art. 6o. El sueldo anual complemenatrio correspondiente al año 1960 será de $ 200.00 para los que hayan percibido una remuneración estimada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2o., en $ 200.00 o más pesos de promedio mensual. Los empleados y obreros que tengan un promedio inferior a los $ 200.00, recibirán una cantidad igual a dicho promedio.

El sueldo anual complementario en el año 1960 sólo deberá abonarse a los obreros y empleados que registren no menos de un año de antigüedad en el empleo.

Art. 7o. Los patronos que violen la presente ley serán sancionados con una multa equivalente al doble del monto del sueldo anual complementario correspondiente a cada trabajador, cuya percepción y destino se regirá por lo dispuesto en la ley No. 5.427, de 39 de mayo de 1916.

Art. 8o. La presente ley entrará en vigencia al día siguiente del cúmplase del Poder Ejecutivo y el pago del sueldo complementario correspondiente al año 1960 se hará efectivo dentro de los diez días subsiguientes.

Art. 9o. Comuníquese, etc.

20

SEÑOR PENADES. — Hago moción para que se pase a cuarto intermedio hasta hoy a las 17 y 30.

(Apoyados).

SEÑORA ROBALLO. — Antes quiero dejar constancia de que el señor Presidente no cumplió con lo propuesto por la senadora Roballo respecto a la pensión graciable a Juana de Ibarburu, que debió tratarse en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Penadés.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 19).

—El Senado pasa a cuarto intermedio hasta la hora 17 y 30.

(Así se hace, a la hora 0.40 del día 14 de diciembre, presidiendo el señor senador Raffo Frávega, y estando presentes los señores senadores Beltrán, Bottinelli, Brena, Cardoso, Chelle, Del Campo, Fraga, Fusco, Guadalupe, Lacas Gaffree, Penadés, Roballo, Santoro, Saravia, Silva, Sorhueta, Trías Du Pré y Varela).

JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dn. Alfredo Frioni
Secretario

Santiago Legrand
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

CAMARA DE SENADORES

Cargo	Nombre	Dirección	Teléfono
Presidente:	RAFFO FRAVEGA, Juan C.	Agraciada 3360	22 - 48 - 18
1.er Vicepresidente:	RODRIGUEZ LARRETA, Eduardo	Joaquín Suárez 2874	2 - 45 - 04
2º Vicepresidente:	BOVE ARTEAGA, José	San Ramón (Canelones)	46
Secretario:	PASTOR SALVAÑACH, José	San José 981	8 - 59 - 27
Secretario:	FRIONI, Alfredo	Andes 1424	9 - 02 - 60
Prosecretario:	ABDALA, Luis N.	José H. Figueira 2275	40 - 50 - 18

SENADORES

ABDALA, Alberto E.	Patria 716	40 - 23 - 36
ACQUISTAPACE, José	Itú 1461	50 - 26 - 29
ANTUNEZ GIMENEZ, Francisco (c. licencia)	Larrañaga 2213	5 - 59 - 23
BATLLE BERRES, Luis	Cno. de las Tropas 2430	22 - 51 - 53
BELTRAN, Washington	Félix Olmedo 3532	22 - 47 - 36
BESOZZI, Pedro C.	8 de Octubre 2602	4 - 22 - 90
BIANCHI ALTUNA, Humberto (**)	La Paz (CANELONES)	88
BOTTINELLI, Eduardo P.	B. Artigas 1414 P. 4º	41 - 60 - 92
BOVE ARTEAGA, José	San Ramón (Canelones)	46
BRAUSE, Luis Alberto	A. Ricaldoni 1736	41 - 17 - 31
BRENA, Tomás G. (con licencia)	Colombes 1336	5 - 23 - 12
BRUNO, José Pedro	Carabelas 3634, (Tel. Tacuarembó)	17
CARDOSO, José Pedro	Agraciada 3438	22 - 49 - 61
CHELLE, Zoilo (c. licencia)	Colonia 1782	4 - 86 - 32
DEL CAMPO, Raúl	Ibicuy 1274	9 - 04 - 63
FISCHER, Carlos	P. F. Berro 1379	41 - 30 - 24
FRAGA, Juan J.	Lucas Obes 1055 P. 4º	22 - 48 - 52
FUSCO, Antonio Gustavo	25 de Mayo 544	8 - 75 - 78
GUADALUPE, Washington	Colonia 2104 P. 6º Ap. 12	40 - 77 - 61
LEPRO, Alfredo	Agraciada 1910 P. 2º	9 - 10 - 79
LUCAS GAFFREE, Fernando	Canelones 1922 P. 6º	4 - 73 - 05
PENADES, Carlos M.	Miami 1725	50 - 07 - 19
RAFFO FRAVEGA, Juan C.	Agraciada 3360	22 - 48 - 18
ROBALLO, Alba	Canelones 1916 P. 6º	4 - 90 - 02
RODRIGUEZ LARRETA, Eduardo	Joaquín Suárez 2874	2 - 45 - 04
SANTORO, Walter (*)	Santa Lucía (CANELONES)	335
SARAVIA, Aparicio	Av. Centenario 3347	5 - 15 - 49
SILVA, Silvio H.	Eduardo Acevedo 1164	4 - 96 - 31
SORHUETA, Fermín	Lord Ponsomby 2490	41 - 17 - 21
TRIAS DU PRE, Julio L.	Las Piedras (Canelones)	264
VARELA, José Antonio	Rambla Wilson 229 P. 4º	41 - 67 - 78

(*) Sustituye al senador Guillermo Stewart Vargas.
(**) Sustituye al senador César A. Piffaretti.

Montevideo, 5 de diciembre de 1960.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 222 — Montevideo, Viernes 17 de Febrero de 1961 — Núm. 16099

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Por cada publicación, el centímetro (25 palabras). $ 1.20
B) Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") .... " 4.00
C) Matrimonios del Interior,. " 2.00
D) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente .... " 1.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 13 de enero de 1960)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0.25
Atrasados	" 0.50
De más de 15 días	" 1.00
De más de un año	" 3.00
De más de tres años ...	" 5.00
De más de cinco años ..	" 10.00
De más de 10 años	" 15.00

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ..	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ..	" 39.00	" "
1932	....	" 20.00	" "
1933	(reeditado) ..	" 50.00	" "
1935	" ..	" 53.00	" "
1937	" ..	" 50.00	" "
1938	" ..	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ..	" 30.00	" "
1942	" ..	" 50.00	" "
1943	" ..	" 20.00	" "
1944	" ..	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ..	" 50.00	" "
1947	" ..	" 74.00	" "
1948	" ..	" 52.00	" "
1949	" ..	" 48.00	" "
1950	" ..	" 55.00	" "
1951	....	" 20.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1953	....	" 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto de 29 de Diciembre de 1960)

Con un capital	hasta	$ 100.000.00	$ 150.00	la página	
De $ 100.001.00	" "	200.000.00	" 200.00	"	"
" " 200.001.00	" "	300.000.00	" 250.00	"	"
" " 300.001.00	" "	400.000.00	" 300.00	"	"
" " 400.001.00	" "	500.000.00	" 350.00	"	"
" " 500.001.00	" "	1:000.000.00	" 400.00	"	"
" " 1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 500.00	"	"
" " 2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 600.00	"	"
" " 3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 700.00	"	"
" " 4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 800.00	"	"
" " 5:000.001.00	" "	6:000.000.00	" 1.000.00	"	"
" " 6:000.001.00	" "	10:000.000.00	" 1.200.00	"	"
" " 10:000.001.00		en adelante	" 1.400.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de **Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don** ZUNDEL o ZUNDELIF **SERAS o SERAS SERAS** o SER SER o RO-**CHEL (57/326), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este** Juzgado. — Monte-**video, 19 de Diciembre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario** Adjunto.
1) $36.00 30 pub 21776 Dic.7-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.21.

EDICTO. — **Por disposición del señor Juez** Letrado **de Primera Instancia en lo Civil de** Primer **Turno, se hace** saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA DIAZ DE ZIN, **citándose a los herederos, acreedores y demás** interesados **para** que comparezcan dentro de treinta **días a deducir en forma** sus derechos ante este **Juzgado**. — Montevideo, Noviembre 30 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 1359 Feb.6-v.feb.21.

EDICTO. — **Por disposición del señor. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de** doña GREGORIA BEATRIZ AZ-**CUTIA DE FARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma** sus derechos ante este Juzgado. — **Montevideo, Febrero 2 de 1961. — Alfredo L. Llugain**, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 1399 Feb.7-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez **Letrado** de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la **sucesión** de doña THELMA o TELMA MEI-**KLE o** MEIKLE PRETI, citándose a los here-**deros**, acreedores y demás interesados para que **comparezcan** dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1961. — Alfredo **L.** Llugain, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 1458 Feb.8-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez **Letrado** de Primera Instancia en lo Civil de **Primer** Turno, se hace saber la apertura de **la** sucesión de don EDUARDO LOBETO, ci-**tándose** a los herederos, acreedores y demás **interesados** para que comparezcan dentro de **treinta días** a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Febre-**ro de 1961**. — Alfredo L. Llugain, Actuario Ad-**junto**.
1) $36.00 10|pub. 1532 Feb.9-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez **Letrado de** Primera Instancia en lo Civil de **Primer** Turno, se hace saber la apertura de **la** sucesión de don JOSE o COSE VENEROSO, **citándose** a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de **treinta días** a deducir en forma sus derechos **ante este Juzgado**. — Montevideo, 6 de Febre-**ro de 1961**. — Alfredo L. Llugain, Actuario Ad-**junto**.
1) $36.00 10|pub. 1531 Feb.9-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de **Segundo** Turno, se hace saber la apertura de **la** sucesión de ANTONIO BALLESTER FERNAN-**DEZ** (L.o 57, F.o 168) citándose a los here-**deros**, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir **en** forma sus derechos ante este Juzgado. — **Montevideo, 24 de Noviembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.**
1) $36.00 30|pub. 23239 Dic.28-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez **Letrado** de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de **la** sucesión de ORFILA MARIA VILA DE **BARDESIO** (L.o 57, F.o 248), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para **que** comparezcan dentro de treinta días a de-**ducir** en forma su sderechos ante este Juz-**gado**, habilitando la feria judicial mayor a los **efectos** de las publicaciones. — Montevideo, 16 **de** Diciembre de 1960. — Luis E. Fontana, **Actuario**.
1) $36.00 10|pub. 1468 Feb.8-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez **Letrado** de Primera Instancia en lo Civil de **Segundo** Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JOSEFINA **CONSTANTY BARBE DE PEBE**, citándose a los **herederos**, acreedores y demás interesados para **que** comparezcan dentro de treinta días a de-**ducir** en forma sus derechos ante este Juz-**gado**. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1960. — **Luis E.** Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1490 Feb.8-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez **Letrado de Primera** Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSE o ELSIE o ELSA MAUT-NER **o** MAUTNEROVA (L.o 57, Fo. 252), ci-tándose a los herederos, acreedores y demás **interesados** para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Febre-**ro de** 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 1536 Feb.9-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez **Letrado de Primera** Instancia en lo **Civil** de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFELINA CORNILLON (Lo. 57, Fo. 227), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Febrero de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1537 Feb.9-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSO MARTINEZ o GE-NEROSO SEIBANE (Lo 55, Fo. 382), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Febrero de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 1538 Feb 9-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MAÑE ALGORTA (Lo. 57, Fo. 231), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Febrero de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1539 Feb.9-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura, de apertura de a sucesión de MARIA ERCILIA DODERA DE SPINETTI (Lo. 57, Fo. 263), ci-tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Febrero de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub 1540 Feb.9-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL IVO VILCHE (Lo. 57, Fo. 232), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma, sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub 1541 Feb.9-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA CAVIGLIA DE CI-GLIUTI (L.o 57, F.o 231), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1642 Feb.15-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BOLYS NEMICKAS VANAGAS, (L.o 57, F.o 233), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1643 Feb.15-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAUREIRO o LOUREI-RO DE CIZ, (L.o 57, F.o 230), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1644 Feb.15-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO BUFFOLI o BUFFOLI-BALDUCCHELLI. (L.o 57, F.o), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de [illegible]embre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1645 Feb.15-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA RIVERA DE MOIZO (L.o 55, F.o 691), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1646 Feb.15-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA MARIN (L.o 53, F.o 104), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.
1) $38.00 30|pub 21334 Dic 5-v.dic.30. Feb 1º-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez **Letrado de Primera Instancia en lo Civil de** Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO JOSE ARVELLINI, (L.o 60, F.o 593) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1960. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 1477 Feb.8-v.feb.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEBAN DURAN BRU-NE (Lo 61, Fo. 186), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23473 Feb.3-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESAU o ESAIR SCARONE FE-REZ, (L.o 61, F.o 90), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 Diciembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 1455 Feb.8-v.feb.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL MENDEZ PEREZ o RAFAEL MENDEZ o RAFAEL T. MENDEZ PEREZ o RAFAEL T. MENDEZ (L.o 61, F.o 428, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23472 Feb.3-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO BUENAVENTURA MARCUCCI SIMONETTI (Lo. 61, Fo. 3), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 1606 Feb.10-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO DE LEON o JULIO DE LEON TOMAS (Lo. 61, Fo. 164), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Febrero de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub 1605 Feb.10-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURELIA IDIARTE BORDA DE GOYENECHE, (L.o 61, F.o 153), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Febrero 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 1638 Feb.15-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FANCIRER, (L.o 60, F.o 597), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Octubre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1476 Feb.8-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MUNIZ LIÑARES (L.o 61, F.o 142), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 1456 Feb.10-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO CHANS, (L.o 61, F.o 143), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 1641 Feb.15-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VÖRNLE o JUAN BAUTISTA VÖRNLE REICHELT, (L.o 61, F.o 187), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 1639 Feb.15-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BRITO o BRITO GONZALEZ, (L.o 61, F.o 119), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 1640 Feb.15-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o VALENTIN CARLOS BRUNI RIZZOLI (Libro 60. Folio 590) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 1755 Feb.16.-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de al sucesión de MARIANO PASCUAL o PASCUAL REYES IPATA (Lo. 61, Fo. 126), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima Feria Mayor. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 1604 Feb.16.-v.mar.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado EVANGELIO BARRIOS, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $48.00 20|pub. 21567 Dic.5-v.dic.19. feb.8-v.feb.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y, a los efectos dispuestos por el Artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado ANTONIA LARROSA o ANTONIA RODRIGUEZ AQUINO de LARROSA, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) (Dec. 21-7-34) 20|pub 30225 Feb.1.o.-v.feb.16. Mz.6-v.mz.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO GRINSTEIN o GRINSCHTEIN o GRINSCHTEIN MAMBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 23391 Feb.1.o.-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GARCIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — Julio E. Real, Actuario
1) $36.00 10|pub. 1404 Feb.7-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ETCHEPARE HUERTAS DE ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 1352 Feb.6-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA SILVIA GUGLIUCCI DE SOIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1381 Feb.6-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUILLERMO NARS o JUAN G. NARS CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor para las publicaciones. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1491 Feb.9-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA JULIO GOMEZ PLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1652 Feb.15-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATENIK IPANIAN DE TCHAMSARIAN o CHAMSARIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1598 Feb.10-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LATORRE SANCRISTOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1607 Feb.10-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME GELABERT TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1617 Feb.15-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FORMENTO o ANTONIO TEODORO FORMENTO ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1648 Feb.15-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO SANTIAGO PESCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1497 Feb.9-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA ARTIGUE DE BORDES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1649 Feb.15-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA REGINA RODRIGUEZ SEMPER DE TUNDISI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1650 Feb.15-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSON GARCIA SERRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Julio E. Real Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1651 Feb.15-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIN o JAIME GALPERIN MIJLIN o GALPERINI MIJLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $108.00 30|pub 1653 Feb.15-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLOR DELI o FLOR DE LIZ SOSA DE PICARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1654 Feb.15-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JUAN DEL BENE MARTUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 1754 Feb.16.-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FRANCISCO LANDESA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 1733 Feb.16.-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Julio E. Real, Actuario
1) $ 36.00 10|pub. 1734 Feb.16.-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IBRAHIM o ABRAHAM COKONIS o COCONIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 108.00 30|pub. 1735 Feb.16.-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CICVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA CLEMENCIA SEVEZ DE DUNCYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 23598 Ene.5-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SICHERO o SICHERO VENEZIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de novénta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 23422 Feb.1.o_v.mar.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAURILIO o MAURILLO FRANCISCO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23596 Feb.6-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BASILIO LEONCIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 1164 Feb.7-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace asber al público la apertura de la sucesión de MAUD BEATRICE LODGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 132 Ene.9-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INOCENCIO ESPINDOLA o ESPINDOLA COITINHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 1493 Feb.9-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RONALD ROGER BANKIER CARLISLE (51|640), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 23044 Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz. 9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MANGINO o MANGINO NAM (55-224), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 23592 Feb.1.o-v.mar.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO DELL'ORTO o DELL'ORTO ARIZAGA, (55-209), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23588 Feb.6-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Celestino D. Pereira, Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO JOLOCHIN o JOLOSHIN (54 633), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Octubre 18 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $ 36.00 10|pub. 18548 Feb.16.-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA SERRA ROSSELL DE FUGUET, (53 - 538), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 8 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $ 108.00 30|pub. 1757 Feb.16.-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o MARIA ADELA BELLONI DE BUSTAMANTE, (55 - 257), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 8 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $ 36.00 10|pub. 1758 Feb.16.-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MERLI LORSET o LORCE, (55 - 204), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 6 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $ 36.00 10|pub. 1766 Feb.16.-v.mz.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CALANDRIA CARDOZO 49|86, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 25 de Octubre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 36.00 10|pub. 1756 Feb.16 -v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELO SILVA y PETRONA FERIA DE SILVA (49_174), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 23235 Dic.28-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR LATOU o VICTOR LATOU BASSO, (Lo. 49, Fo. 394), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 23389 Feb.1.o_v.mar.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GUERRERO (Lo. 49, Fo. 300), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 23318 Feb.1.o_v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICE WELSCH BLANK o ALICE WELCH o WELSH o ALICE WELSCB BLANK DE HAHN COHEN (Libro 49, Folio 385), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 23138 Feb.1.o_v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALAS MAS o MARIA SALAS MAS de TORRES (Lo. 49, Fo. 349), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $36.00 30 pub. 23390 Feb.1.o-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIO y GUZMAN ESTEBAN JUSTO LAMOUREUX (Lo. 49, Fo. 175), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 23247 Feb.1.o-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o ELVIRA JUSTA o ELVIRA ROMANA JUSTA PASTORA, SERRATOSA CIBILS DE VIDIELLA, (Lo 49, F.o 348), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 1391 Feb.6-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura Judicial de la sucesión de PEDRO LEAZAR AMARO y SARA ELICENDA RICCI, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan en un plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19|960. — Antonia Alba Del Prete, Actuaria Suplente.

1) $36.00 10|pub. 1420 Feb.9-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA PIRAN DE CAVALHEIRO, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1960. — Renée Troncoso Frioni, Actuaria.

1) $36.00 10|pub. 1672 Feb.15-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IDALINA MACHADO DE NIETO o NETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 19 de Diciembre de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $24.00 10|pub. 1589 Feb.10-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO TASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Noviembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 1567 Feb.9-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO GONZALEZ DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Setiembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 1211 Feb.2_v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO CARLOS DI LAZZARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Diciembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 1278 Feb.2_v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de

la sucesión de ISIDORO VALENTIN ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. — Canelones 1.o de Febrero de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 1450 Feb.3-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Febrero de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1451 Feb.3-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO VERA ALDADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en form asus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Noviembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1676 Feb.15-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de WENCESLAO ACOSTA y MARIA GRISELA DE LOS SANTOS DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Diciembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1630 Feb.15-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA o ANGELA CIOCCA DE GUARISCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Octubre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 1700 Feb.16.-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA AGUIAR DE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1º de Febrero de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 1699 Feb.16.-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GINO o GINO JUAN ANTONIO LUCCHESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 1.o de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1438 Feb.7-v.feb.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FRANZIA o FRANCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 1.o de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1470 Feb.3-v.feb.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO FITIPALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Diciembre de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1535 Feb.9-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA PEIRAN DE FITIPALDI o PEYRAN DE FITIPALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Diciembre de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 1534 Feb.9-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN RAMON IGLESIAS, citándose y emplazándose a los herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 6 de Diciembre de 1960. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 1354 Feb.6-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BLANCA ESTHER DIAZ DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en un plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paz, Febrero 1.o de 1961. — Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 1449 Feb.3-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS SALAVERRY o SALAVERRI URRICARRIET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose a este efecto, la próxima Feria Judicial. — Colonia, 26 de Diciembre de 1960. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1291 Feb.3-v.feb 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 29 de Diciembre de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 1566 Feb.9-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS NAEHEN NAEHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Diciembre de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 1565 Feb.9-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA ISASMENDI BENGOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Diciembre de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 1564 Feb.9-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIA FERMINA HERRERA RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Diciembre de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub 1563 Feb.9-v.feb.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO GREGORIO GUADALUPE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 8 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 1697 Feb.16-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO DIAS DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 8 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 1696 Feb.16-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA SILVERA DE PI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 8 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 1693 Feb.16-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CICERO JOSE TEIXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 8 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 1695 Feb.16.-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO PINTOS MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 8 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 1694 Feb.16.-v.mz.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO BEUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 29 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 1762 Feb.16.-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de TRINIDAD URBANO BUSCHIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 1º de 1961 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 1763 Feb.16.-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO URRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Diciembre de 1960. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 1661 Feb.15-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GERALDI o GIRALDI o GERALDA o GERALDO DE AMOROSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 20 de Diciembre de 1960. — Ramón D. Queirugo, Actuario.
1) $36.00 10|pub 1293 Feb.3-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIO RENEE o RENEE BARCELONA o BARCELONA MONZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, 30 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1667 Feb.15-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TELMO o TELMO MEDEROS BAYLON o BAILON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1668 Feb.15-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA HERRERA DE ARGACHA o VISITACION o VICITACION o VISITACION DOROTEA o DOROTEA VISITACION HERRERA DE ARGACHA, citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, 30 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $48.00 10|pub. 1666 Feb.15-v.mz.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en autos: "GUAZA o WAZZAF, MIGUEL MARIA. Juicio abintestado" (Lo. 32, Fo. 561), se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, Junio 24 de 1960. — Escribano Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $24.00 20|pub. 20823 Nov.24-v.dic.7.
Feb.2-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANA MARIA OLALQUIAGA DE MURACIOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor, a los efectos de las publicaciones. — Florida, 30 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 1544 Feb.9-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA o ZOILA FILOMENA PEREIRA CORREA DE MASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 14 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1472 Feb.8-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PEREZ ABADIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 1.o de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1471 Feb.8-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION LEIVA DE GANZA o CONCEPCION LEIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 7 de Febrero de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1594 Feb.10-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO JOSE HELGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 26 de Diciembre de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 326 Ene.12-v.feb.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO A. URBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 30 de Diciembre de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 1550 Feb.9-v.feb.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MENDEZ DE RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 30 de Diciembre de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub 1554 Feb.9-v.feb.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO MOZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 30 de Diciembre de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 1553 Feb.9-v.feb.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA CARABALLO DE RIGAMONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 30 de Diciembre de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 1552 Feb.9-v.feb.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JULIAN CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 30 de Diciembre de 1960. —Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 1551 Feb.9-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLAUDIO FRUTOS, NICOLAS FRUTOS, CRUZ MANUEL FRUTOS, REGINA FRUTOS, JESUINDA o MARTINA JESUINDA MUNDELL o MUNDEL DE FRUTOS, ANTONIO EULOGIO FRUTOS, FELIPE FRUTOS, EDUVIGES FRUTOS, JUAN MARIA FRUTOS, LORENZA FRUTOS DE COSSARI, GABRIELA FRUTOS, TIMOTEA BACIGALUPE o BACIGALUPI DE FRUTOS, VICENTE COSSARI, PAULINO FRUTOS, EXEQUIEL FRUTOS, LEONCIA SIRIA FRUTOS, FLORENCIO AMARANTO FRUTOS, JUANA RODRIGUEZ DE FRUTOS, FLORENCIO o FLORENCIO AMARANTO FRUTOS, GUILLERMINA FRUTOS y RICARDA o TERESA RICARDA o RICARDA TERESA FRUTOS de GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 30 de Diciembre de 1960. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $72.00 30|pub. 266 Ene.11-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRAULIA de los SANTOS DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Noviembre de 1960. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 1479 Feb.8-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIA SARMIENTO DE RODRIGUEZ VILLARREAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Paysandú, 14 de Diciembre de 1960. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 1448 Feb.8-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN USLENGHI o JULIO USLENGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Noviembre de 1960. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 1478 Feb.8-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARIA ESCARPA DE VASQUEZ o VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 1489 Feb.8-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CEFERINO DOMINGUEZ URETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 1488 Feb.8-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA ADELA CARDOZO DE PICCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de Diciembre de 1960. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 1593 Feb.9-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN PIETRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Diciembre de 1960. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 1492 Feb.9-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUCAS RODRIGUEZ CUBAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Noviembre 9 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Vega.
1) $36.00 30|pub. 20194 Dic.5-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO CLAUDIO BARCELO, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado — San José, 14 de Noviembre de 1960. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 21181 Nov.29-v.dic.13.
Feb.2-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TRAVERSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 30 de Diciembre de 1960. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $24.00 10|pub 1583 Feb.10-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA PANZARDI DE PEREZ o MARCELINA PANZARDI ESPINOSA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Diciembre de 1960. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1582 Feb.10-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ISABEL COLLAZO DE SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Diciembre de 1960. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1581 Feb.10-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o VICENTA SARA GIL DE GALOSO o GALOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 15 de Diciembre de 1960. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1580 Feb.10-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se

hac saber la apertura de la sucesión de MARIA INES VEGA DE ECORRIAGA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 30 de 1960. —

$35.90 10 pub. 1353 Feb.6-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES ALONSO DE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la actual Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, 18 de Enero de 1961. — Raúl Ferreira. Actuario.

1) $36.00 10 pub. 1501 Feb.9-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO ALVERICO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 17 de Octubre de 1960. — Raúl Ferreira. Actuario.

1) $36.00 10 pub. 1504 Feb.9-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA o NOLBERTA CAYETANA RIVERO DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 19 de Diciembre de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $36.00 10 pub 1508 Feb.9-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CEBALLOS DE LLADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 2 de Febrero de 1961. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

1) $36.00 10 pub. 1635 Feb.15-v.mz 1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR CAETANO o CESAR CAETANO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 2 de Febrero de 1961. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

1) $36.00 10 pub. 1636 Feb.15-v.mz.1.o.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

Habiendo transcurrido los términos previstos por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a DIONISIA ESTHER SALVATTO DE LEON de PORLEY y a EMETERIO MARINO NUÑEZ, promitentes compradores del solar No 18, manzana "J", empadronado con los números 7774 m|a y 19023 m|a, correspondiente al plano del agrimensor Francisco Lanfranconi de Diciembre de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 6206 del 12 de Febrero de 1951 y ubicado en la Séptima Sección Judicial de Canelones; como asimismo, a sus herederos o causa-habientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho, la caducidad de la promesa de compra-venta del citado inmueble. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito. Domicilio: Sarandí 450, (Montevideo). — Jefe Sección Asuntos Legales y Contenciosos Procurador Edison Balbi.

2) $108.00 15 pub. 1302 Feb.3-v.feb.27.

AVISO. — Por lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9099 de 20-9-933 se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años: A) Tommaso Comerci Mazzeo y Santo Surace Rullo: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con el número 706 en mayor área, señalado con el número 19 de la manzana "C" según plano del Agr. José Meier de 7-6-54; área: 787 mts. 50 dcms. B) Ena Lorenzo Paz: Solar ubicado en la 15.a Sección Judicial de Canelones empadronado con los Nos. 692 y 10.156 mayor área, señalado con el N.o 27 de la manzana, según plano del Agrimensor Sarandí Asuaga Nougué; área: 571 mts. 4851, Compromiso de compra-venta N.o 4052. C) Manuel Ricardo D'Alesio Pinceyro: Solar ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José empadronado con el N.o 10.879 en mayor área, señalado con el N.o 6, según plano del Agrimensor Omar Paganini Rocamora; área: 655 mts. 25 dcms, Compromiso de compra-venta N.o 4197. D) Amalia Elvina Ely de Hartmann y Nair Hartmann: Solar ubicado en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 12.962 en mayor área, señalado con el N.o 10 de la manzana "E"; área: 630 mts. E) Julio César Theophile: Solar ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, empadronado en mayor área con el N.o 34.406, señalado con el N.o 27 de la manzana "2"; área: 799 mts. 10, boleto de compromiso de compra N.o 1479. — Montevideo, 27 de Enero de 1961.

2) $270.00 15 pub 1218 Feb.2-v.feb.24.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

Habiendo transcurrido los términos previstos por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a don JUSTO APARICIO DEL HORNO CURBELO, promitente comprador del solar de terreno ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 103527, señalado con el N.o 24 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés del 13 de Marzo de 1916; con 10 metros de frente al Suroeste a la calle José Llupes, como asimismo a sus herederos o causa-habientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho, la caducidad de la promesa de compra-venta del citado inmueble. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito como apoderado de Juan Luis Berreta Plano y María Bottaro. Domicilio: Sarandí 450 (Montevideo). — Jefe Sección Asuntos Legales y Contenciosos: Procurador Edison Balbi.

2) $108.00 15 pub. 1303 Feb.3-v.feb.27.

BALNEARIO EL CHORRO

Se hace saber a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares situados en la sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado, Balneario "El Chorro", empadronados en mayor área con el número cuatro mil quinientos veintisiete, que a continuación se describen, de acuerdo al plano del Agrimensor José Pedro Plada, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el Nº 154 el 8 de Octubre de 1952, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos en dichos inmuebles, que conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre los mismos, en virtud de no haber pagado las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

Homero H Pagola, promitente comprador del solar dos de la manzana cuatro.

Florencio Sánchez, promitente comprador del solar once de la manzana cuatro.

Washington M. Silvera, promitente comprador del solar catorce de la manzana cinco.

Atilas Ruben Rodríguez, promitente comprador del solar diez de la manzana siete.

Omar Rodríguez, promitente comprador del solar nueve de la manzana cinco.

Aurelio Fontes, promitente comprador del solar veinticinco de la manzana veintidós.

César M. Aguirre Pereira, promitente comprador del solar seis de la manzana veinte.

Luis Roberto Silvera, promitente comprador del solar seis de la manzana cinco.

Dolores González, promitente comprador del solar uno de la manzana siete.

Juan Carlos Tichaver Frankl, promitente comprador del solar tres de la manzana veinte.

Norma Modina de Curbelo, promitente compradora del solar veintiuno de la manzana nueve.

Indalecio Rodríguez, promitente comprador del solar cinco de la manzana cinco.

Juanita de Barbieri de Peluffo, promitente compradora del solar once de la manzana veintiuno.

Ricardo Ceriani, promitente comprador del solar diez de la manzana dieciocho.

Eulogio Oscar Navas, promitente comprador del solar tres de la manzana veintitrés.

Juan Carlos González, promitente comprador del solar seis de la manzana seis.

María G. Icasuriaga Améndola, promitente compradora del solar veintiséis de la manzana veinte.

Félix A. Marino Furtado, promitente comprador del solar once de la manzana diecinueve.

Carlos Silva, promitente comprador del solar catorce de la manzana veintiuno.

Carlos Silva, promitente comprador del solar quince de la manzana veintiuno.

Antioco A. Silveira, promitente comprador del solar diecisiete de la manzana siete.

Rafael Hughes Guillemette, promitente comprador del solar diez de la manzana treinta y uno. — San Carlos, Febrero de 1961 — Domitila Mora de Vicente — Homero Vicente Mora. — Blanca M. Vicente de Olivera — Walter Vicente Mora. — Julio N. Vicente Mora.

2) $324.00 15 pub. 1433 Feb 8-v.mar 3.

PARQUE DEL PLATA S. A.

Se hace saber a BATLLE CORNELIO LA ROCCA AGUIRRE, promitente comprador del solar 16 de la manzana 508; a ALFREDO GARCIA GARCIA, promitente comprador del solar 11 de la manzana 433; a RICARDO SANJURJO LOPEZ, promitente comprador del solar 19 de la manzana 489; a RUBEN SEVERINO RODRIGUEZ COMBA y NELSON PEÑA GONZALEZ, promitentes compradores del solar 6 de la manzana 470; a WALTER YTURGOYEN ROMERO, promitente comprador del solar 8 de la manzana 298-A; a NATALIO CISNEROS CISNEROS, promitente comprador del solar 3 de la manzana "Q"; a BLANCA BERRO de FERREIRA, promitente compradora del solar 4 de la manzana 260; a ELISABETH ELENA PEREZ REYES, promitente compradora del solar 4 de la manzana 375; a BRIGIDO DANIEL CALLEROS CALLEROS, promitente comprador del solar 15 de la manzana 432; a MARTIN DELEOTTI SAAVEDRA, JUAN C. BURSI ROSA y JOSE L. LEDESMA COMAS, promitentes compradores del solar 1 de la manzana 512; a NELIDA DECIA LONE, promitente compradora del solar 4 de la manzana 516; y a ANA MARIA TOLEDO MARTINEZ, promitente compradora del solar 14 de la manzana 352; todos del Balneario "Parque del Plata", cuyas promesas de compra-venta fueron inscriptas en el Registro correspondiente con el N.o 2859 del Lo. 59, 1643 del Lo. 61; 3111 del Lo. 61; 2588 del Lo. 63; 365 del Lo. 78; 1774 del Lo. 44; 1828 del Lo. 49; 125 del Lo. 33; 23 del Lo. 78; 921 del Lo. 76; 14 del Lo. 78 y 131 del Lo. 83 y se hace saber también a JUAN BAUTISTA FERNANDEZ ALFONSO, promitente comprador del solar 9 de la manzana 500; a NELLY SHEFFICK de GUTIERREZ, promitente compradora del solar 1 de la manzana 320; y a TEOFILO D. REAL y FRANCISCO PEROSSIO, promitentes compradores del solar 3 de la manzana 45, también del Balneario "Parque del Plata", que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, 6 de Febrero de 1961. — "Parque del Plata S. A.". — Juan C. Viaplana, escribano.

2) $306.00 15 pub. 1443 Feb 8-v.mz.3.

PROMESA DE COMPRAVENTA

Según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9.099, de 20|IX|933, se avisa a Mario Jaffif e Isaac Michanie, promitentes compradores a plazos del solar que se describe en seguida, a sus sucesores a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre el mismo, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre ese inmueble, en virtud de no haber pagado las cuotas convenidas durante un término mayor de cuatro años: Una fracción de terreno ubicado en la extensión de Pine Beach, 1a. Sección Judicial del Depto. de Maldonado, con los linderos siguientes, según surge de la respectiva promesa: 30 ms. de frente a la carretera al Bosque Municipal, con 15 ms. 71 en una curva que da a calle de 17 metros; 16 ms. a esa misma calle; 26 ms. de fondo, lindando con Horacio y Luis Mailhos, padrón 1.885 y con más superficie del mismo vendedor. Area: 1.018 metros 54 decímetros cuadrados. Padrón del solar: Nº 3.295. — Punta del Este, 6 de Febrero de 1961 — Pascual Gattás.

2) $126.00 15 pub. 1592 Feb.10-v.mar.7.

"BALNEARIO SAN LUIS"

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N.o 9099, se hace saber a los promitentes compradores que se relacionaran o a sus sucesores a cualquier título; la caducidad de sus respectivas promesas de compra-venta referente a solares del Balneario "San Luis" de la 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones:

Pablo Hein: Solar 3, manzana 358, padrón m|a. 2554.

Alejandro C. Latorre: Solar 9, manzana 358, padrón m|a. 2559.

Gerardo Hein: Solar 3, manzana 360, padrón m|a. 2702.

Lucas Moreira (hijo): Solar 17, manzana 360, padrón m|a. 2702.

Regina Gabadian: Solar 10, manzana 362, padrón m|a. 2460.

Herz Mitelpenk: Solar 27, manzana 362, padrón m|a. 2460.

Jorge Walter Aran: Solar 28, manzana 362, padrón m|a. 2460.

Ana María Viera Vázquez: Solar 44, manzana 362, padrón m|a. 2460.
Montevideo, Febrero 1.o de 1961. — Banco Español del Uruguay.
2) $126.00 15|pub. 1389 Feb.6-v.mar.1.o.

3—Convocatorias Comerciales

ARBESA S. A.

Se cita a los señores accionistas de Arbesa S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Febrero de 1961 a las 16 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1324 ap. 3 para tratar la siguiente orden del día:
1) Presentación y consideración de la memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico referente al ejercicio social; 2) Elección del directorio de la sociedad para 1960|61, 1961|62, 1962|63, 1963|64; 3) Elección del síndico y síndico suplente para 1960|61.
Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la Sociedad en la dirección indicada, hasta la hora 16 del día 25 de Febrero de 1961. — El Directorio.
3) $72.00 10|pub. 1464 Feb.8-v.feb.22.

CITYMAR S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 7|III|61, a las 15 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1o.) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 31|XII|60; 2o.) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta 24 horas antes de la fijada para la reunión. Una hora después de la fijada, podrá funcionar con cualquier quórum. — El Directorio.
3) $48.00 8|pub 1570 Feb.9-v.feb.22.

JONES y Cía. S. A.
Agencia de Patentes y Marcas

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 9 de Marzo de 1961, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo Nº 555, para tratar el siguiente orden del día:
1o.) Consideración de la memoria, balance, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2o.) Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente; 3o.) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.
Nota. — Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma.
3) $126.00 15|pub 1526 Feb.9-v.mar.6.

FERNANDO GARCIA S. A.
13a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, el Directorio de "Fernando García S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1961, a las 17 horas, en el local social de la calle Cerrito Nº 419, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1960; 2o.) Distribución de utilidades; 3o.) Elección de Directorio, tres titulares y dos suplentes para el ejercicio que vence el 30 de Noviembre de 1961, con especificación de cargos; 4o.) Elección de Síndico, titular y suplente, para el período que vence el 30 de Noviembre de 1961; 5o.) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría del Directorio, con tres días de anticipación a la reunión, las acciones que poseen o un certificado de su depósito. — Montevideo, Febrero de 1961. — Ricardo Stefani, Secretario.
3) $48.00 5|pub. 1542 Feb.9-v.feb.17.

MEDANO TENNIS CLUB S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Institución, a asamblea general ordinaria que se realizará en su sede social de San Rafael, Punta del Este, el día 25 de Febrero próximo, a las 19 horas, para tratar la siguiente orden del día:
1o.) Designación de dos accionistas para autorizar con sus firmas, el acta de esta asamblea; 2o.) Informe de la Comisión Sindical; 3o.) Consideración de la memoria, balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias; 4o.) Destino del superávit del ejercicio; 5o.) Elección de cinco Directores titulares, diez suplentes y los tres miembros que integrarán la Comisión Sindical.
Nota. — Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán retirar, con tres días de anticipación, de acuerdo con el inciso A) del artículo 13 del estatuto social, la boleta que los acredite como tales y el número de votos que le corresponde a cada uno, de acuerdo con las acciones suscritas.
El quórum se formará con la presencia de la mitad más una de las acciones suscritas, pero, en el caso de no llegarse a ese número a la hora fijada, la asamblea podrá constituirse media hora después, con el número de accionistas presentes (inc. C), art. 13). — Punta del Este, Enero de 1961.
3) $97.20 9|pub 1623 Feb.10-v.feb.24

GIRALDEZ Hnos. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Giraldez Hnos. S. A.", para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle 25 de Mayo 477 esc. 79, el próximo 13 de Marzo de 1961, a la hora 16 y 30, para tratar el siguiente orden del día:
1o.) Consideración de la memoria, balance general con la cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1960; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a intervenir en la asamblea, deben depositar sus acciones o certificados bancarios, en las Oficinas de la sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha del acto. — El Directorio.
3) $36.00 5|pub. 1620 Feb.10-v.feb.20.

REGRAIN S. A.
Recuperación gratuita de Inversiones Sociedad Anónima

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos se convoca a los accionistas para la décimo segunda asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 22 de Febrero de 1961, a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires Nº 495, para tratar el siguiente orden del día:
1o.) Lectura del acta anterior; 2o.) Informe del Síndico; 3o.) Consideración de la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1960; 4o. Consideración del resultado del ejercicio; 5o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los accionistas que deben depositar sus acciones o certificados bancarios, en el local de la Compañía, con tres días de anticipación a la fecha de reunión.
3) $36.00 5|pub 1527 Feb.9-v.feb.17.

CAJA POPULAR DE PALMITAS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día sábado 18 de Marzo próximo, a la hora 17, en la sede de la Institución, para tratar la siguiente orden del día:
1o.) Designación de 2 (dos) accionistas para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y suscriban el acta de la asamblea, en representación de los accionistas (art 50); 2o.) Lectura del acta de la asamblea anterior; 3o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 30 de Diciembre de 1960; 4o.) Elección de 4 (cuatro) titulares e igual número de suplentes para integrar el Directorio, elección de Síndico y Síndico suplente respectivo.
La asamblea quedará constituida con el número de accionistas que concurran (art. 43) Los accionistas podrán ser representados en la asamblea, únicamente por otros accionistas, debiendo a tal efecto, conferir autorización por escrito (art. 48). Ningún accionista, actuando por sí, tendrá derecho a más de 3 votos; y un máximo de 6 votos, en el caso de actuar por sí y en representación (arts. 48 y 51). Cada accionista, para tener derecho a intervenir en la asamblea, deberá depositar sus acciones o el justificativo de estar depositadas en algún Banco, por lo menos, con tres días de anticipación a la fecha de realización de la asamblea, ante la Gerencia de la Institución, la que extenderá los recaudos correspondientes (artículo 2º, Decreto de 16|VII|943). La lista de elegibles, se encuentra a disposición de los interesados en la Gerencia (art. 24). — Palmitas, Febrero de 1961. — Atilio G. Gobbi, Presidente. — Alvaro Bueno, Secretario.
3) $86.40 6|pub. 1615 Feb.10-v.feb.21.

OYAMA S. A.

De acuerdo con los artículos 13, 22, 32, 34, 38 y 39 de los estatutos de "Oyama S. A.", convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Febrero de 1961, a las 10 horas, en la sede social, calle Eduardo Pondal Nº 782. Orden del día:
1o.) Considerar la memoria, balance general al 30 de Junio de 1960, cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al 30º ejercicio y el informe del Síndico; 2o.) Designación de dos Directores para el período 1960|64 y cinco suplentes; 3o.) Designación del Síndico y suplente; 4o.) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, de conformidad con el artículo 42.
El registro de acciones, en el Banco de Montevideo, calle Rincón esq. Misiones. Horario: de 13 y 30 a 17 y 30 horas. Cierre de la inscripción: 20 de Febrero de 1961. — El Directorio.
3) $43.20 6|pub. 1611 Feb.10-v.feb.21.

CABO SANTA MARIA S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el próximo jueves 23 de Febrero, a las 18 horas y 30 minutos, en el local social de la calle 18 de Julio 1233, 2º piso, para considerar el siguiente orden del día:
1o.) Tomar en consideración la memoria y balance general, el estado de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico, finalizado el 30 de Junio pasado; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota. — Los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local de la calle 18 de Julio 1233, 2º piso, presentando sus comprobantes, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, de acuerdo a lo establecido por el artículo 33 de los estatutos sociales y con las disposiciones vigentes. — Montevideo, 8 de Febrero de 1961. — El Directorio.
3) $42.00 5|pub 1608 Feb.10-v.feb.20.

S.A.F.I.C.I.
(Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial)

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria Comercial e Industrial "S.A.F.I.C.I." para la asamblea general extraordinaria de accionistas, a realizarse el 28 de Febrero de 1961, a las 8 horas, en su local social, calle Florida 1424 de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:
1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al décimo cuarto ejercicio económico anual, comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1960; 2o.) Retribución al Directorio y al Síndico; 3o.) Proyecto de distribución de utilidades; 4o.) Designación de Directorio, Síndico y Síndico suplente (art. 16 de los estatutos sociales); 5o.) Designación de 2 accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.
Nota. — De acuerdo al artículo 18 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la sociedad, con cinco días de anticipación, como mínimo, al fijado para la reunión. Podrán, igualmente, presentar un certificado de depósito de sus acciones en un Banco. — El Directorio
3) $36.00 8|pub. 1609 Feb.10-v.feb.23.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, se celebrará el día 24 de Marzo de 1961, a las diez horas y treinta minutos, en el local social, calle Cerrito número 501 para considerar la siguiente orden del día:
1o.) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1960; 2o.) Elección de dos Directores titulares y un suplente; 3o.) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4o.) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — El Secretario
3) $108.00 15|pub. 1537 Feb 10-v.mar.7.

BAKIRGIAN y Cía. (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a la resolución del Directorio, en sesión del 18 de Enero de 1961, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Febrero, a las once y treinta horas, en nuestro local social, calle Rincón 728, para considerar el siguiente orden del día:
1o.) Aumento de capital; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, para asistir a la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Montevideo, Febrero de 1961. - El Directorio.
3) $30.00 5|pub. 1593 Feb.10-v.feb.20.

MOLINOS PEIRANO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio y, de acuerdo con lo que disponen los artículos 24 y 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Marzo de 1961, a las 10 horas y 30 minutos, en su sede social, calle Río Negro Nº 1110, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria, informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1960; 2o.) Fijación de los honorarios al Síndico; 3o.) Determinación del número de personas que integrarán el Directorio, elección de Directores y del Síndico titular y su suplente; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos, por lo menos, con un día de anticipación al fijado para la asamblea, en la sede social, calle Río Negro Nº 1110. — Montevideo, 8 de Febrero de 1961. — El Directorio.

3) $48.00 5|pub. 1590 Feb.10-v.feb.20.

BANCO DE GALICIA
5.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el artículo 26 del estatuto de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la quinta asamblea general ordinaria que se efectuará el día 27 de Febrero de 1961 a las 10 horas en el Salón del Banco (Casa Central), 25 de Mayo 471, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, estado de situación, balance de resultados y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Enero de 1961, presentados por el Directorio, e informe de la Comisión Fiscal; 2) Elección de cinco miembros titulares y cinco miembros suplentes para integrar el Directorio (2 miembros con mandato por 2 años y 3 miembros con mandato por 4 años), artículo 40 del estatuto; 3) Elección de diez accionistas para integrar el Consejo Consultivo (artículo 19): 5 miembros titulares y 5 miembros suplentes; 4) Elección de 2 miembros titulares y 2 suplentes para integrar la Comisión Fiscal (artículo 22); y 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 31).

Notas. 1.a) Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona mediante carta-poder dirigida al Presidente (artículo 28); 2.a) Se hace constar que para el caso de no obtenerse quórum necesario, pasada media hora de la fijada para la realización de la asamblea, ésta se realizará con el número de accionistas que concurran (artículo 29); 3.a) Se recuerda a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea, es necesario que, por lo menos con tres días de anticipación, depositen sus acciones o certificados de depósito de otro banco, en las Oficinas de la Entidad, calle 25 de Mayo 471, (artículo 28 del estatuto y decreto del Poder Ejecutivo del 26 de Julio de 1943); 4.a) Para la elección de miembros del Directorio, Consejo Consultivo y Comisión Fiscal se observará lo dispuesto por el artículo 30 del estatuto. — Montevideo, Febrero de 1961. — El Directorio.

3) $50.40 3|pub. 1681 Feb.15-v.feb.17.

ROGUM S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 1961 a las 18 horas en la sede social, calle Daniel Muñoz N.o 2032 a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

A) Pronunciarse sobre la memoria y balance anual e informe del Síndico; B) Aprobar la cuenta de pérdidas y ganancias y fijación del dividendo; C) Designar dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y suscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Artículo 28) Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán presentar a la sociedad con tres días de anticipación a la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco de plaza, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste, el número de votos que corresponda al accionista.

Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios. Los directores no podrán ser mandatarios de los accionistas. — El Directorio.

3) $67.20 8|pub. 1674 Feb.15-v.feb.24

FIMA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria de Fima S. A. en su sede social de la Avenida 18 de Julio 1843 a la hora 10 el día 13 de Marzo de 1961 para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2) Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la administración de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.

3) $33.60 7|pub. 1660 Feb.15-v.feb.23.

OTTONELLO HERMANOS S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Marzo de 1961 a las 18 y 30 horas en la sede social, Avenida General Flores número 3715, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1960; 2) Ratificación de dos designaciones efectuadas en el Directorio; 3) Elección de Síndico y Síndico suplente por el corriente ejercicio y fijar su remuneración para el ejercicio pasado; 4) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

3) $30.00 5|pub. 1658 Feb.15-v.feb.21.

CABAÑAS PROGRESO S. A.
(EN LIQUIDACION)

Conforme a los dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos sociales se llama a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1961 a las 10 y 30 horas en Avenida General Rondeau 1759 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Rendición y aprobación de cuentas de la comisión liquidadora del ejercicio 1960, (Informe de la Comisión Liquidadora, balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1960 e informes de Sindicatura); 2) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea, (artículo 35).

Nota: Artículos 259 y 34, se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 2º deberán registrar con antelación de dos días a la reunión las acciones en la Secretaría del Directorio considerándose válido el certificado de depósito de acciones de banco o institución comercial o industrial afiliada a la Cámara Nacional de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea mediante simple carta poder. (artículo 34).

3) $25.20 3|pub. 1637 Feb.15-v.feb.17.

SHEIK SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Sheik S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Febrero de 1961 a las 18 horas, en nuestro local social de la calle Piedras N.o 434, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura, al 31 de Octubre de 1960; 2) Distribución de utilidades; 3) Elección de Directorio; 4) Elección de Síndico; 5) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 31 de los estatutos sociales, los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea deberán depositar en la sede social, a más tardar un día hábil antes del fijado para la asamblea, sus acciones o certificados de depósito de las mismas. — El Directorio.

3) $25.20 3|pub. 1633 Feb.15-v.feb.17.

LA MUNDIAL S. A
HILANDERIA Y TEXTILES

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales de "La Mundial S. A. Hilandería y Textiles" se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1961 a las 15 horas, en el local social Camino General Hornos 5405, orden del día:

1) Lectura acta asamblea anterior; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3) Elección de Directores y suplentes; 4) Designación de Síndico titular y suplente y retribución al primero por el ejercicio vencido; 5) Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con la mesa el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las Oficinas de la Sociedad, Camino General Hornos 5405, con cinco días de anticipación. — Montevideo Febrero de 1961. — El Directorio.

3) $25.20 3|pub. 1689 Feb.15-v.feb.17.

COMERCIO DEL PLATA S. A.

Se cita a los señores accionistas de "Comercio del Plata Sociedad Anónima" para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 3 de Marzo de 1961 a las 16 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334 apartamento 3 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al ejercicio social ppdo. 2.o) Elección del Directorio de la sociedad para el ejercicio 1960-1961.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la sociedad en la dirección indicada, hasta la hora 16 del día 28 de Febrero de 1961. — El Directorio.

3) $ 21.60 3|pub. 1752 Feb.16-v.feb.20.

COMERCIO DEL PLATA S. A.

Se cita a los señores accionistas de "Comercio del Plata Sociedad Anónima" para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 3 de Marzo de 1961 a las 16 y 30 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334 apartamento 3 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aumento de capital y modificación de estatutos. 2.o) Modificación fecha balance.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la sociedad en la dirección indicada hasta la hora 16 y 30 del día 28 de Febrero de 1961. — El Directorio.

3) $ 18.00 3|pub. 1753 Feb.16-v.feb.20.

CORONA S. A. IND. Y COMERCIAL

El Directorio de "Corona S. A. Industrial y Comercial" convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 23 de Febrero de 1961 a las 9 horas en el local de la calle Dr. Martín C. Martínez Nº 1872, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, informe del Síndico, balance general y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1960. 2.o) Elección de 3 Directores y 4 suplentes. 3.o) Elección de Síndico y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea, deberán registrar y depositar las acciones que posean o un certificado de depósito bancario de las mismas, que acredite su posesión hasta 24 horas antes de la fijada para la asamblea en la sede de la sociedad, en la calle Dr. Martín C. Martínez Nº 1872. — El Directorio.

3) $ 21.60 3|pub. 1742 Feb.16-v.feb.20.

S.A.U.C.I.
SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA PARA EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General a realizarse en el local de la calle Rincón Nº 467, piso sexto, el día martes 28 de Febrero próximo venidero a las quince horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria 2.o) Consideración del balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1960.

Los accionistas que deseen concurrir, deberán registrar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en el mismo local. — El Directorio.

3) $ 24.00 5|pub. 1727 Feb.16-v.feb.22.

GABOTO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1961, a las 10.15 horas, en la sede social avenida Uruguay 1124, piso 3.o a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 24 de Febrero de 1961. — El Directorio.

3) $9.60 2|pub. 1717 Feb.16-v.feb.17.

SUVRETTA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1961, a las 10 horas, en la sede social avenida Uruguay 1124, tercer piso a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 24 de Febrero de 1961. — El Directorio.

3) $9.60 2|pub. 1718 Feb.16-v.feb.17.

FICOSA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1961, a las 10.30 horas, en la sede social avenida Uruguay 1124, tercer piso, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 24 de Febrero de 1961. — El Directorio.

3) $9.60 2|pub. 1719 Feb.16-v.feb.17.

[...] SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Tercera convocatoria

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1961, a las 11 horas, en la sede social avenida Uruguay 1124, tercer piso a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 24 de Febrero de 1961. — El Directorio.

3) $9.60 2|pub. 1720 Feb.16-v.feb.17.

[...]ANCO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Tercera convocatoria

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1961, a las 11.15 horas, en la sede social avenida Uruguay 1124 tercer piso a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 24 de Febrero de 1961. — El Directorio.

3) $9.60 2|pub. 1721 Feb.16-v.feb.17.

FERRO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1961, a las 18 y 30 horas en nuestro local social de la calle Paysandú N.o 983, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al 14.o ejercicio social, terminado el 30 de Setiembre de 1960; 2.o) Elección de Síndico para el próximo ejercicio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos sociales, para tomar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas en la caja social por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

3) $42.00 5|pub. 1709 Feb.16-v.feb.22.

MU - MU SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1961, a las 18 horas en el local de la Compañía, calle Francisco Labandeira N.o 3431, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea; 2.o) Memoria del Directorio; 3.o) Balance de situación y cuenta de resultados al 30|11|60; 4.o) Informe del Síndico; 5.o) Proyecto de distribución de utilidades.

Los señores accionistas que deseen tomar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la señalada para la asamblea de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — El Secretario.

3) $36.00 5|pub. 1711 Feb.16-v.feb.22.

THE NATIONAL CASH REGISTER COMPANY SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 3 de Marzo próximo en el domicilio social de Juan Carlos Gómez 1386, a las 18 y 30 horas para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance y memoria anual, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del ejercicio 1960; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados de depósito, en la sede social y con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Febrero 10 de 1961. — El Directorio.

3) $14.40 2|pub. 1771 Feb.16-v.feb.17.

THE NATIONAL CASH REGISTER COMPANY SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 3 de Marzo próximo en el domicilio social de Juan Carlos Gómez 1386 a las 19 horas (en segunda convocatoria) para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance y memoria anual, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del ejercicio 1960; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados de depósito, en la sede social y con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea y que ésta sesionará cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, Febrero 10 de 1961. — El Directorio.

3) $14.40 2|pub. 1772 Feb.16-v.feb.17.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Los herederos de Cayetano Brivio, usuarios del nicho Nº 39 del Cementerio del Buceo, solicitan trasladar con destino al Osario General, procedentes de aquél los restos de BRIGIDO MAZUCHELLI, un nacido sin vida, TERESA BUDELLI, JOSE MARCORA, JOSE FELIPE CRISTIAN, SOFIA PASQUE DE MARCORA, MARGARITA M. DE VIOLA, MARIA DURAGLIA DE GRINGO, JOSE MINOLI, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos, que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 19 de Febrero de 1961. — La Dirección.

4) $432.00 90|pub. 1528 Feb.9-v.jun.20.

Han comparecido a esta Dirección, los titulares del uso del sepulcro N.o 183 del cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de un ataúd no individualizado, MARIANA FAZZIO de ROMERO, MARIA A. AGNESE DE ANDRADE y ANTONIO URGAL o UZAL.

Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen noventa días de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo Octubre 26 de 1960. — La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 18965 Oct.31-v.mar.16.

Se han presentado en esta oficina los titulares del uso del nicho Nº 514 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes de aquél, los restos de Julia Penadés, Carlos Rivedtel, Ceferino Martínez, Juana Lapuente de Bottaro, Ascencio Iturri, Antonio Torres, José Candia, María Subieta, Pedro Fay, Heagle Angel Larrañaga, Francisco Beltrán, Francisco Gómez, Josefa Faguaga, José R. Faguaga, Francisco Zuzaga y Juana Josefa Faguaga. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1960. — La Dirección.

4) $120.00 90|pub. 22048 Dic.12-v.ab.28.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Nellie Rubira Fontana contra RAUL A. BASTOS GINORI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo 53, F.o 165), se hace saber que por resolución del día 2 de Agosto de 1957 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Raúl Alberto Bastos y Nellie Rubira Fontana, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 8 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 23181 Dic.27-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Gastón Malihos Ferriolo contra OLGA SAAVEDRA GUANI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 56, Fo. 315)", se hace saber que por resolución del día 13 de Diciembre de 1960, se tuvo a las partes por desistidas de la disolución y liquidación de la sociedad conyugal decretada por auto número 19.456, del día 24 de Setiembre de 1959. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $32.00 20|pub. 23217 Dic.28-v.dic.30. Feb.1?-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Daura Armas de Ponce de León contra ALBERTO PONCE DE LEON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Libro 58, Folio 165), se hace saber que por resolución del día 8 de Setiembre de 1960 se decretó la disolución de la sociedad de bienes existente entre los cónyuges Alberto Ponce de León y Daura Armas, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 23179 Dic.27-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Homero H. Benavidez contra MARIA E. PAPALEO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 58, F.o 251), se hace saber que por resolución del día 26 de Octubre de 1960 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Homero Héctor Benavidez y María Elida Papaleo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 23180 Dic.27-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Maximiliano Armas Padrón contra MARIA GRACIELA CAFFERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 58, Fo. 280), se hace saber que por resolución del día 30 de Noviembre de 1960 se decretó la disolución legal de bienes existentes entre los cónyuges Maximiliano Armas y María Graciela Caffera, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 23488 Feb.1.o-v.mar.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Wilkoreiski Arón contra MILLERAS [...]dad conyugal", L.o 56, F.o 254, se hace saber que por resolución de fecha 7 de Setiembre de 1960, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Arón Wilkoreiski y Rebeca Milleras, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 23059 Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MARIA DE LOS SANTOS DE GONZALEZ contra FRANCISCO LUIS GONZALEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 54, F.o 96, se hace saber que por resolución de fecha 20 de Octubre de 1958 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Francisco Luis González y María de los Santos, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se ha esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 22950 Dic.22-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Elena Bartolotta de Toledo contra ROBERTO TOLEDO. Disolución y liquidación de

sociedad conyugal. (Lo. 53, Fo. 45)' se hace saber que por resolución de fecha 13 de Marzo de 1957, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Elena Bartolotta de Toledo y Roberto Toledo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7º de la Ley Nº 10.783, del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 23293 Dic.28-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ANA MARIA TUSO de NORIEGA y ROBERTO JOSE NORIEGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 56, Fo. 414), se hace saber que por resolución de fecha 15 de Diciembre de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Roberto José Noriega y Ana María Tuso, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 965 Feb.1.o-v.mar.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "HECTOR CONCARI y ELENA ALICIA BAILLOD. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 56, Fo. 397), se hace saber que por resolución de fecha 13 de Diciembre de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Héctor Concari y Elena Alicia Baillod, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 23548 Feb.1.o-v.mar.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Francese Arnaldo con CELIA ECHEVARRIA. Dic. y liq. de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 8 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Arnaldo Francese y Celia Renée Echevarría.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Julio E. Real, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 23032 Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.22.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "REGUEIRO FRANCISCO MANUEL e INOCENCIA T. GARCIA. Dis. y liq. de sociedad conyugal" (V-1036-1960), se hace saber que con fecha 6 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Francisco Manuel Regueiro e Inocencia Teresa García.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 17 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 22983 Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "WEISSENBACH ENRIQUE R. M. y BALBINA DIEGUEZ FERNANDEZ. Dis. y liq. de sociedad conyugal" (V-1123-1960), se hace saber que con fecha 21 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Enrique Román Weissenbach y Balbina Dieguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la Feria Mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

5) $40.00 20|pb. 63 Feb.7-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 14 de Noviembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PEDRO F. GIORDANO y MARIA A. TRUJILLO o PEDRO FELIX GIORDANO DI LUCA y MARIA ANGELICA TRUJILLO ITURRALDE.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 24 de 1960. — José Curi Zagla, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 23052 Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Olivera, Deolinda Isabel o Dinlinda Isabel con EDUARDO AVILA VAZQUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (53|331), se hace saber que, a solicitud de las partes, se ha decretado el cese de la separación judicial de bienes de los cónyuges arriba nombrados y se ordenó efectuar las presentes contrapublicaciones. — Montevideo, 3 de Febrero de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $72.00 20|pub. 1610 Feb.10-v.mar.14.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "AGRELLO, JUAN BERNARDO y ESPINOSA DE AGRELLO, MARGARITA. Disolución de sociedad conyugal". (Lo. 55, Fo. 177), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 7 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $96.00 20|pub. 1764 Feb.16-v.mar.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Vigil Mutuberría, Agustina con CARLOS ASIAIN MARQUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 47, Fo. 473)", se hace saber que con fecha 16 de Diciembre de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Carlos Asiain Márquez y Agustina Vigil Mutuberría. En consecuencia, se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 23218 Dic.28-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Borges Esther contra PEREZ ILDEFONSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 49, Folio 416", se hace saber que con fecha 7 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ILDEFONSO PEREZ HENRIQUEZ y ESTHER BORGES.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 9 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 22982 Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "TAMBASCO JUAN y ERASUN MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 49, F.o 392", se hace saber que con fecha 9 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Tambasco y María Erasun. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 23151 Dic.27-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno del Departamento de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "MIRTA NELLY CANERO y EDGARDO ANTONIO ALLES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 7, F.o 58), se hace saber que por resolución del día 11 de Marzo del año en curso se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Edgardo Antonio Alles y Mirta Nelly Canero, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, Marzo 29 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 22724 Dic.20-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que por resolución de fecha 24 de Agosto ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por LEDO BERTIN y MARTHA LAURA GONZALEZ, en Juan L. Lacaze, el 15 de Enero de 1949 Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 5 de 1960. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.

5) $ 96.00 20|pub. 1561 Feb.9.-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que por resolución de fecha 23|XI|960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por JUAN FELIPE CETTI y MIRTA GRACIELA ASSIMONTI, en la ciudad de Colonia, el día 10 de Mayo de 1958. Y para que comparezcan dentro de sesenta días, quienes tuvieren interés, se hace esta publicación. — Colonia, 13 de Diciembre de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

5) $ 72.00 20|pub. 1560 Feb.9.-v.mar.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Haydée Navas contra JUAN PEDRO NUÑEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lo. 43, Fo. 37), se hace saber al público que con fecha 30 de Noviembre próximo pasado, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Juan Pedro Núñez y Haydée Navas y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Diciembre 13 de 1960. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.

5) $40.00 20|pub. 382 Feb.1.o-v.mar.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "ROBINSON G. DETJEN y NELLY R. ERNST de DETJEN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 30 Fo. 537), se hace saber que por resolución de fecha veintiuno de Noviembre último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Robinson Gustavo Detjen y Nelly Ruth Ernst, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Diciembre 2 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 311 Feb.1.o-v.mar.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "González, Lorenza contra PIRIZ, FLORENCIO ALFREDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lo. 11, Fo. 522), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Florencio Alfredo Píriz y Lorenza González Marrero, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Maldonado, Octubre 31 de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 23407 Feb.1.o-v.mar.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "Delia Rosario Durán de Lopardo con AURELIO DOMINGO LOPARDO. Di-

solución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 18, Fo. 451)", se hace saber que con fecha dos de Setiembre de mil novecientos sesenta, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Aurelio Domingo Lopardo y Delia Rosario Durán. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946 — Paysandú, 16 de Setiembre de 1960. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 1602 Feb.10-v.mar.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1960. JUSTO QUINTANA y MANUELA CAROLINA SOSA de QUINTANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L. 20, N.o 686, Fo. 483) se hace saber que por resolución de fecha 23 de Noviembre de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los cónyuges don Justo Quintana y doña Manuela Carolina Sosa de Quintana, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la Ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 5 de 1960. — Escribano Mario Durañona, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 845 Feb.1.o-v.mar.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Antonieta Machado contra ELIDIO AGUSTIN RUIZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Lo. 43, Fo. 537), se hace saber que con fecha 22 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Elidio Agustín Ruiz y Antonieta Machado y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la Ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Diciembre 13 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 379 Feb.1.o-v.mar.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que con fecha 21 de Setiembre de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ZENON RODRIGUEZ RODRIGUEZ e ISABEL VEGA (Lo. 20, Fo. 284), a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, 30 de Setiembre de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 1292 Feb.3-v.mar.7.

6—Disoluciones de Sociedades

BARRACA ARTIGAS SOCIEDAD COMERCIAL

Se hace saber a los interesados la disolución parcial de la sociedad comercial colectiva "Barraca Artigas Sociedad Comercial" que gira en esta plaza, con respecto al socio Dr. Tomás Bartesaghi, tomando los socios Cecilio Amarillo y Leonardo Fricoli la cuota de aquel en cesión. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio. — Fray Bentos, 5 de Diciembre de 1960.
6) $24.00 20|pub. 835 En.23-v.feb.21.

Hacemos saber que hemos resuelto la disolución de la sociedad que gira en calle Doball No 3099, bajo la denominación Carpintería San José. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos dentro del plazo legal, en la Escribanía Decia Cantón. Treinta y Tres 1512, esc. 12. — Montevideo, 18 de Enero de 1961. — LUIS ALBERTO REHERMANN. — HECTOR RUBEN REHERMANN.
6) $42.00 20|pub. 1436 Feb.7-v.mz.9.

Comunicamos disolución sociedad "Viñoles y Cardozo", en el ramo de fábrica de jabón, domiciliada en Melo, Avda. Brasil 1066, al 31 de Enero de 1961, tomando a su cargo el activo y pasivo social el socio Miguel Angel Viñoles. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MIGUEL ANGEL VIÑOLES.
6) $48.00 20|pub. 1153 Feb.1.o-v.mar.3.

NATALEVICH Y WUHL

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Ley 26 de Setiembre de 1904. Se comunica que se disolvió la sociedad colectiva "Natalevich y Wuhl" que gira en esta plaza en la finca de la calle General Flores Nº 2587, y que el socio señor Pedro Wuhl toma a su cargo el total del activo y pasivo de la misma. Los acreedores presentarse al comercio. — ENRIQUE NATALEVICH. — CATALINA BAY DE NATALEVICH.
6) $ 72.00 20|pub. 1547 Feb.9.-v.mz.13.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Abraham Schaul contra EUGENIA ADLER. Divorcio por causal" (Libro 58, Folio 313), se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Adler para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la feria judicial mayor a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — Alfredo L. Llugáin, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 23182 Dic.27-v.dic.30. Feb.1.o.-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Danilo Lucio Orlando Acciari contra MARTA ALICIA LOPEZ. Divorcio por causal, (Lo. 58, Fo 339)", se cita, llama y emplaza a doña Marta Alicia López, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $52.80 30|pub. 22017 Dic.15-v.dic.30. Feb.1.o.-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en los autos: "Galletti de Bessega, Esperanza contra BESSEGA, MARTIN VALERIO. Divorcio por causal", (L.o 60, F.o 487) se cita, llama y emplaza a Martín Valerio Bessega, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 19628 Dic.22-v.dic.30, Feb.1.o.-v.mz.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se tentará la conciliación, a EVARISTO SACARIAS MIGUEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en los juicios de auxiliatoria de pobreza (C-1.068-60) y en el divorcio (V-931-1960), iniciados por su esposa María Elida Molfino. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 33747 Dic.6-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Gladys Montero contra LUIS ALBERTO GAETAN. Divorcio por su sola voluntad. L.o 57, F.o 165", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Alberto Gaetán, para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $48.00 20|pub. 21606 Dic.5-v.dic.30. Feb.1.o.-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Jorge Víctor Abella contra MARIA AMELIA NOVAS. Divorcio", (Lo. 57, Fo. 287), se cita, llama y emplaza a María Amalia Novas, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, iniciados por el actor, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 33766 Feb.2-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Rodríguez, Manuel con HIDALGO, ROSA. Divorcio" (54-443), se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Hidalgo, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (54-421), promovidos por el actor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub 33996 Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Irastovsky, Octobrina con MAZAL, MORENO, VICTOR. Divorcio unilateral" (55-106), se cita y emplaza a don Moreno Víctor Mozal o Mazal para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 23058 Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "Palma Fernández, Miguel con ZAFRA JURADO, VICTORIA. Divorcio" (L.o 55, F.o 189), se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Victoria Zafra Jurado, para que comparezca a estar a derecho en estos autos sobre divorcio y auxiliatoria de pobreza, y a fin de tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30344 Feb.3-v.mar.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña ROSA PACHECO LIZARRAYA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 48, F.o 482), le ha iniciado don River Ríos Sala, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 22755 Dic.20-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don ZAFIRO ILLARZEN, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio (Lo. 49, Fo. 93), le ha iniciado doña Herminia Díaz Vellis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 26 Feb.1.o-v.mar.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "López Nilda Antonia c|GUILLERMO NICANOR OJEDA. Divorcio unilateral (L.o 43, F.o 63)", se cita, llama y emplaza a don Guillermo Nicanor Ojeda para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos a fin de tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 22 de Julio de 1960. — Marta Marecca, Actuaria Adjunta.
7) $48.00 30|pub. 22708 Dic.20-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber que en los autos: "Aurelio Martínez contra OLGA BARBOZA. Auxiliatoria de pobreza" (L.o 29, F.o 320), se presentó don Aurelio Martínez solicitando la auxiliatoria de pobreza, a los efectos de iniciar juicio de divorcio con doña Olga Barboza, emplazándose por el término legal a la demandada para que comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Melo, Agosto 26 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
7) (R. 20|4|45) 30|pub. 34015 Dic.27-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor

Humberto Marichal. ... en autos "... Odilia Aiser contra SOCIAS, RAFAEL: Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Rafael Socias, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Diciembre 6 de 1960. — Mauro A. Caminotti. Actuario Adjunto.

7) $ 108.00 30|pub 1567 Feb.9.-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, Doctor D. Carlos A. Artecona, en los autos: "Alberto Saleb con ORFILIA FILOMENA FRANCO. Divorcio por causal. (Lo. 12, Fo. 506)", se cita, llama y emplaza a doña Orfilia Filomena Franco, para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en estos autos, como asimismo, para el previo requisito de la conciliación, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor, a los solos efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Paysandú, 25 de Noviembre de 1960. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

7) $180.00 30|pub 1481 Feb.8-v.mar.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno: dictada en autos: "Yapur, Elías José con SOUZA, JULIA. Divorcio causal, (Lo. 20, Fo. 245)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Julia Souza para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que el interesado ha iniciado auxiliatoria de pobreza a estos efectos y que se ha habilitado la Feria Mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, 5 de Enero de 1961. — Manuel Ferreira, Actuario.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 30164 Ene.13-v.feb.27.

8-Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplázase por segunda vez a los propietarios de los nichos que se enuncian a continuación y que se encuentran en estado ruinoso unos, y con aspecto de abandono y antiestéticos otros, por el término de sesenta días, a partir de la fecha, para que se sirvan proceder a las reparaciones que exigen los referidos panteones que se usufructúan en el Cementerio de esta ciudad, bajo apercibimiento de tomarse las medidas que les alcanza y que se establece en los artículos 2.o y 6.o del Reglamento de Cementerios en vigencia:

Nicho N.o 38. — Nombre del propietario: Julio Muñoz.

Nicho N.o 12. — Nombre del propietario: Egidio van Velthoven.

Nicho N.o 25. — Nombre del propietario: Flia. Calandria.

Nicho N.o 51. — Nombre del propietario: Matea P. de Pérez.

Nicho N.o 92. — Nombre del propietario: José Gallo.

Nicho N.o 68. — Nombre del propietario: Juan B. Canavesse.

Nicho N.o 61. — Nombre del propietario: I. Mármol.

Nicho N.o 63. — Nombre del propietario: Pablo Alvarez Socorro.

Nicho N.o 36. — Nombre del propietario: (Sin nombre).

Canelones, 12 de Enero de 1961. — La Secretaría.

8) (C.C.) 60|pub. 30260 Ene.23_v.ab.27.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del Inmueble Padrón Nº 94.739. Cobro ejecutivo de pesos, (Lo. 22, Fo. 262)", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 94.739 (noventa y cuatro mil setecientos treinta y nueve), ubicado en la calle Dunant entre Campamento y Hormigón o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial, al señor Lorenzo Rossi: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio; B) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1960. — Héctor T. Lemez.

8) (C.C.) 30|pub. 34062 Dic.26-v.dic.30. Feb.1.o.-v.mz.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del Inmueble Padrón Nº 175.186. Cobro ejecutivo de pesos, (Lo. 22, Fo. 381)", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N 175.186 (ciento setenta y cinco mil ciento ochenta y seis), ubicado en la calle Nº 6 (continuación Florencia), entre calle Nº 5 y calle Nº 7, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de referencia y, en especial, a don Alberto Francisco Lada, a don Roberto Carlos Strona y a don Meyer Schuldberg: A), Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio; B) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 26 de Octubre de 1960. — Héctor T. Lemez.

8) (C.C.) 30|pub. 34003 Dic.26-v.dic.30. Feb.1.o.-v.mz.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del Inmueble Padrón Nº 46.621. Cobro ejecutivo de pesos, (Lo. 22, Fo. 382), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 46.621 (cuarenta y seis mil seiscientos veintiúno), ubicado en la calle Matto Grosso entre Eduardo A. Raíz y Avda. Garzón, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial, a don Vicente Marini, doña Matilde Alonso y a doña Vicenta María Alonso: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio; B) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 26 de Octubre de 1960. — Héctor T. Lemez.

8) (C.C.) 30|pub. 34004 Dic.26-v.dic.30. Feb.1.o.-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PETROFF, NICOLAS. Cobro ejecutivo de pesos, (Lo. 1, Fo. 477)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación ante este Juzgado, calle Convención Nº 1330, a don Nicolás Petroff y a don Juan Stefanoff, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 165.909-90.079, ubicado en la calle Tubichas, entre José Ramírez y Casavalle, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

8) (C.C.) 30|pub. 33720 Dic.5-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a PERLA ANA GONZALEZ para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio (V.456|1960) y en el de auxiliatoria de pobreza (C.501|1960) que le inició su esposo Albino Reggiani. — Montevideo, Agosto 4 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

8) (C.C.) 30|pub. 33814 Dic. 12-v.en.30. Feb.1.o.-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se cita y emplaza a doña CELIA IGLESIAS BLANCO a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por liquidación de la sociedad conyugal (Lo. 49, Fo. 131), ha iniciado don Juan Martínez Castro, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

8) $35.00 30|pub. 32316 Dic.14_v.dic.30. Feb.1.o_v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Neyeloff y Barrandeguy contra DOLORES R. DE BURGUEÑO o sus sucesores Juicio ejecutivo, (Lo. 44, Fo. 214, número 1.610)", se cita, llama y emplaza a la señora Dolores R. de Burgueño, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien padrón Nº 652, ubicado con frente sobre las líneas Oeste y Sur de las calles Baltasar Brum y Piovene, respectivamente, entre las de Piovene e Independencia y Piedras y Baltasar Brum, también respectivamente, de la ciudad de Pando, propiedad de la demandada, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres Nº 486, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándoseles también para el previo juicio conciliatorio (Código de Procedimiento Civil, arts. 299, 307, 308 y 282) Y a los efectos legales se hace la presente publicación, hallándose habilitada la próxima Feria Mayor. — Canelones, 13 de Diciembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

8) $84.00 30|pub. 253 Ene.11-v.feb.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa en los autos caratulados: "Neyeloff y Barrandeguy contra MARTINIANO BURGUEÑO y TOLENTINA B. DE BURGUEÑO o a sus sucesores. Juicio ejecutivo, (Lo. 44, Fo. 214, Nº 1.609)", se cita, llama y emplaza al señor Martiniano Burgueño, a la señora Tolentina B. de Burgueño, a los sucesores de cualquiera de éstos o a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien padrón Nº 1.226, ubicado con frente sobre la línea Oeste de la calle Baltasar Brum entre Treinta y Tres y Sarandí de la ciudad de Pando, propiedad de las sucesiones de Martiniano Burgueño y Tolentina B. de Burgueño, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres Nº 486, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándoseles también para el previo juicio conciliatorio (Código de Procedimiento Civil, arts. 299, 307, 308 y 282). Y a los efectos legales se hace la presente publicación, hallándose habilitada la próxima Feria Mayor. — Canelones, 13 de Diciembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

8) $96.00 30|pub. 254 Ene.11-v.feb.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados "Neyeloff y Barrandeguy contra VICTORIA G. DE CALCAGNO, o sus sucesores. Juicio ejecutivo L.o 44 F.o 214", se cita, llama y emplaza a la señora Victoria G. de Calcagno, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al bien padrón N.o 239, ubicado con frente a la línea Este de la calle 25 de Agosto entre Iturria y Garibaldi, de la ciudad de Pando, propiedad de la sucesión de la señora Victoria G. de Calcagno, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y ante este Juzgado calle Treinta y Tres N.o 486, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles también para el previo juicio conciliatorio (C. de P. C. artículos 299 307 308 y 282). Y a los efectos legales se hace la presente publicación, hallándose habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, 14 de Diciembre de 1960. — Marta Maresca, Actuaria Adjunta.

8) $84.00 30|pub. 252 En.11-v.feb.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Crispo Ayala, Eduardo c|los sucesores de CARMEN MARQUEZ ZIPITRIA. Juicio ejecutivo (L.o 44, F.o 157, N.o 1304)", se cita, llama y emplaza al propietario del bien padrón N.o 875 de la ciudad de Canelones, señora Carmen Márquez Zipitria y|o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en autos, dentro de dicho término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán adelante estos procedimientos (arts. 282 y 307, inc. 2.o del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 28 de Noviembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

8) $216.00 30|pub. 1369 Feb.6.-v.mar.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en autos: "Neyeloff y Barrandeguy contra LORENZO o LORENZA CARENO. Juicio ejecutivo, (Lº 7, Fº 233)", se cita, llama y emplaza a Lorenzo o Lorenza Careno, sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que a continuación se detallará, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa (90) días, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles también para el previo juicio conciliatorio (Código de Procedimiento Civil, arts. 299, 307, 308 y 282). Bien que da lugar a los procedimientos: Padrón: 1.320, ubicado con frente sobre la línea Oeste de la calle Baltasar Brum, entre Montevideo y Sarandí, de la ciudad de Pando,

propiedad de la sucesión de Lorenzo o Lorenza Careno. Se encuentra habilitada la Feria Mayor a los efectos de la publicación. — Canelones, 26 de Diciembre de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
$72.00 30|pub. 255 Ene.11-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Depto. de Canelones, Dr. Angel W. Eguren, dictada en autos: "Crispo Ayala, Eduardo c|SUCESION TEODORO BARTOLOTTI. Juicio ejecutivo. L. 8, F. 497, N.o 170", se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 453, ubicado en la 1ra. sección judicial de este Depto., calle Baltasar Brum entre Héctor Miranda y María E. de Múnar, manzana N.o 40, solar N.o 21. B) Especialmente a los sucesores de Teodoro Bartolotti, a título universal o singular, y a quienes se consideren con derecho real en o contra el referido inmueble, para que concurra a este Juzgado a estar a derecho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.

Y para constancia firmo el presente en Canelones, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos sesenta. — Dr. Angel W. Eguren, Juez de Paz.
8) $216.00 30|pub. 1370 Feb.6-v.mar.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala c|Sucesores de RAMON DIAZ. Juicio ejecutivo". L.o 3, F.o 232, N.o 130, se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número quinientos setenta y seis, ubicado sobre la línea O.E. de la calle Arocena, entre Argentina y Zufriategui, del Balneario La Floresta, de esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Octubre 14 de 1960. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
8) $180.00 30|pub. 1371 Feb.6-v.mar.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposicin del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la solicitud de la señora VICTORIA RUIZ DIAZ, de la posesión treintenaria de los inmuebles empadronados con el N.o 4 y 5, ubicados en la planta urbana del Carmen, compuestos de una superficie de seis mil setecientos metros, que se deslindan así: Al Norte, en 75 metros con la calle Industria; al Sur en 36 y 18 metros con la calle Rivera y José María Giménez, respectivamente; al Oeste, en 66, 67 y 44, 60, con Juan Orlando Albornoz y Suc. Julia Fernández respectivamente, y al Este en 115, 90 con la calle General Flores.

Se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en los inmuebles descriptos, a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Carmen, Noviembre 30 de 1960. — Antonio R. Piquinela, Juez de Paz.
8) $70.00 30|pub. 22939 Dic.21-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Francisco Antonio Calcelia y Ma. D. Estefa de Calcella con JUANA PEREIRA DE RODRIGUEZ y otro. Medidas preparatorias", (L.o 30, F.o 444), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Juana Pereira de Rodríguez y don Eleuterio Miguel Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en el referido juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente y con el que se proseguirá este juicio. — Minas, Noviembre 8 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
8) $32.00 20|pub. 22815 Dic.21-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Sucesión de AUGUSTO MEDINA" Libro 28 Folio 61), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos del caso, ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 8 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
8) (D. 21|7|36) 33365 20|pub. Feb.2-v.feb.17. Mz.3-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada contra BOHR, RAUL. Juicio ejecutivo, (L.o 11, F.o 227)", se cita, llama y emplaza a Raúl Bohr y demás propietarios del solar de terreno sito en la ciudad de Punta del Este, 1.a Sección Judicial de este Departamento, padrón 1338, manzana 514 con frente a la calle Francia entre las calles Montevideo y Buenos Aires, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Maldonado, 30 de Marzo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 22113 Dic.13-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada contra ROUX, JUAN. (Sucesores de): Juicio ejecutivo, (L.o 11, F.o 228)", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Roux y demás propietarios del solar de terreno sito en esta ciudad de Maldonado, 1.a Sección Judicial de este Departamento, padrón N.o 359, con frente a la calle Sarandí entre calles R. Bergalli y José P. Varela, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Maldonado, 30 de Marzo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 22121 Dic.13-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada contra PASCUAL, BLAS. (Sucesión), Juicio ejecutivo, (L.o 11, F.o 226)", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Blás Pascual y demás propietarios del solar de terreno sito en esta ciudad 1.a Sección Judicial de Maldonado, con frente a la calle Dr. Edye, entre las calles San Carlos y Rincón, empadronado con el N.o 277, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de focio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Maldonado, 31 de Marzo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 22118 Dic.13v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada contra GARCIA DE GRANDI, JUANA. Juicio ejecutivo, (L.o 11, F.o 174)", se cita, llama y emplaza a Juana García de Grandi y demás propietarios del solar de terreno sito en la ciudad de Maldonado, 1.a Sección Judicial de este Departamento, padrón 408, con frente a la calle Sarandí, entre las calles José Pedro Varela y Cebollatí, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Maldonado, 31 de Marzo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 22123 Dic.13-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada contra FISCHER, JUAN A. Juicio ejecutivo (L.o 11, F.o 239)", se cita, llama y emplaza a Juan A. Fischer y demás propietarios del solar de terreno sito en la ciudad de Punta del Este, 1.a Sección Judicial de Maldonado, padrón N.o 2326, manzana 827, con frente a la calle Mar del Plata, entre calles Guarujá e Ipanema, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Maldonado, 31 de Marzo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 22120 Dic.13-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada contra VACHET, PAUL JULIEN. Juicio ejecutivo, (L.o 11, F.o 228)", se cita, llama y emplaza a Paul Julien Vachet y demás propietarios del solar de terreno sito en Punta del Este, 1.a Sección Judicial de Maldonado, padrón 1661, manzana 566, con frente a la Avenida Francia entre Copiapó y Bélgica, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Maldonado, 31 de Marzo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 22119 Dic.13-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada contra PEREZ LORENZO. Juicio ejecutivo, (L.o 11, F.o 239)", se cita, llama y emplaza a Lorenzo Pérez López y demás propietarios del solar de terreno sito en la ciudad de Maldonado, con frente a la calle 25 de Mayo entre San Carlos y Santa Teresa, 1.a Sección Judicial de éste, padrón N.o 762, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Maldonado 31 de Marzo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 22122 Dic.13-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Maldonado, dictado en los autos caratulados: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada contra JUAN A. FISCHER. Juicio ejecutivo" (L.o 4.o, F.o 100, N.o 351), se emplaza a don Juan A. Fischer y demás propietarios del inmueble empadronado con el N.o 2325, de la manzana N.o 827, con frente a la calle Mar del Plata entre Guarujá e Ipanema, de la Primera Sección Judicial de Maldonado para que comparezcan a oponer cualesquiera excepciones que tuvieren en los autos de la referencia y para llenar en los mismos el requisito de la conciliación, todos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Marzo 14 de 1960. — Dr. Carlos Maestro, Juez de Paz.
8) $60.00 30|pub. 22117 Dic.13-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Maldonado, dictado en los autos caratulados: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada contra HUGO ROTTIN. Juicio ejecutivo", (Libro 4.o, F.o 101, N.o 352), se emplaza a don Hugo Rottin y demás propietarios del inmueble empadronado con el N.o 2273, de la manzana N.o 825 con frente a la calle Mar del Plata entre Ipanema y Gral. Artigas, de la Primera Sección Judicial de Maldonado, para que comparezcan a oponer cualesquiera excepciones que tuvieren en los autos de la referencia y para llenar en los mismos el requisito de la conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Maldonado Marzo 14 de 1960. — Dr. Carlos Maestro, Juez de Paz.
8) $60.00 30|pub. 22115 Dic.13-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Maldonado, dictado en los autos caratulados: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada contra JULIO C. MINELLI. Juicio ejecutivo", (L.o 4.o, F.o 101, N.o 353), se emplaza a don Julio C. Minelli y demás propietarios del inmueble empadronado con el N.o 2305 de la manzana N.o 826, con el frente a la calle Mar del Plata entre Ipanema y Gral. Artigas, de la Primera Sección Judicial de Maldonado, para que comparezcan a oponer cualesquiera excepciones que tuvieren en los autos de referencia, y para llenar en los mismos el requisito de la conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Maldonado, Marzo 14 de 1960. — Dr. Carlos Maestro, Juez de Paz.
8) $60.00 30|pub. 22116 Dic.13-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Maldonado, dictado en los autos caratulados: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada contra CATERINA GAMBERA. Juicio ejecutivo", (L.o 4.o, F.o 100, N.o 350), se emplaza a doña Caterina Gambera y demás propietarios del inmueble empadronado con el N.o 2304, de la manzana N.o 826, con frente a la calle Mar del Plata entre Ipanema y Gral. Artigas, de la Primera Sección Judicial de Maldonado, para que comparezcan a oponer cualesquiera excepciones que tuvieren en los autos de la referencia y para llenar en los mismos el requisito de la conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Maldonado, Marzo 14 de 1960. — Dr. Carlos Maestro, Juez de Paz.
8) $60.00 30|pub. 22114 Dic.13-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, Dr. D. Carlos A. Artecona, en autos: "Juan Ródano Peculio y Ana Teresa Toselli de Ródano con INOCENCIA CANONIERO DE USLENGHI y SUCESORES DE JUAN USLENGHI. Ejecución de hipoteca" (L.o 12.

a 9-509, se cita llama y emplaza a los herederos de la sucesión de don Juan Ustenghi Berlusconi para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. Se hace constar que se habilitó la próxima F.J.M. a los solos efectos de estas publicaciones. — Paysandú, Noviembre 25 de 1960. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

8) $72.00 30|pub. 267 Ene.11-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos: "YAPUR, ELIAS JOSE. Auxiliatoria de pobreza, (Lo. 20, Fo. 249)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Julia Souza, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales, se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, 5 de Enero de 1961. — Manuel Ferreira, Actuario.

8) (R.20|4|55) 30|pub. 30183 Ene.13-v.feb.27.

9-Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 10. — Tramo: Punta Piedras-La Paloma. — Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Rocha. — Expediente número 5171. — Propiedad de: HILDA MAURENTE RODRIGUEZ. — Padrón N.o 1003 Punta. — Area: 4 hás. 6028 mc. 86.

Ruta N.o 10. — Tramo: Accesos al Puente s|Arroyo Valizas. — Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Rocha. — Expediente N.o 906 A. — Propiedad de: JUAN M. VIVAS y JUANA MOLINA DE VIVAS. — Padrón N.o 5137 parte. — Area: 3 has. 9861 mc. 11.

Ruta N.o 13. — Tramo: Maturrango-Velázquez. — Ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Rocha. — Expediente número 3525. — Propiedad de: BALSARIO OLID e ISAIAS ANTONIO RODRIGUEZ. — Padrón N.o 5828 parte. — Area: 3129 mc. 9265.

9) (C.C.) 8|pub. 30338 Feb.7-v.feb.20.

[illegible]idades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que con fecha 28 de Noviembre de 1960, se declaró en estado de incapacidad a don LEON WEIS. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de Febrero de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.

10) $36.00 10 pub. 1679 Feb.15-v.mz.1.o.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas en autos :: WASHINGTON ORFEO ALAMON FERNANDEZ. Información", L.o 19, F.o 96) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, Washington Orfeo Alamón Fernández, domiciliado en Garzón 532 a al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador, solicito se tome declaración a los señores Tabaré Cebey y Luis Damini sobre mi honradez y costumbres morales y se me expidan los testimonios correspondientes. Washington Alamón". A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, Diciembre 1.o de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

11) $48.00 10|pub. 1430 Feb.8-v.feb.23.

12-Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

N.o 4.508. — (Segundo llamado). — Acetileno. — Apertura: 3 de Marzo de 1961, a las 17 horas.

N.o 4.522. — Materiales sanitarios. — Apertura: 6 de Marzo de 1961, a las 15 horas.

N.o 4.523. — Estopa para limpieza. — Apertura: 1.o de Marzo de 1961, a las 17 horas.

N.o 4.524. — Alcohol etílico. — Apertura: 21 de Marzo de 1961, a las 17 horas.

N.o 4.525. — Cilindros para trapiche. — Apertura: 10 de Abril de 1961, a las 16 horas.

N.o 4.526. — Suministro e instalación de un desfibrador (Shredder). — Apertura: 12 de Abril de 1961 a las 16 horas.

N.o 4.527. — Tejido de malla y chapa perforada y sin perforar. — Apertura: 5 de Abril de 1961, a las 16 horas.

N.o 4.528. — Lámparas eléctricas para buques. — Apertura: 4 de Abril de 1961, a las 16 horas.

N.o 4.529. — Pintado de tanques. — Apertura: 2 de Marzo de 1961, a las 17 horas.

N.o 4.530. — Artículos de papelería. — Apertura: 7 de Marzo de 1961, a las 17 horas.

N.o 4.531. — Oxígeno. — Apertura: 1.o de Marzo de 1961, a las 15 horas.

N.o 4.532. — Platino. — Apertura: 27 de Febrero de 1961, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. Piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 30430 Feb.10-v.feb.23.

LICITACION PUBLICA Nº 4.464

Se pone en conocimiento de los interesados, que se ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la licitación pública de la referencia, convocada para la compra de un equipo para el lavado de botellas, nuevo o usado, hasta el día 7 de Marzo de 1961, a las 15 horas.

12) (C.C.) 5|pub. 30432 Feb.15-v.feb.21.

LICITACION PUBLICA N.o 4.439

Se pone en conocimiento de los interesados, que se ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la licitación pública de la referencia, convocada para al compra de botellones, cilindros y accesorios, para instalaciones de gas licuado, hasta el día 27 de Febrero de 1961, a las 17 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 30411 Feb.9-v.feb.22.

LICITACION PUBLICA N.o 4.483

Se pone en conocimiento de los interesados, que se ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la licitación pública de la referencia, convocada para la compra de De-emulsificador, para el día 2 de Marzo de 1961 a las 15 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 30412 Feb.9-v.feb.22.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 514|60
Reparación Galpón-Coches — Estación Paysandú

Llámase a licitación pública por la mano de obra para la realización de los trabajos que se indican en los recaudos que al precio de pesos 20.00 el ejemplar se encuentran a disposición de los interesados en los lugares siguientes: en Paysandú: Oficina de Proveeduría Distrito Paysandú. En Montevideo: Gerencia General, La Paz 1095 2.o piso.

Recepción de propuestas el 3 de Marzo de 1961, a las 10 horas, como se indica seguidamente: en Paysandú: Oficina Regional Vía y Obras Paysandú, calle Wáshington esquina Europa y en Montevideo: Gerencia General, calle La Paz 1095, 2.o piso (Oficina de Licitaciones). Apertura en Montevideo el día 10 de Marzo de 1961 a las 10 horas, en la oficina antes citada. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 30423 Feb.10-v.feb.27.

N.o 597|60. — Solventes desengrasador para equipos de limpieza. — Apertura: 7 de Abril de 1961. — Hora: 15. — Precio del pliego: pesos 4.00 (cuatro pesos).

N.o 599|60. — Tenazas para Guarda. — Apertura: 7 de Abril de 1961. — Hora: 16. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la oficina de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, (2.o piso), donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 8 y 12 y 30 horas. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 30439 Feb.16-v.mz.2.

LICITACION PUBLICA N.o 610|61
Primer llamado

Adquisición de vagones cubiertos para transporte de carga y frutas, bogies y repuestos

Llámase a licitación pública para el suministro de vagones cubiertos para el transporte de carga y frutas, bogies y repuestos, de acuerdo con las bases que se encuentran a la disposición de los interesados en la oficina de Gerencia General (Licitaciones) calle La Paz 1095 (2.o piso) entre 8 y 12 horas.

Precio del pliego: $ 100.00 (cien pesos). — Fecha de recepción y apertura de propuestas, el día 11 (once) de Mayo de 1961, a las 16 (dieciséis) horas en la oficina antes citada. — Más información por el teléfono 9-09-42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 30440 Feb.16v.mz.2.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 68|7
Sucursal Punta del Este
Primer llamado

Construcción de nuevo edificio. — Postergación de fecha de apertura.

El Banco de la República Oriental del Uruguay comunica que se ha postergado para el 1.o de Marzo de 1961, a las 16 y 30 horas, la fecha de apertura de la Licitación Pública de referencia.

12) (C.C.) 5|pub. 30423 Feb.10-v.feb.20.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 677
Ampliación del Archivo de Historias Clínicas

Llámase a licitación pública para los trabajos de ampliación del Archivo de Historias Clínicas de la Central de Servicios Médicos del Banco de Seguros del Estado, edificio ubicado en la esquina de las calles Mercedes y Julio Herrera y Obes de esta ciudad.

Apertura de propuestas: 24 de Febrero de 1961 a las 16 horas en el Despacho de la Gerencia General, (4.o piso).

Recaudos: Sección Arquitectura, 5.o piso. — Precio de los recaudos: $ 20.00. — Montevideo, 23 de Enero de 1961. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 30368 Feb.6-v.feb.21.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ

LICITACION PUBLICA N.o 75
Tercer llamado
Sesenta Cajas Fuertes Metálicas.

Apertura día 27 de Febrero de 1961. — Hora: 16

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Oficina de Proveeduría de la Caja, calle Mercedes N.o 989 (2.o piso), todos los días hábiles de 8 a 12. — Montevideo, Febrero 9 de 1961. — La Proveeduría.

12) (C.C.) 10|pub. 30452 Feb.16-v.mz.2.

CONSEJO DEL NIÑO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Licitación Pública N.o 292
Primer llamado

Ropa de lana. — Apertura: 1.o de Marzo. — Hora: 10. Retirar pliegos de condiciones en la calle Piedras 482 primer piso.

12) (C.C.) 8|pub. 30441 Feb.16-v.feb.27.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Licitación pública Nº 5|61
Adquisición de bacalao seco de procedencia extranjera y pescado seco nacional
Segundo llamado)

Se llama por segunda vez a licitación pública, para la adquisición de bacalao seco de procedencia extranjera y pescado seco de procedencia nacional, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo calle Cerro Largo número 753, en horas hábiles de Oficinas Públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 27 de Febrero de 1961, a las 11 horas, en la sede del Departamento Comercial, calle Cerro Largo Nº 753.

12) (C.C.) 3|pub. 30433 Feb.15-v.feb.17.

CONCEJO DPTAL. DE MALDONADO
AVISO
Llamado a precios para el arrendamiento de la Cantera Municipal de Granito

De acuerdo con la resolución del 27 de Enero último, del Concejo Departamental, se solicitan precios para explotar la Cantera Municipal de Granito por uno de los regimenes que se indican a continuación:

A) Derechos de piso; B) Derechos de piso con utilización de los equipos existentes, cuya conservación y mantenimiento estará a cargo del arrendatario; C) Subcontratos por la mano de obra para la preparación de los materiales triturados y o de corte; y D) Subcontratos para la preparación de los materiales triturados y o de corte con la utilización y mantenimiento de los equipos existentes.

Las informaciones y aclaraciones necesarias las podrán obtener en la Dirección de Obras de Pavimentación, en la que deberán presentar los interesados sus ofertas el día 24 del mes en curso a las 11 horas. — Maldonado, Febrero 7 de 1961. — Ing. Raúl Bonino, Director de O. de Pavimentación.

12) (Cta. Cte.) 3 pub. 30438 Feb.16-v.feb.20.

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
MESA DE LICITACIONES

Llámase a licitación pública para el suministro de: Utiles de escritorio. — Licitación N.o 1|61. — Segundo llamado. — Apertura: 8 de Marzo 1961. — Hora 9.

Papel cartón y cartulina. — Licitación número 2|61. — Segundo llamado. — Apertura: 8 de Marzo 1961. — Hora 10.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Mesa de Licitaciones (Sarandí 472, 1.o piso), todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas excepto sábados. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

12) (C.C.) 8|pub. 30404 Feb.8-v.feb.21.

DIRECCION GENERAL DE METEOROLOGIA DEL URUGUAY

Llámase a licitación pública para: licitación pública N.o 1. — (Primer llamado).

Mobiliario para oficina. — Fecha de apertura: 1.o de Marzo de 1961.

Licitación pública N.o 2. — (Primer llamado. Máquinas de calcular, escribir y duplicadoras. — Fecha de apertura: 16 de Marzo de 1961.

Licitación pública N.o 3. — (Primer llamado

Instrumental meteorológico. — Fecha de apertura: 4 de Abril de 1961.

Licitación pública N.o 4. — (Primer llamado). Instrumental de telecomunicaciones. — Fecha de apertura: 25 de Abril de 1961

Licitación pública N.o 5. — (Primer llamado). Reparación de un trasmisor. — Construcción de antenas. — Fecha de apertura: 25 de Abril de 1961

Los respectivos pliegos de condiciones podrán ser retirados en horario de oficina en la Secretaría General de la D.G.M.U., Juan Lindolfo Cuestas N.o 1525, 3.er piso.

12) (C.C.) 10|pub. 30365 Feb.6-v.feb.21.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública N.o 455 por la adquisición de vehículos para transporte de presos.

Nota importante: Las cotizaciones deberán efectuarse Cif Montevideo. — Marzo 10 de 1961, hora 10.

La apertura se efectuará en la fecha y hora indicadas, en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 513, Montevideo.

Pliegos de condiciones y demás recaudos solicitarlos durante el horario de oficina en la dependencia ya citada para la apertura — Montevideo, Febrero de 1961. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 15|pub. 30350 Feb.3-v.feb 27.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"

La facultad de Medicina (Hospital de Clínicas "Dr .Manuel Quintela"), llama a las siguientes licitaciones públicas:

H.C. Nº 731. — Fideos secos. — Tercer llamado. — (Plaza). — Apertura: 9 de Marzo de 1961, a la hora 9.

H.C. Nº 735. — Gasa. — Tercer llamado. — (CIF o Plaza). — Apertura: 9 de Marzo de 1961, a la hora 10.

H.C. Nº 750. — Duraznos en almíbar, mermelada de duraznos y dulce de membrillo. — Segundo llamado. — (Plaza). — Apertura: 21 de Febrero de 1961, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", planta baja, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas. — José María Morgade.

12) (C.C.) 8|pub. 30431 Feb.10-v.feb.23.

O.M.P.
DIRECCION DE TRANSPORTES
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la realización del Servicio Interdepartamental de Transporte Colectivo de Pasajeros, Encomiendas y Correspondencia entre las ciudades de Montevideo y Minas y viceversa cruzando las localidades de Solís, Soca, La Floresta, Atlántida, Aeropuerto Nacional de Carrasco por parte de las rutas nacionales 8-35 Carretera Interbalnearia Veracierto, 8 de Octubre, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que pueden ser adquiridos por los interesados en la Dirección de Transportes, sita en la calle Bartolomé Mitre 1426, Montevideo.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día nueve (9) de Marzo de 1961 a las 10 y 30 horas en el local de esta Dirección de Transportes. — La Secretaría.

12) (C.C.) 7|pub. 30402 Feb.8-v.feb.20.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION PUBLICA N.o 2
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de cuatro máquinas de escribir, de 100 a 130 espacios, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados. en el local de la Intendencia General, Andes 1478 todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 1.o de Marzo de 1961.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 30449 Feb.16-v.feb.20.

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA
LICITACION PUBLICA N.o 1|1961
Segundo llamado
Adquisición de galpones-hángar

Llámase a licitación pública para la adquisición de Galpones Hángar.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Servicios de la Inspección General de la Fuerza Aérea (Yí N.o 1491), donde pueden ser retirados todos los días de 7 y 15 a 13 horas.

Fecha de apertura 27 de Febrero de 1961 a la hora 10 (diez). — El Inspector General de la Fuerza Aérea.

12) (C.C.) 10|pub. 30371 Feb.6-v.feb.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la reparación de treinta y seis (36) máquinas de escribir de uso de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Los pliegos de condiciones serán retirados en la Sección Licitaciones, calle 18 de Julio número 1112, 3.er piso, dentro del horario de oficina.

Apertura de las propuestas: El día 24 de Febrero de 1961, a las 10 horas en la Sección Licitaciones. — Montevideo 6 de Febrero de 1961.

12) (C.C.) 7|pub. 30418 Feb.9-v.feb.21.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación pública N.o 3
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparación del edificio del Registro del Estado Civil situado en la calle Canelones N.o 963 de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretario de esta Dirección, avenida 18 de Julio 1589, segundo piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 37.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía. deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 9 de Febrero de 1961. — El Secretario General.

12) (Cta Cte.) 7|pub. 30448 Feb.16-v.feb 24.

SANIDAD MILITAR
LICITACION Nº 9|961
Primer llamado

Drogas, Productos químicos y galénicos. — 15 de Marzo de 1961. — Hora: 8 y 30.

12) (C.C.) 10|pub. 30381 Feb.7-v.feb.22.

Nueva fecha de la licitación N.o 1. "Especialidades farmacéuticas", día 6 de Marzo de 1961. — Hora: 8.30

Nueva fecha de la licitación N.o 8. Aparatos de esterilización", día 3 de Marzo de 1961. — Hora: 9 — Montevideo, Febrero 6 de 1961. — El Presidente de la Comisión de Compras SSM, Tte. Cnel., Angel B. Sanguinetti F.

12) (C.C.) 10|pub. 30410 Feb.9-v.feb.24.

LICITACION N.o 10
Primer llamado

Material y envases de vidrio. — Apertura: 24 de Marzo. — Hora 8 y 30. — Montevideo, Febrero 8 de 1961.

12) (C.C.) 10|pub. 30422 Feb.13-v.feb.27.

PRIMER LLAMADO
Licitación Pública N.o 11|961

Tapones de corcho: Marzo 23. — Hora 8 y 30. — Montevideo, Febrero 9 de 1961.

12) (C.C.) 10|pub. 30443 Feb.16-v.mz.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 16
Primer llamado

Artículos: Cañas para requinto, clarinete, saxofón contralto, saxofón tenor, saxofón soprano y saxofón barítono, zapatillas surtidas baquetas, parches batidores, parches bordoneros, bordonas, metros de cuerda (para cajas de guerra), templaderas, arillos, aros, cordones p|clarines, flautines o dorequintos, clarinetes, saxofones, trompetas, melofones, trombones, tubas, bombardinos,, bombos, redoblantes, pares platillos, campanologos lira, clarines, cajas de guerra, atriles c|fundas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones. (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 21 de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1961.

12) (C.C.) 10|pub. 30340 Feb.2-v.feb.17.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos, al personal del Item 3.16 del Batallón de Infantería N.o 6 y Región Militar N.o 2 u otra Unidad del Ejército, a destacarse en la ciudad de San José, durante el año 1961, se hace necesario licitar los siguientes renglones: Pan, Galleta, Leche, Vacuno y Capón.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la citada Unidad. — Apertura: Febrero 24 de 1961, a las 10 horas.

12) (C.C.) 5|pub. 30428 Feb.10-v.feb.20.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal del Item 3.16 del Destacamento del Batallón de Infantería N.o 9 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Artigas, durante el año 1961, se hace necesario licitar los siguientes renglones: Pan: Galleta, Leña, Leche, Cebollas, Lechugas, Verduras, Tomates, Carne Vacuno y Carne Capón.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada unidad. — Apertura: 24 de Febrero de 1961, a las 10 horas.

12) (C.C.) 5|pub. 30427 Feb.10-v.feb.20.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos, al personal del Item 3.16 del Batallón de Infantería N.o 11 y Región Militar N.o 4 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Minas, durante el año 1961, se hace necesario licitar los siguientes renglones: Leche, Cebollas, Lechugas, Verduras, Tomates, Vacuno y Capón.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la citada Unidad. — Apertura: Febrero 24 de 1961, a las 10 horas.

12) (C.C.) 5|pub. 30426 Feb.10-v.feb.20.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal del Item 3.16 del Batallón de Infantería N.o 9 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Fray Bentos, durante el año 1961, se hace necesario licitar los siguientes renglones: Pan, Galleta, Leña, Leche Cebollas, Lechugas, Verduras, Tomates, Carne Vacuno y Carne Capón.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad. — Apertura: 24 de Febrero de 1961, a las 10 horas.

12) (C.C.) 5|pub. 30425 Feb.10-v.feb.20.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA

Llámase a licitación para la adquisición de: "Máquinas para uso doméstico"; "Mimbre"; "Material para cursos de sastrería y costura"; "Material para construcción"; "Material de limpieza" y "Artículos de papelería y escritorio"; de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 13 horas (lunes a viernes). —Apertura de las propuestas:

Licitación N.o 197. — Primer llamado. — Material para cursos de sastrería y costura. — Día: 24 de Febrero. — Hora 10.

Licitación N.o 198. — Primer llamado. — Máquinas para uso doméstico. — Día: 24 de Marzo. — Hora 10.

Licitación N.o 199. — Primer llamado. — "Mimbre". — Día: 27 de Febrero. — Hora 10.

Licitación N.o 200. — Primer llamado. — Material para construcción. — Día: 3 de Marzo. — Hora: 10.

Licitación N.o 201. — Primer llamado. — Material de limpieza. — Día: 1.o de Marzo. — Hora: 10.

Licitación N.o 202. — Primer llamado. — Material de papelería y escritorio. — Día: 2 de Marzo. — Hora: 10.

En presencia de los proponentes que deseen concurrir

12) (C.C.) 10|pub. 30414 Feb.9-v.feb.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Licitación Pública N.o 1|61
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la impresión de las obras oficiales de la Facultad. Los pliegos de condiciones pueden retirarse por los interesados en la Secretaría de la Facultad.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la Facultad, 18 de Julio 1824, (2.o piso), hasta el día 28 de Febrero, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 9 de 1961.

12) (C.C.) 2|pub. 30450 Feb.16-feb.17.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública:

N.o 5093. — 3 tanques de hormigón armado, prefabricados, de 6.500 lts. de capacidad c|u. — Ap.: 7 de Marzo de 1961, hora 10. — Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 5094. — Contratar la construcción del edificio para la central telefónica en Nueva Helvecia, Colonia. — Ap.: 16 de Marzo de 1961 hora 16. — Precio del ejemplar $ 15.00.

N.o 4939. — 920 ton. de barras de acero de alta resistencia de 7-9-10-12-16 mm. (3er. llamado). — Ap.: 24 de Marzo de 1961, hora 16. — Precio del ejemplar $ 2.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.15 a 13 horas. — Montevideo, 3 de Febrero de 1961. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 30345 Feb.3-v.feb.20.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 16 de 1961

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que cribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

JOSE TEIJEIRO, 27 años, soltero, sastre, español, domiciliado Cerrito 658 y HERMINDA LOPEZ, 23 años, soltera, modista, española domiciliada Cerrito 568.

4.a Sección

JORGE PEDRO TRAVERSO, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Soriano 887, 2.o piso y ELISA CLARA PIEKAREK, 23 años, argentina, domiciliada Soriano 887, 3er. piso.

6.a Sección

LUIS ARIEL SCHULZE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1638 y SONIA PEREYRA HERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1638.

VICENTE MILAN DERADO, 24 años, soltero, boxeador, argentino, domiciliado Cerro Largo 1441 y ALICIA PURPURA, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Cerro Largo 1441.

JULIAN JORGE GONZALEZ, 24 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado Olimar 1544 y MARGARITA D'ALTO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Olimar 1544.

ABELARDO NIEVES AGUSTIN RODRIGUEZ, 45 años, soltero, corredor de bolsa, oriental, domiciliado Yí 1434, piso 3.o Ap. 5 y BEATRIZ BENTANCOR, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yí 1434.

7.a Sección

SAMUEL MARCELO OSSA COO, 45 años, soltero, empleado, chileno, domiciliado Mercedes 1516 y LIDIA DEL TRANSITO BAIGORRIA LILLO, 45 años, soltera, chilena, domiciliada Mercedes 1516.

8.a Sección

ORFILIO WILSON PINTO TORRES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asunción 1331 Ap. 21 y ANTONIA ROSA ANEIROS SUAREZ, 19 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Nueva York 1508.

RAFAEL ANGEL ROMANO PEREA, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Martín García 1364 y DAISY MARY ALONZO MATEOS, 25 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Martín García 1362.

RUBEN EUGENIO DOMINGUEZ, 30 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Yaguarón 1756 e IRMA ZULMA SUAREZ SAN MARTIN, 32 años, soltera, pantalonera, oriental, domiciliada Yaguarón 1756.

10.a Sección

MANUEL GONDAR, 23 años, soltero, metalúrgico, español, domiciliado F. Sanguinetti 2681 y SONIA BANEGAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2681.

CATALDO CAMMARATA, 38 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Juancó 3493 y MARTHA RAQUEL GASPARINI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Juancó 3453.

JOSE RIVEIRO, 25 años, soltero, comercio, español, domiciliado Avda. Italia 3852 y MARIA PIÑEIRO 25 años, soltera, española, domiciliada Ramos 4317 bis, Ap. 2.

RAUL RAMON MAÑAY, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. de Dios Peza 2154 y EVA DOROTEA MACHADO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada D. López 2098.

LUIS ALBERTO BURGOS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nancy 4414 y GENOVEVA AMICONE, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1994.

11.a Sección

MANUEL HECTOR ROMERO, 28 años, soltero comercio, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 7105 y ANGELA MAGDALENA PONZONI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 7105.

JUAN RAMON CEDREZ, 23 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Dr. Pedro Capdehourat 2664 e IRENE MABEL OLIVERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Carlos de Villademoros 2559.

TABARE PATIÑO, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado K. 16 y ZULMA NIRIA BORBA, 20 años, soltera oriental, domiciliada Oficial 2do. 3297.

ANTONIO ALFONSO FERNANDEZ, 21 años, soltero, textil, español, domiciliado Gronardo 3365 y TERESA ESTRELLA GONZALEZ, 20 años, soltera oriental, domiciliada Gronardo 3365.

HECTOR ALVEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Piñeyrúa 5034 bis y GLADYS LEMOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Piñeyrúa 5034 bis.

EULOGIO LAXALT, 20 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Pirineos 2683 y GLADYS TERESITA MONFIGLIO, 24 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Pirineos 2688.

ERCILIO BRAVO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mateo Cortés 5325 y YENESI MACEDO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 5325.

BENJAMIN RIVERO, 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Génova 3470 y DIANA GLORIA BALEIRON, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Privada 6112.

12.a Sección

HECTOR ANTONIO DOS SANTOS, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cufré 2639 y ANA ELISA FABBRIS, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Paullier 2968.

JUAN CARLOS GENTA, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Burgues 3317 y MYRIAM MENINI, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Burgues 3311.

MANUEL GHISO, 30 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Carabelas 3323 y VILMA POMBO, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Carabelas 3323.

ALFREDO REGAL, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Caraguatay 2168 y JUANA RAFF, 22 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Caraguatay 2168.

ISIDORO VIERA, 51 años, viudo, mecánico, oriental, y CANDIDA CURBELO, 43 años, divorciada, oriental.

ENRIQUE ROZEN, 35 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado José L. Terra 2970 y OLGA RAQUEL NOGARA, 23 años, soltera, argentina, domiciliada José L. Terra 2970.

MANUEL LEON FERNANDEZ, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mariano Soler 3149 e IDA NELLY SALVIDIO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Soler 3149.

ANGEL MARTINEZ, 26 años, soltero empleado, español, domiciliado Juan Cabal 2496 y JULIA PEREZ, 21 años, soltera, modista, española, domiciliada Juan Cabal 2496.

OSIRIS CRUZADO, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2475 y MIRIAM HAYDEE GOMEZ, 16 años, soltera, gráfica, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2491 Apto. 2.

EDGAR NEY ATAIDES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2941 y RAMONA GLADYS ROMERO, 20 años, soltera oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2941.

FELIZ FERREIRA, 56 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 1520 bis y MARIA INES MARTINEZ, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Rivadavia 1520 bis.

LUIS GRINBERG, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rivadavia 2164 Ap. 10 y ZULMA WEISSMAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2730.

ABRAHAM AIR SKAPINO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2985 y ROSA TENENZAPF, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 2985.

AMERICO ALEMAN, 43 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Millán 2746 y MARIA MAGDALENA ROBBIANO, 38 años, divorciada, empleada, italiana, domiciliada Araycuá 2136.

JUAN CARLOS MANGINI, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bartolomé Hidalgo 2925 y MARIA ISIDORA FEO, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Bartolomé Hidalgo 2925.

RINALDO HECTOR BONNET, 28 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Pedernal 2107 y LILIAN SANCHEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedernal 2107.

GIL PEREZ, 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado San Martín 3131 y MARIA DEL CARMEN ARAUJO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 3131.

13.a Sección

RUBENS DELGADO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Holanda 105 e ISIDRA NORIS VILLEGAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 105.

LUIS ALBERTO DAMIANO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuba 3836 y MABEL CARACIOLA DUARTE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Puerto Rico 5757.

14.a Sección

ENRIQUE DANIEL ALTAMIRANO SESSER, 27 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Capurro 765 y MARIA ADELA PAZ MUTTER BERRO, 26 años, soltera, profesora de inglés, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1163.

ALCION CHERONI CARBALLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1282 y LILYAN JOSEFINA FELITTO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1276.

HECTOR MARIO CAPPELETTI CHIAZZARO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 19 de Abril 1146 y GLORIA ESTELA DE MIQUELERENA CASTELLS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril 1062.

16.a Sección

RAMON GREGORIO GARCIA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Muñoz 4534 y AMILCAR SANTANA, 13 años, soltera, oriental, domiciliada A. Muñoz 4534.

17.a Sección

LUIS JOSE OTERO, 62 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Itacumbú 3870 y CARMEN RODRIGUEZ, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 3870.

19.a Sección

SILVIO MARIO SOSA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laffinur 2285 e IDELBA ROSA ZUGNONI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2275 Ap. 6.

MARIO ABEL RODRIGUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mentana 3853 y MARIA MERCEDES NOYA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2082.

JOSE ENRIQUE ZECCA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrieta 3132 A y MARIA DEL CARMEN GADEA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2339.

ROMULO NASSO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cairoli 2060 y NORMA ITRI, 34 años, soltero empleada, oriental, domiciliada J. Requena 2316.

RUBEN OMAR MARIA MARTINEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Pagola 2143 y MIRTHA NOGUEIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Pagola 2143.

LUIS JULIAN CANO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Caramurú 5968 e IRIS ELENA VIGNOLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Libres 1677.

HUGO ANTONIO MATTEO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1570 y SUSANA MARIA BUGARIN, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 1910.

ABRAHAM HERSCH GRUSZKA, 52 años, viudo, sastre, polaco, domiciliado Blandengues 1766 y AURELIA FRIEDMAN, 40 años, viuda, húngara domiciliada Blandengues 1766.

20.a Sección

JAIME GONZALEZ, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado India Muerta 4121 y GLADYS NORMA DEARMAS, 20 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada India Muerta 4081.

LIRIO OSVALDO BERRI, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Timote 4462 y MARIA TERESA SLLUCH, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Timote 4462.

FRANCISCO TAMMARO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 185 Ap. 4 y NELLY LOIS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Timote 4520.

RUBEN PABLO IRIARTE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesia 4514 y LIRA VIOLETA PAREDES, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 285.

HECTOR PABLO PETRONE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesia 4236 y MARGOT TERESITA CANCHELO, 26 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Iglesia 4188.

AMADOR VICTOR CALDARELLI, 32 años, divorciado, obrero, oriental, domiciliado M. Berinduague 380 y MARCELINA CUÑA, 27 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada E. Romero 306.

22.a Sección

IGNACIO GONTAD NOVO, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Panela 3487 Ap. 5 y JULIA VELIA CANOSA CASAL, 28 años, soltera, empleada, española, domiciliada Panela 3487 Ap. 5.

WALTER OLIVER CRESPI, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Dupard 3656 y NORMA ASUNCION DI LANDRO, 25 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Dupard 3656.

JUAN EDUARDO QUEIRERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores ... y ... MARTHA IACCINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 3434 Ap. 7.

23.a Sección

JULIO CESAR ISIDORO CAJELLI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Fernández Luna 2295 y MYRIAM TERESITA RAGMULO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Manuel Fernández Luna 2295.

24.a Sección

MARIO ANTONIO SANTOS RAU, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avalos 3241 Ap 3 y MARIA ESTHER PEREZ SANABRIA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Avalos 3241 Ap. 1.

CARLOS ENRIQUE SOSA, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 4 de Julio 3058 y CELIA SAUCEDO, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada 4 de Julio 3058.

14) $ 14.00 3|pub. v.feb.20.

Montevideo, Febrero 15 de 1961

1.a Sección

JUAN ANTONIO CICCONE, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Piedras 609 y NILDA FERNANDEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piedras 609.

2.a Sección

TORIBIO PEDRO MUNIZ, 48 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Reconquista 367 y RAQUEL ISABEL SANCHEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 367.

4.a Sección

ALBERTO JAFFE, 28 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Río Branco 1272, Ap. 8 y ROSA FEDER, 24 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Río Branco 1272, Ap. 8.

5.a Sección

ARMANDO RAMON LUCERO, 24 años, soltero, metalúrgico, argentino, domiciliado 18 de Julio 1272 y ELINA IGNACIA BERASAY, 24 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada 18 de Julio 1272.

MANUEL MANRESA, 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado Yaguarón 1058 y MARIA DOMINGUEZ ALONSO 29 años, soltera, española, domiciliada Yaguarón 1058.

SANTOS SISTO ZUBIAGA, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Yí 1286 y YOLANDA GAROLFI ESPINOLA, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yí 1286.

6.a Sección

JORGE WALTER MORALES NADAL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1664, Ap. 1 y MARTHA JULIA ROCAMORA GENCARELLI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1664, Ap. 3.

CARLOS ALBERTO YACOBUCCI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olimar 1371, piso 6º y CELIA JULIA FERNANDEZ, 21 años, soltera, profesora de caligrafía, argentina, domiciliada Olimar 1371, piso 6º

7.a Sección

ROBERTO LUIS AZAR, 31 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Magallanes 1424, piso 4º e IRMA MARIA LUISA FASOLI, 41 años, soltera, argentina, domiciliada Magallanes 1424, piso 4º

FEDERICO CLAUDIO BARBOZA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1519, Ap. 3 y ANITA BARRIOS CORREA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gaboto 1519.

9.a Sección

JUAN KUNIZAWA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cornelio Guerra 1660 y PRIMAVERA ESMERALDA BIANCHI, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isólica 6178.

10.a Sección

SANTIAGO JUAN IZETTA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado San Marino 1440 y MARIA DEL CARMEN LOPEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Orinoco 5129.

ARTURO CANTONNET, 54 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Rivera 4409, Ap. 3, y ESTHER SANCHEZ 59 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 4409 Ap. 3.

ALEJANDRO SANCHEZ 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Justo Maeso 2589 y RAMONA LIRIA ROCHA, 49 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada A. Sosa, Nº 2589.

JULIO ALBERTO CAYMARIS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pamplona 2709 e IRMA ELCIRA FERNANDEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pamplona 2709.

DIEGO DE ALCALA PEREZ, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. B. Morelli 3433 y DIONISIA ADANIZ, 49 años, viuda, oriental, domiciliada J. B. Morelli 3433.

WILSON ROMEO DELLACASA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Anca 1609 y CELESTE SOCA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fray Bentos 3712.

GUILLERMO SPINELLI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3411 y ZULMA GIMENEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3411.

PARANA MONZON, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itú 1845 Bis y ELIDA CARMEN GOPAR, 29 años, viuda, oriental, domiciliada Itú 1845.

PEDRO LUIS SIMON, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Navarro 4439 y NOBELIA ABREU, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Azara 3772.

11.a Sección

HUGO ROBERTO SPONTON, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tte. Galeano 7530 y MARIA JOSEFINA GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Caserta 3670.

RAUL LOPEZ, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Justo Maeso 4299 y LUCIA TERESA GALEANO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Justo Maeso 4299.

CARLOS MONTES DE OCA, 33 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Isidoro Larraya 4441 y EUGENIA ELBIA RIVERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro Larraya 4441.

CARMELO ORTIZ, 42 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado Bérgamo 3645 y ROSA BLANCA MIERES, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Bérgamo 3645.

13.a Sección

JOSE RAMON ZAIDAN, 21 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Cont. Burdeos 2843 y BLANCA ROSA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cont. Burdeos 2843.

14.a Sección

JOSE FIDALGO FIDALGO, 26 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Pasaje de los Andes 2809 y ARSILIA VEIGA VERES, 22 años, soltera, española, domiciliada Mendoza 2708.

16.a Sección

SIMON ANTONIO RODRIGUEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 6 Nº 6673 y NORMA ELENA CHAGAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez Nº 5885.

LUIS NORBERTO CAMPERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yugoeslavia 240 y GLADYS MARGARITA ALOISIO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Yugoeslavia 240.

OSCAR PUCHERELLI BARRETO, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Inclusa 666 y MARGARITA CARRERA GAMARRA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Heredia 4367.

ALFREDO CARTELLE, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 1158 y WALCONDA NELIDA IRAOLA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 1158.

17.a Sección

RUBEN AGUSTIN MARTINEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 7 Nº 4881 y MARIA ELENA VIZCONDE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 7 Nº 4881.

20.a Sección

JAIME BRITOS, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado San Miguel 127 y ELIDA CABELLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 187.

RAUCHO RAMIREZ, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado S. Martínez 4910 y BLANCA NIEVE ROMERO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 4910.

22.a Sección

ANTONIO CHIOZZONE, 30 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Lancaster 3649 y DELIA VITALINA ALDAO MARTINEZ, 30 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Lancaster 3946.

23.a Sección

RAMON MOREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2461 Bis y TEMY AIDA AGUIRRE, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Ortiz 3171.

24.a Sección

MAURO EMILIO PEREZ CHIOZZA, 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Francisco Bauzá 3372 e IRENE SILVA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Bauzá 3372.

14) $4.00 3|pub. v.feb.17.

15—Pagos de Dividendos

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

Dividendo complementario del 76º Ejercicio

Se hace saber a los señores accionistas que, de conformidad con lo aprobado por la asamblea general ordinaria, se ha resuelto pagar el dividendo complementario correspondiente al 76º Ejercicio Social, contra entrega del cupón Nº 5, a partir del día 15 del corriente, en días y horas hábiles, en nuestra Sección Tesorería de Casa Central. — Montevideo, Febrero de 1961. — La Gerencia.

15) $10.30 3|pub. 1662. Feb.15-v.feb.17.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Lamas, dictada en los autos caratulados: "MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Prescripción". (L.o 52, Fo 471), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don José Añón Castro en representación del Ministerio de Salud Pública, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno y edificio Montevideo, padrón N.o 8.509 la que según ... situado en la Quinta Sección Judicial de plano del agrimensor Héctor Delleplane de 23 de Noviembre de 1955, inscripto en la Dirección de Catastro el 25 del mismo mes y año con el N.o 31.508 tiene una superficie de 95 metros 57 decímetros y se deslinda así: 10 metros 94 centímetros de frente al Norte a la calle Isla de Flores N.o 1205; 8 metros 83 centímetros al Este limitando con padrón número 8.508; 10 metros 42 centímetros al Sur, deslinda con los padrones números 8512 y 8511; y 8 metros 70 centímetros al Oeste limitando con el padrón N.o 8.510; y B) Tres fracciones de terreno y edificios, situados en la Séptima Sección Judicial de Montevideo, señalados con los números 1, 2 y 3 en el plano del agrimensor Héctor Delleplane de 18 de Noviembre de 1955, inscripto en la Dirección de Catastro el 25 del mismo mes y año con el número 31.504. Los números 1 y 2 están empadronados con el N.o 1.745 y dan frente al Norte a la calle Maldonado números 1562 y 1586 respectivamente, y la 3 está empadronada con el número 1.749 y tiene su frente al Sud-Oeste, a la calle Encina N.o 1581, las tres fracciones tienen una superficie de: la uno, 161 metros 27 decímetros; la dos 120 metros 39 decímetros y la tres 84 metros 63 decímetros, que en conjunto, se deslindan: al Norte, 19 metros 30 centímetros, sobre la calle Maldonado; al Este 22 metros 92 centímetros lindando con los bienes padrones 6798 y 6789; 19 ms. 20 centímetros al Sud-Oeste, de frente a la calle Encina y al Oeste, una línea quebrada en dos tramos que miden 6 metros 24 centímetros y 9 metros 95 centímetros, todo según los citados planos del agrimensor Delleplane que se acompañan.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los herederos o causa-habientes de doña María Irazeta de Tauriz y a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre los bienes descriptos, para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este Juzgado y en estos autos, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. — Montevideo, Marzo 14 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

16) $240 00. 30|pub. 2ª489 Dic.2-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ROMUALDO GUTIERREZ, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras empadronado con el N.o 88913, ubicado en "Piedras Blancas", 11a. sección judicial de Montevideo, designado con el N.o 86 en el plano trazado por el agrimensor Alfredo Lerena en Enero de 1910 y de acuerdo con el mismo abarca esa fracción una superficie de 500 metros cuadrados que limita por su frente al Este con calle de 17 metros de ancho, hoy Indalecio Chenaut, al Norte con el solar N.o 87; al Oeste con el solar

N.o [illegible] y al Sur con el solar N.o 35 todos del mismo plano.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble, para que comparezcan a deducirlos, dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $96.00 30 pub. 21715 Dic.6-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, dictada en los autos caratulados: "RODRIGUEZ VILLAMIL, ALBERTO. Prescripción", (L.o. 55; F.o. 120), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de don Custodio Muñiz así como a toda otra persona que se considere con derecho al inmueble que se describirá a continuación, para que comparezcan a contestar bimiento de que, de no hacerlo dentro del térla demanda y seguir este juicio, bajo apercimino del emplazamiento, se les nombrará defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el proceso. Inmueble compuesto por: Dos fracciones de campo ubicadas en la 7.a Sección Judicial del Departamento de San José, empadronadas en conjunto con el N.o 3649 y que, según plano del agrimensor Emilio Boix Larreira levantado en Setiembre de 1955 y registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 1145 el día 25 de Octubre de 1955, tienen en conjunto una superficie de 90 hectáreas 9128 metros y el deslinde siguiente: Fracción N.o 1: Por el Norte, el arroyo Llano; por el Oeste, los arroyos Llano y Pereira; por el Sur, calle de chacras que la separa del campo de don Antonio Arnejo; y por el Este, camino vecinal que la separa de la fracción 2 del mismo plano. Area total de esta fracción: 12 hectáreas 1166 metros. Fracción N.o 2: Por el Norte, el arroyo Llano; por el Oeste, camino vecinal que la separa de la fracción 1 del mismo plano; por el Sur, calle de chacras que la separa de campo de don Antonio Arnejo; y por el Este, campo padrón 5767 de don Rufino Cartalla. Area total de esta fracción: 78 hectáreas 7962 metros. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

16) $156.00 30|pub. 23367 Feb.1.o-v.mar.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MILANO, JOSE. Prescripción", (L.o 45, F.o 381), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Milano, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: un solar de terreno ubicado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Guillermo Tell, padrón número 81.385, con una superficie de 540 metros, aforado en $ 3.800.00 y deslindado así: cincuenta metros en la línea del Oeste, confinando con el solar 33; 11 metros 60 en el fondo al Norte, limitando con parte del solar 28; 50 metros al Este, lindando con la ex quinta del doctor Martín C. Martínez; y 10 metros al Sur, al frente, sobre la calle Guillermo Tell, según plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara el 28|12|1910. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Juan I. Bulla, Pedro Acheriteguy, Fructuoso Ramiro y Martín C. Martínez, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Febrero 26 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $1?0.00 30|pub. 22984 Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o.-v.mz.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "FURTADO MEDARDO Y OTRA. Prescripción", (L.o 49, F.o 167), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Medardo Furtado y doña Marta Escobar de Furtado iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras situado en el Pueblo Victoria, manzana número 178, (20.a Sección Judicial de Montevideo), empadronado con el número 37.809, que según plano del agrimensor Nelson Villagrán de Setiembre de 1954, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 29.275, el 20 de dicho mes y año, consta de una superficie de 250 metros 35 decímetros, que se deslinda así 4 metros 82 centímetros de frente al Sud-Oeste a la calle Elbio Fernández, (antes Constitución), distando 35 metros 22 centímetros, de la calle Emilio Romero; 6 metros 67 centímetros al Nord-Este, lindando con el padrón 37:806; 43 metros 23 centímetros al Nord-Oeste, lindando tros al Sud-Este, con el padrón 37.807. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto y especialmente a Santiago Nogara, Carlos María Canosa y Gualberto Escobar y sus sucesores a cualquier título, así como a los propietarios de los inmuebles linderos, padrones números 37.804, 37.806 y 37.807 de Montevideo, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito brárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1960. — Luis Antonio Lamas, de la conciliación bajo apercibimiento de nom- Actuario.

16) $144.00 30|pub. 21024 Nov.28-v.dic.30. Feb.1.o.-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 1er. Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: PARGAS ITURRIA DE ELZAURDIA TORIBIA y OTROS: Prescripción (L.o 44 F.o 137 N.o 1302)" se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Toribia Parga Iturria de Elzaurdia, Leontina Blanca Margarita Parga Iturria de Panario, Berta Carlota Sofía Parga Iturria de Serra, Francisca María Renée Parga Iturria y Martiniana Iris Parga Iturria, solicitando prescripción adquisitiva treintenaria sobre una fracción de terreno situada en la manzana N.o 184 de la Ciudad de Pando, 1.a Secc. judicial del departamento de Canelones, empadronada actualmente con el N.o 2020 (Padrón anterior N.o 168) y que según plano de mensura realizado por el Agr. Benjamín S. Castelli en Junio de 1959 e inscripto en la Oficina de Catastro de Pando el día 25 de Junio de 1959 con el N.o 1120, consta de una superficie total de un mil ciento sesenta y cuatro metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: al centímetros, lindando con Padrón N.o 2660; al Norte: cincuenta y tres metros setenta y dos Sud-Este, cincuenta y nueve metros setenta y siete centímetros con frente al Camino Maldonado; al Sur, una línea de cinco metros, ochava de la conjunción de Camino a Maldonado y calle Ultima; y al Sur-Oeste, treinta y ocho metros veintiocho centímetros con frente a calle Ultima.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y de cualquier naturaleza sobre el bien descripto para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 470. — Canelones, 18 de Noviembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 22616 Dic.19-v.dic.30. Feb.1.o.-v.mz.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MOISES MONDELLI, alegando haberse operado en su favor presccripción treintenaria adquisitiva respecto del siguiente bien un solar de terreno y sus mejoras, ubicada en la ciudad de Las Piedras (Cuarta Sección Judicial de este Departamento, individualizado en el padrón con el N.o 1141, actualmente solar número 16 de la manzana N.o 13 en el plano de amanzanamiento de dicha ciudad, levantado en Junio de 1939 por la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, parte del solar N.o 3 de la manzana N.o 13 en el antiguo amanzanamiento, que según plano del agrimensor Danilo Boggio, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, el 3 de Junio de 1957 con el N.o 2105, mide 10 metros 74 centímetros al Oeste, de frente a la calle Lavalleja; igual extensión al Este lindando con propiedad empadronada con el número 1136; 42 metros 95 centímetros al Norte, limítrofe con Marcelino Matto e igual dimensión al Sur, confinando con Concepción del Castillo de Amadeo. Superficie: 461 metros 06 decímetros. Está aforado en $ 1.100.00 para el pago de la Contribución Inmobiliaria. — Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llame y emplaza a todos los que se consideren con derechos de cualquier naturaleza al bien descripto y especialmente a Margarita Martínez, Marcelino Matto y Servando Suárez y a sus causa-habientes a título universal o singular, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los que no hayan comparecido dentro de ese término. — Canelones, Noviembre 24 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.

16) $144.00 30|pub. 22363 Dic.21-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Canelones, doctor Angel W. Eguren, dictada en autos "MONSETRRRAT ANTONIO." Prescripción [illegible] ma: a) Los propietarios del inmueble empadronado con el Nº 1884 (de esta ciudad) b) Especialmente a los sucesores de don Dalmiro Viña Lalinde y a los colinderos Sra. Gualberta Márquez, Martina Aguiar, Oscar Rossi y Flor de María Sagarra de Rossi, o a sus sucesores, a título universal o singular y a quienes se consideren con derecho real en o contra el referido bien, para que concurran a este Juzgado, a estar a derecho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para constancia firmo el presente en Canelones, a dos de Diciembre de mil novecientos sesenta.

16) $ 72.00 30|pub. 22897 Dic.22.-v.dic.30. Feb.1.o.-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, Dr. don Nelson Nicolello, dictada en autos: "ROSA RIVERO. Prescripción adquisitiva", (Libro 29, Folio 463)", se llama y emplaza por el término de noventa días, a todas las personas que se consideren con derecho al bien que a continuación se detalla: una fracción de campo y demás construcciones, ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de dos hectáreas, ocho mil doscientos veintisiete centiáreas, cuarenta y cinco decímetros, lindando al Norte con la Suc. de María Altina Méndez; al Sur con pablo Palleiro; al Este con Camino Departamental y al Oeste con Vicente Bentaucor.

Este bien está empadronado en myor área con el N.o 1121, para que comparezcan dentro de dicho plazo a deducir los mismos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se continuarán estos procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita el próximo feriado. — Melo, Diciembre 19|960. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.

16) $84.00 30|pub. 587 En.17-v.mz.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, Dr. Nelson Nicoliello dictada en autos "LUIS ALBERTO BORCHE. Prescripción adquisitiva, L.o 29, F.o 465", se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien. Un solar de terreno ubicado en la manzana N.o 5 de la planta urbana de la ciudad de Melo 1.a sección judicial de Cerro Largo, empadronada con el N.o 931, que según plano inscripto en la Oficina de Catastro Departamental con el N.o 1698 el 17 de Setiembre de 1959 del Agrimensor José B. López consta de una superficie de 782 metros,, 8034 centímetros cuadrados que se deslindan así. Norte 43 metros, 27 centímetros en recta por medio con Eraquímides Araújo y Alejo Núñez, Este recta de 17 metros, 76 centímetros en recta por medio con Felipe Caticha y Manuel Garciacelay, Sur 43 metros, 12 centímetros en recta por medio con Josefa L. de Ganzo y por el Oeste su frente sobre la calle Doroteo R. Navarrete en una extensión de 18 metros 50 centímetros, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los efecto que hubiere lugar. Se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Ramón Mendez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.

16) $120.00 30|pub. ?86 En.17.-v.mz.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos carautlados: "Rómulo Alberto Peyrallo y otros contra los sucesores de MELCHOR DE VIANA. Prescripción treintenaria", (L.o 43, Fo. 38), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que concurran al juicio conciliatorio previo, a contestar la demanda y estar a derecho en estos autos, a los sucesores de "Melchor de Viana" y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se mencionará, bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará defensor de oficio que los represente, con quien se entenderá el juicio conciliatorio; y con respecto al siguiente bien: "Un inmueble rural y sus mejoras ubicado en la undécima sección judicial del Departamento de Florida, paraje "Arrayán" con una superficie de 27 hectáreas 7612 metros cuadrados y cuyos límites y linderos son: al Norte, 296 metros 50 centímetros con el arroyo Arrayán del Yío por medio con Pedro Burgues; al Este: 1263 metros 60 centímetros con Amadeo Rodríguez; al Sur, 152 metros 40 centímetros con el camino vecinal por medio con Eusebia Irigoyen de Aldaya, y al Oeste: 1434 metros 20 centímetros con Pedro Burguez; según plano levantado por el agrimensor Ruben González Mazini, Registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, Registro de Planos de Mensura, con el N.o 2528. — Durazno, Diciembre 13 de 1960. — Gladys I. Rodrigues Actuaria Adjunta.

16) [illegible] 30|pub. 298 Feb.1.o-v.mar.[illegible]

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCIÓN DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la solicitud de la señora FLORA LOPEZ, de la Posesión Treintenaria del Inmueble empadronado con el número 6.264, ubicado en la Décima Sección de este Departamento, compuesto de tres hectáreas nueve mil doscientos setenta y cinco metros, que se deslindan así: Por el Noreste, en ciento setenta y dos metros, treinta centímetros, con Froilán Bertalmio; por el Sureste, en doscientos veintinueve metros cuarenta centímetros, con calle de 17 metros; por el Sur-Oeste y Noroeste en ciento setenta y seis metros veinte centímetros, respectivamente, con Carlos Morosoli.

Se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en el inmueble descripto, a deducirlo en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmen, Noviembre 30 de 1960. — Antonio H. Piotinela, Juez de Paz.

16) $70.00 30|pub. 22840 Dic.21-v.dic.30. Feb.1.o.-v.mz.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Galeano Sixto, Doroteo contra MARTINEZ DE ESPINOSA, JUANA y otros. Prescripción treintañal", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, para tentar la conciliación, contestar la demanda y estar a derecho en el juicio bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio a doña Juana Espinosa de Martínez, Manuel Martínez y Angel Martínez Espinosa, sus causahabientes a cualquier título, así como a toda persona que por cualquier concepto se considere asistido a derecho en todo o en parte del bien inmueble urbano, situado en la Primera Sección Judicial de Flores, manzana número 42, padrón Nº 269, con un área de 922 mts. 1.365 cms. cuadrados que, según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Luis A. Ibiñete, de Noviembre de 1960, limita: Norte: calle Artigas; Este: padrón Nº 268, de Juan Altieri; Sur: padrón Nº 270, de Clotilde Villalba; y Oeste: calle Fructuoso Rivera. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, 29 de Noviembre de 1960. — Edison I Camacho, Juez subrogante.

16) $84.00 30|pub 23573 Ene.3-v.feb.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en los autos "NELL PEDRO LADISLAO - SANZ DE NELL MARIA ANGELICA. Prescripción treintenaria" Libro 33, Folio 162", se cita, llama y emplaza a José Ramírez y a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho en el inmueble que a continuación se describe: "Un solar de terreno, con todas sus mejoras, ubicado en la ciudad de Sarandí del Yí, 9.a Sección Judicial del Departamento de Durazno, empadronado en mayor área con el N.o 119 señalado con el N.o 6 de la manzana N.o 22 de la planta urbana, compuesto de una superficie de mil metros, que la forman 20 metros de frente al Sud-Oeste, sobre la calle Sarandí, por 50 metros de fondo, lindando según título: Al Sud-Este, con los solares 8, 9 y parte del 10; al Nor-Este, con el solar 7; y al Nor-Oeste: con los números 1, 2 y parte del 3; según plano del Agrimensor Ariel Cabrera, de Junio de 1953, aprobado por resolución de la Intendencia de Durazno de fecha 20 de Agosto siguiente e inscripto el 1.o de Setiembre del mismo año con el N.o 1294 en la Dirección General de Catastro, en el que fue señalado con la letra "B" mide también mil metros de superficie y arroja los siguientes límites: Al Sud-Oeste en 20 metros de frente a la calle Sarandí, entre las de Giró y Oribe, distando 40 metros de cada una de ellas; al Nor-Este, en la misma medida con Andrés Urroz; al Nor-Oeste en 50 metros con sucesión Aguerrondo, Emilio Gómez y Pío González y al Sud-Este, en igual longitud con Sucursal del Banco de la República, sucesión Américo Núñez y el lote "A", de propiedad de los comparecientes, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites. — Florida, Noviembre 29 de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $-168.00 30|pub. 22801 Dic.20.-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "DELMOND CEFERINO M. y BULA DE DELMOND, MARIA CELIA. Prescripción adquisitiva" (L.o 19, N.o 1359, F.o 196). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días en el carácter de anterior propietaria, a doña Benita Rosa Fagiani sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno con sus construcciones, edificios, pavimento, medianerías y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 72 de la ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 487 y que según mensura practicada por el Agrimensor Luis A Carballo, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 50 el 8 de Marzo de 1947 se compone de una superficie total de cuatrocientos cincuenta y tres metros treinta decímetros y linda: Por el Noreste, en 21 mts. 15 centímetros, con la calle Francisco de los Santos; por el Sureste, en 21 mts. 52 centímetros, con predio de Leónidas Sánchez; por el Suroeste, en 23 mts. con 95 centímetros, con predio de Eusebia M.N. de Pérez Rocha; y por el Noroeste, en 21 metros 56 centímetros, con predio de Lucía Acevedo de Prieto, a fin de que comparezcan por sí o por apoderado constituido en forma, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha Diciembre 30 de 1960. — José A. Ribot Llana. Escribano.

16) $144.00 30|pub. 703 Ene.18.-v.mar.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3a. SECCION DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a Sección Judicial del Departamento de San José, dictada en los autos: "ALBERTO JULIO REGUSCI. Prescripción" (L.o 1, F.o 14, No. 29), se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a todo o parte del inmueble empadronado con el N.o 1690, sito en Chamizo en esta sección, compuesto —según plano del agrimensor Barceló Santurio, inscripto en la O. Departamental de Catastro con el N.o 2018 en el año 1960, de 5 hectáreas 8.600 metros cuadrados y que linda: Al Noreste calle; al Sureste, raíz de los sucesores de Felipe Sosa y Noroeste y Suroeste con campos del accionante y especialmente a Inés Durán de De la Cuadra, Manuel Durán y José María Alvarez y demás poseedores que pudiera haber tenido dicho inmueble y a sus sucesores a cualquier título, a que comparezcan a deducir su interés o derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio para este juicio y el de conciliación. — Picada de Varela, Diciembre 5 de 1960. — Francisco Pintaluba, Juez de Paz.

16) $96.00 30|pub. 23496 Feb.1.o.-v.mar.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de San José, dictada en los autos: "JUAN AMADO FIORITTO. Prescripción treintenaria", L.o 3.o, F.o 310, N.o 418, Año 1960, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derechos al inmueble que se describe, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá este juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Descripción del bien:

Una fracción de terreno con las mejoras que le acceden, ubicado en esta Villa, sexta sección judicial del Departamento de San José, manzana N.o 8, empadronada con el número 26, con un área de 3697 metros, 10 dec. cuadrados que se deslindan, según plano del agrimensor Leonel Mesa de Diciembre de 1959, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el N.o 1901 el 10 del mismo mes y año, en 42 metros, 95 centímetros de frente a la calle Colón en el viento Norte; al Sur, con la calle 25 de Mayo en 45 metros, 15 centímetros, al Este en 85 metros, 90 centímetros con la calle José Enrique Rodó y al Oeste en igual extensión con los padrones números 25, 28 y 27. — Libertad, Octubre 27 de 1960. — Domingo Repetto, Juez de Paz.

16) $120.00 30|pub. 22271 Dic.14-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "RODRIGUEZ LAURENCENA DE ABREVAYA, CIPRIANA. Prescripción. Libro 25, N.o 1155, Folio 124", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Cipriana Rodríguez Laurencena de Abrevaya iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la manzana N.o 122 de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronado con el N.o 1332, compuesto de 460 mts. 8535 cm. lindando según plano del Agrimensor Ramón María Cabrera inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, con el N.o 1538, el 30 de Agosto de 1960, 10 metros 73 ctms. al Sur, frente a la calle General Rivera; igual extensión al Norte con Fermín Hernández, padrón 1327; al Este en una recta de 42 mts. 95 cmts. con Victorio A. Umpiérrez, padrón 1332, Eufemio C. Hernández, padrón 1333, Cecilia Pinho de Paz, padrón 1330 y Rosa Cirio Tapia, padrón 1331; y por el Oeste en una línea recta de 42 mts. 95 cmts. con sucesión de César J. Robert, padrón 1775.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor a los efectos del emplazamiento. — Treinta y Tres, 30 de Diciembre de 1960. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.

16) $144.00 30|pub. 595 Ene.18.-v.mar.3.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIA LUISA SILVA NEVES, portuguesa, con domicilio en la calle Colonia N.o 1013 piso 7, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor su obra titulada "La realidad Portuguesa" de la que se declara única autora. — Montevideo, Febrero 6 de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 1533 Feb.9-v.feb.24.

DON FLORES (seudónimo), solicita la inscripción de la obra titulada "Operación Uruguay" y del seudónimo de referencia, de todo lo cual se declara autor. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 1395 Feb.7-v.feb.22.

IRMA B. BALBI TRUCCO, solicita la inscripción del vals titulado "Como se vienen" (letra y música) y del seudónimo "Mita Banchero" con que caracteriza su actividad intelectual. — Montevideo, 27 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 1287 Feb.2.-v.feb.17.

MANUEL DARIO ELGOYHEN y LUIS CONDE, domiciliados en esta ciudad, solicitan la inscripción de un "Modelo artístico de antena de televisión", del que se declaran autores. — Montevideo, 27 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 1407 Feb.7-v.feb.22.

ISAAC GALUN, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de un "Modelo de vertedor de líquidos", del que se declara autor. — Montevideo, 25 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 1441 Feb.8-v.feb.23.

JUAN MARIA BENTANCOURT, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Concurso Popular La Danza de la Fortuna", de la que se declara autor. — Montevideo, 1º de Febrero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 1324 Feb.3.-v.feb.20.

HILDA HENNING, domiciliada en San José, solicita la inscripción de la obra titulada "Sueño y Realidad", de la que se declara autora. — Montevideo, Enero 31 de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 1579 Feb.10-v.feb.27.

MARIA DEL CARMEN GARICOITS DE SAYAGUES LASO y MARIA DEL CARMEN NEIRO FONTANA, domiciliadas en esta ciudad, solicitan la inscripción de la obra titulada "Le Français au Lycee - Troiseme volume", de la que se declaran autoras. — Montevideo, 7 de Febrero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 1659 Feb.15-v.mar.1º

MANUEL GARCIA SERVETTO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Apreciación Musical, Tomos I y II", de la que se declara autor. — Montevideo, 9 de Febrero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 1673 Feb.15-v.mar.1º

ENZO MELANI, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de un "Modelo de Respaldo anatómico para coche, playa y demás usos similares", del que se declara autor. — Montevideo, Febrero 8 de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 1712 Feb.16-v.mz.2.

ARTURO SCOTT, solicita la inscripción de los modelos de banderines denominados "Piriápolis (Nos. 1 y 2)", "Punta del Este (Nos. 1 y 2)", "Uruguay", "Parque Hotel - Playa Ramírez", "Unión Tomadores de Tinto", "No Beba Nunca agua", "Playa Pocitos", "Carlos Gardel en el Recuerdo", "Carlos Gardel", "Montevideo - La Diligencia", "Recuerdo del Uruguay", "Festival Cinematográfico - Punta del Este",

"Obelisco - Montevideo", "No vivir para comer; comer para Vivir" y "Asociación enemigos del Trabajo", de los que se declara autor. — Montevideo, Enero 26 de 1961. — Dionisio Trillo Peys, Director.
17) $16.00 10|pub. 1732 Feb.16-v.mz.2.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) La partida de defunción de ROSA SALATIAN pues donde dice "Karachian" debe decir "Karadjian"; b) La de nacimiento de LUCIA KARADJIAN, pues donde dice "Karakhian" debe decir "KARADJIAN"; c) La de nacimiento de JOSE KARADJIAN pues donde dice "Karachian" debe decir "Karadjian"; d) La de nacimiento de LIDIA KARADJIAN pues donde dice "Jarachian" debe decir "Karadjian"; y e) La de nacimiento de JUAN CARLOS KARADJIAN pues donde dice "Karacian" debe decir "Karadjian". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1960. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
19) $36.00 15|pub. 22653 Dic.28-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de TOMAS LORENZO BELMUDES y MATILDE CERVANTES, pues en la misma donde dice "Tomás Lorenzo Bermúdez", debe decir: "Tomás Lorenzo Belmudes"; B) La de nacimiento de TOMAS AMBROSIO BELMUDES CERVANTES, pues donde dice "Tomás Lorenzo Bermúdez", debe decir: "Tomás Lorenzo Belmudes"; C) La de nacimiento de LUIS ALBERTO BELMUDES CERVANTES, pues donde dice "Lorenzo Bermúdez", debe decir: "Tomás Lorenzo Belmudes"; y D) La de nacimiento de JULIO CESAR BELMUDES CERVANTES, pues donde dice "Tomás L. Bermúdez", debe decir: "Tomás Lorenzo Belmudes". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 34026 Dic.28-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de NICOLAS FISCHETTI MEGA, pues donde en todas las veces que dice "Fisquetti" debe decir "Fischetti y donde dice "Moja" debe decir "Mega"; y B) La de nacimiento de ANTOLIN ROQUE FERNANDO FISCHETTI MEGA, pues en todos los lugares donde dice 'Fisquetti" debe decir "Fischetti". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 23487 Feb.1.o-v.feb.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO JULIO LABROCA FRADILETTI, pues en las mismas se han padecido los siguientes errores: A) Donde dice "que es hijo de María Esther Pradlietti" debe decir "María Esther Fradiletti"; y B) Donde dice "que es nieto por línea materna de Juan José Pradiletti", debe decir: "Juan José Fradiletti". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 23437 Feb.6-v.mz.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CAYETANA DOMINGA CEJAS MUNIZ, pues donde dice "masculino" debe decir "femenino", donde dice "hijo legítimo" debe decir "hija legítima" y donde dice Cayetano Domingo" debe decir "Cayetana Dominga". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 13 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30406 Feb.9-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de MARTHA BEATRIZ y RICHARD CESAR DIAZ BLANCHEN, en el sentido de que donde se mencionan a la madre de los inscriptos como "Elvira Blanchet" y "Elvira Matilde Blanchet" debe decir "Elvira Matilde Blanchen" respectivamente, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 3 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30216 Feb.1.o-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de ROQUE GARCIA HERNANDEZ, en el sentido de que donde se menciona a la madre y al abuelo materno como "María Elena Fernández" y "Tomás Fernández", debe decir, respectivamente: "María Elena Hernández" y "Tomás Hernández", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Febrero de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 1678 Feb.15-v.mar.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (Lo. 59, Fo. 127): Nacimiento de MARIA SEBASTIANA, AGUSTIN FRANCISCO y AIDA MARIA CROCE, donde dice "Crose" y "Paselli" debe decir: "Croce" y 'Paselle"; Nacimiento de IRENE ANGELA, MARIA TERESA, ARMANDA MARIA ESTHER y ROSA DORA CROCE, donde dice: 'Paselli", "Passeggi" y "Pacelle", en todas, debe decir: "Paselle"; Nacimiento de ELIDA JOSEFINA o JOSEFA CROCE, nacimiento de MARIA DEL CARMEN ALONSO, matrimonio de ALBERTO ALONSO y ELIDA JOSEFINA o JOSEFA CROCE y defunción de ELIDA JOSEFINA o JOSEFA CROCE, en todas, donde dice 'Crocce", debe decir: "Croce"; Matrimonio de VICTORIO CROCE y ROSA PASELLE, donde dice "Crosce", debe decir: "Croce"; Defunción de VICTORIO CROCE, donde dice "Crocei", debe decir: "Croce". — Montevideo, 16 de Octubre de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) 42.00 15|pub. 23260 Dic.28-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CASTRO MIRABALLES FRANCISCA M. Rectificación de Partida" (Lo. 45, Fo. 350), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Mauricia Castro Miraballes, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Máximo César Maeso, por figurar en ella la contrayente, con el nombre de "Pura", en lugar de los de "Francisca Mauricia". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 23321 Feb.3-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo 59, Fo. 592): Defunción de MARIA FRANCISCA FELIS DE BORGES, donde dice "Reyes", debe decir "Filis". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30401 Feb.8-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo. 57, Fo. 470): Nacimiento de VICTOR HUGO VERIETTI, donde dice "que es hijo de padres desconocidos", debe decir: "que es hijo legítimo de Francisco Varietti Guichón, de 29 años de edad, y de María Antonia Cartaggena, de 27 años, orientales, y casados; y que es nieto por línea paterna de Francisco Varietti y Amalia Guichón, y por línea materna de Irineo Cartaggena y Rafaela Azcurria". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30436 Feb.15-v.mar.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de EDILIO SANCHEZ, estableciéndose que donde respectivamente el inscripto aparece con el nombre de "Edilia" y como del sexo femenino, debe decir: "Edilio" y del sexto masculino. Se hace constar que estos autos se tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 17 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30223 Feb.1.o-v.feb.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de lapartid a de defunción de DELFRIDA ANTUNEZ, estableciéndose que donde la extinta aparece como "María Delia Antúnez", debe decir: " Delfrida Antúnez". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30321 Feb.1º-v.feb.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la aptrida de nacimiento de EDILIO SANCHEZ, estableciéndose que donde respectivamente el inscripto aparece con el nombre de Edilia y como del sexo femenino, debe decir: Edilio y del sexo masculino. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 17 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30223 Feb.1.o-v.feb.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MAGDALENA ROSSI, estableciéndose que donde, respectivamente, la inscripta y la madre de la misma aparecen como "María Antonia Rossi" y "Antonia Barban", debe decir: "María Magdalena Rossi" y "Antonia Barbano". — Montevideo. 30 de Diciembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) $54.00 15|pub 1351 Feb.6-v.mar.1º

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona las siguientes rectificaciones de partidas: A) En la de matrimonio de ERASMO PETINGI y de MARIA ANA, estableciéndose que donde la contrayente y el padre de la misma aparecen con el apellido de Nocello, debe decir: Nocella y B) En las de nacimiento de VICENTE, MARIA ELENA, ANTONIO, LUIS ALBERTO y en la de ERASMO SALVADOR PETINGI, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno de los inscriptos aparecen con el apellido de Nocello, debe decir: Nocella. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 1398 Feb.7-v.mz.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado NAZLU KELESKIAN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde aparece como de sexo masculino, debe decir: "femenino" y donde dice que nací el 17 de Enero de 1808, debe decir, nacida el día 17 de Enero de 1908. Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30421 Feb.10-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Puente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de EDELMO PEREYRA y SANTA EDUVIGES BLANCO DE PEREYRA, estableciéndose que donde la contrayente figura como "Santa Eduviges Viñoly", debe decir: "Santa Eduviges Blanco", donde al referirse al padre de la compareciente, dice "José Viñoly", debe decir: "José Marcelino Blanco" y donde la madre de la compareciente figura como "Zoraida Campelo", debe decir; "Soraira Campelo". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34027 Dic.28-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De casamiento de Máximo Campo y VICTORIANA PISANO, estableciéndose que en donde en la misma el contrayente figura como "Máximo Isabelino Ocampo", debe decir: "Máximo Campo"; B) Las de nacimiento de MARIA ELVIRA, JULIO, NUBIA, ELISA, MYRIAN IRIS, CELICA INES, ZOE MIRTA NELIDA ALICIA y LILIAN LUCY CAMPO PISANO, estableciéndose que en donde en las mismas el padre figura como Máximo I. Ocampo, Máximo Ocampo y Máximo Isabelino Ocampo, debe decir: "Máximo Campo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 23603 Feb.1.o-v.feb23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación

de la partida de nacimiento de MARIO SOCORRO ROCHA, estableciéndose que donde el inscripto figura como "María Socorro", debe decir: "Mario Socorro" y donde dice "del sexo femenino y que es hija legítima", debe decir: "del sexo masculino y que es hijo legítimo". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 1º de Febrero de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55 15|pub. 30357 Feb.3-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PERDOMO GOMEZ, LUCAS DANUBIO y otros. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Lucas Evangelista Perdomo de León con Deolmira Petronila Gómez y las de nacimiento de sus hijos Lucas Danubio, Luisa Elena, Dinorah, Gladys Deoclides, Lilia y Lia Dorvalina, por cuanto donde el contrayente y padre, respectivamente, figura como "Lucas E. de León Perdomo" en las cinco primeras partidas y como "Lucas Evangelista de León Perdomo" en las dos últimas, debe decir en su lugar y en todas ellas: "Lucas Evangelista Perdomo de León". Además, en las partidas de nacimiento correspondientes a las nombradas Luisa Elena y Lilia Perdomo Gómez, donde aparece como primer nombre de la madre el de "Deolinda", debe decir: "Deolmira". — Montevideo, 7 de Noviembre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33995 Dic.29-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CAMACHO DE PAEZ, SELUSTIANA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con Calixto Páez, en la que la contrayente aparece con el nombre "Felicia", en lugar de: "Selustiana"; B) Las de nacimiento de sus hijos Petrona Erlinda, Amanda Elsa, Rene Diego y Calisto Valeriano Páez, en las que el nombre de la madre figura como "Feliciana", en la primera de estas partidas y como "Felicia", en las últimas, debiendo decir, en su lugar: "Selustiana", y donde en todas ellas se hace figurar como abuela materna a "Cecilia Nicómedes", debe decir: "Nicómedes Pereira"; y C) La de defunción de su esposo Calixto Páez, donde dice "casado con Felicia Camacho", debe decir con: "Selustiana Camacho". — Montevideo, 26 de Diciembre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 34066 Dic.30-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.23.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CAMACHO de PAEZ, SELUSTIANA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con Calixto Páez, en la que la contrayente aparece con el nombre "Felicia" en lugar de "Selustiana"; B) Las de nacimiento de sus hijos: PETRONA ERLINDA, AMANDA ELSA, RENE DIEGO y CALISTO VALERIANO PAEZ en las que el nombre de la madre figura como "Feliciana" en la primera de estas partidas y como "Felicia" en las últimas, debiendo decir en su lugar: "Selustiana" y donde en todas ellas se hace figurar como abuela materna a "Cecilia Nicomedes", debe decir: "Nicomedes Pereira" y C) La de defunción de su esposo Calixo Páez, donde dice: "casado con Felicia Camacho", debe decir con "Selustiana Camacho". — Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34066 Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CITARELLA de NEGRI MARIA C. Auxiliatoria de Pobreza y rectificación de partida", (Lo. 48, Fo. 674), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA CLEMENTA CITARELLA de NEGRI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno de la inscripta, con el apellido "Citarelli", en lugar de "Citarella". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose contar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 21 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30001 Feb.1.o-v.feb.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BREMBILA de BLANCO, JUANA. Rectificación de partida" (Lo. 47, Fo. 512), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Brembila de Blanco, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno de la inscripta con el apellido "Branbida", en lugar de "Brembila". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 513 Feb.1.o-v.feb.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BARREIRO SERGAS MABEL ALICIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" (Lo. 48, Fo. 334), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Alfredo Barreiro y Emilia Sergas de Barreiro, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Mabel Alicia, por figurar en ella el padre de la inscripta como "Alfredo Barreira", en lugar de "Alfredo Barreiro". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 9 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) R. 20|4|55) 15|pub. 30002 Feb.1.o-v.feb.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PAMPIN SORIA JUAN FRANCISCO. Sucesión. (Lo. 48, Fo. 132), se hace saber que en dichos autos se ha presentado doña Rosa D'Antuoni de Pampín, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Francisco Pampín Blanco, por figurar en ella dicho señor como "Francisco P. Blanco", en lugar de "Francisco Pampín Blanco". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario
10) $24.00 15|pub. 319 Feb.1.o-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MONTAUD, CELIA y CARMEN. Rectificación de partidas, (Lo. 49, Fo. 282)"; se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Celia y Carmen Montaud, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, en la forma siguiente: Donde, en la de Carmen, el padre y el abuelo paterno de la inscripta, figuran con el apellido "Montaur" y, en la de Celia, también el padre y el abuelo paterno de la inscripta figuran con el apellido "Montaut", debe decir: "Montaud", Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 1357 Feb.6-v.mar.1º

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LLAGUEIRO VICENTE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" (Lo. 48, Fo.673), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Llagueiro, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña María Luisa Chocá, y de nacimiento de sus hijas Suny Pilar y Kelly Nelfa, en la forma siguiente: En la de matrimonio, donde el contrayente y el padre del mismo, y en las de nacimiento, el padre y el abuelo paterno de las inscriptas, figuran con el apellido "Yagueiro", debe decir: "Llagueiro". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34055 Feb.1.o-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "RODAO, MARIA ELIDA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida, (Lo. 48, Fo. 607)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Elida Rodao, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como "hija natural de Francisca Castro", en lugar de "hija legítima de Pedro Rodao y Francisca Castro". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 3 de Febrero de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30384 Feb.8-v.mar.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GABRIELZYK, JORGE. Rectificación de partida". (L.o 49, Fo. 150), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Jorge Gabrielzyk, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Jorge Richard, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno del inscripto, con el apellido "Gabrielzik", en lugar de "Gabrielzyk". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 3 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 1736 Feb.16-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "VENTURINO RAUL y OTROS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas. L.o 49, F.o 422", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Raúl Venturino, Rosa Carles de Venturino y Perla Venturino Carles, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de los dos primeros y de nacimiento de la última, en la forma siguiente: En la de matrimonio, donde la contrayente, y el padre de la misma, y en la de nacimiento, la madre y el abuelo materno de la inscripta, figuran con el apellido "Carli" debe decir: "Carles". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza y que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las mismas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30415 Feb.9-v.mz.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "CLAVELINO LUNA S. Rectificación de partida de su hijo JUAN CARLOS". Lo. 19, Fo. 97), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento en la siguiente forma: "donde dice "hijo legítimo" debe decir "hijo natural"; donde dice: 'Clavelino Lunas", debe decir: 'Clavelino Luna"; donde dice: "y de Elvira Dávila de treinta y seis años de edad, de profesión labores, ambos orientales, casados, debe suprimirse "casados"; donde dice: "Cecilia Lunas", debe decir: "Guillermina Luna". Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Diciembre 16 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15pub. 34058 Feb.1.o.-v.feb.23.

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "APARICIO DE SOSA S. Rectificación de la partida de nacimiento de su hija Mirtha" (Lo. 18, Fo. 353), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de la partida de su hija Mirtha Sosa en la siguiente forma: Donde dice "Mirtha Souza", debe decir: "Mirtha de Sosa", donde dice "Aparicio Souza" debe decir: "Aparicio de Sosa", cambiándose el apellido "Souza" por de "Sosa". Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Diciembre 22 de 1960. — Oscar Cases Hartmann, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15.pub. 30217 Feb.1.o-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "CLAVELINO LUNA, S. Rectificación de la partida de su hijo Juan Carlos. (Lo. 19, Fo. 97)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, en la siguiente forma: Donde dice "hijo legítimo", debe decir: "hijo natural"; donde dice "Clavelino Lunas", debe decir "Clavelino Luna"; donde dice "y de Elvira Dávila, de treinta y seis años de edad, de profesión labores, ambos orientales, casados", debe suprimirse: "casados"; donde dice "Cecilia Lunas", debe decir: "Guillermina Luna". Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 16 de Diciembre de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 34058 Feb.1.o-v.feb.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, del Departamento de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, recaído en autos: "JOSE ANIBAL PEREIRA CURBELO, ERLINDA ZULMA PEREIRA CURBELO. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" (L.o 5, Fo. 432. No. 165, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, pues donde la partida de José Aníbal Pereira Curbelo dice como apellido paterno "Ferreira" debe decir: "Pereira" y donde la partida de Erlinda Zulma Pereira Curbelo, dice como apellido materno "Arbelo" debe decir "Curbelo". Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, Junio 17 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
19) (R. 20|4|55 15|pub. 30176 Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partida sde nacimiento de BLANCA SHIRLEY, MARIO ESTEBAN y JOSE ADAN, donde dice: "como hijos de Dorita Correa" debe decir: "como hijos de Dorila de Correa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose saber que se encuentra auxiliada de pobreza. — Melo, Octubre 21 de 1960. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55). 15|pub. 30437 Feb.16-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en

autos: "De... de ... AROSA, CLARA, Rectificación de partida" (Lo. 11, Fo. 658), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, Clara de León de Larresa, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Claro como del sexo masculino, como hijo legítimo y nieto, en lugar del nombre de Clara, del sexo femenino, hija legítima y nieta que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 14 de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

19) $21.00 15|pub. 23486 Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: LAZARO VARGAS: Rectificación de partida, Lo 33, Fo 119, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Lázaro Vargas solicitando rectificación de su partida de matrimonio pues en la misma aparece como "Lorenzo Vargas" en lugar de Lázaro Vargas" que es lo que corresponde. Se hace constar que el gestionante está gestionando el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Diciembre 30 de 1960. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.

19) ... 15 pub 30405 Feb.9 v.mz 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "MARIA SELVA BRUM DE SEDRES. Rectificación de partida, (Lo. 33, Fo. 110)" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Selva Brum de Sedrés, solicitando rectificación de las siguientes partidas. En la partida de matrimonio, aparece el esposo como "Pastor Sedrés", en lugar de: "Sedréz", que es el que corresponde. En la partida de nacimiento del hijo Raúl, aparece como hijo de "Pastor Sedrés", en lugar de: "Sedréz", que es el que corresponde. En la partida de nacimiento de la hija Clara Margarita, aparece como hija de "Pastor Sedrés", en lugar de: "Sedréz", que es el que corresponde. En la partida de nacimiento de la hija Martha Teresa, aparece como hija de "Pastor Cedrés"; en lugar de: "Pastor Sedréz", que es el que corresponde. Y en la partida de nacimiento de la hija Ana María, aparece como hija de "Pastor Sedrés" en lugar de: "Pastor Sedréz", que es el que corresponde. Se hace constar que la gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, 15 de Diciembre de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 34044 Dic.29-v.dic 30. Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "GRASEOLINA DA COSTA. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde al margen y en el texto de la misma se expresa "Acosta", debe decir: "Da Costa" por ser el verdadero. — Tacuarembó, 2 de Octubre de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.

Es copia fiel. — Tacuarembó, 9 de Diciembre de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 34028 Dic.28-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanca de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores QUINTIN SIXTO RAYMUNDA, DELEBANIO, ISABELINO PONCIANO, REGINO, PETRONA, MONICA, AGUSTINA, BASILIO y EUSEBIA RAMALLO, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre Sixto Ramallo, en el sentido de que donde dice: "Doroteo", debe decir "Sixto". — Treinta y Tres, 23 de Noviembre de 1960. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 22614 Feb.2-v.feb.24. Feb.9-v.mz.6.

20—Remates

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General Interino de Aduanas, contador don Romeo Maeso Suero, dictada en los autos caratulados N.o 225 año 1960, Sumario instruído contra ALBERTO MANGINO, DANIEL ARRUTI IDIGORAS, ALEXANDER STRASUN. Denunciantes: Hugo M. Rosello y José Antonio Luzuriaga, se hace saber que el día 2 de Marzo y siguientes, a las 9 horas en el Depósito-Remate "A" se procederá por los martilleros señores Eduardo Olmedo, Luis Alberto Ameztoy, Jorge Enrique Moreira Parson, José Blanco Inzúa, Juan Esteban González, Alberto Algorta Villegas, Raúl Ardao, José Artigas Sarmiento, Arnoldo Raúl Scolz y José María Vallño, asistidos del Alguacil y Escribano Adjunto de Aduanas, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada o sea de ochenta y un mil novecientos veintiocho pesos con dieciséis centésimos ($ 81.928.16). de: veintitrés lotes de encaje de seda artificial y algodón; once lotes de tejido de seda artificial estampada; veintiocho lotes de seda artificial trabajada (piqué); tres lotes de tejido de algodón mercerizado (popelina); diez lotes de seda artificial estampada (floquet); dos lotes de pelcuse de algodón (pana) y un lote de cajones vacíos.

Se hace constar: A) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Escribanía de Aduana; B) Que el hecho de rematar un lote no dará opción a adquirir los demás lotes por el mismo precio, sino que se hará un remate independiente por cada lote; C) Que la mercadería se remata a la vista y sin reclamo de ninguna naturaleza y con los tributos aduaneros pagados; D) El comprador está obligado a consignar en el acto del remate, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, en efectivo como garantía y será también de su cargo la comisión del cuatro por ciento hasta $ 4.000.00 y excediendo de dicha cantidad por el exceso, a razón del uno por ciento; E) Que el resto de la oferta, más la comisión de los rematadores, deberá depositarlo dentro de los cinco días hábiles siguientes al remate; F) Que la mercadería se exhibirá los días 28 de Febrero y 1.o de Marzo de 9 a 11 horas, en el Depósito "A" Ya los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1961. — Pedro R. Schiavone. Escribano Adjunto de Aduana.

20) $192.00 10|pub. 1740 Feb.16-mz.2.

JUAN FRANCIULLO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Agustín Severi contra LORENZA FELICIA SILVEIRA. Ejecución de hipoteca" (Libro 58, folio 127) se hace saber que el día 16 de Marzo de 1961, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación calle Vigo (13.a Sección Judicial, Cerro) se procederá por el martillero señor Juan Franciullo asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno ubicado en ésta República, Departamento de Montevideo, 13.a Sección Judicial, en zona suburbana empadronado con el Nº 23.502, señalado con el N.o 1 en el plano del Agrimensor Federico Delgado de Marzo de 1900 y que según el mismo tiene una superficie de quince mil ciento sesenta y cinco metros veintiséis decímetros que se deslindan así: 65 metros 615 mm. de frente al Oeste a la calle Vigo: 231 metros 125 mm. al Norte, hoy padrones 171.994 al 171.997; 65 metros 315 mm de frente al Este a la calle 17 metros y 231 metros 125 mm. al Sur lindando con propiedad de la sucesión Martín Aguirre, hoy padrón Nº 23.503.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de éste Juzgado calle 25 de Mayo Nº 523, piso primero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $ 216.00 15|pub. 1530 Feb 9.-v.mz.6.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "María Pérez de Caballero contra JOSE RAMON PEREZ. Cesación de condominio", (Lo 54, Fo. 513), se hace saber que el día 8 de Marzo del corriente año, a las 11 horas, en el Hall de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Alberto Pereyra con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, sobre las dos terceras partes de la tasación o sea la suma de $ 41.240 de los siguientes bienes: A) Los derechos emergentes de la promesa de compraventa expedida por "La Industrial", de Francisco Piria el 26 de Mayo de 1928 con el N.o 41.333, sobre un solar de terreno ubicado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, situado en el Barrio Brellier, empadronado con el número 131.427, señalado con el N.o 7 de la fracción letra "A" en el plano del agrimensor Miguel L. Costa, de Marzo de 1928 con una superficie de 434 metros 52 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sur-Este a la calle Plácido Ellauri entre las de Julio César y Pereira de la Luz; 43 metros 28 centímetros al Sur-Oeste confinando con el solar N.o 8; 10 metros 1 centímetro al Noroeste con parte del solar N.o 1 y 43 metros 62 centímetros al Noreste con los solares 2 y 6; B) Los edificios construídos en el terreno descripto según permiso de construcción N.o 71.745.

Se previene: Será de cargo del mejor postor: A) El pago del impuesto universitario en la parte que grava al adquirente; B) Los gastos y honorarios de la escrituración; C) La comisión del rematador; D) El impuesto municipal correspondiente; E) El saldo del precio de la promesa de compra-venta del terreno : día del remato, a "La Industrial" de Francisco Piria arriba individualizada; F) El mejor postor deberá consignar en el act odel remate y en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma en efectivo. Y a los efectos legales se hace esta publicación, en Montevideo, a los seis días de Febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $270.00 15|pub. 1626 Feb.10-v.mz.7.

GERONIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Barreño de Casilla contra SORMANO LUIS ALBERTO. Ejecución de prenda", (Lo. 60, Fo. 353), se hace saber que el día 7 de Marzo de 1961, a la hora 16 en el garage "Uruguayo" de la calle Sierra número 2273, el martillero Gerónimo Romero rematará al mejor postor, el automóvil marca "Prefect" matrícula N.o 30265, padrón número 94873.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $60.00 10|pub. 1761 Feb.16-v.mz.2.

GERONIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Barreño de Casilla Eneida contra DE PAZOS PARADA, OMAR C. Ejecución de prenda", (Lo. 60, Fo. 235), se hace saber que el día 7 de Marzo de 1961, a la hora 16, en el garage "Uruguayo", de la calle Sierra N.o 2273, el martillero Gerónimo Romero rematará al mejor postor el automóvil marca "Nash" matrícula N.o 101.735, padrón N.o 103.991.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $60.00 10|pub. 1760 Feb.16-v.mz.2.

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "Arcos de Medina Germaine contra CARMELO y FRANCISCO TORTORELLA. Ejecución de hipoteca" (Ficha 991), se hace saber que el día 10 de Marzo a las 11 horas, en su ubicación, por el martillero señor Carlos de Anda, se sacará a la venta en remate público al mejor postor, el siguiente bien inmueble: un terreno y sus mejoras sito en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 97060 ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, solares 6 y 7 de la manzana letra "J" del plano del agrimensor Miguel L. Costa, de 15 de Febrero de 1919, con un área de 390 metros 34 decímetros, deslindados así: 14 metros de frente al Norte, a calle José Benito Lamas, distando el punto medio 42 metros 15 de la esquina formada con E. Muñoz. Las puertas de entrada llevan los números 2780 al 2786. Tiene 14 metros 2 de fondo, lindando con solares 16 y 17; 27 metros 82 al Oeste, lindando con solar 5 y 27 metros 88 al Este con solar 8.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptara su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales, en efectivo; 2.o) Son de cargo del comprador, los gastos y derechos de escrituración, y la comisión legal del rematador e impuesto municipal y 3.o) El título de propiedad y demás antecedentes en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, a disposición. — Montevideo, Febrero 3 de 1961. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $198.00 15|pub. 1739 Feb.16-v.mz.9.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictado en autos: "Amaral de Rivara Claudia contra MEDINA MARTIN y RUELLA de MEDINA BEATRIZ. Ejecución de hipoteca". (Lo. 54, Fo. 322), en cumplimiento de lo dispuesto en auto 22661 de Fs. 21 vuelto, se hace saber que el día 10 de Abril de 1961, a las 17 horas en Zabala 1328 (Asociación de Rematadores), por el rematador señor Francisco Tambasco, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con El

poblaciones, alumbrado, monte artificial y demás mejoras que contiene sito en la 11.a Sección Judicial de Paysandú, empadronado con el N.o 873, formada por dos fracciones contiguas, que se deslindan así: A) Una que según plano levantado por el agrimensor Juan Basso, inscripto en la Oficina Regional de Paysandú el 14 de Enero de 1910, tiene un área de 142 hectáreas 8366 metros lindando: Noreste y Este con "Estancia Guaviyú Compañía Limitada" al Sur arroyo Sauce por medio con fracción a deslindarse y al Oeste con Camilo Antonio Visillac y sucesión Adolfo Horta; B) Otra que según plano del agrimensor Adolfo C. Musso, inscripto el 10 de Mayo de 1948 en la Oficina D. de Catastro de Paysandú con el N.o 75. Area: 161 hectáreas 3578 metros y linda: Al Norte arroyo Sauce por medio con fracción descripta, al Sur con Juan Francisco Hourcade y otro al Este, con estancia Guaviyú, hoy Banco Hipotecario del Uruguay; al Oeste con Juan Fransisco Hourcade.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada; 2.o) Son de su cargo gastos y derechos de escrituración, así como la comisión legal del rematador; 3.o) Antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

Informes: Yaro 1121. Teléfonos 43002 y 401935.

20) $210.00 35|pub. 224 Feb.1.o-v.mar.24.

JUAN F. IRURETA GOYENA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "LLOBELL de BORONAT, ALEJANDRINA y CAMILO BORONAT. Sucesiones" (Lo. 51, Fo. 597), se hace saber que el día 13 de Marzo a las 11 horas en su ubicación por el rematador señor Juan F. Irureta Goyena, asistido del Alguacil y Actuario, con la base de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00), se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo. empadronado con el N.o 95.746, señalado con el N.o 102 en el plano trazado por el agrimensor Ricardo Belloni en Febrero de 1915, según el cual tiene un área de 361 metros 20 decimetros, deslindados así: 10 metros de frente al Noroeste, a Servidumbre de 17 metros de ancho, prolongación de la calle Roma (hoy Pablo Pérez), por 36 metros 12 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente, al Noreste a otra Servidumbre de 17 metros de ancho, lindando al Sureste con solar 103 y al Suroeste con solar 101.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en efectivo, a los efectos legales; 2.o) Son de cargo del comprador, los gastos y derechos de escrituración, así como la comisión del rematador e impuesto municipal; 3.o) El título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno (25 de Mayo 533 4.o piso) a disposición. — Montevideo, Febrero 1.o de 1961. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $198.00 15|pub. 1584 Feb.10-v.mz.7.

EDWIN MONETTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Celia Fernández de Destouet y otra contra ANTONIO RAUL RUELLA y OTRA. Ejecución de hipoteca. "L.o 57, F.o 4", se hace saber al público que el día 2 de Marzo del año 1961 a las 16 y 30 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, (Zabala 1328), y por intermedio del martillero señor Edwin Monetti, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: Los edificios y demás mejoras, anexos y accesorios, construídos en las siguientes fracciones de terreno situadas en la Villa de la Paz, 5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, así como también los derechos emergentes de las promesas de compra venta sobre los terrenos: A) Una empadronada con el N.o 2145, señalada con el N.o 7 de la manzana 2, en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Octubre de 1940, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 16 del mismo mes y año, con el N.o 851, compuesta de una superficie de 436 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Oeste a la calle Italia entre las calles Zorrilla de San Martín y José Enrique Rodó, por 43 metros, 60 centímetros de fondo, lindando al Norte con los solares 6 y 2; al Oeste con el 1 y al Sur con Pedro H. Bianchi; B) Otra empadronada con el N.o 2144, señalada con el N.o 1 en la manzana 2 del plano relacionado con anterioridad, con una superficie de 429 metros cuadrados, 50 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte, a la calle Industria hoy Juan Zorrilla de San Martín; por 42 metros, 95 centímetros de fondo, lindando, al Oeste, con los solares 2 y 7 al Sur con Sucesión Pedro H. Bianchi y al Este con la viuda de R. Danese; y C) y otra, empadronada en mayor área con el N.o 1395, señalada con el N.o 8, en el plano del agrimensor Juan Giménez de Aréchaga de Enero de 1950, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 27 el 8 de Febrero siguiente con una superficie de 238 metros cuadrados 7640 centímetros cuadrados que se deslindan así: 15 metros, 385 milímetros de frente al Sur a la calle Zorrilla de San Martín, al Sureste, 5 metros en la intersección de dicha calle con la calle Ortiz por ser esquina al Este 9 metros, 415 milímetros a la dicha calle Ortiz; al Norte 18 metros, 92 centímetros con parte del solar 6 y al Oeste 12 metros, 95 centímetros con el solar 7, todos estos del mismo plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, de acuerdo al artículo 919 del Código de P. Civil; II) Los gastos y honorarios de escrituración, impuestos universitario, certificados de los distintos Registros y comisión del martillero, que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y del 1o|o por el excedente, serán de cargo del comprador; III) Que la documentación relativa de los bienes referidos y los antecedentes del juicio, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $126.00 15|pub. 23213 Feb.6-v.mar.1º

GERONIMO ROMERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Gaggero, Duncan D. con LEONARDO BOLSI BELLON. Ejecución de prenda, (54|539)", se hace saber que el día 3 del entrante mes de Marzo, a la hora 16.30 y en el local que ocupa el Garage Uruguayo, sito en la calle Sierra Nº 2273, el martillero señor Gerónimo Romero, procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de la camioneta marca "Internacional", padrón número 140.008, matrícula Nº 231.360 (ambos de Montevideo, motor Nº SD 220-143.480.

Se previene: Que el comprador deberá consignar la seña correspondiente en el acto de serle aceptada la oferta y el precio total de la compra al recibirse el bien. — Montevideo, 7 de Febrero de 1961.

20) $72.00 10|pub. 1683 Feb.15-v.mar.1º

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, rematará en los autos caratulados "Carlos Bellati Caloso c|PUMAREGA S.A. y otros. Juicio ejecutivo. L.o 45, F.o 371", sobre las 2|3 partes de la tasación practicada en estos autos, el 21 de Febrero próximo a las 16 horas, en Yaro 1121, de los siguientes bienes embargados de este expediente: 11.852 piernas y brazos; 3099 cabezas y 722 cuerpos, para armar muñecos y muñecas; y 1467 discos para niños. Seña legal correspondiente. — Informes: Teléfonos 43002 y 401935.

20) $60.00 10|pub. 1290 Feb.2-v.feb.17.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SEBASTIAN ROIG. Sucesión, (Lo. 51, Fo. 685)", se hace público que el día 7 de Marzo del próximo año 1961, a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero don Juan Serga Rodríguez y con asistencia de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en pública subasta, en remates separados y por precios que excedan al de las bases que respectivamente para los mismos se indican, equivalente al valor del aforo establecido para el pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, de los siguientes bienes inmuebles: A) A la hora 9. Base de venta: $ 5.000.00. Solar de terreno ubicado en la 10a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 65.022, señalado con el Nº 19 de la fracción letra "E" en el plano del Agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1911, compuesto de una superficie de novecientos setenta y cinco metros (975 ms.), que se deslindan así: 15 ms. de frente al Este, a la calle Santiago Vázquez, hoy Volteadores, entre las de Almirón y Avda. Italia, por 65 ms. de fondo, lindando por el Norte, con el solar número 18, por el Sud, con el solar Nº 20 y por el Oeste, con el solar Nº 30 del citado plano; B) A la hora 9 y 45. Base de venta: $ 14.000.00. Solar de terreno con edificio y mejoras, sito en la ... Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 30.111, con una superficie de doscientos metros cincuenta y un decímetros (200 ms. 51 dms.), según títulos y se deslinda así: Da frente al Nordeste, en 7 ms. 08 cms., a la calle Florencio Sánchez entre las de Libertad y Dr. Enrique Muñoz, distando el punto medio de su frente a la esquina de esta última calle; 49 ms 28 cms. por 28 ms. 32 cms. de fondo al Suroeste, con el solar 31; y por el Nordoeste, con Severino Molinari.

Se previene: 1º) Que el mejor postor, en cada uno de los remates, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, continuando el remate si así no lo hiciere; 2º) Que las mejoras de dichos inmuebles que se hallaren impagas, serán de cargo de los compradores, así como también las comisiones de venta e impuesto municipal; y 3º) Que los títulos de propiedad de los bienes determinados precedentemente, se encuentran a disposición de los interesados, los del inmueble descripto en el apartado letra A), en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, y los que corresponden al inmueble indicado en el apartado letra B), en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Nº 428, Serie "B 36"). Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1960. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $378.00 15|pub. 1133 Ene.31-v.feb.22.

S. SMEJOFF

JUDICIAL

Dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "De León Bentancor, Juan Ramón contra RODRIGUEZ FERRARO, ELBIO. Ejecución de prenda", (Lo. 49, Fo. 95), se hace saber que el día 27 de Febrero de 1961, a las 10 horas, en Médanos N.o 1062, el martillero S. Smejoff, con la asistencia del señor Alguacil, rematará al mejor postor la camioneta marca "Austin", matrícula N.o 211.179, padrón N.o 130.721. Seña: 20 o|o. Comisión: 7 o|o, más impuestos. Informes: Misiones 1361, escritorio 29. Teléfono: 97047. (De 8 a 11).

20) $48.00 10|pub. 1304 Feb.3-v.feb.20.

MAXIMO KLEIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno en autos: Araújo Antonio y Otros contra MACHADO y CIA. Ejecución de prenda, (L.o 49, Fo. 349), se hace saber que el día 24 de Febrero próximo venidero a las 9 y 30 horas y en el local de 18 de Julio 1099 se procederá por el martillero don Máximo Klein a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de los bienes prendados y consistentes en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles en general que pertenecen al negocio que en el ramo de bar esta instalado en dicho local, así como de la Patente de Giro con adicional alcohólica, padrón N.o 3705. Dicha subasta será presidida por el señor Oficial Alguacil.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y el precio total de su compra al recibirse los bienes. — Montevideo, Febrero 2|1961.

20) $84.00 10|pub. 1432 Feb.7-v.feb.22.

S. SMEJOFF

JUDICIAL

Dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Moretti, Umberto contra LIDIA JORDA CARBALLO. Ejecución de Prenda", (Lo. 49, Fo. 315), se hace saber que el día lunes 27 de Febrero de 1961, a las 10 horas, en Médanos N.o 1062, el martillero S. Smejoff, con la asistencia del señor Alguacil, rematará al mejor postor el automóvil marca "Sumbeam Talbot", matrícula N.o 30.442, padrón número 85.975. Seña: 20 o|o. Comisión: 7 o|o, más impuestos. Informes: Misiones 1361, escritorio 29. Teléfono: 97047. (De 8 a 11 horas).

20) $48.00 10|pub. 1305 Feb.3-v.feb.20.

OSVALDO LOPEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ANZOATEGUI MUSSO, BLANCA ROSA A. y ROSA MARIA VICTORIA ANZOATEGUI MUSSO y otra. Cesación de condominio, (Lo. 49, Fo. 487)", se hace saber que el día 9 de Marzo próximo venidero, a las 10 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala Nº 1328 y sobre la base de pesos 68.000.00, se procederá por el martillero don Osvaldo López, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en la 5a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 8.092, con una superficie de 225 metros 7.915 centímetros, que se deslinda así: 7 ms. 407 mms. de frente al Oeste,

a la calle Río Negro Nº 1168, distando el punto medio 26 ms. 75 cms. de la esquina con la calle Maldonado; 30 ms. 494 mms. de fondo, lindando, por el Norte, con terreno que fue de la señora Massini, padrón 8.093; Por el Este, con Vicente Cabrera, hoy padrón 8.086; y por el Sur, con José Del Pozzo, hoy padrón Nº 8.091.

Se previene: 1º) Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada; 2º) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3º) Que los títulos de la propiedad a venderse, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipotecas Urbanas Nº 1.714,C|41 y Nº 2.744,C|41), a disposición de los interesados. — Montevideo, 7 de Febrero de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $198.00 15|pub. 1671 Feb.15-v.mar.8.

JUAN FRANCIULLO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos caratulados: "Ruben Calace contra LUIS CATTANEO y OTRO. Juicio ejecutivo". (Lo. 46, Fo. 232), se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero Juan Franciullo, en el local ubicado en la calle Zapicán N.o 2943, el día de Marzo del corriente a la hora 16, y con la base de las dos terceras partes de su tasación de $ 600.00, un camión "Ford" matriculado co nel N.o 223.996. El mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta el veinte por ciento del importe de la misma y el precio total de su compra al recibirse del bien. — Montevideo, Febrero 6 de 1961. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

20) $72.00 10|pub. 1737 Feb.16-v.mz.2.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber al público que por resolución dictada en los autos: "BANCO DE FLORIDA. Segunda copia (Libro 33, folio 177) que por escrito presentado el 28 de Noviembre de 1960 se ha presentado el "Banco de Florida", solicitando la expedición de segunda copia de escritura de hipoteca autorizada por el Escribano don Carlos Oscar Pereyra Terra, el 26 de Enero de 1955, por la que la institución concedió un crédito al señor Juan Miguel Cabrera Picart quién hipotecó los siguientes bienes: A) Un solar de terreno y construcciones situado en la décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco, segregado del padrón en mayor área número setenta y cinco mil ciento ocho, señalado con el número tres de la manzana A en el plano que en Enero de mil novecientos veintiséis levantaron el Ingeniero Vicente Ponce de León y el Agrimensor José P. Astigarraga, aprobado por resolución Municipal de fecha doce de Febrero siguiente, recaída en el expediente número veintitrés mil doscientos treinta, revalidado el trece de Julio de mil novecientos treinta y tres en el mismo expediente e inscripto en la Dirección de Topografía el dieciséis de Agosto siguiente con el número mil cuatrocientos noventa y cuatro; según dicho plano el referido solar se compone de una superficie de trescientos setenta y cuatro metros treinta y cuatro decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Norte sobre la Rambla Parque del Arroyo Malvín, hoy Euskalerría distando el punto medio cuarenta y un metros treinta y dos centímetros al comienzo de la línea curva con la calle Ramallo; treinta y seis metros veintiocho centímetros al Oeste, lindando con el solar dos; treinta y seis metros veintitrés centímetros al Este, limitando con el solar cuatro; siete metros noventa y cinco centímetros al Sur, lindando con parte de los solares nueve y veintiséis; y dos metros noventa y ocho centímetros al Sureste, limitando con la parte del solar ocho; B) Una fracción de campo, con sus poblaciones, arboledas, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número diez mil doscientos sesenta y tres, situada en el paraje denominado Puntas de La Cruz, tercera Sección Judicial de este Departamento de Florida, compuesta según título de trece hectáreas mil ciento ochenta y siete metros y según plano del agrimensor Augusto López Moría del trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto con el Nº 762, el día 30 de ese mes y año en la Oficina Departamental de Catastro de Florida, de trece hectáreas mil novecientos treinta y ocho metros cuadrados, que linda a estar al plano citado, al Norte, con el inmueble padrón número tres mil seiscientos noventa y cinco: al Este, en tres rectas que forman un martillo, con la propiedad padrón Nº 10.265, al Sur, con campos de don Gualberto de La Pedreza y al Oeste con el fundo padrón N.o 3694. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a ésta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención con arreglo a lo dispuesto por la ley N.o 11.759 del 19 de Noviembre de 1951. — Florida 7 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

21) $ 276.00 10|pub 1545 Feb.9.-v.feb.24.

22-Sociedades de Responsabilidad

"MONTECARLO LIMITADA"

Por instrumento privado cuyas firmas certificó el Esc. Enrique Silberstein el 21 de Noviembre de 1960 los señores Dikran Chulian Papazian y Manuel Bursztyn Ruprecht constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada "Montecarlo Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 674 F.o 2347 v. del L.o N.o 2 de contratos el 1.o de Diciembre de 1960. Objeto: Comercio, importación, industrialización artículos mueblería, electricidad, etc. Plazo: 5 años prorrogables por 10 años. Capital: $ 5.000.00.

22) $36.00 10|pub. 1228 Feb.2-v.feb.17.

T. V. S.R.L.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto Ley Nº 8.992, se hace saber que: 1º) Por documento privado, otorgado el 6 de Diciembre de 1960, e inscripto el 28 de Diciembre de 1960 en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 769 al folio 2.645 del libro 2 de Contratos, los señores WAGNER PICASSO PASTORINO y RUBEN LORENZO REYES LAVIUZZA, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, que gira bajo la razón social de "T. V. Limitada"; 2º) El domicilio es en la calle Cuareim 3271, en forma accidental, pudiendo trasladarse a cualquier localidad de esta República, así como establecer sucursales o agencias; 3º) El objeto de la misma, constiste en: A) Negociar y explotar en general, toda clase de bienes inmuebles y construcciones; B) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general, cualquier negociación de toda clase de bienes muebles; C) Realizar toda clase de operaciones financieras y préstamos; D) Explotar en general, la producción, industrialización, venta y distribución de materias primas, frutos del país, productos elaborados o semielaborados, manufacturados, etc., incluso los referentes al ramo agropecuario, alimentación, vestido, bazar, construcciones, mecánica, textiles, química, licorerías, metalúrgicos, automotrices y minería; D) Efectuar tareas vinculadas a la publicidad, cinematografía, viajes, turismo y hotelería; E) Ejercer cualquier representación, comisiones, consignaciones y promoción de ventas en general; 4º) El capital social es de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.00 m|n), que los socios han aportado por partes iguales; 5º) El plazo de la sociedad, es de un año, el que podrá ser prorrogado por períodos sucesivos de un año más cada uno; 6º) La administración será ejercida en forma conjunta por ambos socios.
ambos socios. — Ruben Reyes. — Wagner Picasso.

22) $132.00 10|pub. 1360 Feb.6-v.feb.21.

ARTHOGAR Ltda.

Por documento del 21 de Junio de 1960, con firmas certificadas por el Escribano Enrique Alonso Romelli e inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 463 del Lo. 1, se constituyó la sociedad "Arthogar Limitada". Socios: ROMILIO FILIPPINI, CARL ARTHUR BONGOLL y HEINZ WALTER BONGOLL. Objeto: Artículos para el hogar; Domicilio: En Montevideo, calle Rivera Nº 2093. Plazo: 2 años, prorrogables períodos 2 años. Capital: pesos 15.000.00, por partes iguales. Administración: 2 cualesquiera de los 3 socios.

22) $48.00 10|pub. 1457 Feb.8-v.feb.23.

URUGUAY INTERNACIONAL Ltda.
PRORROGA DE SOCIEDAD LIMITADA

Conforme a la Ley 8.992, artículos 6 y 17, hacemos saber que por contrato privado de 30 de Diciembre de 1960, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 4 al Fo. 10 de Tomo 2, prorrogamos por diez años o sea hasta el 31 de Diciembre de 1970, el plazo de la sociedad "Uruguay Internacional Limitada", que habíamos constituido en contrato privado de 6 de Abril de 1951. — Montevideo, 3 de Febrero de 1961. — Adolfo Dorin. — Tomás Pedro Dorin.

22) $48.00 10|pub. 1427 Feb.7-v.feb.22.

FARMEX URUGUAYA LIMITADA

Por contrato privado, suscrito en Montevideo el 29 de Diciembre de 1960 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 28 al F.o 118 del Libro N.o 1 de Contratos se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Farmex Uruguaya Limitada" de acuerdo a las siguientes bases: Socios: ALAISTAIR HAY O'BRIEN y FEDERICO JORGE CARTER. Domicilio: en Montevideo, pudiendo establecer Agencias o sucursales en el país o fuera de él. Objeto: importar, exportar, elaborar, envasar, distribuir y vender productos farmacéuticos, de droguería y artículos de laboratorio y derivados, así como las materias primas necesarias para su elaboración y realizar actos de comercio en general. Capital: seis mil pesos, integrado en un 50 o|o, debiendo integrar el saldo en efectivo en el plazo de 6 meses. Se divide en 60 cuotas de $ 100.00 de las cuales 51 pertenecen al señor Hay y 9 al señor Carter. Dirección, Administración y uso de la Firma Social: por cualquiera de los socios indistintamente. Plazo: 10 años prorrogables por una sola vez por otros 10. Ganancias y Pérdidas: en proporción a los aportes. Balances: al 30 de Junio de cada año. Asambleas: las ordinarias se realizarán dentro de 45 días del cierre del ejercicio.

22) $ 96.00 10|pub. 1609 Feb.10.-v.feb.27.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 91.745. — Montevideo, Enero 27 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "RUICO" para distinguir los artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 1207 Feb.2-v.feb.17.

ACTA Nº 91.743. — Montevideo, Enero 27 de 1961. — Con esta fecha Establecimientos Frigoríficos del Cerro Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "FRIGOCERRO" para distinguir los artículos de las clases 1, 3, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 1205 Feb.2-v.feb.17.

ACTA Nº 91.762. — Montevideo, Enero 30 de 1961. — Con esta fecha La Casa del Esmeril, de Montevideo, ha solicitado la marca "LA CASA DEL ESMERIL" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub 1215 Feb.2-v.feb.17.

ACTA Nº 91.752. — Montevideo, Enero 30 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Manufacturas Unión S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PURRETE" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 1214 Feb.2-v.feb.17.

ACTA Nº 91.751. — Montevideo, Enero 30 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Callion y Hamonet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DORMENILA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 1213 Feb.2-v.feb.17.

ACTA Nº 91.729. — Montevideo, Enero 26 de 1961. — Con esta fecha Héctor D'Errico, de Montevideo, solicita registrar la marca "MAZET" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $12.00 10|pub.1283 Feb.2-v.feb.17.

ACTA Nº 91.747. — Montevideo, Enero 27 de 1961. — Con esta fecha Sucesión Benjamín Mlodownik, de Montevideo, solicita registrar "QUEENLON" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $12.00 10|pub. 1282 Feb.2-v.feb.17.

ACTA Nº 91.800. — Montevideo, Febrero 1º de 1961. — Con esta fecha Mario Altamiranda de Graetz, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "MAISON ROSE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 1334 Feb.3-v.feb.20.

ACTA Nº 91.783. — Montevideo, Enero 31 de 1961. — Con esta fecha José Haymann, de Montevideo, solicita la marca "PERCORDIN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 1300 Feb.3-v.feb.20.

ACTA N.o 91.815. — Montevideo, Febrero 3 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por "Corn Products Company", de Estados Unidos de América, solicitan la marca "MAIDEX" para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 1522 Feb.9-v.feb.24.

ACTA Nº 91.781. — Montevideo, Enero 31 de 1961. — Con esta fecha José Haymann, de Montevideo, solicita la marca "SILAN" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 1298 Feb.3-v.feb.20.

ACTA N.o 91.826. — Montevideo, Febrero 6 de 1961. — Con esta fecha, "Jones y Compañía Sociedad Anónima", por "George Melville Limited", de Glasgow, (Scotland), solicitan renovar la marca "HYSPEDE" para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1517 Feb.9-v.feb.24.

ACTA N.o 91.659. — Montevideo, Enero 20 de 1961. — Con esta fecha Jones y Cía S. A. por J. Castillo S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LIDO" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$48.00 10|pub. 1136 En.9-v.feb.24.

ACTA Nº 91.744. — Montevideo, Enero 27 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por International Business Machines Corporation (E U.A.), solicita la marca



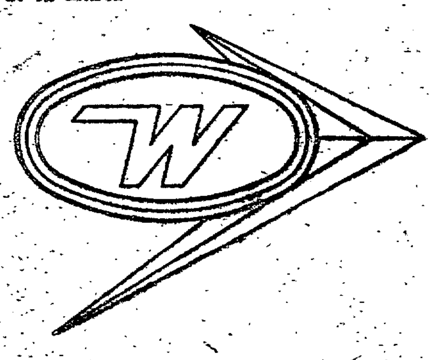
para distinguir los artículos de las clases 12, 15, 16 y 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 1206 Feb.2-v.feb.17.

ACTA N.o 91.824. — Montevideo, Febrero 6 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por "Moises Kleinman Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de Buenos Aires, (República Argentina), solicitan la marca

MODELCO

para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 1523 Feb.9-v.feb.24.

ACTA Nº 91.799. — Montevideo, Febrero 1º de 1961. — Con esta fecha Serratosa y Castells S. A., de Montevideo, ha solicitado registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $84.00 10|pb. 1323 Feb.9-v.feb.24.

ACTA N.o 91.816. — Montevideo, Febrero 2 de 1961. — Con esta fecha, Elbio Estrada y Horacio Arocena, de Montevideo, solicitan la marca "FONDO DE ACCEPTANCE", para distinguir los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1521 Feb.9-v.feb.24.

ACTA N.o 91.773. — Montevideo, Enero 31 de 1961. — Con esta fecha; "Jones y Compañía Sociedad Anónima", por "Numa Jeannin Sociedad Anónima", de Fleurier, (Suiza), solicitan la marca "OLMA" para artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 1515 Feb.9-v.feb.24.

ACTA N.o 91.772. — Montevideo, Enero 30 de 1961. — Con esta fecha, "Jones y Compañía Sociedad Anónima", por Ricardo Garrido, de Montevideo, (Uruguay), solicitan la marca "LA FRANCO SUECA" para artículos de las clases 1, 3, 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1516 Feb.9-v.feb.24.

ACTA N.o 91.809. — Montevideo, Febrero 3 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badische Anilin, Soda-Fabrik Ag., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "PERAPRET", para distinguir artículos de las clases 6, 7, 9 y 14. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1406 Feb.8-v.feb.23.

ACTA N.o 91.731. — Montevideo, Enero 26 de 1961. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A. por Eduardo Marques Castro S.A., de Montevideo, Uruguay solicita la marca "DRENACUA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1363 Feb.6-v.feb.21.

ACTA Nº 91.782. — Montevideo, Enero 31 de 1961. — Con esta fecha José Haymann, de Montevideo, solicita la marca "CARDIONIT" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1299 Feb.3-v.feb.20.

ACTA Nº 91.737. — Montevideo, Enero 27 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Compañía S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIAZOCLOX GRAMON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $31.20 10 pub. 1170 Feb.6-v.feb.21.

ACTA Nº 91.813. — Montevideo, Febrero 3 de 1961. — Con esta fecha Romeo de Meló Figueiredo, de Rivera, solicita registrar la marca "CUARO" para distinguir las clases 1, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 1434 Feb.7-v.feb.22.

ACTA Nº 91.796. — Montevideo, Febrero 1º de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Anheuser-Busch, Incorporated, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca "BUDWEISER" para distinguir los artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1414 Feb.7-v.feb.22.

ACTA Nº 91.797. — Montevideo, Febrero 1º de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Anheuser-Busch, Incorporated, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca "BUD" para distinguir los artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1415 Feb.7-v.feb.22.

ACTA Nº 91.804. — Montevideo, Febrero 2 de 1961. — Conesta fecha O'Farrell y Freira, por Texon, Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca "TEXON" para distinguir los artículos de las clases 6, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10,pub. 1416 Feb.7-v.feb.22.

ACTA Nº 91.805. — Montevideo, Febrero 2 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Mead Johnson y Company, de Estados Unidos de América, solicita la marca "ENFAMIL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1417 Feb.7-v.feb.22.

ACTA Nº 91.806. — Montevideo, Febrero 2 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América, solicita la marca "SOFTA-SILK" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1418 Feb.7-v.feb.22.

ACTA N.o 91.733. — Montevideo, Enero 26 de 1961. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A. por Eduardo Marques Castro S.A., de Montevideo, Uruguay solicita la marca "BETUNETE" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1365 Feb.6-v.feb.21.

ACTA Nº 91.801. — Montevideo, Febrero 2 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca "EL ORIENTAL" para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1410 Feb.7-v.feb.22.

ACTA Nº 91.735. — Montevideo, Enero 26 de 1961. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de José Kasio, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca "CARRYBAND" para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1405 Feb.7-v.feb.22.

ACTA Nº 91.749. — Montevideo, Enero 27 de 1961. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Stella Lamp Company Limited, de Inglaterra, solicita la renovación de la marca "STELLA" para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1406 Feb.7-v.feb.22.

ACTA Nº 91.777. — Montevideo, Enero 31 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Grace S. A., de Montevideo solicita la marca "TRIDON" para distinguir los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1295 Feb.3-v.feb.20.

ACTA N.o 91.742. — Montevideo, Enero 27 de 1961. — Con esta fecha Juan Francisco Siri de Montevideo, Uruguay solicita renovar la marca "EL POBRE MARINO" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1366 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 91.758. — Montevideo, Enero 27 de 1961. — Con esta fecha Alfredo Diego Young, de Montevideo Uruguay solicita renovar la marca "ESTANCIA Y CABAÑA LA ESPERANZA" para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1367 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 91.725. — Montevideo, Enero 26 de 1961. — Con esta fecha Silkor-Panamé S. A., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "SILKOR-ELASTIC, LA MEDIA DEL DESCANSO" para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1373 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 91.732. — Montevideo, Enero 26 de 1961. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A. por Eduardo Marques Castro S.A., de Montevideo, Uruguay solicita la marca "LAXYDOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10 pub. 1364 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 91.823. — Montevideo, Febrero 6 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Antuña Yarza Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", de Montevideo, solicitan la marca "KENEDY" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1524 Feb.9-v.feb.24.

ACTA N.o 91.779. — Montevideo, Enero 31 de 1961. — Con esta fecha Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo solicita registrar la marca "HORCHATA" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub 1384 Feb.6-v.feb.21.

ACTA Nº 91.778. — Montevideo, Enero 31 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Brow y Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited, de Londres, Inglaterra, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clases 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $72.00 10|pub. 1297 Feb.3-v.feb.20.

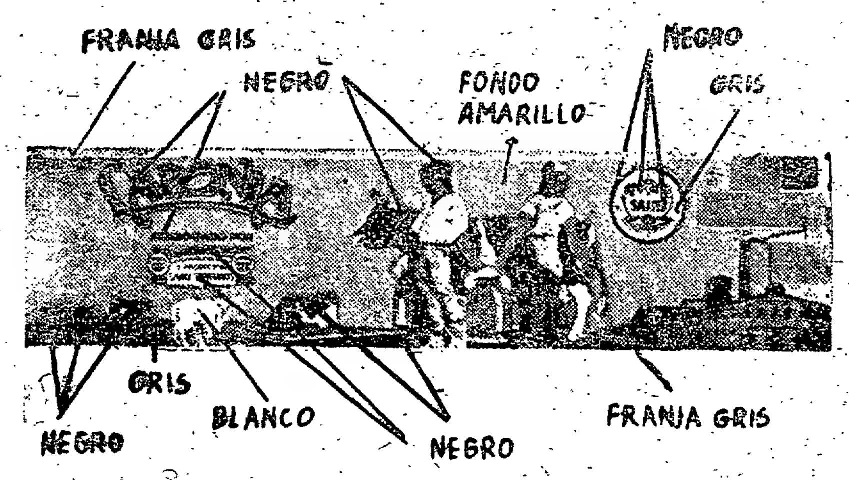
ACTA Nº 91.776. — Montevideo, Enero 31 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "PLUS-ENCOGIDO" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1296 Feb.3-v.feb.20.

ACTA N.o 91.784. — Montevideo. Febrero 1 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor Samudio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "S.Y.P." para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1383 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 91.780. — Montevideo, Enero 31 de 1961. — Con esta fecha Kehyaian Hermanos de Montevideo solicita registrar la marca "MONTGOMERY" para distinguir las clases 1, 3, 5 a 10, 11, 13, 16 a 24. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1385 Feb.6-v.feb.21.

ACTA Nº 91.808. — Montevideo, Febrero 2 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Scherling Corporation, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca "PROMITRON" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1419 Feb.7-v.feb.22.

ACTA N.o 91.842 — Montevideo, Febrero 8 de 1961. — Con esta fecha, Saint Hnos. del Uruguay S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $180.00 10|pub. 1743 Feb.16.-v.mar.2.

ACTA N.o 91.843. — Montevideo, Febrero 8 de 1961. — Con esta fecha, Saint Hnos. del Uruguay S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 228.00 10|pub. 1744 Feb.16.-v.mar.2.

ACTA N.o 91.829. — Montevideo, Febrero 7 de 1961. — Con esta fecha, María Dolores Gutiérrez Bettiencourt (Uruguay) solicita registrar la marca "BENGUT" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $12.00 10|pub. 1728 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 91.865. Montevideo, Febrero 9 de 1961. — Con esta fecha, Enrique Tato, por "Compañía Industrial Alfa Sociedad Anónima" (Montevideo) solicita registrar la marca "YUM" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 1730 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 91.850. — Montevideo, Febrero 8 de 1961. — Con esta fecha, "León Ch. Yaffe (Montevideo), solicita registrar la marca "REVOLTIJO, para artículos de las clase 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 1723 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 91.864. — Montevideo Enero 9 de 1961. — Con esta fecha "Compañía Oleaginisa Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de Montevideo, solicita la marca "Sin Rival" para distinguir los artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 1710 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 91 863. — Montevideo, Enero 9 de 1961. — Con esta fecha "Compañía de Pinturas Sociedad Anónima", de Montevideo, solicita la marca "INCALEX" para distinguir los artículo de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 1715 Feb.16-v.mz.2.

ACTA Nº 91.692. — Montevideo, Enero 24 de 1961. — Con esta fecha Cheker Hermanos, de Montevideo, solicitan registrar la marca "TOM" para distinguir las clases 4 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $12.00 10|pub. 1286. Feb.2-v.feb.17.

ACTA Nº 91.690. — Montevideo, Enero 24 de 1961. — Con esta fecha Cheker Hermanos, de Montevideo, solicitan registrar la marca "TOMAS" para distinguir las clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $12.00 10|pub. 1284 Feb.2-v.feb.17.

ACTA Nº 91.691. — Montevideo, Enero 24 de 1961. — Con esta fecha Cheker Hermanos, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ATOM" para distinguir las clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $12.00 10|pub. 1285 Feb.2-v.feb.17.

ACTA Nº 91.746. — Montevideo, Enero 27 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Arcole S. A., de Montevideo, solicita la marca "ROSES DE LISIEUX" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 1208 Feb.2-v.feb.17.

ACTA N.o 91.862. — Montevideo, Febrero 9 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Studebaker-Packard Corporation", de Estados Unidos de América, solicitan la marca "Studebaker" para distinguir los artículos de la calse. 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 1734 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 91.854. — Montevideo, Febrero 9 de 1961. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Compañía", apoderados de "Laboratorio Wenzel Sociedad de Responsabilidad Limitada", de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca "RELOKABLA" (El reloj que habla), para distinguir artículos de las clase 12 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 1704 Feb.16-v.mz.2.

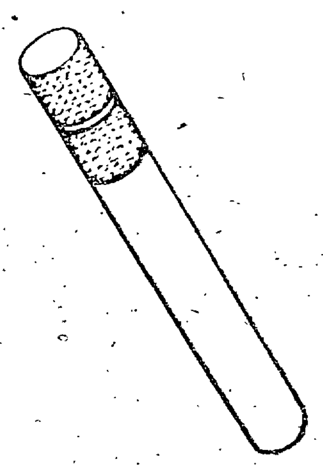
ACTA N.o 91.844. — Montevideo, Febrero 8 de 1961. — Con esta fecha "Saint Hermanos, del Uruguay Sociedad Anónima", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CORIMAYO" para distinguir artículos de las clases 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 1701 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 91.856. — Montevideo, Febrero 9 de 1961. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Compañía", apoderados de "The Chemstrand Corporation", de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "CUMULOFT" para distinguir artículos de las clases 3, 4, 5, 6, 9 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 1706 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 91.857. — Montevideo Febrero 9 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Tobacco Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 108.00 10|pub. 1745 Feb.16.-v.mar.2.

ACTA N.o 91.792. — Montevideo, Febrero 1.o de 1961. — Con esta fecha, Carlos Ibarlucea Scosería de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "LABORATORIO INDUSTRIAL DE PREPARADOS FARMACEUTICOS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 24.00 10|pub. 1746 Feb.16.-v.mar.2.

ACTA N.o 91.793. — Montevideo, Febrero 1.o de 1961. — Con esta fecha, Carlos Ibarlucea Scosería de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "CRITISOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 24.00 10|pub. 1747. Feb.16.-v.mar.2

ACTA N.o 91.794. — Montevideo, Febrero 1.o de 1961. — Con esta fecha, Carlos Ibarlucea Scosería de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "SENSHISTAM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 24.00 10|pub. 1748 Feb.16.-v.mar.2

ACTA N.o 91.795. — Montevideo, Febrero 1.o de 1961 — Con esta fecha, Carlos Ibarlucea Scosería de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "L. I. P. F." para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 24.00 10|pub. 1749 Feb.16.-v.mar.2.

ACTA Nº 91.750. — Montevideo, Enero 30 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Cellon y Hamonet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SOMENILA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24 00 10|pub 1212 Feb.2-v feb 17.

ACTA N.o 91.346. — Montevideo. Febrero 8 de 1961. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados de "Transmar Sociedad Anónima", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ANDREA" para distinguir artículos de la clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 1703 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 91.855. — Montevideo, Febrero 9 de 1961. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Compañía", apoderados de "Eduardo de Armero y Compañía Hidro Argentina Industrial y Comercial, Sociedad en Comandita por Acciones", de Argentina, han solicitado el registro de la marca "PROFETON" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1705 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 91.785. — Montevideo, Febrero 1 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FEREMFOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1362 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 91.845. — Montevideo, Febrero 8 de 1961. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Compañía", apoderados de "E. I. Du Pont de Nemours and Company", de Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca "TEDLAR" para distinguir artículo de las clases 6, 7 y 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1702 Feb.16-v.mz.2.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.527. — Montevideo, Febrero 7 de 1961. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lamson Paragón Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Plegadoras múltiples" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 1622 Feb.10-v.feb.27.

ACTA Nº 13.514. — Montevideo, Enero 27 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Diamond National Corporation (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cajas de cartón, de pulpa moldeada, para huevos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1204 Feb.2-v.feb.17.

ACTA Nº 13.513. — Montevideo, Enero 27 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1203 Feb.2-v.feb.17.

ACTA Nº 13.517. — Montevideo, Enero 30 de 1961. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de Carmine Di Michele, de México D.F., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la fabricación de productos de fibro cemento, especialmente tubos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1686 Feb.15-v.mar.1º

ACTA Nº 13.522. — Montevideo, Febrero 1º de 1961. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de Gil Rossoni, de Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de taponado para botellas de bebidas en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1687 Feb.15-v.mar.1º

ACTA Nº 13.512. — Montevideo, Enero 27 de 1961. — Con esta fecha los señores Luis Latorre Mestres y Enrique Formentín Selvi, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en serrilleteros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1202 Feb.2-v.feb.17.

ACTA Nº 13.523. — Montevideo, Febrero 2 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Societé Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de la (Cloro-2' Amino-4' Benzoil)-1, Bencil-4' Piperazina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1413 Feb.7-v.feb.22.

ACTA Nº 13.504. — Montevideo, Enero 24 de 1961. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación del señor Virgilio Dante Tocchetto, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en la fijación de elementos de vinculación entre tablillas de cortinas de enrollar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1321 Feb.3-v.feb.20.

ACTA Nº 13 521. — Montevideo, Febrero 1º de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1412 Feb.7-v.feb.22.

ACTA N.o 13.520. — Montevideo, Enero 31 de 1961. — Con esta fecha, Julio García García, de Corrientes (República Argentina), accidentalmente en Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para la higiene femenina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación, — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1520 Feb.9-v.feb.24.

ACTA N.o 13.511. — Montevideo, Enero 26 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S.A. por Edgardo Ismael Muñoz Cabrera y [illegible] Medano de Montevideo, Uruguay ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo método para la conservación del jugo de los cítricos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1362 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 13.515. — Montevideo, Enero 30 de 1961. — Con esta fecha, "Jones y Compañía Sociedad Anónima", por Manuel Tombo Barros y Luis Alberto Garat, de Colonia (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años paha "Mejoras en el equipo de hilerar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1518 Feb.9-v.feb.24.

ACTA Nº 13.501. — Montevideo, Enero 28 de 1961. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de José Kasio, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en bandas sobrepuestas de cámaras neumáticas para la protección del rodado de vehículos en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub 1320 Feb.3-v.feb.20.

ACTA N.o 13.516. — Montevideo, Enero 30 de 1961. — Con esta fecha, "Jones y Compañía Sociedad Anónima", por "L. von Roll A. G.", de Zurich (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la calcinación continua de cemento, cal, dolomita y sustancias similares en un horno de bóveda para llevar a cabo dicho procedimiento", y de cuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1519 Feb.9-v.feb.24.

ACTA N.o 13.526. — Montevideo, Febrero 2 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por Manuel López y Francisco González, de Martínez (Provincia de Buenos Aires), República Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Antena Multicanal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10 pub. 1525 Feb.9-v.feb.24.

ACTA N.o 13.518. — Montevideo, Enero 31 de 1961. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Russell, Burdsall y Ward Bolt and Nut Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sujetador roscado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1387 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 13.519. — Montevideo, Enero 31 de 1961. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Edit Dell' Ing. Renato Piana y C., S.a.s., de Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cobertura curva para locales destinados a garajes, almacenes, casillas de balnearios y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10 pub. 1386 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 13.475. — Montevideo, Enero 5 de 1961. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Gillette Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para hacer hojas de rasurar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1467 Feb.8-v.feb.23.

ACTA N.o 13.531. — Montevideo Febrero 9 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira, por "General Electric Company", de Estados Unidos de América han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Calefactores peliculares multicapa en forma de tiro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1713 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 13.509. — Montevideo, Enero 26 de 1961. — Con esta fecha, el señor Moisés Silberman, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en Colchones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1724 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 13.525. — Montevideo, Febrero 3 de 1961. — Con esta fecha, el señor Enrique Tato, por "Sika Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y aparato para la fabricación de cuerpos huecos alargados, con el empleo de material de relleno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordene la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $48.00 10|pub. 1725 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 13.521. — Montevideo, Febrero 3 de 1961. — Con esta fecha, el señor Enrique Tato, por "Sika Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial" de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Vibrador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1726 Feb.16-v.mz.2.

25-Ventas de Comercio

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de almacén de comestibles ubicado en la calle Ildefonso García N.o 4499 a la señora Delia Carracedo de Esmoris. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Con fecha Enero 31 de 1961. — ROSA BITERBA ALMEDA CESPEDES. — JUAN B. LEMOS.
25) $48.00 20|pub 1549 Feb.9-v.mz.13.

Aviso al comercio y al público, que con fecha 31 de Enero de 1961, prometí en venta al señor Pedro Nicomedes Elena, el negocio de carnicería, denominado "Carnicería Sappia", ubicado en esta ciudad, calle Bolívar Nº 355, haciéndose cargo del activo y pasivo. Acreedores, presentarse en Bolívar 355.
25) $48.00 20|pub. 1663 Feb.15-v.mar.15.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender a los señores Evaristo y Germán Parafita, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Rivera 4101. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Enero de 1961. — PEDRO DEL RIO MARTINEZ. — MANUEL GONZALEZ BALTAR.
25) $72.00 20 pub. 1289 Feb.2_v.mar.6

Prometí en venta el comercio en el ramo de provisión, comestibles, frutas y bebidas fermentadas, que gira en esta ciudad, calle Juan José Quesada 3400. Promitente compradora: María Preciosa Redondo, quien tomó posesión el 5 de Abril de 1960. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 631 (Estudio Esc. Vicente Parisi). — ANDRES RETTICH.
25) $48.00 20|pub. 797 Ene.20_v.feb.20.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco —Mercedes 1334— de la Asoc. Nal. de Balanceadores, prometimos vender al señor Fermín Briz Garrido el bar y billar sito en Francisco Gómez 878 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Enero de 1961. — JOSE MARTINEZ LISTA. — ANGELA LORENZO. — ISIDORO CHAS. — ANA CALKO. — FERMAN BRIZ GARRIDO
25) $72.00 20|pub. 867 Ene 23-v.feb 21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio ubicado en la calle San Martín 3386, que gira en los ramos de almacén de comestibles, a la señora Telésfora Borges Velázquez, con fecha 4 de Enero de 1961. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle San Martín 3386 de esta ciudad. — FACUNDO PEREZ ALFONSO.
25) $72.00 20|pub. 902 Ene.24_v.feb.22.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que he enajenado a mi socio Walter Rohrer mi parte en el comercio que bajo la firma de Rohrer y Patz gira en el ramo de almacén y despacho de bebidas, en la ciudad de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia. Acreedores presentarse ante Esc. Roberto Pereira, en Berna 1267, Nueva Helvecia. — WALTER ROHRER. — RODOLFO W. PATZ.
25) $72.00 20|pub. 765 Ene.19_v.feb.17.

Volterra Balances. Intervino en el acto en que prometí vender el negocio en el ramo de comestibles, frutas, verduras y bebidas ferm. emb., ubicado en la calle Larrañaga 2542 de esta ciudad, al señor Salomón Reichman. Acreedores presentarse en oficina interviniente. Plazo Ley 26|9|1904. — Montevideo, 17 de Enero de 1961. — AMADO ABU ARAB. — ISIDORO BURSTEIN. — JOSEFA EIJATIP. — CLARA ANTMANN
25) $48.00 20|pub. 749 Ene.19_v.feb.17.

A efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que prometí vender a don Benjamín Lorenzo, el negocio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en el paraje "Illescas", Departamento de Lavalleja. Acreedores: Acevedo Díaz 1672, Montevideo. — Enero 2 de 1961. — ISAIAS DAMIAN PEREZ.
25) $48.00 20|pub. 772 Ene.20_v.feb.20.

OLGA CORTES DE MARTINEZ, a los efectos de la Ley del 26|9|1904 comunica haber prometido en venta su fábrica de mosaicos (Ruta 101, Paso de Carrasco) a Heine Ballesta Márquez. Acreedores en calle Montevideo número 27, Paso de Carrasco, Depto. de Canelones
25) $48.00 20|pub. 771 Ene.20_v.feb.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender al señor Oscar Alberto Hoffmann Torres, la mensajería, librería, papelería y cigarrería, conocida con el nombre de Mensajería "Oscar", ubicada en el local sito en la calle Convención 1463 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el escritorio del Escribano Luis H. Buroni, Paraguay 1321. Piso 4.o, esc. 401. — HERIBERTO PARDIÑAS.
25) $48.00 20|pub. 809 Ene.20_v.feb.20.

A efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que prometimos vender a Rebeca Brechman de Stark, la lechería y flambrería instalada en la calle Soriano 958, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Obdulio M. Federico, calle Defensa 1664. — Montevideo, 1.o de Enero de 1961. — WALTER JULIUS LEVI. — LORA JOSIF DE LEVI.
25) $72.00 20|pub. 812 Ene.20_v.feb.20.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. he prometido en venta a los señores Emilio Hermida y Julio Quiñones el comercio que gira en el ramo de café y bar con pizzería ubicado en Avda. Italia 3796. Acreedores en 25 de Mayo 463 P. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 2 de 1961. — ESTEBAN VECIÑO.
25) $48.00 20|pub. 920 Ene.24_v feb.22.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta a la señora Angélica López de Tanco, la farmacia "Progreso", instalada en la Villa de Progreso, 4a. Sección Judicial del Departamento de Canelones. Los acreedores, deberán presentarse en la Escribanía del señor Alberto Martínez Irigoyen, calle Gral. Rivera Nº 743. — Progreso, 23 de Diciembre de 1960. — ISABEL HOUNIE DE IGLESIAS. — MARIA INES BORZONE DE REYES.
25) $72.00 20|pub. 1157 Ene.31-v.mar.2.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que habiéndose disuelto la sociedad de hecho que tenía constituída con el señor Hunberto Guerra, he enajenado a éste la cuota que me correspondía en el comercio que con el nombre de Despensa Sarandí tenía instalado en Sarandí 822 de San Carlos, en los ramos de fiambres, frutas y verduras. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 775 de esta ciudad. — San Carlos, 28 de Diciembre de 1960. — ANTONIO DIEZ PLATAS.
25) $72.00 20|pub. 899 Ene.24_v.feb.22.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con fecha de hoy, los esposos ALFONSO CASALAS y ANA MARIA ALONSO DE CASALAS, hemos prometido vender a don Pedro Francisco Vasqué, el comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, gira en esta ciudad, en la calle República Argentina Nº 277, casi 25 de Agosto. Pasivo a cargo de los promitentes vendedores. Acreedores, presentarse en el comercio. — Tacuarembó, 10 de Enero de 1961.
25) $24.00 20|pub. 933 Ene.25-v.feb.23.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Joaquín Martínez Martínez, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la Avenida Garibaldi N.o 2196, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 25 de 1961. — JOSE GONZALEZ VALES. — JOSE RAMON BELLO VAZQUEZ.
25) $72.00 20|pub. 1310 Feb.3-v.mz.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con Oficinas en la calle San José Nº 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Vicente Gómez Fernández y Marcelino García Castro, el café y bar sito en la calle Sierra Nº 1533, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy — Montevideo, 14 de Enero de 1961. — ANGEL ANTONIO TOSO CONTARRIN. — HERMINIA CORINA MARCON DE TOSO. — HECTOR MARQUEZ ALONSO.
25) $72.00 20|pub. 1318 Feb.3-v.mar.7.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay Nº 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Nelson Enrique Espiñeira, el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en el Balneario Lagomar, Manzana 108, Solar 15, 7a. Sección de Canelones. Acreedores, en Oficinas. Ley 26|IX|904. — 25 de Enero de 1961. — RAUL PEREIRA PAZ. — MARINA MEGA.
25) $72.00 20|pub. 1322 Feb.3-v.mar.7.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Ramón y Manuel Méndez Suárez, el comercio que gira en el ramo de café y bar, ubicado en la calle Buenos Aires Nº 442 de esta ciudad. Acreedores, presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Febrero de 1961. — BERNABE y ALBERTO ROIZ y JUAN CAMPO BESOY.
25) $72.00 20|pub 1307 Feb.3-v.mar.7.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Manuel Iglesias, Aurelio Costoya y Lucas Izacelaya, el comercio que gira en el ramo de café y bar, ubicado en la calle Gral. Flores Nº 2547 de esta ciudad. Acreedores, presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Enero de 1961. — ALBINO ESPIÑEIRA. — ANIEL GATO. — CONSTANTINO DOMINGUEZ.
25) $72.00 20|pub. 1308 Feb.3-v.mar.7.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José Anido Recarey, Ramiro y Jesús Rial Recarey, el comercio que gira en el ramo de café y bar y pizzería, ubicado en la calle Constituyente Nº 1849 de esta ciudad. Acreedores, presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Enero de 1961. — BENIGNO. — JOSE AVELINO. — JESUS ARIAS PENA.
25) $72.00 20|pub. 1309 Feb.3-v.mar.7.

Interviniendo Oficinas "José R. Sanjurjo", Av. 18 de Julio 1465 esc. 21, prometimos vender al señor José Angel Saavedra Bermúdez el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas de la calle Ejido 1385 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904 — Montevideo, 2 de Enero de 1961 — BALDOMERO FERNANDEZ VERDIE. — RAMON RODRIGUEZ CANCELA. — JOSE CAMBON CAMBON. — GLADYS M. BARRIOS DE CAMBON.
25) $48.00 20 pub. 791 Ene.20-v.feb.20.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco —Mercedes 1334— de la Asoc. Nal. de Balanceadores prometimos vender al señor Eusebio Alvarez González el almacén, bar y cancha de bochas sito en Presidente Giró Nos. 2480 y 2484 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Enero de 1961. — ARTURO CASTRO CAPEANS. — CANDIDA ALCALDE PEREIRA. — JOSE MOARES CALVO. — EUSEBIO ALVAREZ GONZALEZ.
25) $72.00 20|pub. 865 Ene.23_v.feb 21.

Se comunica que con esta fecha ha quedado rescindida la promesa de compra venta celebrada entre los señores José Moraes Calvo y Arturo Castro Capeans en su carácter de vendedores y Julio y Bolivar Gómez, como compradores del almacén, bar y cancha de bochas sito en la calle Presidente Giro Nos. 2480 y 2484 de esta ciudad, tomando nuevamente posesión del comercio los señores Moraes Calvo y Castro Capeans. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Enero de 1961 — JOSE MOARES CALVO. — ARTURO CASTRO CAPEANS. — JULIO GOMEZ. — BOLIVAR GOMEZ.
25) $96.00 20|pub. 869 Ene.23_v feb.21.

Interviniendo Oficinas "José R. Sanjurjo", Av. 18 de Julio 1465 esc. 21, prometimos vender a los señores Antonio Vigo Dopico y Manuel Pardiñas López el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas de la Avda. 18 de Julio 2343 bis de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26-9-1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — JUAN ANTONIO REGO ARIAS. — RENEE L. CASTRO DE REGO. — MANUEL CASTRO GONZALEZ.
25) $48.00 20 pub. 790 Ene.20-v.feb.20.

Interviene Oficinas Garsan Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles ubicado en la calle Neyra Nº 3646 de esta ciudad, a la señora Elida Bentancor, con fecha 31 de Enero de 1961 (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores, 18 de Julio 1953, piso 3, esc. 12, de 15 a 20 horas. — RUTH SALGADO DE FANDIÑO. — JOSE MARIA FANDIÑO.
25) $48.00 20|pub 1102 Feb.1º-v.mar.3.

Interviniendo "Edgardo Marcalain", Bartolomé Mitre 1356, primer piso, he prometido en venta al señor Luis Pérez Gomar y Eugenio Losardo, mi negocio sito en la calle 25 de Mayo 465, que gira en el ramo kiosco. Acreedores presentarse en la referida oficina (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — RUBEN NELSON MEDICI.
25) $48.00 20 pub. 1288 Feb.2_v.mar.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Raúl Nelson Caula el almacén "Las Palmas" sito en Larrañaga 1138. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1103 P. 3, ap. 5. — Montevideo, Enero 31 de 1961. — ANA DUBOIS ZANELATTO MANTERO. — JORGE DUBOIS.
25) $48.00 20|pub. 1217 Feb.2_v.mar.6.

Interviniendo Pérez, Martínez y García, Misiones 1346 hemos prometido en venta la casa de comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas, horno de pizza y parrillada, ubicada en la Av. Garibaldi 2435 a los señores Felipe Vidal Montes y Eloy García García. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Oficina Balanceadora. — Montevideo, 28 de Enero de 1961. — JESUS MARTINEZ VARELA y ABELINO PELLEGRINI TOMADIN.
25) $72.00 20|pub. 1209 Feb.2_v.mar.6.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista el señor ERNESTO FRANCISCO MARESCA TOLVE ha prometido en venta a la señora Rosalía Nelly Abella de Viturro el comercio del ramo de Bazar, establecido en Gral. Flores 2742 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 25 de Enero de 1961.
25) $72.00 20|pub. 1044 Ene.27_v.feb.27.

LUIS ALBERTO MAIDANA ORTIZ prometió vender a Gelasio Canedo Villar la carnicería sita en Anzani 2099. Acreedores presentarse en la misma, plazo Ley 20|9|904. — Montevideo, Enero 20 de 1961.
25) $24.00 20|pub. 924 Ene.24_v.feb.22.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco —Mercedes 1338— de la Asoc. Nal. de Balanceadores, se ha dejado sin efecto la promesa de compra venta concertada entre los señores Alejandro y Manuel Antelo Méndez con Pedro César Gallo por el bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Zabala 1401 de esta ciudad, habiendo tomado nuevamente posesión los señores Antelo Méndez. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — ALEJANDRO y MANUEL ANTELO MENDEZ. — PEDRO CESAR GALLO.
25) $72.00 20|pub. 866 Ene.23-v.feb.21.

Interviene Oficinas "Orense", Río Branco 1395. Prometí vender a la señora María Kjanikian Manankian de Abrazian la licencia alcohólica padrón N.o 5002. Acreedores en Oficina plazo Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Enero de 1961. — CARLOS ZARICA.
25) $48.00 20|pub. 1018 Ene.27-v.feb.27.

Interviene Oficinas "Orense", Río Branco 1395. Prometí vender al señor Bartolomé Xamena Enseñat el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Robinson 3419 bis de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1960. — JESUS MARTINEZ.
25) $48.00 20|pub. 1017 Ene.27-v.feb.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. HILDA ROSA HEREDIA HEREDIA, comunica que prometió vender a Ruben Abel Iglesias y Héctor Francisco Ferrari, su comercio de "Casa de comidas y bebidas fermentadas", sito en Rincón 681. Acreedores, dirigirse a Estudio Jurídico "Terra-Urioste-Vidal", en Cerrito 407 esc. 3. — Horario: 16 a 18 horas.
25) $48.00 20|pub. 1052 Ene.27-v.feb.27.

Al comercio y al público. Prometimos vender al señor Juan José Mazzuco Mascogliato el comercio de almacén de comestibles, ferretería, alcohólicas, barraca de productos agrícolas y ganadería y agente de casas comerciales, ubicado en José Batlle y Ordóñez 344, La Paz, Departamento de Canelones. Acreedores al comercio. — NELSON PICCO. — RENEE CARDINI DE PICCO.
25) $48.00 20|pub. 1029 Ene.27-v.feb.27.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor FRANCISCO ANTONIO SALVIA ha prometido en venta al señor Davilino Méndez el comercio del ramo de bar establecido en Mirabal 1896 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 25 de Enero de 1961.
25) $72.00 20|pub. 1045 Ene.27-v.feb.27.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, la señora MARIA CELIA TORRES DE RODRIGUEZ ha prometido en venta al señor Juan Ramón Fernández González el comercio del ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas establecido en Marcelino Sosa 2261 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 25 de Enero de 1961.
25) $72.00 20|pub. 1046 Ene.27-v.feb.27.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor ROGELIO RODRIGUEZ CLAVIJO, ha prometido en venta al señor Vittorio Falcomer el 50 o|o que le corresponde en el comercio del ramo de bar establecido en Propios 3102 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 25 de Enero de 1961.
25) $72.00 20|pub. 1047 Ene.27-v.feb.27.

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que he prometido en venta a "Super Mercado Disco del Uruguay Sociedad Anónima", el comercio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la calle Guaraní N.o 1377 bis. Patente de Giro, padrón N.o 10.388, permiso 72 de la Dirección de Abastecimientos y Frigoríficos. Acreedores en Paysandú 935, 3.er piso (Escribanía Bado). — AVELINO GOMEZ.
25) $72.00 20|pub. 1003 En.26-v.feb.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay Nº 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Manuel Queiro González, el negocio de comestibles, fiambrería y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Juan Paullier Nº 1801, de esta ciudad. Acreedores, en Oficinas Ley 26|IX|904. — Montevideo, 16 de Enero de 1961. — EUGENIO LICHTENSTEIN. — CLARA y MAGDALENA LICHTENSTEIN.

Ley 26 de Setiembre de 1904. ELENA, PETRONA ALICIA, RAMON ALFREDO y LUIS ALBERTO DELLA VENTURA y ROSA SPINELLI DE DELLA VENTURA, comunicamos que prometimos vender al copropietario Domingo Mario Della Ventura, las partes que nos corresponde en el comercio que en el ramo de almacén, frutas y verduras y bar, gira en la calle Antonio María Fernández 847 al 849 de esta ciudad, donde deberán presentarse los acreedores. — Florida, Enero 12 de 1961.
25) $24.00 20.pub. 895 En.24-v.feb.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1230, escritorio 20, prometimos vender al señor Luis Ferreiro Otero el almacén sito en la calle Propios N.o 2111, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 4 de Febrero de 1961. — ESPERANZA ESTEVEZ DE LOPEZ. — JESUS LOPEZ RODRIGUEZ.
25) $72.00 20|pub. 1512 Feb.9-v.mz.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Bagé Nº 3751, a la señora Elda López de Pereira, con fecha 19 de Enero de 1961. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CONCEPCIO TOLOSANA GARGALLO. — IZINO FELIX FERREIRA.
25) $48.00 20|pub. 551 Ene.25-v.feb.23.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 26|9|1904 comunico que he prometido vender al señor Marcos Omar Bauzá, el negocio que en el ramo de abasto y carnicería gira en la sexta sección judicial del Departamento de San José. Acreedores presentarse en dicho establecimiento en el plazo legal. — SANDALIO RODRIGUEZ TORRES.
25) $48.00 20|pub. 1281 Feb.2-v.mar.6.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú Nº 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Domingo Alonso, la patente de giro con licencia de alcohólicas padrón Nº 14.703, que estaba instalada en el comercio establecido en el Cno. Pedro de Mendoza Nº 7849 de esta capital. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, al comercio. — Montevideo, 16 de Enero de 1961. — NICASIO AVERO ALVAREZ. — JUANA POMBO.
25) $72.00 20|pub. 1129 Ene.31-v.mar.2.

Prometí en venta mi negocio de almacén y lechería, sito en Luis Melian Lafinur número 2152, al señor José Vázquez Novoa. Acreedores, Luis Melian Lafinur Nº 2177. Ley del 26|IX|904. — JOSE ANDRES TOMAS.
25) $48.00 20|pub. 963 Ene.25-v.feb.23.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Leyzer Bomzstayn, el comercio que en el ramo de tienda y lencería, gira en esta ciudad, en la calle 8 de Octubre 3622 A. El comprador toma posesión el 1º de Febrero de 1961. Acreedores, presentarse de 9 a 11 horas en el comercio. — BERTOLDO SCHNEIDER.
25) $72.00 20|pub. 1315 Feb.3-v.mar.7.

Interviniendo Estudios Contables González y Bialystochi, he prometido en venta a Rosenbaum's S. A., mi negocio que gira en el ramo de tienda y anexos, que tiene girando en la calle Lavalleja 522 (Las Piedras), que tomó posesión del mismo el 31|XII|60. Acreedores, en Estudios Contables González y Bialystochi, Andes 1338, piso 3, esc. 13. — SALOMON ROZENBAUM.
25) $72.00 20|pub. 1117 Ene.31-v.mar.2.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, Teodoro Alejandro Gero comunica —con consentimiento de su socio Juan Devechery Sevok — que ha resuelto ceder su cuota en "Globus Limitada", razón social "Devechery y Gero", 25 de Mayo 545 de Montevideo, a Anita Kramer de Devechery. Acreedores con justificativos de créditos a Escribanía R. R. Pampín, Buenos Aires 493. — Montevideo 13 de Enero de 1961. — TEODORO A. GERO. — JUAN DEVECHERY. — ANITA KRAMER DE DEVECHERY.
25) $72.00 20|pub. 733 Ene.19-v.feb.17.

Interviniendo Oficinas O. C. E., Francisco Bilbao 3823, los señores Gregorio Miguel Domingo y María Rosario García de Miguel, prometieron vender al señor Santos Ferreira, el comercio que en el ramo de Hotel gira en esta ciudad, calle Mercedes 1772. De acuerdo a la Ley 26|9|1904 los acreedores con su justificativo deberán presentarse en estas Oficinas, dentro del plazo legal. — GREGORIO MIGUEL DOMINGO. — MARIA ROSARIO GARCIA DE MIGUEL. — SANTOS FERREIRA.
25) $72.00 20|pub. 918 Ene.24-v.feb.22.

Al Comercio y al público. Prometí vender a Andrés Pintre la lechería y almacén, calle Carlos de la Vega 4937. — Acreedores Esc. Marqués, Rimoldi, Zabala 1372, Esc. 33. — JOSE LORIDO RODRIGUEZ.

Interviniendo Oficinas Ariel, Soriano 1346, 1er. piso, prometimos vender el comercio que poseemos en la calle Arismendi Nº 1437, en el ramo de taller electro-mecánico, al señor José Serrano, el 30 de Setiembre de 1960. Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, en dicho comercio. — Montevideo, 13 de Enero de 1961. — JOSE PALMA ZAFRA — ERNESTO RODRIGUEZ CAMACHO.
25) $48.00 20|pub. 1443 Feb.3-v.mar.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Gerónimo Hernández la colchonería, mueblería y juguetería "Cadenazzi" sita en Avenida Agraciada 4150. Acreedores: Avenida Agraciada 4150. — Montevideo, Enero 26 de 1961. — ANGELA CALERO DE CADENAZZI. — RAUL CADENAZZI CALERO.
25) $48.00 20|pub. 1765 Feb.16-v.mz.6.

Comunico al comercio y al público en general de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender el comercio que en el ramo de fiambrería, venta de pan y fermentadas tengo establecido en la calle Veintiuno de Setiembre Nº 2919 de esta ciudad al señor Juan José Barrios Santos. Los acreedores deben presentarse a la escribanía Ernesto Hernán Rodríguez, Marco Bruto Nº 1310, Montevideo. — Montevideo, Febrero 10 de 1961. — OMAR ERARDO FERNANDEZ.
25) $ 72.00 20|pub. 1741 Feb. 6.-v.mz.16.

Por intermedio de la Oficina Edgardo Marcalain y Cía prometí en venta a los señores Samuel Wender y Meszulim Weldberg mi casa de comercio denominada Hotel Arlón sita en la calle Florida Nº 1280, Montevideo. Acreedores presentarse con los comprobantes de sus créditos en la calle Colón Nº 1345, escritorio 6, de 9 a 12 horas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ARISTIDES VERTES.
25) $ 72.00 20|pub. 1708 Feb.16.-v.mz.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Sijifredo Marrero, patente de matadarista, gira Costa del Tala, 10.a sección de Canelones, padrón N.o 1373. Acreedores Escribanía Alvez, calle Artigas 419, Canelones. Activo y pasivo cargo vendedor. — Canelones, Enero 20 de 1961. — JESUS BRUNI.
25) $48.00 20|pub. 1372 Feb.6-v.mar.8.

A los efectos legales, hago saber que he prometido vender al señor Luis Alberto Duclosson, el comercio de mi propiedad, que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas y alcohólicas, gira en el Balneario Atlántida, en la calle Nº 1, entre la 12 y 14. Acreedores, en Escribanía Nervi, Colonia 1443, Montevideo. — JORGE M. DOS SANTOS CAPRIO.
25) $48.00 20|pub. 1326 Feb.3-v.mar.7.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco —Mercedes 1338— de la Asoc. Nal. de Balanceadores, prometimos vender al señor Aquilino Conde Conde, la provisión de comestibles, sita en la Avda. Gral. San Martín 3260 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 18 de 1961. — MIGUEL JESUS LOPEZ y MARIA PAZ IGLESIAS.
25) $72.00 20|pub. 868 Ene.23-v.feb.21.

Prometí comprar al señor Gilberto Gentile su parte en el Hotel La Onda sito en Ibicuy 1223 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo. — SOFIA FLEURY.
25) $24.00 20|pub. 1069 En.30-v.mz.1.o.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1380, prometimos vender a doña Marta Guridi Sosa de Tejo, el almacén de comestibles, frutas, verduras y venta de leche, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Pando 2500. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1961. — GENARO SALGADO ALVAREZ. — CARMEN ALVAREZ DE SALGADO.
25) $72.00 20|pub. 1392 Feb.6-v.mar.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender mi negocio a los señores Ramón Calderón y Carlos Rocha, sito en la calle Rivera sin esq. José Batlle y Ordóñez, ciudad de Santa Lucía, Departamento de Canelones, denominado "Bar Nandin". Acreedores, Tacuarembó Nº 1489, en Montevideo. — JESUS NANDIN TEJALDO.
25) $48.00 20|pub. 953 Ene.25-v.feb.23.

Prometimos vender a don José Revuelta Díaz, la carnicería sita en Elcano 3529 de esta ciudad. Acreedores en Escribanía Valentín Martínez. — Montevideo, Enero 2 de 1961. — ELIAS MINETTO JUSTO. — CLEMENTINA FERREIRA DE MINETTO.
25) $48.00 20|pub. 815 Ene.20-v.feb.20.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido vender a los señores Luis Alberto y Juan Pedro Serra, la carpintería ubicada en Cuchilla Grande 3150. Acreedores, al comercio. — 12 de Enero de 1961. — JUAN SERRA.

Hemos resuelto vender a favor del señor José Santana, el almacén sito en Colorado 1699 según Ley 26|9|904. Interviene Oficinas Q. Palumbo, San José 1132. — Montevideo, Febrero 3 de 1961. — JOSE MARIA YELPO. — ELBA VIÑA DE YELPO. — JOSE SANTANA.
25) $48.00 20|pub. 1358 Feb.6-v.mar.8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de almacén comestibles ubicado en la calle Pedro F. Berro N.o 836 al señor Edmundo Francisco Machiñena, con fecha 20 de Enero de 1961. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANTONIO G. RODRIGUEZ. — TELMA PAIS.
25) $48.00 20|pub. 1548 Feb.9-v.mz.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviniendo "Oficina Córdoba y Martínez", prometí vender a Ovidio Augusto Fernández, el Café Bar y Restaurant con domicilio en la calle Gral. Flores 3052 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en Colonia 1104 Esc. 10 con los justificativos de los créditos. — HECTOR MANUEL LOPEZ. — MANUEL LOPEZ. — JULIO FERNANDEZ. — OVIDIO AUGUSTO FERNANDEZ.
25) $ 48.00 20|pub. 1612 Feb.10.-v.mar.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviniendo "Oficina Córdoba y Martínez", prometí vender a Antonio Calvalo Fariña, el Almacén Comestibles y Verduras con domicilio en la calle Industria 2848 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en Colonia 1104 Esc. 10 con los justificativos de los créditos. — ANTONIO SUEIRO CANEIRO. — ANTONIO CALVELO FARIÑA.
25) $ 48.00 20|pub. 1613 Feb.10.-v.mar.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a doña Aniceta Velázquez de Valsechi la carnicería "Puesto Modelo", instalada en la casa N.o 1021 de la calle Olivos de esta ciudad. — Acreedores presentarse en el Estudio del Esc. Amílcar Castro Vannelli, calle Treinta y Tres 1329. — DELFO MARIEZCURRENA. — LIRA TOSONOTTE.
25) $ 48.00 20|pub. 1591 Feb.10.-v.mar.14.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco 1395. Prometimos vender a don Jesús Martínez el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles sito en la calle Nueva York 1448 de esta ciudad. — Acreedores en Oficina. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Enero de 1961. — BIBIANO A. MACHIN. — BENITO F. CARDOZO.
25) $ 48.00 20|pub. 1588 Feb.10.-v.mar.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. LUIS HEBERT AGAZZI LOPEZ, avisa que ha prometido vender a los señores Bruno Neri y Juan Scala Caljiano, el comercio de casa de comidas y bebidas fermentadas al detalle, que con el nombre de pescadería "El Galeón", tiene instalado en Avenida Gral. Flores 4164, de esta ciudad. Acreedores: Estudio Esc. Luis Buroni, Paraguay 1321, piso 4, esc. 401.
25) $72.00 20|pub. 1442 Feb.8-v.mar.10.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Violeta Blanca Ricaud de Pereyra prometió vender a Esther Socoletzky Grinstein, la "Farmacia Casa de Galicia" sita en 18 de Julio N.o 1471 A. Acreedores presentarse en el estudio del doctor Meier Wszebor, Soriano 887, escritorio 1 de 17 a 19 horas. — VIOLETA BLANCA RICAUD DE PEREYRA. — Esther Socoletzky Grinstein.
25) $72.00 20|pub. 1503. Feb.9-v.mz.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20 prometí vender al Sr. José Ramón Rama Vilanova el almacén y bar sito en la calle Santa Rosa N.o 6374, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Enero de 1961. — JOSEFA PONTE DE TURA.
25) $72.00 20|pub. 1511. Feb.9-v.mz.13.

Interviniendo Oficinas Ariel, Soriano 1346, 1er. piso, prometí vender el negocio de mi propiedad, sito en la calle Carlos Crocker Nº 2800, en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas embotelladas, a la señora Isabel Goncálvez de Pérez, el día [illegible] de Noviembre de 1960. Ley: 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, en dicho comercio. — Montevideo, 13 de Enero de 1961. — ANTONIO GARCIA PEREZ.
25) $72.00 20|pub 1447 Feb.8-v.mar.10.

Ley 26 Setiembre 1904. — Prometí vender a [illegible] Mirta López, salón calle Acevedo Díaz [illegible]. Acreedores: Tacuarembó 1406. — RAMON PARDO.
25) $24.00 20|pub. 999 En.26-v.feb.24.

Prometí vender el comercio de bar y restaurant, establecido en la calle José M.a Guerra 3743 de esta ciudad, a los señores Roberto Fariña y Artigas Suárez. Acreedores: Misiones 1361 2.o piso esc. 18. — Montevideo, Enero de 1961. — WALTER CUITIÑO.
25) $48.00 20|pub. 1394 Feb.6_v.mar.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor José Alfredo Torregrosa, el comercio que en el ramo de fábrica de pastas, gira en esta plaza en la Avda. Brasil Nº 2453 y 2-B. Acreedores, presentarse a Escribanía Castro, Misiones 1473, piso 5, esc. 2 — Montevideo, 3 de Febrero de 1961. — ISIDORO MISETTI.
25) $48.00 20|pub 1425 Feb 7-v.mar.9.

A los efectos legales, hago saber que he prometido vender a Martha Gallo de Ponce y María Gallo de Chiarione, el comercio de mi propiedad, que, en el ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, gira en esta plaza, calle Perlas 2702. Acreedores, en Escribanía Nervi, Colonia 1441. — HUMBERTO LOPEZ PEREYRA.
25) $48.00 20|pub 1325 Feb.3-v mar.7

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores ESTHER ODETTO y RODOLFO MARTINEZ, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Benito Riquet N.o 298, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador. Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 1.o de 1961. — JOSE VICENTE MARTINEZ.
25) $72.00 20|pub. 1312 Feb.3-v.mz.7.

Interviniendo Oficinas "José R. Sanjurjo", Av. 18 de Julio 1465 esc. 21, prometimos vender a los señores Benigno y Manuel Rosendo Vázquez el café y bar de la calle Cufré 2705 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 16 de Enero de 1961. — JUAN VELEDA. — GENECIO VELEDA. — ELIA MARIÑO DE VELEDA.
25) $48.00 20|pub. 789 Ene.20_v.feb.20.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. he prometido en venta al señor Rogelio Redondo el comercio que gira en el café y bar denominado Bar "3 Cruces" ubicado en la calle Galicia 2302. Acreedores en 25 de Mayo 463. P. 2 esc. 4. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 16 de 1961. — MANUEL GIL VEIRAS.
25) $48.00 20|pub. 921 Ene.24_v.feb.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio Peluquería para Damas, a la señora María M. Retich con fecha 18 de Enero de 1961, ubicado en la calle Rivera 2134 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — OLGA MARIA CASTRO LOPEZ. — ABRAHAM ISAAC VASILSKIS.
25) $48.00 20pub. 901 En.24-v.feb.22.

JUAN CARLOS BASOA y JORGE MARIA POUSO comunicamos que hemos prometido vender a Francisco Negreira la panadería "Los Andes" que gira en Mercedes 1236 de esta ciudad. Acreedores presentarse a los efectos legales en el mismo negocio. — Montevideo, Febrero 1961.
25) $ 48.00 20|pub. 1797 Feb.16.-v.mz.16.

Hago saber, a efectos de ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometó vender a Argentino Alvarez Giraldez, la carnicería instalada en Senaqué Nº 3542 de esta ciudad. Los acreedores, deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, Ap. 204. — Montevideo, 1º de Febrero de 1961. — VIOLETA COPELLO.
25) $48.00 20|pub. 1437 Feb.7-v.mar.9.

Hacemos saber que hemos prometido vender nuestro establecimiento comercial, que en el ramo de mueblería, gira en la Avda. Gral. Flores Nº 2582, a los señores José y Moszek Migdal. Los acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en la Escribanía Decia Cantón, Treinta y Tres Nº 1512, esc. 12. — Montevideo, 18 de Enero de 1961. — ANDRES ZIGNAGO. — ANASTASIA MORALES DE ZIGNAGO. — DIEGO JOSE VARELA MATO. — ELVIRA MANUELA ESCUDER IRIONDO DE VARELA.
25) $72.00 20|pub. 1435 Feb.7-v.mar.9.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Víctor y Celso González Alonso, el bar y bebidas alcohólicas, emplazado en la calle Zabala Nº 1401 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|IX|904, en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, piso 6, Ap. 12, de esta ciudad. — Montevideo, 31 de Enero de 1961. — ALEJANDRO ANTELO. — ARACELI VINAJA DE ANTELO. — MANUEL ANTELO.
25) $72.00 20 pub. 1422 Feb.7-v mar 9

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público que prometimos vender a don José Cidade Soarez y a Diamantina López, la pensión familiar sita en calle Uruguay 1149 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el estudio doctor Joaquín Silva Nobre, Brasil N.o 923. — Salto, Enero 31 de 1961. — EFRAIN DA CUNDA. — CANDIDA TRINDADE DE DA CUNDA.
25) $72.00 20|pub. 1529 Feb.9-v.mz.13.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Manuel José Doldán y Eugenio Manuel Doldán Amenelros, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle Rincón N.o 750, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 16 de 1961. — FERRON HNOS. — TELEIRO.
25) $72.00 20 pub. 1311 Feb.3-v.mz.7.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con fecha de hoy la Químico Farmacéutico doña Carla Masi ha prometido vender a la Químico Farmacéutica doña María del Carmen Videla, el establecimiento comercial que en el ramo de farmacia gira en esta ciudad con el nombre de "Farmacia Brisan" ubicada en la calle 25 de Mayo número 400 siendo de cargo de la compradora el activo y pasivo. Acreedores presentarse en el comercio. — Químico Farmacéutica CARLA MASI — Químico Farmacéutica María del Carmen Videla.
25) $36.00 20 pub. 1509 Feb.9-v.mz.13.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Roberto López López y José López Varela, el café y bar con bebidas alcohólicas, de la calle San José Nº 1209 de esta ciudad. Acreedores, plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6 Ap. 12, de esta ciudad. — Montevideo, 1º de Febrero de 1961. — ELIAS GIGIREY — MANUEL GUARDADO. — MERCEDES PEREZ BARREIRA. — MARIA DEL CARMEN PARAJO.
25) $72 00 20 pub. 1421 Feb.7-v.mar.9.

27—Varias

A.N.C.A.P.

DISTRIBUCION DE SUPERGAS

Se llama a presentación de propuestas, con el objeto de designar un distribuidor de "Supergas Ancap".
Las ofertas serán recibidas y abiertas en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el Edificio Ancap (Paysandú y Avda. Agraciada), el día 11 de Abril de 1961, a las 16 horas.
Las bases respectivas pueden retirarse en el local arriba mencionado
27) (C.C.) 8|pub 30273 Feb.7-v.feb.20.

ESCRIBANIA DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas Escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario Nº 294, año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Erik Manuel Eisler, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta — Pedro R. Schiavonne, Escribano Adjunto de Aduana.
27) R. 30|1|58 30|pub 30254 En.20.-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario 504, Año 1959 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MIGUEL PADRON, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 11 de Noviembre de mil novecientos sesenta. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduanas.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30246 En.20-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas escribano don Armando C. Fros dictada en el sumario N.o 21, Año 1960, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ERWIN SCHONAUER, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, tres de Enero de mil novecientos sesenta y uno — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduna.
27) (R. 30|1|58) 30|pub 30247 En.20-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas don Raúl Paravis dictada en el sumario N.o 3. Año 1953, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a GUSTAVO DE LEON para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, diecinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y siete. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (R. 30|1|58) 30 pub. 30250 En.20-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 275, Año 1958, se cita, llama y emplaza por el tér-

mino de noventa días a [illegible] ELSO o ELZO LUGO, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.

27) (R. 30|1|58) 30 pub. 30252 En.20-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 555, Año 1957 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JULIO JUAN MARIA LAGO, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.

27) (R.30|1|58) 30 pub. 30249 En.30-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas Dr. Guillermo Rettamoso dictada en el sumario N.o 109, Año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MAX BLUM, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo tres de Enero de mil novecientos sesenta y uno. — Pedro R. Schiavone Escribano Adjunto de Aduana.

27) (C.C.) 30 pub. 30248 En.30-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas escribano don Armando C. Fros dictada en el sumario N.o 363, Año 1960, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a DEWIT MICHEL, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Pedro R. Schiavone Escribano Adjunto de Aduana.

27) (R.30|1|58) 30|pub. 30253 En.20-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 188, Año 1959, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a PHILIP POLACK, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.

27) (R.30|1|58) 30|pub. 30251 En.20-v.mz.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

EDICTO. — Se hace saber a los interesados, que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, solicitando el retiro de la garantía depositada por su Licencia de Exploración Nº 85, concedida sobre los padrones Nos. 1620, 1617, 1616, 1615, 1614, 1607, 3904, 1583, 3803, 1597, 1619, 1606, 1600 y 4324, en la 10a. Sección Judicial del Departamento de Rocha, cuyo plazo ha vencido y, a los efectos del artículo 21 del Código de Minería, se fija en 60 días, a contar de la fecha, el término para las reclamaciones por daños y perjuicios de los propietarios de los fundos superficiales afectados por la mencionada licencia. — Montevideo, 3 de Febrero de 1961. — Ing. Lorenzo R. Buquet, Inspector General de Minas. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas.

27) (C.C.) 10|pub. 30343 Feb.3-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Haicenda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra dictada en autos caratulados "Fisco, Balestie (Fermín) y otros contra ALVAREZ (MANUEL). Infracción Aduanera". Expediente 1372, Año 1959, Libro 20, Folio 107, se cita, llama y emplaza a don Manuel Alvarez, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defesor de oficio. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1960. — Ana Ema Bonet Torres Actuaria Adjunta.

27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30224 Feb.1.o-v.mar.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Fisco, Fernández Sierra Gaspar, Surroca José M.a Rosario Julio, Barreiro Alfredo contra MANTEL FELIPE. Infracción aduanera (contrabando), L.o 9, F.o 366, se cita, llama y emplaza a Felipe Mantel, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa daís bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

27) (D. 21|7|34) 30|pub. 33882 Dic.15-v.dic.30. Feb.1.o.-v.mz.1.o.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "MIGUEL ZUGASTI MUTILVA y CARLOS ZUGASTI MUTILVA. Escrituración de oficio" (Lo. 55, Fo 116), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Miguel Zugasti Mutilva y Carlos Zugasti Mutilva, iniciando acción de escrituración de oficio con relación al siguiente bien:

Los derechos emergentes de la promesa de compraventa de un solar de terreno designado con el N.o 21 en el plano del agrimensor Félix Logaldo de Diciembre 1921, ubicado en Malvín, décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 106.132 con una superficie de 430 metros 20 decímetros, que se deslinda: 10 metros de frente al Noreste a calle Resistencia; 43 metros 59 centímetros al Sureste; y 42 metros 46 centímetros al Noroeste lindando respectivamente con solares N.os 20 y 22 y al Suroeste linda con solar N.o 13.

Dicha promesa de compraventa está inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo, con el N.o 759 al Fo. 185 del libro 7. A tal fin, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Benito Basso o quien lo represente y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien descripto para que concurran ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de que en caso de su no comparecencia se otorgará dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

27) $144.00 30|pub. 22821 Dic.21-v.dic.30. Feb.1.o.-v.mz.7.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "PICCO y BASTOR". Escrituración de oficio. (V-213 1960), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad Picco y Bastor, solicitando la escrituración de oficio de la promesa de compraventa referente al siguiente bien: un solar de terreno empadronado con el Nº 56.893, ubicado en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de 352 metros cuadrados 40, con diez metros quince de frente a la calle Patagones, al Sureste 28 metros 23 centímetros; al Este-noreste lindando con el solar Nº 18; 17 metros 20 centímetros al Noroeste, de fondo, lindando con el solar Nº 20 y 24 metros 60 centímetros al Oeste-suroeste, lindando con los señores Sánchez y con M. Gallego y Hermano. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la firma Faggioni y Cía., Felipe Buxareo Oribe, Martín Martinicorena, Miguel Sanguinetti, Juan, Agustina, Angela, Em[illegible] [illegible], P[illegible] Bruceras e Isabel Reffino Pedro Gil y Fábrica Nacional de Sombreros Fénix Sociedad Anónima y a todos los que se crean con derechos al citado bien, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de los interesados. — Montevideo, Febrero 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

27) $ 360.00 30|pub. 1738 Feb.16.-v.ab.6.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por mandato del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "SPAGNA VIGGIANO ALBERICO. Escrituración de oficio" (V.327-60), se hace saber que se ha presentado Albérico Spagna Viggiano, a fin de obtener la escrituración de oficio del siguiente bien: fracción de terreno y mejoras, sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 117929, señalado con el N.o 3 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde de Enero de 1926, según el cual se compone de 199 metros 78, que se deslindan así: 10 metros 40 centímetros de frente al N.O. a la calle Avellaneda; 19 metros 21 centímetros al N.E. con el solar 2; 10 metros 40 centímetros al S.E. con parte del solar 6 y 19 metros 21 centímetros al S.O. con el solar 4. Los esposos Marta Míguez y Julio González Vigil, Anselma Silva de Míguez, Pedro Oscar Míguez y Celia Margarita Martínez Lorant, en su carácter de sucesores de Brigido Angel Míguez. Julia Pereira de Míguez y de Profeta Alfredo Míguez Pereira, cedieron la promesa de venta al señor Albérico Spagna Viggiano. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al citado bien, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor del solicitante. — Montevideo, Noviembre 29 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

27) $120.00 30|pub. 23571 Feb.1.o.-v.mar.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictado en los autos "Teresa Raquel Techera contra ANDRES LIMARDO. Posesión notoria de estado civil, L.o 56, F.o 503, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don José Limardo, así como a todos los que se consideren con derecho en estos autos y especialmente a María Rosa Devita Miguelina y Domingo Limardo para que se presenten en este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 21 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

27) (R. 20|4|55) 30 pub. 33999 Dic.26-v dic.30. Feb.1.o.-v.mz.10.

VILLA SERRANA S. A.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Villa Serrana Sociedad Anónima" contra AMALIA BENAVENTE de LABELLA. Rescisión de promesa de compra-venta" (Lo. 54, Fo. 132), se cita, y emplaza a doña Amalia Benavente de Labella por el término de noventa días a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos y a constituír domicilio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien seentenderán los procedimientos de rescisión de la promesa de compra-venta, por la cual la parte actora prometió vender y la expresada Amalia Benavente de Labella prometió comprar un solar de terreno ubicado en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, paraje conocido por "Villa Serrana" empadronado en mayor área con el N.o 2.530, señalado con el N.o 157 en el plano del agrimensor Juan Francisco Bernasconi, de Noviembre de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro de Lavalleja con el N.o 110 el 28 de Mayo de 1948, compuesto de una sunperficie de 504 metros cuadrados. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

27) $96.00 30|pub. 23435 Feb.1.o.-v.mar.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, en autos: "VAZQUEZ, ALFREDO. Otorgamiento de escritura" (54-246), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona como titular de la Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazo N.o 7498 de fecha 6 de Abril de 1938, según la cual el ex-Banco Francés Supervielle y Cía., en representación de Tomasa Sofía Sierra, prometió en venta el siguiente inmueble: Solar de terreno ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado actualmente con el N.o 135 517 (antes en mayor área con el N.o 77.745), y que, según plano del Agr. Raúl B. Conde, registrado en Catastro con fecha 1.o de Abril de 1927, está señalado con la letra "E" y tiene una superficie de 329 mts. 50, que se deslindan así: 10 mts. de frente al Noroeste a la calle Santiago Figueredo, por 32 mts. 95 de fondo, limitando al Sudeste con solar "A", al Nordeste con solares "B", "C" y "D", y al Suroeste con Agustín Gianoni. Y de acuerdo con lo resuelto se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a cualquier título de doña Tomasa Sofía Sierra, o a quien la represente y a todos aquellos que se consideren con deercho al bien descripto, a fin de que comparezcan en dichos autos, a otorgar la escritura de compra-venta del citado solar a favor del promitente comprador, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

27) $ 132.00 30|pub 22654 Dic.19-v.dic.30. Feb.1.o.-v.mz.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Anández Averaldo Cecilia contra COMAS NIN JOSE y otros, Escrituración. Libro 49 Folio 129" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Marcelo José Anández Picart y Elias Magdalena Averaldo Boldorini, en nombre y representación de su hija legítima bajo su patria potestad Cecilia Leila Anández Averaldo, manifestando que conforme al boleto de venta

Nº 4547 y transferencia de boleto que acompañan, la últimamente nombrada es cesionaria de los derechos que emergen del citado boleto, referente a un solar de terreno, empadronado con el Nº 151.307, ubicado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el Nº 3, en el plano del Agrimensor Víctor Selasco de Enero de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía, el 7 de Febrero del mismo año, y compuesto de una superficie de 546 metros 5 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al S. E. a la calle Miguel Martínez; 54 metros 35 centímetros al N. E. lindando con el solar N.o 2; 10 metros en su fondo, al N O. lindando con sucesión de Carlos María de Pena y 54 mts. 86 centímetros al S. O. con los solares 4 y 5. El indicado boleto de venta fue ratificado por las partes e inscripto en el Registro respectivo, habiendo sido expedido el 24 de Abril de 1928, por el Banco La Caja Obrera, en representación de los propietarios José María Comas Nin, Francisca Van Velthoven de Suárez; Lauro Vicente; Juliana Amelia, Aída Aurora y Feliciano Américo Torcuato Suárez; María Ambrosia Figueredo de Gómez; Blanca Criselda, Alberto César, Luis Eduardo y María Esther Gómez. El precio convenido en dicho boleto de $ 2.457.23, se encuentra totalmente integrado. En virtud de manifestar además, que el Banco mencionado se halla impedido de otorgar la respectiva escritura de compraventa del solar relacionado, se cita y emplaza a los propietarios anteriormente mencionados, o a sus sucesores causahabientes o a quienes sus derechos representen para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a otorgar dicha escritura, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será otorgada de oficio, por el señor Juez. — Montevideo, Diciembre 1º de 1960. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
27) $204.00 30|pub. 22942 Dic.26-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Garibaldi Luis I. contra HOTELES y PLAYAS DEL OESTE S. A. Med. preparatorias. Pieza sobre cesación de condominio promovida por Luis I. Garibaldi, L.o 48, F.o 393", se cita y emplaza a Hoteles y Playas del Oeste S. A. y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 1602, ubicado en la planta suburbana de la ciudad de Colonia compuesto de una superficie de 1 hectárea 0042 metros, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $72.00 30|pub. 19 En.4-v.feb.17.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza por el término de noventa días, a quienes pudieran tener interés en el juicio que por posesión notoria de estado de civil de hija natural de doña Carmen o Carmen Brígida Silvera, ha iniciado doña María del Carmen Silvera (L.o 49, Fo. 53), para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 23322 Feb.1.o-v.mar.17.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial de Montevideo, doctor Orlando U. Olmedo, dictada en autos: "Pablo Manuel Onetto y María Esther Moreau de Onetto con Suc. de ANTONIO DE MARIA (compuesta por: María Bazzano de De María, Luis Pedro, César Augusto y María Angélica De María). Escrituración de oficio". (Artículo 31 Ley 17 de Junio de 1931) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las personas Pablo Manuel Onetto y María Esther Moreau de Onetto iniciando acción de escrituración de oficio con relación al siguiente bien padrón N.o 59.376 ubicado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, solar N.o 5 de la manzana A, 11, compuesto según plano del agrimensor Alberto Castiglioni de Diciembre de 1922, aprobado por el Concejo Departamental el 21 de Junio de 1923, de 345 metros 8817 centímetros cuadrados, con 10 metros 737 de frente al Sur a la calle China por 32 metros 212 de fondo linda al Este con solar 1, 2, y 3 y al Oeste el solar 4, Boleto de promesa de compra-venta expedido por el Banco de Cobranza, Locaciones y anticipos el 13 de Marzo de 1930, N.o 21.593 que fué ratificado el 11 de Junio de 1958 e inscripto en el Registro Unicos de Promesas de E. de Inmuebles a Plazos con el N.o 4920 Fo. 1349, Lo. 86 el 31 de Julio de 1958, dicho Banco en representación de la Suc. de Antonio De María, integrada por María Bazzano de De María, Luis Pedro, César Augusto y María Angélica De María, cedió sus derechos que le correspondían según dicho boleto de venta a don Pablo Manuel Onetto. A tal fin se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Antonio De María, María Bazzano de De María, Luis Pedro, César Augusto y María Agélica de María (Prop. promitente y vendedor) o a quien le represente y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien descripto que concurran ante este Juzgado (calle Solís 1466 segundo piso) por sí o por apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se otorgará dicha escritura de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1960. — Aída Lipovetsky, Actuario.
27) $180.00 30|pub. 22150 Dic.13-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de Montevideo, doctor Orlando U Olmedo, dictada en autos: "Teodora Angélica Romero de Franco y Sergio Héctor Franco Romero con Suc. de ANTONIO DE MARIA (compuesta por: María Bazzano de De María, Luis Pedro, César Augusto y María Angélica De María). Escrituración de oficio". (Ley 17 de Junio de 1931 A.31. Se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las personas Teodora Angélica Romero de Franco y Sergio Héctor Franco Romero iniciando acción de escrituración de oficio con relación al siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en la 13.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 59.377, solar N.o 2 de manzana A.11, compuesto según plano del agrimensor Alberto Castiglioni de Diciembre de 1922, aprobado por el Concejo Departamental el 21 de Junio de 1923 de 230 metros 5878 centímetros cuadrados, con 10 metros 737 de frente al Oeste a calle Bogotá, por 21 metros 475 de fondo, linda al Norte con solar 3, al Sur solar 1 y al Este solar 5. Boleto de promesa de compraventa expedido por el Banco de Cobranzas, L. y Anticipos el 16 de Marzo de 1931, N.o 21.590, que fue ratificado el 11 de Junio de 1958 e inscripto en el Registro Unico de Promesas de E. de Inmuebles a Plazos con el N.o 491. Fo. 1347, Lo. 86, el 31 de Julio de 1958 dicho Banco en representación de la sucesión de Antonio De María, integrada por María Bazzano de De María, Luis Pedro, César Augusto y María Angélica De María, cedió sus derechos que le correspondían según dicho boleto de venta a doña Teodora Angélica Romero de Franco y Sergio Héctor Franco. A tal fin se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Antonio De María, María Bazzano de De María, Luis Pedro, César Augusto y María Angélica De María (Prop. promitente vendedor) o a quien lo represente y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien descripto que concurran ante este Juzgado (calle Solís 1466, segundo piso) por sí o por apoderado legalmente constituido bajo apercibimeinto de que en caso de no comparecencia se otorgará dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1960. — Aída Lipovetski, Act.
27) $192.00 30|pub. 22149 Dic.13-v.dic.30. Fe)1.o-v.feb.24.

INTIMACION
Juzgado de Paz de la 22 Sección de Montevideo

EDICTO. —. Por disposición de la señora Juez de Paz de la Vigésimosegunda Sección Judicial de Montevideo, dictada en autos: "Banco Rural contra FERNANDA VIANNA DA SILVA. Intimación" (Libro 3, folio 304), se intima a la nombrada Fernanda Vianna Da Silva para que concurra a las oficinas del Banco Rural, Avenida 18 de Julio 1317 de esta ciudad, dentro de los diez días a partir de la última publicación de este edicto, a suscribir el compromiso de venta de inmuebles a plazos del solar N.o 101 del fraccionamiento ubicado en Camino Maldonado, kilómetro 26.050, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Brunhylda Pérez Santana, Actuaria.
27) $48.00 10|pub. 1555 Feb.9-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica de acuerdo a la ley de Setiembre de 1904 que según contrato suscrito ante el escribano Daniel Terra, cedí todos los derechos y obligaciones que me correspondían como promitente comprador de la Panadería sita en Larravida 2855 al señor Manuel Alves, la cual habíamos prometido comprar el 31 de Agosto de 1961 al señor Higinio Santos Rodríguez Gardone. Acreedores presentarse en dicho comercio. — BASILIO PAZOS GALLEGO
27) $72.00 20|pub. 1001 En.26-v.feb.24

Antonio Sergio Dos Santos, prometió vender su cuota parte al señor Juan Carlos Pan Uhalde correspondiente a la Empresa "Dos Santos y Pan Uhalde" ubicada en la calle Gobernador Vigodet 2556, que gira en el ramo de carpintería. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, 18 de Enero de 1961
27) $48.00 20|pub. 870 Ene.23-v.feb.21.

VENTA SIN EFECTO

Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, comunica que ha quedado sin efecto la compra venta pactada entre los señores César Manuel Iglesias Fernández e Isabel García de Iglesias con los señores José Ramos Mato y José Benito Matanzas Ferreiro de fecha Marzo 17 de 1960, respecto del comercio de almacén de comestibles sito en la calle Larrañaga N.o 2506 de ésta ciudad; haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor César Manuel Iglesias. Acreedores de los señores Ramos y Matanzas a su domicilio calle Larrañaga N.o 2480, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 16 de 1961. — CESAR MANUEL IGLESIAS FERNANDEZ. — ISABEL GARCIA DE IGLESIAS. — JOSE RAMOS MATO. — JOSE BENITO MATANZAS FERREIRO.
27) $120.00 20|pub. 900 En.24-v.feb.22.

CYTRYM S. R. L.

Por documento privado de 29 de Agosto de 1960, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 755 al Folio 2601 del L.o N.o 2 de Contratos el señor Julio Alberto Pueyrredón cedió a los señores Hellmut Simons y José Galer la cuota social que le correspondía en la Sociedad de Responsabilidad Limitada Cytrym (Cinematografía y Televisión, Representaciones y Mandatos). Dicha cuota era de $ 2.500 de capital y fue adquirida por los nombrados en la proporción de 20 o|o y 80 o|o caad uno, respectivamente.
27) $48.00 10|pub. 1210 Feb.2-v.feb.17.

BANCO INTERNACIONAL
CESION DE CUOTAS

Con intervención del Banco Internacional, comunicamos que los señores Vicente Balsa Ponte, Juan Carlos Rey Gorín, Joaquín Mariño Rodríguez, únicos integrantes de Gong Sociedad Limitada que gira en esta plaza en la calle Río Branco 1381, han cedido los derechos y acciones que le corresponden en dicha sociedad a los señores Santiago Mesa, Hugo Sommaruga, Alsindo Alseo Ascheri, con fecha 30|1|61. — Montevideo, 2 de Febrero de 1961. — VICENTE BALSA PONTE. — JUAN CARLOS REY GORIN. — JOAQUIN MARIÑO RODRIGUEZ.
27) $72.00 20|pub. 1430 Feb.7-v.mz.9.

BANCO INTERNACIONAL
CESION DE DERECHOS

Interviniendo el Banco Internacional hemos cedido a favor de la señora ALBA MARIA ALONZO DE TORNARIA todos los derechos y obligaciones que como promitente comprador nos correspondían, por el comercio ubicado en la calle Ramón Anador 3106 de esta ciudad. — Montevideo, 2 de Febrero de 1961. — DEMETRIO DI CANDIA BAYLE. — ROSA M. RODRIGUEZ. — TERESA B. DE TARTABINI.
27) $48.00 20|pub. 1431 Feb.7-v.mz.9.

R. SIENRA FERBER y Cía.
Concordato Privado de Liquidación
(Ley 11 de Noviembre de 1926)

Se hace saber a los acreedores de la sociedad colectiva "R. Sienra Ferber y Cía", con domicilio en San Ramón 311, integrada por Héctor Concari, German C. Roosen, Máximo Denis y R. Sienra Ferber, que habiéndose obtenido las mayorías exigidas por el inc. 1º del artículo 1.524, del Código de Comercio y, de acuerdo al artículo 3º, Ley 8.045, el Esc. Francisco Javier Cosio, con fecha 10 de Enero de 1961, incorporó a su Registro de Protocolizaciones, el original del concordato celebrado, del cual resulta; A) Que el activo asciende a $ 1.294 651 63 y el pasivo a 2.229.741.21, integrado así: Preferente hipotecario y prendario: $ 693.122.14; privilegiado: $ 120.664.67; simple: $ 1.416.554.40; B) Que ha quedado homologado el concordato y definitivamente nombrados liquidadores e interventores el Banco Popular del Uruguay y|o el señor Juan Carlos Figari, domiciliados ambos en 25 de Mayo 402. Y a los efectos de lo establecido en los artículos 3º y 8º y concordantes de la ley citada, se hace esta publicación. — R. Sienra Ferber y Cía.
27) $84.00 10|pub. 1444 Feb.8-v.feb.23.

INDUSTRIA TARTARICA DEL URUGUAY Ltda.

I) Por escritura del Escribano Julio R. Bardallo, autorizada el 23|II|59; A) Los señores Jacobo Cachcovsky Landó y José María Boix Larreira, cedieron a su consocio Guillermo Stewart Vargas, las cuotas sociales que les correspondían; B) Ingresaron a la sociedad en carácter de socios limitadamente responsables, los señores Jaime y Alberto Stewart García Arocena y Roberto Parente García, quienes aportaron tres mil pesos cada uno; C) Se aumentó el capital social a la suma de noventa y nueve mil pesos; D) Uso de la firma social y representación de la sociedad: Presidente y Secretario del Directorio; II) Por escritura del Esc. Doctor Emilio Vidal Trías, de fecha 25 de Octubre de 1960: A) El señor Alberto Ivaldi Cazzola, cedió sus cuotas sociales a los socios Jaime y Alberto Stewart García Arocena; B) Ingresó a la sociedad, en carácter de socio limitadamente responsable, la sociedad "Orandi y Massera Sociedad Anónima. Industrial y Comercial", quien aportó ochenta y dos

mil pesos en máquinaria industrial; C) Se aumentó el capital social a trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas sociales de mil pesos cada una.

Las referidas escrituras fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Turno de Canelones, con el Nº 9 del folio 35 al 39 y con el Nº 33 del folio 171 a 178 del Libro de Contratos.

27) $120.00 10|pub. 1452 Feb.8-v.feb.23.

Interviniendo el Contador Werner Wolf, prometí enajenar el comercio que gira en el ramo de tienda y mercería en esta ciudad, calle Obligado 1100 a nombre de Gustav Wertheim a mi hijo Martín Norberto Wertheim quien se hace cargo del activo y pasivo desde el 1º de Enero de 1961. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Estudio Contable, Misiones 1268. — GUSTAV WERTHEIM. — JENNY M. DE WERTHEIM. — MARTIN NORBERTO WERTHEIM.

27) $72.00 20|pub. 1356 Feb.6-v.mar.8.

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público, que hemos cedido a los señores Gualtiero Robino y Miguel A. Onesti, todas nuestras cuotas en la sociedad "Somerin Uruguaya Limitada" (Sociedad Mercantil Industrial Uruguaya Limitada), propietario del comercio, ramo tintorería, denominada "Majestic", ubicada en calle Soriano 1036. Acreedores, presentarse en esa dirección. — LUDWIK WEDOLOWSKI. — JANINA SOKOLOWSKI DE WEDOLOWSKI.

27) $72.00 20|pub. 1411 Feb 7-v mar.9.

CLAUSURA DE COMERCIO

Comunicamos al comercio y público en general que con fecha 31 de Diciembre de 1960, hemos clausurado el negocio que en el ramo de Tienda y Anexos, giraba en esta ciudad bajo la denominación de "Tienda Rechelzon". — Mercedes, 31 de Diciembre de 1960. — CLARA FUSS DE RECHELZON. — MARTHA RECHELZON.

27) $48.00 20|pub. 965 En.24-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber la clausura del establecimiento de mi propiedad, que en el ramo de depósito y venta de frutos del país, giraba en esta ciudad de Pando, en la calle Transfiguración Iturria esq. Jacinto Parga. Los que se consideren acreedores, pueden hacer efectivos sus créditos en el local expresado. — Pando, 30 de Diciembre de 1960. — CARLOS AGUIRRE.

27) $48.00 20|pub. 1306 Feb.9-v.mz.13.

CLAUSURA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público que con fecha 31 de Enero de 1961, ha sido clausurado el comercio que en el ramo de "Barraca de Envases Vacíos" giraba en esta capital con domicilio en la calle Domingo Aramburú 1475. A los efectos legales se hace esta publicación debiendo presentarse los acreedores en calle Porongos 3445. — Montevideo, Febrero 7 de 1961. — Héctor A. Pintos.

27) $72.00 20|pub. 1568 Feb.9-v.mz.13.

ESPOSITO S. A.
ACCIONES PREFERIDAS

Se hace saber a los tenedores de acciones preferidas (8 o|o) que, a partir del próximo día 21 del corriente, en la Contaduría de la Sociedad, calle Yaguarón Nº 1236, se encuentra a su disposición el dividendo en efectivo correspondiente al período 1º de Julio - 31 de Diciembre de 1960. — El Directorio.

27) $ 7.20 3|pub. 1690 Feb.16-v.feb.20.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA VENTA

A quedado sin efecto la promesa de venta del Almacén y Bar de Acevedo Díaz 2948 entre Israel Scheinowitz y Raúl Elías del 19 de Agosto de 1959. Acreedores, Misiones 1371, escritorio 37. — 10 de Enero de 1961.

27) $48.00 20|pub. 1559 Feb.9-v.mz.13.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA
(Sud América)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento al artículo 20 de los estatutos, se convoca a asamblea general ordinaria de la Asociación, para el día 3 de Marzo próximo, a las 20 horas, en el local, calle Santiago Figueredo 3730, Montevideo, con el siguiente orden del día:

Considerar y aprobar balance y memoria del ejercicio del año 1960; Tratar sobre la renovación de los estatutos. Elección de dos nuevos Directores con sus respectivos suplentes; Elección de dos miembros para firmar el acta. — El Directorio.

27) $72.00 15|pub. 1403 Feb.7-v.mar.2.

Con intervención de los señores García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, se ha resuelto dejar sin efecto la disolución de sociedad entre los señores Julio Oscar Debitonto Pazos y el señor José Luis Molina Lucero por el comercio establecido en los ramos de Café y Bar ubicado en Plaza Cagancha 1149 de esta capital denominado "Babalú". — Montevideo, 7 de Febrero de 1960. — Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — JULIO OSCAR DEBITONTO. — JOSE LUIS MOLINA LUCERO. — OLGA ZULMA GAGO.

27) $ 96.00 20|pub. 1578 Feb.10-v.mar.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber, que quedó rescindida la promesa de venta a doña María Cristina Paradela, del negocio del ramo de elaboración de pescado, sito en esta ciudad, calle Rocha Nº 2232, retomando la tenencia del mismo, don Manuel Paradela. Presentarse los acreedores en el negocio. — Montevideo, Enero de 1961. — MARIA CRISTINA PARADELA. — MANUEL PARADELA.

27) $48.00 20|pub. 1657 Feb.15-v.mar.15.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA VENTA

Volterra, balances, Colonia 1171, oficina 4. Intervino en el acto en que rescindí del compromiso compra-venta del Taller de Confecciones ubicada en la calle República N.o 1699 de esta ciudad, con el señor Matrai Szabo y Yolanda Rosa Carugati. — Montevideo 11 de Enero de 1961. — PABLO CHOMIC.

27) $48.00 20|pub. 750 En.19-v.feb.17.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 28 de diciembre de 1960, se publicó en la página 4139-C, el aviso N.o 22595, correspondiente a la inscripción de estatutos de MANUFACTURA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA, en cuya publicación se padeció el siguiente error:

En la segunda columna, artículo 3.o, 4ta. línea, donde dice: "... cinco millones de pesos..." debe decir: "...cincuenta millones de pesos...".

Queda hecha la salvedad.

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO o FLORENCIO JUAN ROQUE PASTORINO (Lo. 57, Folio 421), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1960. — Alfredo L. Llugain; Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 1794 Feb.17-v.mar.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber a apertura de la sucesión de OCARIO JAIME CARABALLO o JAIME CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 1774 Feb.17-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIRILA ANATOLIA GAZAÑOL DE CARABALLO o ANA GAZAÑOR DE CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 1775 Feb.17-v.mar.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO GUTIERREZ o RUFINO GUTIERREZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Setiembre de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 1779 Feb.17-v.mar.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Quinta Sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SANCHEZ FERREYRA, citándose, para que comparezcan en un plazo de treinta días, a los herederos, acreedores y demás interesados que se consideren con derecho a deducir los mismos por ante este Juzgado. Publicaciones de acuerdo con decreto de 20|IV|955. — Cufré, 23 de Diciembre de 1960. — Gualberto González Berois, Juez.

1) $36.00 10|pub. 1786 Feb.17-v.mar.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de BARTOLOME VILA o BARTOLOME ESTEBAN VILA MARTIN, JAIME GREGORIO VILA o JAIME GREGORIO VILA MARTIN, MARIA VILA DE BENITEZ o MARIA PAULA VILA MARTIN DE BENITEZ y JULIA VILA DE CARRERAS o JULIANA CAMILA o JULIANA EXEQUIELA VILA MARTIN DE CARRERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MOREIRA MARTINEZ o DOMINGO RAMON MOREIRA MARTINEZ, citándose a los herederos y, especialmente, a Anselmo, Alfredo y Domingo Bernardo Moreira Cantiran, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor a estos efectos. — San José, 4 de Enero de 1961. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.

1) $108.00 30|pub. 1780 Feb.17-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS SAIZ o LUCAS SAIZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 6 de Febrero de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 1781 Feb.17-v.mar.3.

sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de Enero de 1961. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.

1) $48.00 10|pub. 1782 Feb.17-v.mar.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRIGIDA o BRIGIDA MARIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 1º de Febrero de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 1776 Feb.17-v.mar.3.

3—Convocatorias Comerciales

ALEJANDRO MELLOGNIO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 6 de Marzo de 1961, a la hora 14, en la calle Francisco Tajes 1271. Se considerará el siguiente orden del día:

1o.) Memoria y balance anual; 2o.) Venta de inmuebles; 3o.) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios en dicho local, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

3) $48.00 10|pub. 1819 Feb.17-v.mar.3.

GIORELLO y CORDANO S. A.

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a la asamblea general ordinaria para el día 3 de Marzo de 1961, a las 20 horas, en el local social, sito en Agraciada Nº 2332, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1961; 2o.) Aplicación de los resultados del ejercicio; 3o.) Fijación del número de Directores y elección de Directorio y suplentes; 4o.) Designación de Síndico.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 14 de los estatutos, para poder asistir y votar en la asamblea, es necesario que hayan depositado, con una anticipación no inferior a las 24 horas, en las Oficinas de la sociedad, sus acciones o certificados bancarios correspondientes. — Montevideo, 1º de Febrero de 1961. — El Directorio.

3) $21.60 3|pub. 1811 Feb.17-v.feb.21.

TABLACURVI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Marzo de 1961, a las 10 horas, en la sede social, Avda. Simón Martínez 6926, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Informe del Directorio y Síndico; 2o.) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Setiembre de 1960; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Depósito de acciones, hasta el día 25 de Febrero de 1961, inclusive. — El Directorio.

3) $14.40 3|pub. 1773 Feb.17-v.feb.21.

CEMAMTOSA
(Cemento Amianto S. A.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general extraordinaria de la sociedad, a celebrarse el día 28 de Febrero de 1961, a las 18 horas, en el local de la calle Timote 4606, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Elección de un miembro del Directorio y su suplente, para reemplazar a un miembro del Directorio y su suplente que renunciaron y cuyo mandato vence el 30 de Junio de 1963; 2o.) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta

Se previene que para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios, en la Secretaría de la sociedad, hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, 15 de Febrero de 1961.

3) $6.00 1|pub. 1824 Feb.17-v.feb.17.

COMPAÑIA DE NEGOCIOS FINANCIEROS Y RURALES S. A.
(CONFIRU S. A.)

De acuerdo al artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1961, en Misiones 1481, piso 1, a las 10.30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1960; 2o.) Elección de Síndico y suplente; 3o.) Remuneración de Directores y Síndico; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente.

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha arriba mencionada, sus acciones o recibos de depósito de las mismas, expedidas por un Banco o sociedad financiera. — El Directorio.

3) $50.40 6|pub. 1816 Feb.17-v.feb.24.

P.O.N.S.A.

De acuerdo con los artículos 13 y 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la décimo sexta asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 3 de Marzo de 1961, a las 16 horas, en el local de la calle Cerrito Nº 507, esc. Nº 17, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Pronunciarse sobre la memoria y balance anual, que deberá presentar el Directorio con el informe del señor Síndico; 2o.) Proceder a la elección de Presidente del Directorio, de los miembros del mismo y del Síndico; 3o.) Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendo.

Se deja constancia que, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Montevideo, Febrero de 1961. — El Directorio.

3) $57.60 3|pub. 1797 Feb.17-v.mar.1º

P.O.N.S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la tercera asamblea general extraordinaria de accionistas, que se celebrará el día 3 de Marzo de 1961, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Cerrito Nº 507 (esc. Nº 17), para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Denominación de la sociedad.

Se deja constancia que, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar en la sede social tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificados del depósito de las mismas en un Banco. — Montevideo, Febrero de 1961. — El Directorio.

3) $48.00 8|pub. 1798 Feb.17-v.mar.1º

BARRACA PUNTA DEL ESTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día sábado 25 de Febrero de 1961, a las 10 horas, en nuestro local social de la calle Tulares s|n, Barrio La Pastora, Punta del Este, Departamento de Maldonado, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Memoria del Directorio por el ejercicio 1960; 2o.) Balance y estado de pérdidas y ganancias al 31|XII|60; 3o.) Informe del Síndico; 4o.) Proyecto de distribución de utilidades; 5o.) Elecciones.

De acuerdo al artículo 31 de los estatutos sociales, la inscripción de acciones para poder asistir a esta asamblea, se cerrará con un día de anticipación al de la realización de la misma. — El Directorio.

3) $18.00 3|pub. 1795 Feb.17-v.feb.21.

LA LLAVE S. A.

De conformidad con lo establecido por el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día jueves 16 de Marzo próximo, a las 17 y 30 horas, en nuestro local social, Rincón 649, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Considerar la memoria y balance anual; 2o.) Informe de la Sindicatura; 3o.) Distribución de utilidades al 30 de Junio de 1960; 4o.) Designación de dos accionistas, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o un documento que justifique, a juicio del Directorio, la propiedad de las mismas. — El Directorio.

3) $14.40 [illegible] 1799 Feb.17-v.feb.20.

FAMMET S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 37 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el martes 28 del corriente, a las 18 y 30 horas, en el local de la sociedad, situado en la calle Asunción No. 1487, para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Informe del Directorio y Síndico; 2o.) Disolución de la sociedad; 3o.) Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, para poder formar parte de la asamblea, deberán presentar sus acciones o certificados provisorios, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma, en el local social de la calle Asunción No. 1487. — El Directorio.

3) $18.00 3|pub. 1785 Feb.17-v.feb.21.

FAMMET S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el martes 28 del corriente, a las 18 horas, en el local de la sociedad, situado en la calle Asunción No. 1487 para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2o.) Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, para poder tomar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados provisorios, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma, en el local social de la calle Asunción 1487. — El Directorio.

3) $18.00 3|pub. 1784 Feb.17-v.feb.21.

SANTA FELICIA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de "Santa Felicia S. A.", a la asamblea general ordinaria a realizarse el 24 de Febrero de 1961, a las 13 horas, en la sede de la sociedad, calle Cerro Largo 777, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria del Directorio e informe del Síndico; 2o.) Consideración del balance general y estado de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1960.

Se previene a los accionistas que, para formar parte de la asamblea, de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite la posesión de las mismas en la expresada sede de la sociedad, durante las horas de Oficina y con 24 horas antes de la fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

3) $18.00 3|pub. 1791 Feb.17-v.feb.21.

CIUDADELA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Febrero de 1961, a las 10 horas, en Misiones 1481, piso 1o., para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1960; 2o.) Elección de 3 Directores; 3o.) Elección de Síndico; 4o.) Fijar las remuneraciones de los Directores y Síndico; 5o.) Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el señor Presidente, el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, en las Oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación al de la fecha de la asamblea. — El Directorio

3) $14.40 2|pub. 1815 Feb.17-v.feb.20.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictado en autos: "Amelia Rodríguez Neves contra ANDRES JULIO VIERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Libro 43. Folio 575) se hace saber que con fecha 12 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Andrés Julio Viera y Amelia Rodríguez Neves y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Diciembre 27 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

5) $ 120.00 20|pub. 1808 Feb.17.-v.mz.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "CASTRO PEDRO TEOTIMO y ABAD MARIA ISABEL DEL HUERTO" Disolución de la sociedad conyugal, se hace saber, que por resolución N.o 135 del 2 de los corrientes, se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre Pedro Teótimo Castro y María Isabel del Huerto Abad, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Trinidad, Febrero 9 de 1961. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

5) $ 120.00 20|pub. 1708 Feb.17.-v.mz.17.

8—Em[illegible]

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA

Se emplaza al señor Julio María Sosa para que comparezca dentro del tercero día a reanudar su trabajo o para que aduzca motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante.

8) (C. C.) 3|pub. 30457 Feb.17.-v.feb.21.

Se emplaza al señor Juan J. Cayaffa Bonifaz para que comparezca dentro del tercero día a reanudar su trabajo o para que aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante.

8) (C. C.) 3|pub. 30458 Feb.17.-v.feb.21.

Se notificará al señor Julio María Sosa que en el Expediente N.o 5723|60, caratulado "Dr. Julio María Sosa solicita prórroga de licencia", se ha dictado la siguiente resolución: "No conceder la licencia solicitada". (Resolución del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 21 de Diciembre de 1960).

8) (C. C.) 3|pub. 30459 Feb.17.-v.feb.21.

12—Licitaciones Públicas

CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES N.o 1 DE PAYSANDU

Llamado a licitación pública para la compra de una máquina de contabilidad, con teclados de contabilidad y de escribir, de nueve a once hileras de números de hasta cuatro totales, fechador automático, nueva o reacondicionada en fábrica

PRIMER LLAMADO

1.o) Llámase a licitación para la compra de la máquina indicada de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de la Caja (Leandro Gómez N.o 959, Paysandú), o en el Consejo Nacional de Asignaciones Familiares (San José 1132, 3.er piso, Montevideo) 2) Las propuestas se recibirán hasta las doce horas del día diez de Marzo del año en curso, en los organismos mencionados precedentemente; 3.o) La Caja se reserva el derecho de aceptar la propuestas que considere más conveniente, o de rechazarlas todas; 4.o) Las propuestas se abrirán en la sede de la Caja de Asignaciones Familiares N.o 1, el día veinte de Marzo de 1961, a las diecinueve horas, en presencia de los interesados. — Paysandú, 15 de Febrero de 1961. — Raúl Martinal, Presidente. — Julio Fracchia, Secretario.
12) $42.00 5|pub. 1809 Feb.17-v.feb.23.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Licitaciones
Primer llamado

N.o 12|61. — Adquisición de 1 "Moto Coupe". Apertura 1.o de Marzo de 1961, a las 10 horas.
N.o 13|61. — Aprovisionamiento de papel de diario: Apertura: 28 de Febrero de 1961, a las 11 horas.
N.o 14|61. — Aprovisionamiento de tinta "negro diario plana" de procedencia extranjera. y|o nacional. Apertura: 28 de Febrero de 1961, a las 10 horas.
N.o 15|61. — Aprovisionamiento de lana cardada de producción nacional. Apertura: 1.o de Marzo de 1961, a las 10 y 30 horas.
N.o 16|61. — Adquisición de calentadores a kerosene de procedencia extranjera y|o nacional. Apertura: 1.o de Marzo de 1961, a las 11 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales pueden ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C. C.) 3|pub. 30455 Feb.17.-v.feb.21.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES, CASINOS MUNICIPALES
Llamado a Licitación Pública.

N.o 1. — Carbón de leña y leña dura. — Segundo llamado. — Hora 9. — Pliegos: $ 2.40.
N.o 2 — Toallas de papel. — Segundo llamado. — Hora 10. — Pliegos: $ 2.40.
Fecha de apertura: 27 de Febrero de 1961, en el local de la Sección Adquisiciones y Suministros sita en el Parque Hotel Casinos.
12) (C.C.) 3|pub. 30454 Feb.17-v.feb.21.

DIRECCION DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE EDIFICIOS.

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la Construcción de accesos vehiculares de hormigón armado en el Mercado Larrañaga, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcción y Conservación de Edificios (4.o piso del Palacio Municipal).
Las propuestas serán presentadas y abiertas en la Direccin mencionada el día 3 de Marzo del corriente año a las 9 horas.
El valor de los recaudos es de diez pesos ($ 10.00).
12) (C.C.) 1.pub. 30464 Feb.17-v.feb.17.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente licitación pública:
H.C. N.o 753. — Gasa. — Primer llamado. — Plaza.
Apertura: 27 de Febrero de 1961, a la hora 9.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", planta baja todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 30463 Feb.17-v.mz.1.o.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Martes 4 de Abril de 1961. — Hora 18 y 30. — Licitación N.o 19. — Jersey tubular. — Cif y o plaza. — Primer llamado.
Nota: La licitación pública N.o 11. Ficheros metálicos. — Plaza. — Primer llamado, cuya apertura estaba fijada para el día 28 de Febrero de 1961, quedó postergada para el día 14 de Marzo de 1961 a la hora 8.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas, en por lo menos siete diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avenida 18 de Julio N.o 1892, (3.er piso. — Montevideo, 15|Febrero|1961. —
12) (C.C.) 2|pub. 30465 Feb.17-v.feb.20.

SANIDAD MILITAR
SEGUNDO LLAMADO

Licitación N.o 4. — Víveres. — 21 de Marzo. — Hora 8 y 30.
Licitación N.o 5. — Aves y huevos. — 21 de Marzo. — Hora 10 y 30.
Licitación N.o 6. — Verduras tubérculos y frutas. — 21 de Marzo. — Hora 11 y 30. — Montevideo, Febrero 15 de 1961. — Yolanda Serra de Cozzo.
12) (C.C.) 10|pub. 30456 Feb.17-v.mz.3.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 17 de 1961

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9 906 del 30 de Diciembre de 1939.
De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".
(Espacio limitado a tres días por la Ley número 9.906).

3.a Sección

FRANCISCO MIRANDA, 32 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Guaraní 1287 e Irma ELENA FERNANDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Guaraní 1287.

6.a Sección

ROBERTO VICTOR MATTURRO, 43 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1670, ap. 1 y FRANCISCA SAIR FERREIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1670, ap. 1.

8.a Sección

KONSTANTINO DURICIC PRALLIZA, 35 años, soltero, albañil, yugoeslavo, domiciliado Sierra 2158 y TEREZIJA CASAR PRELEC, 26 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Sierra 2158.
ROBERTO URRUTY, 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado César Díaz 1278 y HAYDEE AMARO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada César Díaz 1278.
CEFERINO ROBERTO FERNANDEZ, 54 años, soltero comisionista, oriental, domiciliado Lima 1536 y ELISA JOSEFINA OROÑO DELGADO, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1536.

9.a Sección

RUBEN CEBRO, 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Garzón 1730 y ALDA PEREZ, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Garzón 1730.

10.a Sección

JUAN JOSE FERNANDEZ PARES, 23 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Gral. Urquiza 3283 y BLANCA INES TOMAS LOVERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 3283.
JOSE MANUEL ROLDAN, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Juanicó 3668, ap. 4 y GLORIA MARIA MOLINA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juanicó 3668.
RAUL MARTORRELL, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 4572 y GLADYS GANDOLFO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asamblea 4588.
NELSON BELLON, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla R. de Chile 4291 y ANA MARIA ELIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla R. de Chile 4291.
JULIO MARIA SANCHEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 4036, ap. 1 y MARGARITA AIDA GONZALEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Laborde 2627.
CESAR PEDRO BENSI, 58 años, soltero, marino, italiano, domiciliado Pérez Galdós 4185 y YOLANDA BURGOS, 51 años, soltera, enfermera, argentina, domiciliada Pérez Galdós 4185.
CARLOS MARIA STRATTA, 29 años, soltero, bobinador, oriental domiciliado Carlos Crocker 2630 y ZULEMA DEL CARMEN GAUNA, 23 años, soltera, argentina, domiciliada J. A. Cabrera 3570.

11.a Sección

JOSE MORDECHAJ HERSZHORN, 40 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado 8 de Octubre 4269 y REBECA LEA GLUCKSMAN, 30 años, soltera, polaca, domiciliada 8 de Octubre 4269.
EDISON ROSSELLI, 22 anos, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Echegoyen 4942 y GLORIA ZULMA VELAZQUEZ, 24 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Fco. Echegoyen 4942.
SCHUBERT OMAR RUIZ, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Fco. Sainz Rosas 4704 y NELLY ESTHER CABALLERO, 40 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Ricardo Palma 3375.
ALDO FIORABANTE GARRIDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlomagno 3558 y YOLANDA OLIVERA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Carlomagno 3485.
JOSE GARCIA, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Marcos de Avellaneda 4622 y GLORIA RENEE IDARRETA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Gral. Garibaldi 2559, ap. 2.
RAMON ISASA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Maldonado 6100 y MARIA DEL CARMEN LOPEZ, 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Juan Quevedo 3406.
JUAN OSVALDO GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cambay 2645, ap. 2 y ZULMA SUSANA MENDOZA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cambay 2643, ap. 2.
FRANCISCO ALCARAZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Sainz Rosas 4961 y TERESA GARCIA, 27 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Fco. Sainz Rosas 4961.

13.a Sección

MANUEL GARCIA, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Pernambuco 1882 y RAQUEL GUTIERREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Viacava 1996.
EXEQUIEL CANESSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Holanda 2379 y SELVA ALMEIDA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 104.
HECTOR CARLOS CODEVILA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francia 1870 y JOSEFA GRIN, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Francia 1870.

14.a Sección

JOSE MARIA ARIAS, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Adolfo Berro 1242 y MARIA ESPAÑA GARCIA DIAZ, 23 años, soltera, española, domiciliada A. Berro 1242.
RODOLFO LOPEZ REY, 28 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Agraciada 3558, ap. 20 y LEA SUSANA JOSEFINA VERDESIO SALVO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3558, ap. 38.
MANUEL JOSE MARTINEZ LLEDIAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3335 y ELENA ESTER SACCO AMBROSONI 19 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3335.
MANUEL ZARAGOZA GOMEZ, 22 años, soltero, cortador, español, domiciliado Zapicán 2744 bis y EMILIA SERRA ALABAU, 24 años, soltera, textil, española, domiciliada Zapicán 2744 bis.
HECTOR RUBEN OLIVEROS ALONSO 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asencio 1363, ap. 3 y DOMINGA SUAREZ ACOSTA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asencio 1363, ap. 13.

15.a Sección

EDWIN SILBERBERG, 59 años, viudo, comercio, alemán, domiciliado Chaná 2069 y BERTA ROSENBLATT, 63 años, divorciada, alemana, domiciliada Chaná 2069.
CARLOS ROBERTO GULLCO, 26 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Defensa 1662 y HEBE FORTUNA AZULAY, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Defensa 1662.
MANUEL IGLESIAS, 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado Uruguay 1251 y MARIA CLARA MARTINEZ, 27 años, soltera, española, domiciliada Jackson 1110.
CARLOS CLARAMONT, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado San Salvador 2019, y GLACIELA ROSAURA FARIAS, 32 años, soltera, argentina, domiciliada San Salvador 2019.

17.a Sección

URBANO DEMITERIO PEREIRA, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 4026 y EMILIA ESTELA CURBELO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 4026.

18.a Sección

RAIMUNDO DIAZ, 49 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Florencio Sánchez 2738 y MARIA RAMOS, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Florencio Sánchez 2738.

MOISES LIBERMAN, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Br. Artigas 1046 y RAQUEL PERLMUTER, 19 años, soltera, polaca, domiciliada Br. Artigas 1059.

CESAR JORGE CALDERINI, 28 años, soltero, empleado, domiciliado Miñones 425 y MARIA TERESA SANTANA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 418.

HECTOR RUBENS COTELO BOTTA, 24 años, soltero, industrial, domiciliado 21 de Setiembre 2291 y DAISY RAGNHILD DETJEN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. Paullier 1040.

NELSON ISMAEL ROSSI, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Obligado 1115, ap. 10 y ANTONIA HERNANDEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1115, ap. 9.

JUAN MARTINS DA SILVA, 48 años, soltero, brasileño, empleado, domiciliado Juan Paullier 1360 y JOAQUINA COMES CABRAL, 47 años, soltera oriental, domiciliada Br. Artigas 1349.

FERNANDO SILVEIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 2219 y ROSA ROTBART, 23 años, soltera, oriental, domiciliada S. García 2623, ap. 15.

RAFAEL KOHEN, 32 años, soltero, comercio, turco, domiciliado Ellauri 815 y GRACIELA TARANTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Muñoz 810.

NORBERTO CUBRIA 25 años, soltero, arquitecto, argentino c|legal, domiciliado Pedro F. Berro 743 y ANA MARIA CRESPI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Hidalgos 532.

CARLOS ALBERTO TORRES PINTOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2389 y ANA ROSA MAUTHONE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1461.

ROBERTO PAPATERRA, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado B. del Pino 1396, ap. 9 y CLARA ESTEBAN, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2590, ap. 6.

CARLOS ARIEL BARU, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. H. Figueiras 2326 y HAYDEE FARIAS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2209.

ANTONIO RODRIGUEZ, 37 años, soltero, corredor, español, domiciliado José M. Muñoz 1074, ap. 7 y AURELIA MARGARITA BAGNASCO, 38 años, viuda, oriental, domiciliada José M. Muñoz 1074.

JOSE ENRIQUE PEREIRA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Brasil 2723 y NORMA CORTES CLAVERIE, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Coronel Alegre 1283.

ASDRUBAL JORGE BALBI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Zudañez 2566 y MIRTA BEATRIZ SANNA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Zudañez 2566.

JULIO CESAR DANERS, 23 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Brandzen 2130 e HILDA MATTEO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2873.

AOUGLAS PALLO ALONSO, 27 años, soltero, estudiante, domiciliado Obligado 1075 y MARTA ADA AMORIN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1086.

ELOY ANDRES MENDEZ, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Echeverría 573 y ANA MARIA BRITOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Wilson 229.

ALBERTO JORGE BAUDRY, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1325, ap. 8 y GRACIELA ALICIA ABREO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1325, ap. 4.

ALBERDI CRAIGDALLIE, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado José Martí 3338 y CLAYDE HERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Martí 3338.

FRANCISCO GUZZETTI, 24 años, soltero, electricista, italiano, domiciliado S. García 2567, ap. 7 y MARIA SUSANA LEBRATO, 23 años, soltera, española, domiciliada Solano García 2567.

ARTURO VAZQUEZ CALO, 59 años, divorciado, militar, domiciliado Patria 679 y MARIA LAURA CEDREZ, 48 años, viuda, oriental, domiciliada Patria 679.

ANGEL TORRES, 40 años, soltero, portero, español, domiciliado Acevedo Díaz 1279 y NELIDA AMOSA, 40 años, viuda, argentina, domiciliada Acevedo Díaz 1279.

ESTANISLAO WERTAL, 62 años, viudo, jubilado, húngaro, domiciliado 21 de Setiembre 2881, ap. 22 y ALBERTINA FERREIRA, 43 años, soltera oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2881.

GILLES CHARLES JULIEN ROUVARY, 29 años, soltero, empleado, francés, domiciliado Guaná 2161 y MARIA CATALINA CABRERA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1076.

19.a Sección

LUIS SCELZA, 31 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Hocquart 1767, ap. 4 y ROSA MARINO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 1767.

AMELIO GUARINO, 32 años, soltero, instalador sanitario, italiano, domiciliado Vilardebó 2158 y MARIA CARMEN CETRARO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Coquimbo 2359.

20.a Sección

JUSTO MARIA GOMEZ, 42 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Carlos Tellier 4208 y GELSOMINA VALERON, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4208.

MANUEL RIVERA, 24 años, soltero, textil, español, domiciliado Inclusa 509 y AMALIA BOTARRO, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Emancipación 3984.

21.a Sección

MIGUEL ANGEL MARTINEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Casavalle 5079 y MARIA ELENA FUENTES, 23 años, soltera oriental, domiciliada Cno. Santos 4530.

HORACIO EMILIO LASALA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 880 y MAGDALENA AIDA GONZALEZ, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Benito Alvarez 632.

ZOILO PEREZ MELO, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Central 4643 e HILDA JOSEFA OTONDO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Central 4643.

ROBERTO ELISSALDE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 4572, apartamento 3 y MARIA TERESA VALLEJO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pena 4339.

RAUL HECTOR FREIRE, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Atlántida y GAETANA MINOLFI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raíz 2476.

22.a Sección

MANZANARES HERNANDEZ BARRETTO, 27 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Corumbé 4035 y CELIA TERESA ROUPEIRO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Rosas 3920.

FEDERICO WALTER PINTOS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Contucci 4129 y MARIA TERESA MELESI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Felipe Contucci 4127.

23.a Sección

SERGIO BALDESSARRI, 24 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado Acevedo Díaz 1618 y ROSA PEREIRA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1618.

JOSE PEDRO RIVADAVIA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2645 y AMANDA PARODI FALCHI, 46 años, soltera, oriental, domiciliada. Estero Bellaco 2645.

FLORENCIO HECTOR BENTANCOUR, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2257, ap. 1 y EDELMA VIERA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 2257, ap. 1.

JUAN JOSE MARIA BARRETO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2589, ap. 4 e IRIS MIRIAM ROMERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2589, ap. 4.

24.a Sección

JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Florencio Varela 3731 y DORA SAN MARTIN, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Florencio Varela 3691.

GUALBERTO WILKINS, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Navarra 1765, ap. 5 y GLADYS HILDA BURLANDO LARROSA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Navarra 1771.

MARIO PEDRO REGUEIRO REY, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Bilbao 3739 bis, ap. 2 y RAQUEL SUSANA GUICHON LOUZAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Caracas 1394.

AMADOR BERNARDEZ GARCIA, 38 años, soltero, empleado, español, domiciliado República del Salvador 3420 y BENEDICTA MIRA RECAREY, 32 años, soltera, empleada, española, domiciliada República del Salvador 3420, ap. 2.

JOSE CARAMES, 29 años, soltero, dibujante, español, domiciliado José L. Osorio 1168 y MARIA REMEDIOS FERREIRO, 19 años, soltera, española, domiciliada Manuel Pagola 3012.

ARTURO TEODORO SANCHEZ, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Méndez Núñez 3095 y OLGA BLANCA NIEVES RODRIGUEZ, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Méndez Núñez 3095.

14) $4.00 3|pub. v.feb.21.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

PRUDENCIO LAZCANO URRIAGA, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras tituladas "Mandato de Dios" (vals criollo. Letra de Raúl Martínez Martha) y "Voy a un Pic-Nic" (tango), de las que se declara autor de la música. — Montevideo, Febrero 15 de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 1818 Feb.17-v.mz.3.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de SILVIA GLADYS PIETRUSZKA, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como: Petruska y Olga, debe decir: Pietruszka y Olga Elena. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 30 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30453 Feb.17-v.mz.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BLANCA HILDA DEVOTTO QUIÑONES, estableciéndose que en donde en la misma los apellidos paterno y materno figuran como Debotta y Quiñone debe decir respectivamente: Devotto y Quiñones y de la partida de defunción de Wenceslao Devotto, estableciéndose que en donde figura Devoto, debe decir: Devotto. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 2 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30407 Feb.17-v.mz.10.

20—Remates

JAIME SANDOVAL

Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por la suscrita Juez de Paz en los autos caratulados: "GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER. Herencia yacente", se hace saber que el día 7 de Marzo próximo a la hora 10, por intermedio del martillero don Jaime Sandoval y en el inmueble sito en la calle 25 de Mayo N.o 372, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado de las existencias que se encuentran en dicho inmueble e inventariadas en el expediente respectivo y que se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Rosario, Febrero 8 de 1961. — Doctora Otilia C. Prat de Collazzi, Juez de Paz.

20) $60.00 10|pub. 1777 Feb.17-v.mz.3.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

OTASU, SALABERRY Y BIANCHINI LIMITADA

Por escritura que autorizó el 5 de Diciembre de 1960 el escribano Carlos Palacio Sábat, el señor ANTONIO ABELENDA PONS cedió a Facundo Salaberry la cuota social que tenía en la sociedad "Otasú, Abelenda Pons y Bianchini Limitada", en la misma escritura se modifica el contrato, la razón social será la de "Otasú, Salaberry y Bianchini Limitada".

La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios señores Armando Otasú y Facundo Salaberry. La copia de dicha escritura se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 733 al Fo. 2529 del Lo. N.o 2 el día 20 de Diciembre de 1960.

22) $60.00 10|pub. 1805 Feb.17-v.mz.3.

ENTRETENIMIENTOS DEL URUGUAY LIMITADA

Por instrumento público que autorizó el escribano Carlos Palacio Sábat, el 3 de Enero de 1961, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 23 al Fo. 102 del Lo. N.o 1 de Contratos el 16 de Enero de 1961, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Entretenimientos del Uruguay Limitada", con las siguientes bases: Socios: BENITO BARUJAI PINTO e ISAAC MAZAL, domicilio Andes 1425, escritorio 32; objeto, explotación de juegos de entretenimiento y todo lo similar o afín; capital, pesos 5.000.00, integrado por partes iguales; plazo: cinco años, con prórrogas automáticas de cinco años; administración conjunta de los dos socios; ganancias y pérdidas, por partes iguales; balance al 31 de Diciembre de cada año.

22) $60.00 10|pub. [illegible]

Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 91.871. — Montevideo, Febrero 10 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, **apoderados de "El Chaná"** J. Pastorino **S. A. de Montevideo,** ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $72.00 10|pub. 1812 Feb.17-v.mar.3.

ACTA No. 91.874. — Montevideo, Febrero 10 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ariel Ltda., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "SAN CONO" para distinguir artículos de la clase 17. — **Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.**
23) $24.00 10|pub. 1813 Feb.17-v.mar.3.

ACTA No. 91.875. — Montevideo, Febrero 10 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Antonio Arias, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "PUNTA DE ORO" para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1814 Feb.17-v.mar.3.

ACTA No. 91.831. — Montevideo, Febrero 7 de 1961. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Cosme Civilotti, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca "ALBULA" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1757 Feb.17-v.mar.3.

ACTA No. 91.834. — Montevideo, Febrero 7 de 1961. — Con esta fecha Mural S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ACUSTIC-METAL" para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1788 Feb.17-v.mar.3.

ACTA No. 91.852. — Montevideo, Febrero 8 de 1961. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Columbia Broadcasting System Inc., de Ciudad de Nueva York, N.Y., Estados Unidos de América, solicita la marca "C B S" para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1789 Feb.17-v.mar.3.

ACTA No. 91.859. — Montevideo, Febrero 9 de 1961. — Con esta fecha Enrique Queirolo Varela, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "YESOMAR" para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1790 Feb.17-v.mar.3.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 13.534. — Montevideo, Febrero 10 **de 1961. — Con esta fecha Cap. Halfdan Lundqvist, accidentalmente en Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en los sistemas de carburación del combustible en motores a explosión interna" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director.** — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1792 Feb.17-v.mar.3.

ACTA Nº 13.529. — Montevideo, Febrero 7 **de 1961.** — Con esta fecha el señor P. Dubourg, **en representación de Eduardo y Simón Lachs de Montevideo,** Uruguay, ha solicitado patente **de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en resumideros de azotea" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089,** se ordena la presente publicación. **— Bernardo H. Tedesco, Director.** — Eduardo **Pintos, Secretario.**
24) $36.00 10|pub. 1638 Feb.17-v.mz.3.

ACTA No. 13.528. — Montevideo, Febrero 7 **de 1961.** — Con esta fecha Jones y Cía S. A., **por United Marchants And Manufacturers Inc., de Nueva York,** Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para acondicionar materiales a fin de hacerlos receptivos de colorantes y los materiales tratados con el mismo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1793 Feb.17-v.mar.3.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo "Cofinsa S. A." (Sección Escribanía), he prometido en venta a los señores Juan P. Ferreira y Eugenio Rodríguez Pasero, mi negocio que en el ramo de Café y Bar gira en la calle 26 de Marzo 3302, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 13 de Enero de 1961. Acreedores en Oficinas "Cofinsa S. A.", Avenida Uruguay 1313. — Montevideo, Enero 13 de 1961. — JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
25) $72.00 20|pub. 1803 Feb.17-v.mz.17.

Interviniendo "Cofinsa S. A." (Sección Escribanía), hemos prometido en venta al señor Martín K. Kavesian, el negocio que en el ramo de Café y Bar gira en la calle Alzáibar 1374 de esta ciudad; habiendo tomado posesión del comercio el día 16 de Enero de 1961. Acreedores en oficinas "Cofinsa S. A." Avenida Uruguay 1313. —Montevideo, Enero 16 de 1961. — OSEAS LUCAS TORRES. — ENRIQUE V. BOGGIA.
25) $72.00 20|pub. 1801 Feb.17-v.mz.17.

A efectos de la Ley de Setiembre 26 de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta al señor Daniel Roris López la Carnicería establecida en la calle Domingo Aramburú No 1902 de esta ciudad. Acreedores presentarse al escritorio del rematador Serafín Criado Rincón 669. — Montevideo, Febrero 15 de 1961. — ISIDORO LAMAS MARTINEZ. — ZELMA GONZALEZ de LAMAS.
25) $72.00 20|pub. 1800 Feb.17-v.mz.17.

27—Varios

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA SECCION CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a aspirantes para ocupar por Concurso de Méritos a los siguientes cargos:

Administrador Centro Departamental de Canelones con una asignación mensual de pesos 490.00.

Administrador Centro Departamental de Salto, con una asignación mensual de $ 540.00.

Director del Centro Auxiliar de Pan de Azúcar, con una asignación mensual de $ 540.00.

Director del Centro Auxiliar de Young, con una asignación mensual de $ 540.00.

Jefe Laboratorio Clínico (Centro Departamental de Rocha).

Jefe Laboratorio Clínico (Centro Departamental de San José).

Jefe Laboratorio Clínico (Centro Departamental de Canelones).

Jefe Laboratorio Clínico (Centro Departamental de Flores).

Jefe Laboratorio Clínico (Centro Departamental de Florida).

Jefe Laboratorio Clínico (Centro Departamental de Soriano).

Jefe Laboratorio (Centro Antidiftérico y E. Infecto Contagiosas) H. P. Visca.

Jefe Laboratorio (Comisión H. Trabajos Insalubres) División Higiene.

Jefe Laboratorio Clínico (Colonia Dr. Etchepare).

Jefe Laboratorio Central (Hospital Fermín Ferreira).

Jefe Laboratorio Clínico (Centro de Urología) Hospital Maciel.

Jefe Laboratorio (Centro Hepatología) Hospital Maciel.

Jefe Laboratorio Clínico (Servicio Vías Urinarias) Hospital P. Rossell.

Asistente de Laboratorio (Hospital P. Rossell)

Auxiliar 1.o Laboratorio (Centro Auxiliar de Lascano).

Auxiliar 1.o Laboratorio (Centro Auxiliar de Carmelo).

Auxiliar 1.o Laboratorio (Centro Departamental de Salto).

Auxiliar 1.o Laboratorio (Centro Departamental de Flores).

Auxiliar 1.o Laboratorio (Centro Departamental de Durazno).

Auxiliar 1.o Laboratorio (Centro Departamental de Paysandú).

Auxiliar 1.o Laboratorio (Centro Departamental de Florida).

Auxiliar 1.o Laboratorio (Lab. Central Suerología e Higiene) División Higiene.

Auxiliar 1.o Laboratorio (Serv. Contralor Higiene de la Leche) División Higiene.

Auxiliar 1.o Laboratorio (2 cargos) Instituto E. y E. Infecto Contagiosas.

Auxiliar 1.o Laboratorio (2 cargos) Centro Investigaciones Clínicas.

Auxiliar 1.o Laboratorio (División Administración).

Auxiliar 1.o Laboratorio (Colonia Saint Bois).

Auxiliar 1.o Laboratorio (Hospital Maciel) (5 cargos).

Auxiliar 1.o Laboratorio (Centro Hepatología) Hospital Maciel.

Auxiliar 1.o Laboratorio (Hospital Pasteur) (2 cargos).

Auxiliar 2do. Laboratorio (Hospital Pasteur).

Auxiliar 1.o Laboratorio (Hospital Pasteur).

Auxiliar 1.o Laboratorio de Electroencefalografía (Hospital Pasteur).

Auxiliar 1.o Laboratorio (Hospital P. Visca).

Auxiliar 1.o Laboratorio (Hospital Vilardebó) (2 cargos).

Auxiliar 1.o Laboratorio (Hospital P. Rossell) (5 cargos).

Auxiliar 1.o Laboratorio (Dirección Servicios Externos) S.A.P.A.

Auxiliar 1.o Laboratorio (Dirección Servicios Externos) S.A.P.A.

Auxiliar 2do. Laboratorio (Centro Salud Cerrito de la Victoria) Dpto. U. Sanitarias.

Auxiliar 2do. Laboratorio (Centro Salud de San José) Dpto. Unidades Sanitarias.

Auxiliar 2do. Laboratorio (Centro Salud de Melo) Dpto. Unidades Sanitarias.

Auxiliar 2do. Laboratorio (Centro Salud de Fray Bentos) Dpto. Unidades Sanitarias.

Auxiliar 2do. Laboratorio (Centro Departamental de San José).

Auxiliar 2do. Laboratorio (Dirección Servicios Externos) S.A.P.A.

Auxiliar 2do. Laboratorio (División Administración).

Auxiliar 2do. Laboratorio (Lab. Central de Química) División Higiene.

Auxiliar 2do. Laboratorio (División Higiene.

Auxiliar 2do. Laboratorio (Instituto de Radiología.

Auxiliar 2do. Laboratorio (Instituto Antirrábico).

Auxiliar 2do. Laboratorio (Instituto de Cirugía para Post Graduados).

Auxiliar 2do. Laboratorio (Hospital Pasteur).

Auxiliar 2do. Laboratorio (Hospital Pasteur) (3 cargos).

Auxiliar 2do. Laboratorio (Hospital F. Ferreira).

Auxiliar 2do. Laboratorio (Hospital P. Rossell) (3 cargos).

Auxiliar 2do. Laboratorio (Hospital Maciel) (6 cargos).

Auxiliar 2do. Laboratorio (Hospital Maciel).

Auxiliar 2do. Laboratorio (Hospital P. Visca).

Auxiliar 2do. Laboratorio (Colonia Saint Bois)

Jefe Laboratorio Central (Hospital Vilardebó)

Jefe Laboratorio (Inmunología, Bacteriología y Virus) Instituto Antirrábico.

Los datos relacionados con estos llamados, se encuentran en la Sección Concursos a disposición de los interesados avenida 18 de Julio 1892 primer piso.

El plazo de inscripción vence el día Miércoles 15 de Marzo, Hora 10. — Montevideo, Febrero 10 de 1961.
27) (Cta. Cte.) 2|pub. 30461 Feb.17-v.feb.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION

Llamado de aspirantes a las Becas Artigas

Llámase a aspirantes para la adjudicación de las Becas Artigas para realizar estudios en el extranjero, a las que podrán aspirar los "egresados de los Cursos Superiores entre el 1o de Enero y el 31 de Diciembre de 1960". Los interesados deberán indicar en su solicitud: A) Títulos, méritos y antecedentes que correspondan al período en que cursaron estudios; B) Duración de la carrera, que no podrá exceder a la oficial en una suma de años igual a las dos terceras partes de ella; C) El programa de trabajo que se propongan desarrollar.

Las solicitudes en los sellados de ley, se recibirán en la Secretaría de la Facultad, hasta el día 30 de Marzo de 1961, a las 12 horas. — Montevideo, 15 de Febrero de 1961. — El Secretario.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 30460 Feb.17-v.feb.17.

VIVIENDAS PROPIAS PARA DAMNIFICADOS POR LA INUNDACION DE ABRIL DE 1959 PROYECTO DE DECRETO DEL CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE PASO DE LOS TOROS, APROBADO POR LA H. JUNTA DEPARTAMENTAL

Paso de los Toros, 24 de Octubre de 1960.

Al Concejo Local Autónomo de Paso de los Toros:

Vuestro Presidente, tiene el honor de someter a la consideración de este Cuerpo, un Proyecto de Decreto, que de merecer la aprobación deberá elevarse a la H. Junta Departamental de Tacuarembó, tendiente a completar la importante obra de recuperación de la vivienda en Paso de los Toros y, con ella, a prestar una obra social de ayuda a los vecinos y crear trabajo.

Se agrega a este propósito el de defender a esos mismos vecinos, del perjuicio que sin duda experimentarían con la rápida valorización de las tierras que determinará el embalse de las aguas por la represa de Baygorria y el desplazamiento de una importante zona hasta ahora habitable.

Como es notorio, con los fondos facilitados por el Poder Ejecutivo y la Comisión Nacional para Damnificados, se han hecho importantísimas obras de reparación de viviendas habitables y construcciones, beneficiando a gran parte de las personas que quedaron privadas de techo. Pero los fondos que facilitó el Poder Ejecutivo no alcanzaron para un plan de total recuperación de la zona, ni dispone la Comisión Nacional para Damnificados, de competencia y medios para llevar su aporte más allá de los límites en que se ha manifestado. A raíz de gestiones realizadas por este Concejo Local Autónomo, el Poder Ejecutivo acaba de entregarnos una nueva contribución del Empréstito Patriótico, que asciende a la suma de $ 571.378.14. Con esos fondos y atento a que se dispondrá de la superficie necesaria de tierras aptas para edificar, es que se proyecta un plan de construcciones, cuya trascendencia no escapará a la consideración de los señores concejales.

La iniciativa toma como base el préstamo que otorga el Banco República para construcciones, al cómodo plazo de quince años y con un módico interés, préstamo cuyo otorgamiento generoso gestionó y propició este Concejo Local Autónomo oportunamente. Hasta el momento, la Comisión Nacional para Damnificados, aportaba la suma complementaria de dos mil pesos ($ 2.000.00) a todo propietario cuya vivienda fue dañada y no se le hubiere reconstruído; pero quedaban al margen del referido beneficio, los inquilinos a los que se les plantea el más serio problema del techo; y a quienes por este proyecto se quiere amparar, mediante donación de un terreno y aporte de materiales, nunca en efectivo por razones obvias, en valores que varían en función de la situación económica del beneficiado. Como por otra parte no hay interés en desplazar a los propietarios y sí, al contrario, no dispersar la población, ya que todavía carecemos de medios de transporte colectivos. Por otra parte, considerando que las desmedidas extensiones de las poblaciones, siempre crean insolubles problemas en los servicios públicos a las autoridades Municipales, en aquellos casos en que el interesado dispone del propio terreno, se agrega a la ayuda de material el equivalente de su valor a fin de dar un tratamiento igualitario, estimulando de paso, la previsión del poblador que recurre a la ayuda oficial.

En general, el apoyo se presta a las personas con hogar constituído pero se deja abierta la posibilidad de permitir igualmente la construcción a aquellas personas que, arraigadas en la localidad, están en edad y condiciones de instalar igualmente, el suyo. Puede observarse que se han establecido exigencias que den un verdadero sentido social al apoyo que se persigue con este proyecto.

Es evidente que con este plan de construcciones, la ciudad de Paso de los Toros alcanzará un nivel edilicio realmente excepcional, resolviendo el problema de la vivienda, que en otros lugares todavía constituyen una grave preocupación y resolviendo también, problemas de higiene y de orden administrativo. Pero, acaso la trascendencia mayor que él concreta está en la defensa del poblador frente al fenómeno fatal de encarecimiento de la tierra que se producirá y ya empieza a manifestarse necesariamente, con la supresión de la zona que está por debajo de la cota 60, como habitable. Este hecho desplaza un número elevado de pobladores hacia terrenos más altos y, como es lógico, al aumentar la demanda de tierras en cotas superiores, éstas suben de precio. Con el proyecto sometido a vuestro estudio, se defiende al damnificado frente a este problema, permitiéndole usar su propio terreno para la construcción o recibiendo en donación un terreno de la comuna que lo libera del agio o, en el mejor de los casos, de las dificultades provocadas por el encarecimiento inmediato de la tierra. Agréguese a esto, el trabajo que se crea, el ordenamiento de la construcción dentro de zonas previamente estudiadas y se comprenderá que estamos frente a una iniciativa de gran trascendencia social y económica. Cabe agregar que este proyecto, sumado a otro análogo presentado por el Concejal Dr. don Danto Zerboni, tenderán a disminuir el número de inquilinos, determinando una lógica regularización de los alquileres, rubro éste que incide penosamente en la economía de los hogares modestos.

Por todo ello, confiamos en que la iniciativa tendrá el honor de recibir el voto unánime de los miembros de esta Corporación.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a los señores Concejales con mi más alta consideración. — MIGUEL VOLPE, Presidente.

La Junta Departamental de Tacuarembó,
DECRETA:

Art. 1. Autorízase al Concejo Local Autónomo de Paso de los Toros, a transferir individualmente en carácter de donación, hasta la cantidad de cien solares de terrenos, resultantes del fraccionamiento que actualmente practica este municipio en los huertos Nos. 26 y 27 de aquella localidad, adquiridos con recursos del rubro "Empréstito Patriótico", de una superficie mínima de 425 m2, y no mayor de 600 m2.

Art. 2. Además, del terreno mencionado en el artículo anterior, el Concejo Local Autónomo suministrará materiales de construcción (ladrillos, blocks, arena, piedra para cimentación, pedregullo, cal, portland e hierro redondo), por un valor de mil pesos ($ 1.000.00) a cada persona. Cuando el damnificado tenga una compensación familiar que en concepto del Concejo Local Autónomo exija mayor capacidad de la vivienda, podrá aumentarse el aporte en materiales hasta el máximo de dos mil pesos ($ 2.000.00).

Art. 3. Los damnificados que dispongan de terreno apto para la edificación o prefieran adquirirlo directamente en determinada zona, pero dentro de la planta urbana de la ciudad de Paso de los Toros, y en cuota no inferior a la 63, podrán solicitar el equivalente al valor del terreno, de acuerdo con la tasación que realizarán las oficinas técnicas del Municipio, en materiales y en las cantidades establecidas por el artículo anterior.

Art. 4. Para tener derecho a los beneficios que acuerda este Decreto deben los peticionantes llenar las siguientes condiciones: A) Acreditar en forma la calidad de afectado por las inundaciones de Abril de 1959 con residencia o casa destruída por las aguas entre las cotas 60 y 63. B) No poseer ninguna vivienda propia dentro del perímetro de la planta urbana de la ciudad de Paso de los Toros ni bien inmueble en cualquier otro punto de la República por aforo superior a diez mil pesos ($ 10.000.00). C) Hacer uso del crédito especial que concede el Banco de la República a quince años, para construcción. D) No haber recibido ayuda de la Comisión Nacional para Damnificados o del Concejo Local Autónomo en efectivo o en especie para la construcción de su vivienda. E) Ser casado o tener familiares u otras personas a su cargo. No obstante, pueden acogerse a los beneficios de este Decreto las personas solteras mayores de 25 años con una residencia de 10 años en la ciudad de Paso de los Toros y siempre que contraigan expresa obligación de ocupar la vivienda dentro de los 30 días de su terminación. F) A mantener la vivienda en buen estado de conservación y aseo. G) A no alquilarla por un período de diez años, a contar de la fecha de escrituración, ni sub arrendarla ni mantener en ella a personas extrañas a su familia.

En el caso de vender la finca antes de los diez años de la fecha de escrituración deberá pagar al Concejo Local Autónomo, con el interés legal, el monto de la suma otorgada de acuerdo con el artículo 11.

En casos debidamente justificados en concepto del Concejo Local Autónomo podrá arrendarse la finca con su autorización.

Art. 5. El Concejo Local Autónomo hará un llamamiento por el "Diario Oficial" y un diario local por el término de 30 días. Los postulantes que no se presenten dentro de ese término que se computará a partir de la última publicación perderán todo derecho a reclamar el otorgamiento de los beneficios que acuerda el presente Decreto. En el caso de que el número de postulantes sea superior al de solares disponibles o que los recursos sean insuficientes el Concejo Local Autónomo de Paso de los Toros, mediante resolución fundada decidirá con carácter discrecional a que personas corresponde otorgar el beneficio.

Si lo estima necesario dicho Concejo Local Autónomo podrá reglamentar de inmediato este precepto.

Art. 6. Tan pronto el peticionante se inscriba a los efectos de la adjudicación del terreno y los beneficios respectivos debe proceder, a formalizar la solicitud de crédito en Banco de la República a cuyo efecto el Concejo Local extenderá el testimonio pertinente en el que acredite su condición de damnificado y beneficiario de un terreno apto para la construcción de su vivienda. Tanto en el caso de que no se haga la gestión dentro de los 30 días, como de que el Bco. de la República no haga lugar al pedido, el otorgamiento de este beneficio caduca automáticamente.

Art. 7. El Concejo Local Autónomo reglamentará todo lo relacionado con la gestión ante el Banco de la República, trámites municipales y fecha de escrituración en un todo de acuerdo con los términos y finalidad de este decreto.

Art. 8. La construcción debe iniciarse dentro del término de 20 días a partir de la fecha de la firma de la escritura y su terminación y ocupación dentro del plazo de 120 días a contar de la fecha de iniciación de las obras. El Concejo Local podrá otorgar plazos especiales de acuerdo con las circunstancias.

Art. 9. En el acto de otorgamiento del beneficio deberá el beneficiario contraer la obligación: A) De mandar los hijos menores a su cargo y en edad escolar a la escuela. B) A cultivar huerta familiar y a hacer plantación de árboles frutales y otras especies de acuerdo con las instrucciones o reglamentación que a ese efecto dicte el Concejo Local Autónomo: C) A criar aves de corral. D) A mantener buena conducta.

Art. 10. Se documentará en forma, en deuda exigible, el valor de los materiales facilitados por el Concejo Local Autónomo a los efectos que se indican en el artículo siguiente.

Art. 11. En el caso de que el beneficiario no cumpliera con las obligaciones contraídas en el artículo 9.o o lo ejecutare el Banco de la República por incumplimiento de las obligaciones hipotecarias, el Concejo Local Autónomo queda facultado para iniciar el cobro judicial de la obligación mencionada en el artículo anterior y, en su caso, adquirir el bien ejecutado a fin de readjudicarlo de acuerdo con este Decreto.

Art. 12. El Concejo Local Autónomo se reserva el derecho de inspeccionar las viviendas cada vez que lo estime necesario a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 9.o, sin perjuicio del ejercicio de sus facultades de orden policial.

Art. 13. Las viviendas construídas al amparo de este Decreto, como las construídas por la Comisión Nacional para Damnificados, estarán exoneradas de todos los impuestos y tasas municipales vigentes a la fecha, por el término de diez años.

Art. 14. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.o si el número de solares fuere insuficiente y hubieren fondos sobrantes del Empréstito Patriótico el Concejo Local Autónomo por mayoría absoluta de sus componentes podrá ampliar el número de beneficiarios hasta el límite que estime necesario.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Proyecto de Decreto presentado a estudio del Concejo Local Autónomo de Paso de los Toros, que de merecer aprobación deberá ser elevado a la consideración de la H. Junta Departamental. — Paso de los Toros Octubre 24 de 1960. — Miguel Volpe, Presidente.

(Proyecto aprobado por la Junta Departamental de Tacuarembó en sesión realizada en fecha 15 de Diciembre de 1960).

27) (C.C.) 1|pub. 30466 Feb.17-v.feb.17.

ASOCIACION GUARDIANES DE AGENCIAS MARITIMAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

El día miércoles 22 de Febrero, a la hora 18, en Cerrito N.o 263, se convoca al gremio para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura acta anterior; 2.o) Fijar fecha elecciones parciales; 3.o) Nombrar Comisión Electoral; 4.o) Delegación Lima; 5.o) Aumento de salarios y 6.o) Asuntos varios.

27) $7.20 3|pub. 1806 Feb.17-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Cofinsa Sección Escribanía hacemos saber que los señores Enrique V. Boggia, Oseas Lucas y Cándido Fernández Lozada, han resuelto dejar sin efecto la compra venta de la casa de comercio de el ramo de café y bar ubicado en la calle Alzaibar 1374, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio nuevamente el día 14 de Enero de 1961. Acreedores en oficinas Cofinsa Sociedad Anónima, avenida Uruguay 1313. — Montevideo, 14 de Enero de 1961. — CANDIDO FERNANDEZ LOZADA. — OSEAS LUCAS. — ENRIQUE BOGGIA.

27) $72.00 20|pub. 1802 Feb.17-v.mar.17.

EXTRAVIO

Extravíose libreta N.o 41.912 del Banco de la República (Sucursal Paso Molino) a nombre de CARMEN MARIA ROSA OTTAVIANELLI.

27) $8.40 10|pub. 1796 Feb.17-v.feb.27.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

D. Mantero y Cía. S. A.

Balance General al 30 de junio de 1960

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de setiembre de 1960.

Activo —	
Inmuebles	$ 1.209.082.16
Muebles, ...	" 320.281.50
Mercad. y productos ..	" 3.221.476.80
Caja	" 4.000.00
Deudores	" 1.549.589.26
Garantías por import.	" 18.863.76
Dirección General de Aduanas, cta. gtía.	" 18.509.04
Cargos diferidos	" 133.071.81
Suma	$ 6.464.984.33
Pasivo —	
Capital social integrado	$ 2.632.000.00
Reservas	" 91.614.76
Bancos	" 2.404.961.87
Acreedores varios	" 546.525.00
Utilidades del ejercicio 1959|60	" 789.832.70
Suma	$ 6.464.984.33

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria el 28 de setiembre de 1960.

Debe —

Remuneraciones	$	536.993.14
Servicios y gastos	"	134.637.73
Impuestos	"	517.219.61
Intereses	"	204.757.85
Descuentos	"	24.331.28
Comisiones	"	159.196.69
Diferencias en devoluc.	"	5.184.02
Utilidades	"	789.832.70
Suma	$	2.372.162.02

Haber —

Utilidad bruta	$	2.370.794.42
Otros beneficios extras	"	1.367.60
Suma	$	2.372.162.02

Proyecto de Distribución de Utilidades del ejercicio 1959|60

Aprobado en la Asamblea Ordinaria del 28 de setiembre de 1960.

Utilidades según estado	$	789.832.70
30 o|o dest. a f. de res.	"	236.949.81
Divid. del ejerc. 1959|60	$	552.882.89

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados están copiados a folio N.o 4 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de diciembre de 1958.

$ 48.00. — 1|pub. — 18862.

Truhe Investment S. A.

Balance General al 31 de mayo de 1960

Activo —

Banco de Montevideo ..	U$S	50.00
Inmueb. en el exterior	"	15.000.00
Gastos de constitución	"	720.00
Pérdidas y ganancias .	"	3.642.56
	U$S	19.412.56

Pasivo —

Acreedores varios	U$S	9.412.56
Capital integrado	"	10.000.00
	U$S	19.412.56

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el período 1.o de junio de 1959 al 31 de mayo de 1960

Pérdidas —

Amort. gtos. de const.	U$S	240.00
Gastos generales	"	94.68
Impuestos	"	250.56
Pérdidas del ejercicio ..	U$S	585.24

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 21 de octubre de 1960

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 4 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de junio de 1957 y anotado con el N.o 2658 a folios 11 del Libro 7.

$ 18.00. — 1|pub. — 18885.

Artifex S. A.

Balance General al 30 de junio de 1960

Ejercicio 1|7|59 - 30|6|60

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29 de setiembre de 1960

Activo:

Maq., moldes y herramientas	$	9.660.73
Inst., muebles y útiles	"	7.535.79
Mercaderías	"	283.969.18
Caja y Bancos	"	14.047.71
Deudores varios	"	302.511.08
Obligaciones a cobrar .	"	13.175.69
Títulos de Deuda Pública	"	1.000.00
Mercaderías en viaje .	"	6.306.28
Gastos de organización	"	433.18
Total del Activo	$	638.639.64

Pasivo:

Capital integrado	$	300.000.00
Bancos ctas. corrientes	"	10.531.56
Acreedores varios ...	"	48.409.21
Obligaciones a pagar .	"	88.000.00
Cuentas a pagar	"	39.073.59
Accionistas cta. préstamos	"	69.024.51
Saldo ganancias ejercicio anterior	"	2.377.34
Ganancia del ejercicio	"	81.223.43
Total del Pasivo .	$	638.639.64

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios N.o 29 del libro Copiador certificado por el Registro Público de Comercio el 23 de setiembre de 1954 y anotado con el N.o 4345 al folio 468 del libro N.o 1.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 29 de setiembre de 1960

Debe:

Rem. al personal y contribuciones sociales .	$	126.181.20
Comisiones	"	12.825.92
Gastos generales	"	41.780.35
Timbres	"	2.896.46
Ute: luz y teléfono .	"	1.242.63
Agencias de publicidad	"	2.970.71
Honorarios profesionales	"	20.109.00
Indemnizaciones p. despido	"	1.264.86
Alquileres	"	35.864.00
Seguros	"	7.094.24
Gastos de imprenta y papelería	"	7.762.71
Impuestos varios	"	30.851.03
Intereses y descuentos	"	15.088.37
Amortizaciones	"	6.596.78
Pérdida venta de máquina	"	47.600.00
Utilidad del ejercicio .	"	81.223.43
	$	441.351.69

Haber:

Mercaderías	$	441.351.69

Proyecto de Distribución de Utilidades

Saldo de utilidades de ejercicio anterior ..	$	2.377.34
Utilidad del ejercicio .	"	81.223.43
	$	83.600.77
Dividendo a los accionistas	$	81.000.00
A fondo de reserva ..	"	2.600.77
	$	83.600.77

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios N.o 30 del libro Copiador certificado por el Registro Público de Comercio el 23 de setiembre de 1954 y anotado con el N.o 4345 al folio N.o 468.

$ 51.60 1|pub. — 18879.

Financiera Roma S. A.

Balance general al 30|9|960

Activo —

Accionistas	$	182.523.65
Bancos	"	47.12
Inversiones	"	17.000.00
Pérdidas del Ejercicio.	"	429.23
	$	200.000.00

Pasivo —

Capital integrado	"	17.476.35
Capital suscripto	"	182.523.65
	$	200.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30|9|60

Débitos —

Viáticos	$	429.23
	$	429.23

Créditos —

Pérdidas del Ejercicio . .	$	429.23
	$	429.23

Los presentes Estados han sido aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 31 de octubre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a f.o 5 del Libro Copiador de Cartas, Actas de Asambleas y Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de junio de 1960 y anotado con el N.o 3669 al folio 243 del L.o 10.

$ 21.00 — 1|pub. — 18787.

Chambord S. A.

Estado de Situación al 31 de octubre de 1958

Activo:

Deudores	$	2.000.00
Derechos hereditarios	"	57.664.41
Gastos de constitución	"	1.520.00
Pérdidas y ganancias .	"	4.282.81
	$	65.467.22

Pasivo:

Cuentas corrientes ...	$	3.197.22
Acreedores Fiscales ..	"	550.00
Capital susc. e integrado	"	61.000.00
	$	65.467.22

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas:

Gastos de constitución	$	760.00
Impuestos	"	550.00
Pérdidas del ejercicio	$	1.310.00

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas de fecha 29|9|960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 5 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14|11|55 y anotado con el N.o 5198 a folios 181 del libro N.o 4.

$ 18.00 1|pub. — 18836.

Minas de Talco Narancio S. A.

Balance General al 30 de junio de 1960

Activo —

Máq., instal., herram. y vehículos	$	126.215.14
Muebles	"	1.104.25
Campos, alamb., árboles y edificios	"	12.180.19
Yacimientos "N" y "N"	"	133.631.98
Mercaderías	"	380.00
Gastos anticipados ...	"	1.707.89
Materiales	"	449.78
Caja y Bancos	"	28.870.78
Depósitos en garantía .	"	200.00
Varios deudores	"	89.440.13
Gastos de organización y constitución	"	7.627.27
	$	396.807.36

Pasivo —

Capital realizado	$	200.000.00
Accionistas	"	8.000.00
Ampl. de equipos	"	3.000.00
Imp. ejerc. anteriores .	"	4.529.25
Reserva facult. 1954-55	"	3.114.19
Beneficios ejerc. ant. .	"	4.021.56
Acreedores varios	"	137.888.75
Utilidades	"	36.253.61
	$	396.807.36

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de setiembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 483 del Libro Copiador de Cartas rubricado el 26 de octubre de 1944 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1960

Debe —

Impuestos y cargas soc.	$	85.315.98
Sueldos, jornales, com. y gratificaciones ...	"	186.153.10
Artículos 33 y 34 del Estatuto	"	14.601.54
Gastos generales	"	35.220.87
Intereses	"	1.210.11
Molienda	"	26.980.77
Transportes	"	42.801.69
Gastos de: Explotación, vehículos, tractor y explosivos	"	38.376.16
Combustibles y lubr. .	"	34.659.14
Reparación máquinas .	"	40.764.42
Envases	"	44.950.00
	$	551.033.78
Utilidades	"	36.253.61
	$	587.287.39

Haber —

Mercaderías	$	586.827.63
Descuentos	"	459.76
	$	587.287.39

Distribución de Utilidades

Amortizaciones	$	13.026.71
Directorio	"	2.554.96
Reserva para imp. var.	"	12.671.94
Dividendos, 4 o|o	"	8.000.00
	$	36.253.61

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de setiembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 484 del Libro Copiador de Cartas rubricado el 26 de octubre de 1944 por el Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 48.00. — 1|pub. — 18608.

Chambord S. A.

Estado de situación al 31 de Octubre de 1959

Activo —

Deudores	$	2.000.00
Derechos hereditarios .	"	45.777.38
Gastos de constitución	"	760.00
Pérdidas y ganancias .	"	17.429.84
	$	65.967.22

Pasivo —

Cuentas corrientes ...	$	3.917.22
Acreedores fiscales ...	"	1.050.00
Capital suscripto e integrado	"	61.000.00
	$	65.967.22

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos de constitución	$	760.00
Impuestos	"	500.00
Liquidación derechos hereditarios	"	11.887.03
Pérdidas del ejercicio	$	13.147.03

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas de fecha 28 de setiembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a fojas 6 del libro Copiador de Cartas, certificado el 14 de noviembre de 1955 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 5198 a folios 181 del libro N.o 4 respectivo.

$ 18.00. — 1|pub. — 18837.

A. Perroni S. A.

Estado de situación al 31 de Diciembre de 1959

Activo —

Inmuebles	$	216.767.25
Máquinas y accesorios	"	129.980.13
Muebles y útiles	"	4.339.35
Vehículos	"	7.874.25
Instalaciones	"	14.352.31
Aserradero	"	60.140.63
Mercaderías	"	62.231.13
Deudores varios	"	588.157.92
Accionistas	"	73.300.00
Caja	"	649.99
Bancos	"	60.234.90
Gastos organización	"	36.039.17
	$	1.254.067.03

Pasivo —

Acreedores varios	$	151.429.81
Obligaciones a pagar .	"	127.400.00
	$	278.829.81

Capital y fondos de reserva:

Capital realizado	"	726.700.00
Capital suscrito	"	73.300.00
Fondo de reserva ...	"	33.892.29
Fondo de amortización	"	55.212.90
Utilidad ejercicio 1959	"	86.132.03
	$	1.254.067.03

El Estado precedente fue aprobado en la Asamblea General Ordinaria realizada el 9 de abril de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que la empresa A. Perroni S. A. manifiesta bajo Declaración Jurada, haber copiado el presente Balance General en el folio 426 a 439 del libro Copiador de Inventarios y Balances, rubricado el 14 de junio de 1951 en el Juzgado Letrado Departamental de Rivera

Balance de Resultados

Ejercicio 1|I|959 - 31|12|959

Utilidades —

Mercaderías generales	$	431.034.95
Ingresos varios	"	5.392.57
	$	436.427.52

Pérdidas —

Gastos administración.	$	40.702.33
Gastos de ventas	"	23.020.84
Gastos aserradero ...	"	65.630.26
Intereses y descuentos	"	15.906.72
Seguros	"	11.858.66
Comisiones y gastos bancarios	"	34.938.54
Fletes y gastos vehículos	"	72.018.21
Impuestos	"	61.454.15
Leyes sociales	"	24.715.78
Utilidad del ejercicio.	"	86.132.03
	$	436.427.52

Proyecto de distribución de utilidades

A cuenta nueva	$	86.132.03
	$	86.132.03

El Estado precedente fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 9 de abril de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que la empresa A. Perroni S. A. manifiesta bajo Declaración Jurada, haber copiado el presente Estado de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades en el folio 426 a 439 del libro Copiador de Inventarios y Balances, rubricado el 14 de junio de 1951 en el Juzgado Letrado Departametal de Rivera.

$ 54.00. — 1|pub. — 18903

Mapil S. A.

Balance General al 31 de mayo de 1960

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de setiembre de 1960.

Activo —

Caja	$	13.599.12
Mercadería y materia prima	"	210.658.19
Muebles, útiles e inst.	"	1.202.11
Deudores varios	"	122.608.69
Gastos a vencer	"	65.00
Efectos a cobrar	"	108.083.16
Banco de Montevideo .	"	1.24
Acciones y valores ...	"	6.500.00
Gastos de constitución	"	5.750.00
	$	468.467.51

Pasivo —

Acreedores por prést. .	$	104.000.00
Banco Palestino-Uruguayo c|c.	"	10.694.57
Acreedores varios	"	1.289.95
Efectos a pagar	"	109.699.99
Oficina de Recaudac. .	"	6.871.04
Caja de Jub. Talleristas	"	2.945.32
Caja de Comp. N.o 36	"	1.347.68
Caja de Jubilaciones	"	262.56
Caja de Comp. N.o 33	"	55.54
Cuentas a pagar	"	6.700.00
Capital integrado	"	200.000.00
Utilidades del ejercicio	"	18.600.86
	$	462.467.51

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 2 y 3 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de noviembre de 1959; y anotado con el número 7474 al folio 106 del Libro 10.

mayo de 1960.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de

Aprobado en Asamblea de fecha 28 de setiembre de 1960.

Pérdidas —

Merc. y materia prima	$	318.847.39
Gastos generales	"	5.535.82
Alquiler	"	2.100.00
Gravámenes legales ..	"	1.824.36
Intereses	"	1.010.06
Gastos de confección .	"	7.425.36
Talleristas	"	13.899.06
Impuestos	"	10.205.91
Sueldos	"	1.009.80
Honorarios	"	6.000.00
Utilidad neta	"	18.600.86
	$	386.458.50

Ganancias —

Ventas	$	385.963.19
Descuentos y bonif. ..	"	495.31
	$	386.458.50

Las utilidades del ejercicio pasarán a una cuenta de Reservas, sin efectuarse distribución.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 4 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de noviembre de 1959, y anotado con el número 7474 al folio 106 del Libro 10.

$ 48.00. — 1|pub. — 18988.

Teresa S. A.

Estado general de situación al 31 de mayo de 1960

Activo —

Corriente —

Caja	$	1.039.00
Impuestos, tasas y contribuciones a vencer	"	49.29
	$	1.088.29

Fijo:

Inmuebles	$	38.999.00

Nominal:

Gastos de constitución y de organización ..	$	5.746.51

Pérdidas y Ganancias:

Pérdidas del Ejercicio.	$	1.046.21
Total del Activo:	$	46.880.01

Pasivo —

Corriente:

Acreedores	$	26.880.01

Capital:

Capital integrado	$	20.000.00
Total del Pasivo:	$	46.880.01

Estado de Pérdidas y Ganancias entre el 1|6|959 y el 31|5|960

Impuestos, tasas y contribuciones	$	443.71
Recargos, multas e intereses	"	52.50
Gastos de administración	"	550.00
Pérdida del Ejercicio:		1.046.22

Los presentes estados han sido probados por la asamblea de accionistas realizada el 30 de setiembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 y 3 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de julio de 1959 y anotados con el N.o 4.479 a folio 26 del libro N.o 10.

$ 24.00 — 1|pub. — 19150.

Compañía General del Litoral S. A.

Balance General al 30 de junio de 1960

Activo —

Caja	$	47.[illegible]
Cuentas corrientes	"	2.684.1[illegible]
Alquileres a cobrar ..	"	128.686.1[illegible]
Inmuebles	"	213.896.6[illegible]
Resultados	"	3.646.2[illegible]
Acciones dep. en grtía.	"	20.000.00
	$	368.960.8[illegible]

Pasivo —

Neri y Dragoni	$	151.187.2[illegible]
Dividendos a pagar ..	"	9.975.8[illegible]
Capital integrado	"	160.000.00
Fondo de reserva	"	27.797.8[illegible]
Dep. de acciones en garantía	"	20.000.00
	$	368.960.8[illegible]

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el período 1.o de julio de 1959 al 30 de junio de 1960

Pérdidas del Ejercicio

Intereses	$	11.080.70
Gastos de administ. ..	"	131.4[illegible]

Impuestos:

Sustit. del de Herencias	"	1.964.65
Contribución y sobretasa	"	1.273.23
Patente de Giro	"	683.40
	$	15.133.44

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 18 de octubre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 10 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de julio de 1954.

$ 21.00. — 1|pub. — 18958.

Limburgo S. A.

Estado de Situación al 31 de mayo de 1960

Activo:

Cuentas corrientes	$	26.902.45
Hipotecas a cobrar	"	80.464.65
Promitentes compradores	"	63.569.25
Solares	"	277.674.72
	$	448.611.07

Pasivo:

Acreedores	$	13.388.02
Capital suscrito e integrado	"	400.000.00
Pérdidas y ganancias	"	35.223.05
	$	448.611.07

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias:

Venta de solares	$	111.748.13

Pérdidas:

Impuestos Municipales	$	1.841.75
Varios	"	331.99
Honorarios	"	500.00
Sobretasa inmobiliaria	"	6.124.70
Sust. de Herencia y 2 por ciento	"	4.765.55
Patente de Giro	"	700.50
Contribución Inmobiliaria	"	6.539.85
Intereses	"	1.722.72
Amortizaciones G. de constitución	"	630.00
Utilidad del ejercicio	"	88.591.07
	$	111.748.13

Las Utilidades se destinarán a compensar Pérdidas anteriores y el saldo de $ 35.223.05 pasa a nuevo ejercicio.

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas de fecha 16|8|960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 10 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11|6|53 y anotado con el N.o 5565 a folios 119 del libro N.o 2.

$ 27.00 1|pub. — 18838.

Tigre S. A.

Balance General al 31 de mayo de 1960

Activo:

Deudores varios	$	31.000.00
Máq., muebles, útiles y material rodante	"	156.055.35
Galpones, vivero, tanque de agua e inmuebles	"	630.519.40
Forestación	"	585.809.53
	$	1.403.384.28

Pasivo —

Acreed. y ctas. a pagar	$	840.516.01
Capital integrado	"	520.000.00
Amort. activo fijo	"	42.867.37
	$	1.403.384.28

Sin resultados por no haberse iniciado aún la explotación del giro.

Sujeto a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria a realizarse.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se encuentran copiados a folios 8 del libro Copiador de Cartas, certificado el 6 de abril de 1956.

$ 24.00 — 1|pub. — 18998.

Cea S. A.

Estado de situación de Cea S. A. al 31 de mayo de 1960

Activo —

Caja	$	71.343.09
Inmuebles	"	185.421.88
Gastos de constitución	"	4.020.91
Arrendamientos adelantados	"	50.000.00
Bco. Caja Obrera	"	4.223.32
	$	315.009.20

Pasivo —

Capital integrado	$	200.000.00
Acreedores varios	"	50.000.00
Acreedores por arrendamientos	"	50.000.00
Pérdidas y Ganancias	"	15.009.20
	$	315.009.20

Estado de Resultados al 31 de mayo de 1960

Pérdidas —

Inmuebles	$	3.218.97
Gastos de constitución	"	1.005.24
Gastos varios	"	916.25
Gastos explotación inmuebles	"	5.024.66
Patente de Giro	"	300.10
Honorarios	"	1.000.00
Impuesto Ganancias Elevadas	"	1.140.56
Gastos propiedad horizontal	"	4.800.00
Utilidad del Ejercicio	"	15.007.49
Total:	$	32.413.27

Ganancias —

Arrendamientos	$	32.413.27
Total:	$	32.413.27

Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio	$	15.007.49
Remanente ejercicio anterior	"	1.71
	$	15.009.20
Dividendo:	$	15.008.00
Cuenta nueva	$	1.20

Los Estados que anteceden han sido aprobados por la asamblea de accionistas de fecha ocho de setiembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados en el Libro Inventario de la Sociedad, certificado en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de enero de 1959 a fojas 2 y 3.

$ 45.00 — 1|pub. — 18788.

Rotterdam Sociedad Anónima

Balance general al 31 de marzo de 1960

Activo —

Banco de Montevideo, (cuenta alquileres)	$	4.510.50
Banco de Montevideo, (cuenta dólares)	"	35.446.04
Alquileres a cobrar	"	5.094.51
Caja de Jubilaciones	"	166.69
Inmuebles	"	469.737.10
Gastos de constitución	"	3.480.00
	$	518.434.84

Pasivo —

Ctas. corrientes acreedoras	$	154.617.21
Caja de Asignaciones	"	5.88
Banco Hipotecario	"	112.311.02
Capital integrado	"	200.000.00
Fondo de reserva	"	21.826.01
Utilidades	"	29.674.72
	$	518.434.84

Cuenta de pérdidas y ganancias en el período 1.o abril 1959-31 marzo 1960

Pérdidas —

Gastos generales:		
Comisiones bancarias	$	592.56
Impuestos	"	5.974.66
Leyes sociales	"	1.053.14
Aguas corrientes	"	109.35
Luz eléctrica	"	478.34
Calefacción	"	3.945.95
Sanitaria	"	410.50
Reparaciones	"	2.880.59
Artículos de limpieza	"	310.37
Ascensores	"	1.330.00
Portería	"	5.560.94
Impuestos municipales sociedad	"	486.52
Cofre Fort	"	52.00
Sellados y timbres	"	107.95
Servicios prestados	"	1.800.00
Varios	"	683.18
Intereses hipotecarios	"	6.868.97
Impuestos nacionales:		
Contribución inmobiliaria	"	7.725.42
Sobretasa inmobiliaria	"	440.65
Sustitutivo del de herencias	"	2.410.48
Patente de Giro	"	384.50
Amort. gastos de constitución	"	1.160.00
Intereses	"	266.00
Utilidad del ejercicio	"	15.315.59
	$	60.773.66

Cuenta de pérdidas y ganancias en el período abril 1959-31 marzo 1960

Ganancias —

Alquileres	$	60.773.66

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidades del ejercic.	$	15.315.59
Utilidades anteriores .	"	14.359.13
	$	29.674.72
A fondo de reserva ..	$	29.674.72

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el día 25 de octubre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 7 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3|4|57 y anotado con el N.o 1351 a fs. 75 del libro 5.

$ 48.00 — 1|pub. — 18959.

Acrópolis S. A.

Estado de Situación al 30 de junio de 1960

Activo —

Caja y Bancos	$	37.127.56
Inmuebles	"	88.000.00
Imp. y gtos. a vencer .	"	1.075.67
Gastos de constitución.	"	477.42
	$	126.680.65

Pasivo —

Imp. y contrib. a pagar	$	1.782.01
Reserva p. oblig. fisc.	"	1.470.00
Capital realizado	"	93.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	21.200.11
Pérdidas y ganancias 1959|60	"	9.228.53
	$	126.680.65

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1960

Pérdidas —

Gastos generales	$	4.196.96
Comisiones bancarias .	"	504.50
Amortizaciones	"	370.01
Saldo acreedor del rubro	"	9.228.53
	$	14.300.00

Ganancias —

Alquileres	$	14.300.00
	$	14.300.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades de ejercicio a cuenta nueva	$	9.228.53

Los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de setiembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Cartas, rubricado con el número 1396 a fojas 36 del libro respectivo, a folios 20 de dicho copiador rubricado con fecha 18 de abril de 1952.

$ 36.00. — 1|pub. — 19051.

Charleston Investment S. A.

Balance General al 28 de febrero de 1959

Activo —

Financiac. en el ext. .	$	6.895.69
Gastos de constituc. ..	"	10.400.00
Pérdidas y ganancias .	"	2.763.64
	$	20.059.33

Pasivo —

Acreedores varios	$	59.33
Capital integrado	"	20.000.00
	$	20.059.33

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 1.o de marzo de 1958 al 28 de febrero de 1959

Pérdidas —

Impuestos	$	52.00
Gastos de administ. ..	"	111.64
Pérdidas del ejercicio	$	163.64

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 27 de octubre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 3 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de mayo de 1957 y anotado con el N.o 2102 a folios 86 del Libro 5.

$ 21.00. — 1|pub. — 19161.

Decisión S. A.

Estado General de Situación al 31 de mayo de 1960

Activo —

Corriente:

Caja	$	1.254.25
Imp., tasas y contrib. a vencer	"	49.29
	$	1.303.54

Fijo:

Inmuebles	"	18.637.25

Nominal:

Gastos de const. y de organización	"	5.736.01
Pérdidas y ganancias .	"	793.71
Total del activo ...	$	26.470.51

Pasivo —

Corriente:

Acreedores	$	6.470.51

Capital:

Capital integrado	"	20.000.00
Total del pasivo ...	$	26.470.51

...o de Pérdidas y Ganancias entre el 1.o de junio de 1959 y el 31 de mayo de 1960

Imp., tasas y contrib. .	$	243.71
Gastos de administ. ..	"	550.00
Pérdida del ejercicio	$	793.71

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de setiembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 3 y 4 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de julio de 1959 y anotado con el número 4.500 a folios 27 del libro N.o 10.

$ 27.00. — 1|pub. — 19148.

Casa Romano S. A.

Estado de Situación, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960

Activo —

Máquinas	$	32.411.18
Tipografía	"	7.830.98
Muebles, útiles e instal.	"	4.881.12
Material rodante	"	6.300.00
Caja	"	2.938.68
Banco Comercial	"	4.835.47
Mercad. y materiales .	"	197.441.20
Deudores varios	"	59.478.39
Gastos anticipados ...	"	1.408.50
Gastos de constitución	"	424.04
Acciones a emitir	"	260.000.00
	$	577.949.55
Acciones dep. en grtía.	"	30.000.00
	$	607.949.55

Pasivo —

Acreedores varios	$	19.621.98
Caja de Comp. N.o 29	"	3.077.30
Caja de Jubilaciones .	"	12.450.24
Of. de Gan. Elevadas .	"	5.500.00
Capital autorizado ...	"	260.000.00
Capital integrado	"	240.000.00
Fondo de reserva	"	3.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	34.299.53
	$	577.949.55
Depositantes de acciones en garantía	"	30.000.00
	$	607.949.55

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Mercad. y mater. (1) .	$	208.559.70
Retribuciones personales y cargas sociales	"	104.096.93
Impuestos fiscales	"	9.690.04
Intereses	"	2.561.22
Gastos generales	"	32.404.04
Amortizaciones	"	5.595.51
	$	362.907.44
Utilidad del ejercicio .	"	33.814.67
	$	396.722.11

Ganancias —

Ventas	$	396.722.11
	$	396.722.11

Proyecto de Distribución de Utilidades

Saldo del ej. anterior .	$	484.86
Utilidad del ejercicio .	"	33.814.67
	$	34.299.53

A dividendos:

15 o|o de $ 240.000.00 ($ 200.000.00 12 meses) ($ 40.000.00 6 meses)	$	33.000.00
A cuenta nueva	"	1.299.53
	$	34.299.53

(1) Consumo del ejercicio.

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 26 de setiembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 30 al 32 inclusives, del libro "Actas de Asambleas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12|1|56 y anotado con el N.o 200 a folios 333 del libro N.o 3.

$ 54.60. — 1|pub. — 19191.

Columbus Investment S. A.

Balance general al 30 de junio de 1960

Activo —

Banco de Montevideo .	U$S	244.17
Ctas. ctes. deudores .	"	81.323.11
Gastos de const.	"	840.00
Resultados	"	127.423.22
	U$S	209.830.50

Pasivo —

Ctas. ctes. acreedoras	U$S	9.830.50
Capital integrado	"	200.000.00
	U$S	209.830.50

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 1.o de julio de 1959 al 30 de junio de 1960

Pérdidas —

Gastos de administ. ..	U$S	305.50
Amort. gtos. de const.	"	280.00
Impuestos	"	207.64
Utilidades del ejercicio	"	3.156.50
	U$S	3.949.64

Ganancias —

Intereses	U$S	3.949.64

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades del ejercicio	U$S	3.156.50
A disminuír pérd. ant.	U$S	3.156.50

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 27 de octubre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 4 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de julio de 1957 y anotado con el N.o 3270 a folios 55 del Libro N.o 6.

$ 30.00. — 1|pub. — 19163.

Laboratorios Gley

Balance al 30 de junio de 1958

Aprobado por la asamblea general Ordinaria realizada el día 29|11|58

Activo —

Muebles, útiles e instalaciones	$	14.307.45
Fórmulas y Marcas ...	"	24.306.72
Caja y Bancos	"	6.744.35
Mercaderías	"	40.411.92
Deudores varios	"	12.828.75
Constitución Sociedad Sidus-Gley	"	13.522.30
Pérdidas y Ganancias (Ejercicios anteriores)	"	4.579.40
Utilidad del Ejercicio .	"	1.754.20
	$	114.946.69

Pasivo —

Acreedores varios ..	$	33.180.25
Capital	"	81.000.00
Reserva Legal	"	766.44
	$	116.700.89

Cuentas de orden —

Acciones en garantía — Depositantes de acciones	$	25.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fojas 296 del Libro Copiador de Cartas rubricado el 3 de mayo de 1948.

Estado de Pérdidas y Ganancias

Aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el día 29|11|58

Debe —

Sueldos y jornales ..	$	10.985.20
Alquileres	"	4.200.00
Impuestos (Ventas y Patente de Giro) ..	"	4.156.61
Gas, agua, luz y Tel..	"	653.01
Giras y lomoción ..	"	10.385.42
Propaganda	"	12.643.65
Utiles de escritorio y Artic. de limpieza ..	"	1.428.30
Timbres, estampillas y sellados	"	2.330.00
Gastos varios (pagos y bonificaciones a mutualistas, encomiendas, etc.)	"	5.249.50
	$	52.031.69
Utilidad del Ejercicio.	$	1.754.89
	$	53.785.89

Haber —

Explotaciones varias ..	$	53.785.89

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fojas 297 del Libro Copiador de Cartas rubricado el 3 de mayo de 1948.

Distribución de Utilidades

Aprobada por la asamblea general ordinaria realizada el día 29|11|58

Utilidad del Ejercicio .	$	1.754.20
Absorber pérdidas anteriores	"	1.754.20
	$	1.754.20

Balance al 30 de junio de 1959

Aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el día 26|10|59

Activo —

Muebles, útiles e instalaciones	$	31.254.20
Fórmulas y Marcas ...	"	22.498.72
Caja y Bancos	"	1.088.04
Mercaderías	"	76.603.09
Deudores varios	"	21.065.16
Gastos de Organización	"	14.705.05
Pérdidas y Ganancias (Ejercicios anteriores)	"	2.804.43
	$	170.018.69
Pérdida del Ejercicio.	"	16.380.13
	$	186.398.82

Pasivo —

Acreedores varios	$	55.735.80
Deudas Bancarias ...	"	29.896.58
Capital	"	100.000.00
Reserva legal	"	766.44
	$	186.398.82

Cuentas de orden —

Acciones en garantía, Depositantes de acciones	"	25.000.00
Deudas por depósito de Mercad. Mercad. depositadas Inter.	"	5.128.62

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que este Estado se encuentra copiado a fojas 299 del Libro Copiador de Cartas rubricado el 3 de mayo de 1948.

Estado de Pérdidas y Ganancias

Aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el día 26|10|59

Debe —

Sueldos y jornales	$	36.179.05
Giras, locomoción y representaciones	"	21.683.33
Impuesto a las ventas, Sustitut. del de Herencias y Patente de Giro	"	9.060.28
Amortizaciones	"	3.910.83
Alquiler	"	4.200.00
Gastos de Laboratorio, (Estudios y análisis de fórmulas)	"	4.701.51
Gas, agua, luz, Tel. e Impuesto Municipal .	"	880.77
Intereses y descuentos .	"	883.65
Gastos varios (pagos y bonificaciones a Mutualistas, timbres y sellados, encomiendas, etc.	"	4.901.38
	$	85.900.80
Pérdidas anteriores ...	$	2.804.43
	$	88.705.23

Haber —

Venta neta	$	69.520.67
Pérdida anterior	"	2.804.43
Pérdida del Ejercicio..	"	16.380.13
	$	88.705.23

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que este Estado se encuentra copiado a fojas 300 del Libro Copiador de Cartas rubricado el 3 de mayo de1948.

$45.00 — 1|pub. — 18968.

Juan J. Radesca S. A.

Estado de Situación al 30 de junio de 1960

Activo —

Caja y Bancos	$	812.937.91
Deudores varios	"	998.313.68
Acciones y valores ...	"	3.000.00
Mercad. y mat. primas	"	934.935.68
Bienes raíces	"	323.807.18
Máq., mueb. y vehículos	"	375.489.45
Cargos diferidos	"	6.479.50
	$	3.454.963.40

Pasivo —

Acreedores varios	$	1.093.533.16
Capital y reservas	"	1.875.428.58
Resultado del ejercicio	"	486.001.66
	$	3.454.963.40

Estado de Resultados correspondiente al ejercicio 1959|60

Utilidades —

Productos elaborados ..	$	2.473.485.42
Ingresos varios	"	347.50
	$	2.473.832.92

Pérdidas —

Retribuciones personales	$	857.687.66
Cargas sociales	"	174.438.42
Cargas fiscales	"	426.586.06
Comb. y energía eléct.	"	177.244.40
Gastos generales	"	245.648.41
Amortizaciones	"	69.154.83
Intereses y descuentos	"	37.071.42
Utilidad líquida	"	486.001.66
	$	2.473.832.92

Proyecto de Distribución de Utilidades

A dividendos	$	358.267.00
A gratif. y fondo de reserva	"	127.734.66
	$	486.001.66

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el día 26 de setiembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hayan copiados a folios 118 del libro Copiador de Inventarios certificado por el Registro Público de Comercio el 23 de julio de 1957 y anotado con el número 3926 a folio 33 del libro respectivo.

$ 30.00. — 1|pub. — 19223.

Frebas S. A.

Estado general de situación al 31 de mayo de 1960

Activo —

Inmueble	$	10.440.00
Pérdidas en suspenso .	"	756.00
Gastos de organización	"	2.953.97
Pérdidas y Ganancias .	"	1.209.02
	$	15.358.99
Compromiso de compra	$	9.000.00
Total del Activo:	$	24.358.99

Pasivo —

Acreedores	$	2.817.87
Banco Territorial	"	2.541.12
Capital integrado	"	10.000.00
	$	15.358.99
Banco, por compromiso de compra	$	9.000.00
Total del Pasivo:	$	24.358.99

Estado de Pérdidas y Ganancias entre el 1|6|959 y el 31|5|960

Debe —

Gastos generales	$	670.68
Pérdida del Ejercicio .	$	670.68

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 30 de setiembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fs. 5 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de Agosto de 1957 y anotado con el No 4.176 a folio 60 del libro N.o 7.

$ 24.00 — 1|pub. — 19149.

Segif S. A.

Balance General a junio 30 de 1960

Activo —

Ganancias y pérdidas:

Anteriores	$	8.243.77
Del ejercicio	"	5.529.08
	$	13.772.85
Bancos	"	29.847.44
Campos	"	67.975.05
Mejoras	"	11.800.00
Forestales	"	86.323.70
Equipos y maquinarias	"	280.00
	$	209.999.04

Pasivo —

Capital	$	20.000.00
Fondo amp. de capital	"	50.000.00
Cuentas corrientes	"	130.000.00
Varios acreedores	"	9.999.04
	$	209.999.04

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Contrib. Inmobiliaria .	$	839.18
Gastos generales	"	3.279.84
Imp. Sust. de Herenc.	"	1.222.56
Oficina de Gan. Elev. .	"	287.50
Pérdida neta	$	5.529.08

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 1 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de febrero de 1951 y anotado con el N.o 84 a folios 3 del Libro 2.

$ 27.00. — 1|pub. — 19214.

Santa María S. A.

Balance General al 30 de ...

Activo —

Disponibilidades:

Bancos (Bco. Mercantil)	$	62 50

Créditos:

Deudores comunes (Sna Faustin S. A.)	"	6.061.14
	$	6.123.64

Pasivo —

Pérdidas del ejercicio	$	737.94
Pérdidas anteriores ...	"	3.138.42
	$	3.876.36
Capital asignado	"	10.000.00
	$	6.123.64

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Amort. gtos. de const.	$	532.50
Gastos generales	"	138.66
Imp. Sust. del de Her.	"	66.78
Pérdida del ejercicio .	$	737.94

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 10 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de mayo de 1956 y anotado con el N.o 2452 a folios 278 del libro N.o 3.

$ 21.00. — 1|pub. — 19218.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

GRIMOLDI SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MARZO DE 1960

ACTIVO

Caja y Bancos	$ 84.493.00
Mercaderías	" 1.951.359.92
Acreedores varios (deudores varios)	" 5.365.75
Muebles, útiles e instalaciones	" 283.813.67
Mejoras	" 46.396.71
Gastos constitución S. A.	" 23.583.05
Cesión de derechos	" 250.000.00
Llave	" 22.500.00
Mercaderías en consignación	" 1.744.08
Acciones a emitir	" 204.000.00
Depósitos en garantía	" 21.089.68
Ganancias Elevadas, cuenta consignación	" 20.394.62
Caja Asignaciones Familiares N o 19, cta. consignación	" 3.921.03
Gastos a vencer	" 1.171.60
Acciones en depósito	" 6.000.00
	$ 2.925.833.11

PASIVO

Acreedores varios	$ 1.597.935.46
Amortizaciones	" 446.025.45
Capital autorizado	" 204.000.00
Capital integrado	" 296.000.00
Fondo de reserva	" 54.182.50
Previsión para impuestos	" 31.701.75
Utilidades a distribuir	" 210.006.95
Directores	" 6.000.00
	$ 2.925.833.11

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE MARZO DE 1960

GANANCIAS.—

Ventas	$ 2.275.825.04
Intereses y descuentos	" 137.683.78
	$ 2.413.508.82

PERDIDAS.—

Sueldos y leyes sociales	$ 682.339.76
Comisiones	" 372.463.26
Alquileres	" 100.686.40
Amortizaciones	" 42.985.29
Propaganda	" 181.401.06
Impuestos	" 71.843.19
Intereses y descuentos	" 413.296.48
Gastos generales	" 273.072.31
Luz y teléfono	" 65.414.12
	$ 2.203.501.87

Resumen:

Ganancias	$ 2.413.508.82
Pérdidas	" 2.203.501.87
	$ 210.006.95

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidades a distribuir		$ 210.006.95
Fondo de reserva artículo 62		" 5.836.50
		$ 204.170.45
Gratificaciones	$ 17.900.00	
Directorio y Síndico	" 45.000.00	
Previsión para impuestos	" 40.000.00	" 102.900.00
		$ 101.270.45
Saldo anterior del rubro dividendo		" 4.745.24
		$ 106.015.69
Dividendo 25 o/o		" 99.000.00
Saldo a cuenta nueva		$ 7.015.69

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de junio de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estado se hallan copiados a folios 55 al 59 del libro copiador certificado por el Registro Público y Genera de Comercio el 28 de marzo de 1951 y anotado con el N.o 1054 a folios 315 del libro respectivo.

$ 117.00 1/pub. — 14861.

ENRIQUE AGUERREBERE S.A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1960

ACTIVO		PASIVO	
Inmuebles	$ 241.894.99	Capital Integrado	$ 595.000.00
Vehículos	" 35.565.29	Capital Suscrito	" 5.000.00
Maquinaria	" 21.224.77	Varios Acreedores	" 54.470.41
Dirección Gral. de Aduanas (Garantías)	" 6.930.00	Banco Comercial	" 61.692.58
Muebles, Utiles e Instalaciones	" 25.122.11	Depositantes de Acciones en Garantía	" 15.00.00
Mercaderías	" 535.222.76	Capital Autorizado a Integrar	" 400.000.00
Papeles Pintados	" 78.552.53	Ricardo Queirolo Barros	" 40.917.63
Mercaderías a Recibir	" 36.810.09	Fondo de Reserva	" 9.273.20
Banco Popular	" 161.54	Enrique Aguerrebere	" 404.055.78
Caja	" 9.456.41	Utilidades Cta. Nueva (Ejer. Anterior	" 6.939.78
Banco República	" 117.10	Banco de Londres	" 1.672.18
Varios Deudores	" 257.504.64	Utilidades del Ejercicio	" 87.369.52
Accionistas	" 5.000.00	Ana G. de Aguerrebere	" 67.493.92
Títulos Hipotecarios	" 6.783.42	Ana María Aguerrebere	" 21.545.05
Acciones a Emitir	" 400.000.00	Raúl Aguerrebere	" 15.316.29
Acciones depositadas en Grtía. (Directores)	" 15.000.00		
Acciones otras Empresas	" 2.000.00		
Títulos Hipotecarios Depositados en Garantía	" 6.004.00		
Cambios pagados a disponer	" 34.744.05		
Banco La Caja Obrera	" 1.191.67		
Títulos Deuda Unificada 1960.	" 4.511.00		
Bco. República Cuota Grtía. de Importación	" 61.949.87		
Total del Activo	$ 1.785.746.24	Total del Pasivo	$ 1.785.746.24

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de accionistas realizada el 15 de agosto de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a Fo. 180 del Libro Copiador de Cartas certif. por el Reg. Público y Gral. de Comercio e 14 de marzo de 1957 y anotado con el No. 87 al fo. 556 del Lo. No. 3.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1960.

G A N A N C I A S

Mercaderías	$ 401.856.47
Papeles Pintados	" 111.567.11
Total Ganancias	$ 513.423.58

P E R D I D A S

Muebles, Utiles e Instalaciones	$ 3.323.28
Maquinarias	" 3.032.11
Intereses y Descuentos	" 97.749.58
Gastos Generales	" 280.319.19
Jubilaciones	" 27.139.37
Inmuebles	" 2.701.67
Comisiones y Corretajes	" 7.058.26
Vehículos	" 4.730.60
Utilidades del Ejercicio	" 87.369.52
Total Pérdidas	$ 513.423.58

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 15 de agosto de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fo. 181 de Libro cop. de Cartas certif. por el Reg. Público y Gral. de Comercio el 14 de marzo de 1957 y anotado con el No. 87 al fo. 556 del Lo. No. 3.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidades a Distribuir:

Saldo a Cuenta Nueva (Ejer. Anterior)	$ 6.939.78	
Utilidad del Ejercicio	" 87.369.52	$ 94.309.30

Distribución:

11 o|o s|$ 87.369.52 al Directorio	$ 9.610.65	
5 o|o s|$ 87.369.52 a Fondo de Reserva	" 4.368.48	
Retribución Espec. al Gerente Administ.	" 4.000.00	
Dividendo 12 o|o s|$ 595.000.00	" 71.400.00	" 89.379.13
A Cuenta Nueva		$ 4.930.17

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 15 de agosto de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fo. 182 del Libro copiador de Cartas certif. por el Reg. Público y Gral. de Comercio de 14 de marzo de 1957 y anotado con el No. 87 al fo. 556 del Lo. No. 3.

$ 135.00. — 1|pub. — 14511.